

Instituto

Mora

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA**

“Una puerta con mirilla de ojo sanción.” Centros Clandestinos de
Detención de la Argentina como dispositivos panópticos (1976-1983)

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRA EN SOCIOLOGÍA POLÍTICA**

P R E S E N T A :

BIANCA PAMELA RAMÍREZ RIVERA

Directora: Dra. Silvia Dutrénit Bielous

Ciudad de México

Agosto de 2018.

*Esta Investigación fue realizada gracias al apoyo del
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*





*Let's do some living after we die
Wild horses couldn't drag me away*

Wild, wild horses, we'll ride them some day

A mi padre Francisco, con amor y añoranza.

Instituto

Mora



Agradecimientos

Esta investigación no podría haberse efectuado sin la colaboración de muchas de las personas que, con interés y paciencia, me ayudaron en los distintos momentos de su planeación y elaboración.

En primer lugar, agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), pues fue a través de la beca otorgada durante dos años que esta investigación pudo realizarse. En consonancia, agradezco también al Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora y a la Coordinación de la Maestría en Sociología Política por permitir, apoyar y brindar los medios para llevar a cabo una investigación que por más de dos años y medio deseaba realizar. Particularmente, agradezco a la Dra. Kristina Pirker por permanecer siempre atenta a las necesidades que como estudiante del programa tuve y por mostrar interés no sólo en la labor como investigadora, sino en el desarrollo personal que dicho trabajo tuvo en mí.

Es indudable que la realización de este trabajo no podría haberse llevado a cabo sin la presencia y guía de la directora de este proyecto, la Dra. Silvia Dutrénit, y las lectoras del mismo, Dra. Graciela de Garay y Dra. Ana Diamant. A través de sus observaciones, sus preguntas, su invitación a la discusión y sus palabras de aliento, este texto fue transformándose de un proyecto con múltiples preguntas, a una investigación real y tangible.

Durante mi estancia de investigación conté con la ayuda de una diversidad de personas e instituciones que con sin otro interés que ayudar y con suma amabilidad colaboraron conmigo. En un primer término, agradezco a Aníbal Calvo y al equipo de la Coordinación de Investigaciones Históricas, así como a Liliana Belforte del área de Fondos Audiovisuales del Archivo Nacional de la Memoria, por las numerosas horas en que me asistieron en la consulta de los distintos fondos del archivo. De la misma manera, agradezco a Daniel Schiavi, miembro del equipo de guías del Espacio Memoria y Derechos Humanos “Ex ESMA”, por permitirme dilucidar cuestiones fundamentales y por proporcionarme información útil para esta investigación a través de su siempre amable charla.

Asimismo, agradezco profundamente a Ricardo Maggio, Liliana Ferro y Andrea Amarillo, coordinador e integrantes del equipo de trabajo del Espacio para la Memoria y la promoción de los Derechos Humanos Ex CCDTyE “Automotores Orletti”, quienes nos guiaron a través de la compleja, dolorosa, pero hoy visible y en proceso de recuperación historia de este espacio.

En la provincia de Córdoba también conté con la valiosa ayuda de distintos académicos. Especialmente agradezco al Mg. Miguel Robles, al Dr. César Tcach y a la Dra. Silvia Romano, con quienes pude charlar e intercambiar impresiones sobre mi proyecto y sobre el funcionamiento del aparato represivo en la provincia de Córdoba. Todos ellos, a través de sus palabras y consejos, guiaron en esta etapa mi trabajo y mi tránsito por esa ciudad y esa provincia que tanto me han dado.

Especialmente, deseo agradecer a Ana Inés Quadros Herrera y María del Carmen Martínez, quienes a través de las entrevistas que sostuvimos en el Uruguay, revisitaron un espacio de incalculable dolor para desinteresadamente brindar su testimonio. Por supuesto, el contacto con ellas no podría haberse efectuado sin el enlace que el Dr. Octavio Nadal procuró que tuviésemos, y a quien también agradezco por su permanentemente atenta ayuda.

Agradezco también a mis compañeros y amigos Manuel y José Luis. El primero de ellos por tomar las fotografías de los CCD que aquí aparecen y por ser un incansable compañero de viaje en nuestra pequeña aventura por el Cono Sur; el segundo, por contravenir absolutamente todo lo dicho y por decir de esta investigación, obligándome así a replantearme y pulir las indagaciones presentadas en esta investigación. A ambos les agradezco su amistad, las risas y las decenas de horas que compartimos hablando de todo cuanto venía a nuestra cabeza.

Final y fundamentalmente, agradezco a mi familia, Beatriz, Jessica y Pedro; así como a mis amigos Crisanto y Alberto, cuya presencia no sólo fortaleció mi ímpetu por alcanzar nuevas fronteras, sino que además estuvieron permanentemente presentes, atentos y amorosos.



Instituto

Mora



Índice

Introducción	1
1. “Queremos garantizar la Paz en toda la República”. El Proceso de Reorganización Nacional.	11
1.1 Condiciones de posibilidad del golpe de Estado de 1976.	12
1.2 El 24 de marzo como inicio de un nuevo modelo político.	27
2. "Pongamos que eran siete mil u ocho mil las personas que debían morir para ganar la guerra contra la subversión". Represión y terror de Estado.	39
2.1 Lo público de la represión.	41
2.2 Lo clandestino de la represión.	60
3. “Convertirse en el principio de su propio sometimiento”. En torno al Panopticon, el panoptismo y los dispositivos panópticos	81
3.1 El diseño Panóptico de Bentham.	83
3.2 El panoptismo de Foucault.	110
3.3 Modelo para armar: los dispositivos panópticos	121
4. “Ingresar a ellos significó en todos los casos dejar de ser”. Los Centros Clandestinos de Detención como dispositivos panópticos.	129

4.1 Emplazamiento y ubicación de los CCD.	131
4.2 Los CCD como dispositivos panópticos.	142
4.2.1 Instrucción para aniquilar: Escuela Mecánica de la Armada	146
4.2.2 Centro de la inteligencia represiva local: Departamento de Informaciones de la Policía de Córdoba	167
4.2.3 Sede argentina del Plan Cóndor: Automotores Orletti	185
Conclusiones	209
Fuentes consultadas	220
Bibliográficas	
Hemerográficas	
Electrónicas	
Audiovisuales	
Cedularios	
Legajos documentales	
Fichas de entrevistas	
Anexos	231
Fotografías	
Comunicados del 24 de marzo de 1976	

Lista de cuadros

Cuadro 1: comunicados del 24 de marzo de 1976

Cuadro 2: componentes arquitectónicos del Panopticon

Cuadro 3: dimensiones prototípicas del edificio

Cuadro 4: proporción del tamaño del Panopticon y prisioneros que puede albergar

Cuadro 5: modificaciones y adiciones descritas en los *Postscripts*

Cuadro 6: categorías de CCD de acuerdo con el origen de su emplazamiento

Cuadro 7: relación de rango los captores y sus funciones en el campo

Cuadro 8: disposición arquitectónica del Casino de Oficiales

Cuadro 9: Brigadas integrantes del *D2*

Cuadro 10: disposición arquitectónica del *D2*

Cuadro 11: disposición arquitectónica de *Automotores Orletti*

Lista de imágenes

Plano 1: disposición arquitectónica del Panopticon

Plano 2: planta, componentes del Panopticon

Plano 3: transversal, plantas del Panopticon

Plano 4: Tercer piso del Casino de Oficiales

Plano 5: disposición arquitectónica del *D2* en 1976

Plano 6: Planta Baja de *Automotores Orletti*

Plano 7: Planta Alta de *Automotores Orletti*

Mapa 1: Centros Clandestinos de Detención de la Argentina

Mapa 2: ubicación de la ESMA

Mapa 3. Ubicación del Casino de Oficiales al interior de la *ESMA*

Mapa 3: ubicación del Departamento de Informaciones o *D2 de Córdoba*

Mapa 4: Ubicación de *Automotores Orletti*

Foto 1: Sótano del Casino de Oficiales

Foto 2: Planta Baja del Casino de Oficiales

Foto 3: Primer Piso del Casino de Oficiales

Foto 4: Tercer Piso, “Capucha”

Foto 5: Tercer Piso, “Pañol”

Foto 6: Tercer Piso, “Habitación de embarazadas”

Foto 7: Escaleras a “Capuchita”

Foto 8: Patio No. 3 del D2

Foto 9: Sección Registro, Fichero y Archivo

Foto 10: Oficina del Jefe

Foto 11: Espacio de concentración “Tranvía”

Foto 12: Fachada de *Automotores Orletti*

Foto 13: Garaje de la Planta Baja

Foto 14: Espacio habitacional de los guardias

Foto 15: Espacio concentracionario de la Planta Alta; detalle a orificios en el muro

Foto 16: Espacio de los guardias y espacio de los detenidos, separados por un muro

Instituto

Mora

Glosario

CAL: Comisión de Asesoramiento Legislativo
CCD: Centro(s) Clandestino(s) de Detención
CGT: Confederación General del Trabajo de la República Argentina
CONADEP: Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas
CORU: Coordinación de Organizaciones Revolucionarias Unidas
DINA: Dirección de Inteligencia Nacional
DOI-CODI: Destacamentos de Operação Interna - Centros de Operações e Defesa Interna
DOPS: Departamento de Ordem Política e Social
ERP: Ejército Revolucionario del Pueblo
FAR: Fuerzas Armadas Revolucionarias
FFAA: Fuerzas Armadas Argentinas
GAU: Grupos de Acción Unificadora
GT: Grupo de Tareas
JUP: Juventud Universitaria Peronista
MLN: Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros
OBAN: Operação Bandeirante
OCCA: Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas
OIT: Organización Internacional del Trabajo
PRT: Partido Revolucionario de los Trabajadores
PVP: Partido por la Victoria del Pueblo
SIA: Servicio de Inteligencia Aérea
SID: Servicio de Información de Defensa
SIDE: Servicio de Inteligencia del Estado
SIN: Servicio de Inteligencia Naval
UES: Unión de Estudiantes Secundarios

Introducción

El 24 de marzo de 1976 se inició en la Argentina uno de los procesos históricos más violentos que convulsionó a la estructura estatal y a su sociedad, y que además se constituyó como uno de los acontecimientos más relevantes de la Historia argentina reciente. Se trató del *Proceso de Reorganización Nacional*. Con un nombre que reflejaría lo perseguido por las Fuerzas Armadas del país, este régimen consistió en la toma del poder gubernamental por una Junta Militar que, tras derrocar del Poder Ejecutivo de la Nación a Isabel Martínez de Perón, asumió el gobierno *de facto* de la nación argentina.

La Junta Militar se integró por el Teniente General Jorge Rafael Videla, el Almirante Emilio Eduardo Massera y el Brigadier Orlando Agosti, comandantes generales del Ejército, la Armada y la Aeronáutica, y quienes con su asunción del control estatal representaron la unión de los cuerpos que integraban a las Fuerzas Armadas. La misión que enarbolaron, de acuerdo con sus principios fundacionales, era la reconstrucción de una República en debacle. En la práctica, se constituyeron como un régimen dictatorial con una figura central que fungiría como Presidente de la Nación, y cuyos preceptos fundacionales se justificaron su accionar belicista bajo la consigna de que la Argentina estaba sitiada por enemigos, y, en consecuencia, tendrían que ser las tres armas y las fuerzas policiales las que combatirían a aquellos que fuesen en contra de lo que denominaron el *ser nacional*.

De esa forma, se ejerció un férreo control de las instituciones, se establecieron mecanismos y dispositivos de represión para la sociedad y medidas punitivas para sus enemigos. Apropiándose de un término genérico utilizado en el territorio nacional y en la región años antes del golpe de Estado, a los enemigos del régimen se les denominó como *subversivos*, englobando en dicho término a todo aquel que, de acuerdo con las fuerzas de seguridad, incumpliese ciertos parámetros de comportamiento o mostrase cualquier atisbo de oposición al régimen dictatorial. En la realidad, el subversivo fue un ente de contornos desdibujados, adaptable a la figura de muchos individuos y grupos, y cuyas prácticas dignas de punición serían múltiples y variadas.



Con una lógica de combate al enemigo, el *Proceso* se encargó de instalar un mecanismo represivo con dos dimensiones: por un lado, se encontró la faz pública y legal que sancionó leyes con puniciones específicas por delitos subversivos, reinstaló la pena de muerte y buscó desarticular la vida política de organizaciones opositoras al régimen; por otra parte, una faz clandestina e ilegal que se sirvió de dispositivos de seguridad para aniquilar a la subversión. En esta última dimensión se encontraron los Centros Clandestinos de Detención o CCD, los cuales sirvieron para la detención, tortura y desaparición o liberación de todo aquel que fuese considerado subversivo. Estos emplazamientos fueron ubicados al interior, anexos o cercanos a predios militares, policiales o civiles, y en la mayoría de los casos, sus instalaciones no fueron creadas *ex profeso* para tareas clandestinas, ya que algunos de ellos fueron adaptaciones a edificios o predios bajo el control de los distintos órdenes y niveles de las Fuerzas Armadas y las policías provinciales, o bien, se trató de establecimientos de origen civil que fueron comprados, alquilados o apropiados por las mismas instituciones. Dado su origen diverso, adoptaron disposiciones arquitectónicas distintas, la capacidad de detenidos concentrados fue variable y el periodo temporal en que funcionaron también fue diferente de un centro a otro. Si bien en el primer reconocimiento que realizó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) halló 340 de estos espacios, investigaciones de data más reciente y provenientes del gobierno nacional, de organismos de Derechos Humanos y de la sociedad civil, han podido establecer que el número de CCD que operaron entre 1976 y 1983 oscila entre los 500 y 600. En gran medida, el lugar en que estos espacios fueron emplazados dependía de la institución que se encargaba de su control y administración, de la demarcación territorial en que se encontraba y los detenidos que se tenía proyectado concentrar ahí.

Ahora bien, debido a su emplazamiento en edificios pertenecientes o bajo el control de distintas instituciones, por su tamaño, por su forma y por las prácticas que se llevaron a cabo al interior de cada uno de ellos, todos los CCD presentan características disimiles entre sí. A razón de ello, cabía preguntarse si, pese a las diferencias, existieron elementos comunes, ya sea en su composición material o

en lo que ocurría en su interior, que permitan establecer parámetros de análisis para estos espacios. Esta investigación se fijó en ese propósito, arguyendo que la conceptualización de *dispositivos panópticos* era aquella que permitiría encontrar esos elementos comunes para el análisis de los CCD.

La conceptualización de dispositivos panópticos proviene de las indagaciones teóricas de Jeremy Bentham y Michel Foucault. El primero desarrolló en el siglo XVIII un modelo carcelario denominado Panopticon, el cual poseía un diseño arquitectónico específico que, aunado a una serie de prácticas, permitiría crear en sus internos la sensación de estar siendo vigilados en todo momento, con el objetivo de corregir o eliminar los comportamientos nocivos que los habían llevado ahí y conseguir su reformatión. La segunda vertiente de que proviene la conceptualización son los trabajos de Michel Foucault en torno al modelo benthamiano, donde el autor francés indaga si las relaciones de vigilancia podrían establecerse en espacios que aunque no fuesen edificados exclusivamente para ese fin, se llevasen a cabo ahí; en ese sentido, encuentra que sí es posible y, lo que es más, identifica al panoptismo como la propiedad que instituciones como las escuelas, las fábricas o los sanatorios mentales, poseyeron para vigilar a los inscritos en ellas, con el fin de poder controlar y domesticar sus almas y sus cuerpos.

En ese sentido, los dispositivos panópticos abrevan de los trabajos de ambos autores, en tanto que se proponen como engranajes de mecanismos más complejos, donde la disposición arquitectónica del emplazamiento es un elemento importante por analizar, pero donde las prácticas en su interior serán aquellas que definirán su naturaleza panóptica. No obstante, de la importancia primaria que tendrá este segundo componente del dispositivo, tanto la dimensión material de su arquitectura, como la inmaterial de sus prácticas, estarán estrechamente relacionadas, ya que sin la existencia de una, la otra no podría llevarse a cabo.

A razón de lo anterior, la pregunta medular que atañe a esta investigación es ¿qué particularidades arquitectónicas poseen y qué tipo de prácticas y comportamientos se desarrollaron al interior de los CCD que permiten caracterizarlos como dispositivos panópticos? De esta pregunta fundamental

surgen algunas más, tales como ¿cuáles son las características comunes que los distintos CCD comparten y que los convierten en dispositivos panópticos?, ¿qué prácticas represivas y qué estrategias de vigilancia y punición se efectuaron en su interior?, y ¿cuáles fueron las relaciones que se formaron al interior de estos emplazamientos entre los detenidos o vigilados y los guardias o vigilantes?

Asimismo, la hipótesis que funcionó como guía de la investigación fue que los CCD establecidos por el *Proceso de Reorganización Nacional* en la Argentina, se constituyeron como dispositivos panópticos, en tanto que es posible establecer que dada su disposición arquitectónica y dadas las prácticas efectuadas por los cuerpos militares y policiales sobre los detenidos en su interior, se trataron de relaciones de vigilancia y punición continuas, dimensiones características de un dispositivo panóptico. Con el fin de comprobar la certeza de dicha hipótesis, se fijó como objetivo general el describir y analizar a los CCD como dispositivos panópticos, es decir, con el estudio de la dimensión material –la disposición arquitectónica- y la dimensión inmaterial –las prácticas vigilancia y punición-, ello a través de testimonios existentes de ex detenidos en dichos emplazamientos. Análogamente, se fijaron cuatro objetivos específicos: identificar y caracterizar los distintos tipos de edificaciones donde se emplazaron los CCD, de acuerdo con su origen, es decir, si fueron militares, policiales y civiles; conocer en qué territorios se asentaron y en que edificaciones, construidas *ex profeso* o adaptadas, se emplazaron los CCD; describir los componentes comunes y disímiles de la disposición arquitectónica y de las prácticas de los CCD; e identificar los efectos que tuvieron en los detenidos la vigilancia y punición a los que fueron sometidos por quienes controlaron y administraron dichos espacios.

Ahora bien, debido al gran número de espacios de este tipo que se distribuyeron por el territorio argentino, esta investigación eligió tres distintos que funcionarían como una muestra representativa de los tres tipos de emplazamiento establecidos durante la última dictadura cívico-militar. Se trató de la *Escuela Mecánica de la Armada* (ESMA), ubicada en Buenos Aires, bajo el control de la Armada y de origen militar; el *Departamento de Informaciones de la Policía de Córdoba* (D2 de Córdoba), ubicado en la provincia de Córdoba, bajo el control de

la Policía provincial y supeditada a las órdenes del Ejército, de origen policial; y *Automotores Orletti*, ubicado en Buenos Aires, controlado por miembros del ejército y de organizaciones paramilitares argentinas, así como elementos activos del ejército uruguayo, y cuyo predio fue de origen civil.

Esta investigación se compone de cuatro capítulos. Los primeros dos constituyen el marco histórico-sociológico, donde se analiza la lógica global, regional y local que precedió a la instauración del *Proceso*, para posteriormente analizar las características del modelo dictatorial y finalizar con la profundización en el estudio de las dos faces que lo compusieron, es decir, la pública y legal, y la clandestina e ilegal. El tercer capítulo está dedicado al marco teórico de la investigación, donde se ahonda en el emplazamiento histórico del modelo panóptico, en el lugar que ocupa en la obra de ambos autores, así como en los postulados específicos que Bentham realizó sobre el Panopticon y Foucault sobre el panoptismo; en este mismo capítulo se describen las características de los dispositivos panópticos y se discuten los argumentos que apoyan la conceptualización de los CCD como tales. Finalmente, el cuarto capítulo se dedica exclusivamente al análisis de los CCD, desde su emplazamiento y ubicación territorial, sus componentes arquitectónicos y prácticas, así como los tres espacios que se eligieron como muestra representativa.

Ahora bien, la médula de este estudio está formada por los testimonios de ex detenidos en los CCD, puesto que a través de su relato es que se pueden dilucidar el funcionamiento de las dimensiones materiales e inmateriales de dichos espacios desde las entrañas mismas del dispositivo. No obstante, los testimonios utilizados para la construcción de la narración de esta investigación provienen de más de un repositorio y de más de una fuente, lo que hace que, a pesar de ser el relato de una experiencia compartida, sea distinta en su estructura. Concretamente, se incluyeron testimonios contenidos en diversos tipos de textos: informes gubernamentales, en denuncias sobre los crímenes acaecidos durante el *Proceso*, entrevistas hechas por terceros y las especialmente realizadas para esta investigación.

Mientras que el primer tipo de texto fue localizado en la fase de recopilación bibliográfica, las denuncias y las entrevistas fueron obtenidas durante una estancia de investigación de dos meses en la Argentina. En ese sentido, fueron dos los repositorios visitados a lo largo de la estancia. El primero de ellos fue el Archivo Nacional de la Memoria (ANM), ubicado en el Espacio Memoria y Derechos Humanos –antes sede de la *ESMA*–, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ahí fue posible la consulta de distintos legajos testimoniales sobre los casos relevantes para la investigación, a excepción de aquellos que contuviesen en el cuerpo de la denuncia delaciones, violaciones sexuales o que en el momento estuviesen sujetos a procedimientos judiciales. En total, fue posible la consulta de diecinueve legajos –denominaciones “CONADEP”, “SDH” y “WR”–, de los cuales dieciséis son relativos a la *ESMA*, dos a *Automotores Orletti* y uno al *D2 de Córdoba*.

En lo que refiere al segundo repositorio, se trató del Archivo Provincial de la Memoria (APM) –originalmente sede del *D2*–, ubicado en la ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre. En este espacio, pese al cumplimiento de lo estipulado en el reglamento de funcionamiento del Archivo, la solicitud de consulta de legajos con testimonios de ex detenidos en el *D2* fue negada. Aunado a ello, los criterios de acceso al material salvaguardado en el Archivo que se encuentran puntualizados en su “Reglamento de Acceso”, no son aplicados con uniformidad en el plano real, lo que resultó en la nula consulta de cualquier legajo que pudiese contener información útil para la investigación. No obstante, para intentar subsanar dicha carencia, se tuvo acceso a entrevistas hechas por personal del área de Historia Oral del APM, de la colección *Memorias de la represión en Córdoba, memorias del D2*; en estas entrevistas fue posible recoger datos puntuales sobre la experiencia de personas que fueron detenidas en este CCD.

Asimismo, fueron dos las entrevistas que se realizaron especialmente para esta investigación. Ambas entrevistas fueron realizadas con el modelo del *thick dialogue* o *diálogo denso*, la cual privilegia la narración del entrevistado por encima del intercambio de información a través de un guión con preguntas y

respuestas concretas. Con esta técnica fueron recogidos los testimonios de dos mujeres ex detenidas en el CCD *Automotores Orletti*, quienes pudieron profundizar en su experiencia de concentración en este espacio, particularmente en las sensaciones y percepciones que experimentaron durante su detención.

En ese sentido, es oportuno mencionar que durante la estancia de investigación también se visitaron la *ESMA*, el *D2 de Córdoba* y *Automotores Orletti*, mismos que hoy funcionan como *Espacios para la Memoria y Promoción de los Derechos Humanos*. En todos los espacios fue posible realizar una visita guiada por las instalaciones: en la *ESMA* se realizaron dos visitas, una al predio de 64 hectáreas donde funcionó la escuela y la otra al Casino de Oficiales donde operó el CCD; en *Automotores Orletti* se realizaron también dos visitas, una para recorrer las instalaciones del espacio y la otra para una entrevista con personal del área de investigación; en lo que concierne al *D2*, la visita fue realizada a la par de un grupo de secundario y durante las reparaciones del espacio, por lo que las guías únicamente ofrecieron un recorrido parcial por las instalaciones. A lo largo de las distintas visitas a los ex CCD, fueron tomadas fotografías del estado actual de la disposición arquitectónica; una selección de las mismas se encuentra en el capítulo 4 y en los Anexos de este trabajo.

Finalmente, es necesario concluir esta introducción puntualizando que, a pesar de los desafíos y dificultades que se presentaron en el curso de la investigación, esta experiencia permitió mi crecimiento personal y profesional. Las personas e instituciones enlistadas en los agradecimientos no sólo contribuyeron para la formación de un amplio y rico corpus de información, sino que sin su colaboración, guía y ayuda, este texto no estaría hoy completo. El lector que tenga en sus manos este trabajo, debe estar seguro de la integridad, respeto y cuidado con que procuré conducir esta investigación.

Memoria, Verdad y Justicia



"Plaza de Mayo, 24 de marzo de 1976". Fotografía por Héctor "Puchi" Vázquez.
Fotos, Retratos de un País.

Instituto

Capítulo 1

"Queremos garantizar la Paz en toda la República". El Proceso de Reorganización Nacional

El *Proceso de Reorganización Nacional* (*Proceso* de ahora en adelante) es el acontecimiento histórico que enmarcará la exploración fundamental que se realizará en las páginas de esta investigación, es decir, el análisis de los Centros Clandestinos de Detención como dispositivos panópticos. De esa manera, previa a dicha exploración, será necesario acercarse a algunas de las características particulares de este momento de la historia argentina.

En ese sentido, en este capítulo 1 se tratarán dos aspectos fundamentales de dicho periodo histórico. En primer lugar, se analizarán cuáles son las principales lecturas que existen acerca de los momentos previos al golpe de Estado de 1976, es decir, las principales concepciones que, desde el ámbito de la Historia y la Sociología, se tienen de las condiciones que prepararon y posibilitaron la instauración de un régimen dictatorial en 1976.

En segundo lugar, se ahondará en las razones que soportan el argumento de que el régimen dictatorial del *Proceso* se trató de la inauguración de un nuevo modelo político. Si bien los regímenes de tipo dictatorial no eran una novedad en la Argentina, en este apartado se observarán las particularidades del gobierno de las Juntas Militares y las razones por las cuales pueden concebirse a éste como el inicio de una nueva forma de organizar al Estado argentino.

La conjunción de estos dos primeros apartados tiene como objetivo iniciar la conformación del marco histórico-sociológico de esta investigación, ya que proveerá de un marco temporal a la conformación de este sistema político, al mismo tiempo que localizará a la Argentina en un contexto global, regional y local de irrupción de las Fuerzas Armadas en la dirección de los Estados.

1.1 Condiciones de posibilidad del golpe de Estado de 1976

Si bien es posible situar al 24 de marzo de 1976, día del golpe militar y derrocamiento del gobierno presidido por Isabel Martínez de Perón, como un evento inaugural que transformaría la historia nacional, existieron condiciones políticas y sociales que le antecedieron y que posibilitaron la existencia de este momento, tanto a nivel global como a nivel regional y local.

Al término de la Segunda Guerra Mundial, el mundo se configuró en dos grandes bloques ideológicos, los cuales fueron encabezados por los dos grandes vencedores de este apoteósico conflicto: los Estados Unidos de América (EUA) y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS). Mientras que el primero tenía a “la economía de mercado y la democracia de corte liberal como sistema de organización política” (Castro, 2001, p.1 24), el segundo abogaba por el socialismo como la construcción social, política, económica y cultural que debiera primar en el nuevo orden mundial. Con la conclusión del conflicto armado, EUA y la URSS encabezaron estos bloques ideológicos opuestos, dando lugar así a un tipo de conflicto distinto, en el que la confrontación bélica directa dio paso a un nuevo tipo de disputa, donde las amenazas de posibles ataques nucleares y la adhesión y simpatía de otras naciones a cualquiera de los dos bloques, eran mediadas por las ríspidas relaciones diplomáticas entre dichos países. A este nuevo tipo de conflicto en la también nueva polarización del mundo, se le llamó *Guerra Fría*.

Si bien el centro de esta confrontación se halló en las relaciones entre los centros políticos de los bloques ideológicos, la nueva forma en que se configuró el mundo tuvo repercusiones en los países que se adhirieron ideológica, económica, política e inclusive culturalmente a uno u otro de los bloques. Estas adhesiones de origen político e ideológico eran tomadas como alianzas entre los países, denominándose así como “países alineados” a aquellos que estaban en consonancia con los EUA y como “países no alineados” a quienes se adherían en mayor o menor instancia al modelo socialista. De esa manera, la continua tensión entre bloques y la confrontación no bélica, conformó un particular contexto global de enfrentamiento y una lógica de oposición entre órdenes políticos y directrices ideológicas.

Ahora bien, la polarización del mundo y la conformación de un nuevo orden mundial tuvo repercusiones en la manera en que América Latina, a nivel regional, se organizó política y socialmente. Si bien la República de Cuba y su exitosa Revolución de 1959 fue uno de los ejemplos más representativos de la adhesión de un país de la región al modelo socialista, también fue una excepción a la

alineación que casi toda la región tuvo con EUA. Una de las evidencias más contundentes de la adhesión que América Latina tuvo con dicho país, que develan también el control que esta nación ejerció en el territorio latinoamericano, se halla en la adopción y adaptación del modelo del *Estado de Seguridad Nacional*. De acuerdo con Leal Buitrago, el Estado de Seguridad Nacional surge en EUA para designar “la defensa militar y la seguridad interna, frente a las amenazas de revolución, la inestabilidad del capitalismo y la capacidad destructora de los armamentos nucleares” (Leal Buitrago, 2003, p. 74); traducido en términos concretos, se trató del establecimiento de mecanismos de tipo militar, ideológicos y políticos, instaurados con el objetivo de prever y contener cualquier brote de disputa, oposición y, en un último momento, de revolución en su territorio y los países alineados con él. Esta estrategia funcionó, entonces, como una serie de mecanismos preventivos que se maquinaron desde el Estado para ser implementados en distintos ámbitos de acción de la sociedad.

En América Latina, el Estado de Seguridad Nacional se implantó con particularidades adecuadas a la región, siendo a su vez renombrado como *Doctrina de Seguridad Nacional*. El principal rasgo que denota el origen de dicha doctrina y su alineación ideológica con los EUA, es la concepción de que el “comunismo internacional, con epicentro en la Unión Soviética y representación regional en Cuba” (Leal Buitrago, 2003, p. 75), eran figuras antagónicas, y a las que se identificó como “enemigos”. Si bien en EUA y en América Latina se persiguieron a todos aquellos sospechosos de comulgar con la ideología comunista al exterior del territorio, para los regímenes de la región latinoamericana fue capital la configuración y ubicación de un nuevo tipo de amenaza, el cual se identificó en el enemigo interno y al que genéricamente se le denominó como *subversivo*.

Además de la identificación de un enemigo al interior de sus territorios, dos elementos más fueron necesarios para la conformación de la Doctrina de la Seguridad Nacional latinoamericana: la educación en la *Escuela de las Américas* y la adopción de técnicas de contrainsurgencia de la *Escuela Francesa Antisubversiva*. Al tratarse de una estrategia eminentemente político-militar, los

principales mandos de las Fuerzas Armadas encargadas de la seguridad en la región –y que posteriormente establecerían dictaduras de seguridad nacional en sus respectivos países-, acudieron a la *United States Army School of the Americas* o *Escuela de las Américas*, institución creada por EUA y emplazada en Panamá. En dicha institución, cuerpos militares y policíacos eran entrenados en técnicas de combate a guerrillas, mecanismos de inteligencia militar, guerra psicológica y distintas metodologías de interrogación, entre ellas, el uso de tortura física y psicológica para la obtención de información (Haugaard, 1997).

Aunada a esta formación práctica y teórica, los cuerpos de seguridad de algunos países de la región, recibieron lecciones de la amplia experiencia que los cuerpos militares franceses tenían que ofrecer, en cuanto a técnicas de contrainsurgencia se refería. Las Fuerzas Armadas de los países latinoamericanos retomaron “la doctrina de guerra revolucionaria y tácticas de contrainsurgencia” (Leal Buitrago, 2003, p. 79) de la experiencia francesa en Argelia e Indochina, donde el combate se desarrollaba entre fuerzas dispares en tamaño y profesionalización, con métodos no tradicionales de guerra y generalmente con el fin de reducir y aniquilar a grupos hostiles al interior del territorio nacional, los cuales usualmente eran grupos guerrilleros.

Producto de la implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional con las metodologías de contrainsurgencia de la Escuela de las Américas y de la Escuela Francesa, se establecieron Estados militarizados en varios países de América Latina. Cronológicamente hablando, la dictadura de Alfredo Stroessner, establecida en 1954 en el Paraguay¹ iniciaría la serie de regímenes de este tipo en América Latina; más tarde, en 1964, militares brasileños depusieron al Presidente João Goulart a través de un golpe de Estado. En Bolivia se sucedieron

¹ Respecto al régimen liderado por Stroessner existe una serie de debates sobre la naturaleza del mismo. Si bien algunos autores ubican a esta dictadura como una que siguió el modelo proveído por la Doctrina de Seguridad Nacional ya que los mecanismos de represión y combate a la oposición fueron maquinados y aplicados por las fuerzas de seguridad, otros ubican a este régimen como una “dictadura sultanística con partido de patronazgo” que se procuró la fachada de un Estado democrático al conservar partidos políticos e instituciones estatales. Para indagar más sobre este aspecto, véase Soler, Lorena (2007), Claves históricas del régimen político en Paraguay. López y Stroessner. *Diálogos*, Vol. 11, No. 1, Universidade Estadual de Maringá.

periodos de regímenes constitucionales y dictatoriales, siendo Hugo Bánzer la figura más emblemática del militarismo en control del Estado en aquel país.

De la misma manera, en Centroamérica fueron instaladas dictaduras que siguieron la lógica militar, política e ideológica de la Doctrina de Seguridad Nacional. En esta región las figuras de Manuel Antonio Noriega para el caso de Panamá, de Efraín Ríos Montt en Guatemala, de la familia Somoza en Nicaragua o la sucesión continúa o interrumpida de miembros de las Fuerzas Armadas a cargo de los Estados de El Salvador y Honduras, conformaron regímenes militarizados.

La Instauración de Estados militares en la región del Cono Sur, iniciarían con el establecimiento de la dictadura cívico-militar en Uruguay, el 27 de junio de 1973; meses más tarde, el golpe de Estado al gobierno de Salvador Allende por las Fuerzas Armadas encabezadas por Augusto Pinochet el 11 de septiembre de 1973, fundaría una de las dictaduras más longevas de la región sur de América Latina. Finalmente, el 24 de marzo de 1976 marcó el día en que en la Argentina se instaló una Junta Militar, tras deponer del poder constitucional a Isabel Martínez de Perón.

No obstante, más allá de la instauración de dictaduras de tipo militar o cívico-militar, producto de la aplicación de los principios de la Doctrina de Seguridad Nacional, la región latinoamericana bajo el control de las fuerzas de seguridad nacionales, se vería involucrada en uno de los pactos de represión más cruentos, efectivos y represivos que la historia de la región ha atestiguado: el *Plan Cóndor* u *Operación Cóndor*. Dicha operación se trató de un intrincado “sistema de inteligencia y de operativos” (McSherry, 2014, p. 25), creado por las dictaduras de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. Este sistema era clandestino y ligaba a los organismos secretos de inteligencia de aquellos países, con el objetivo de intercambiar información para la captura de opositores a las dictaduras de la región; inclusive, permitía el “intercambio” mismo de prisioneros capturados fuera del país persecutor, para retornarlos al país de origen y ser ahí sujeto de punición. Es precisamente esta última función, la que McSherry identifica como la especialidad de la Operación Cóndor: los “operativos

transfronterizos y en el extranjero dirigidos contra personas exiliadas” (2014, p. 33).

De acuerdo con las investigaciones histórico-judiciales más recientes –y que aún continúan en curso-, el pacto para la conformación de la Operación Cóndor fue firmado el 28 de diciembre de 1975 en Santiago de Chile (Gayozzo, 2016), entre representantes de los gobiernos dictatoriales de Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, y de la Argentina aún constitucionalmente organizada.²

En lo que refiere al nivel local, además de ser objeto de la influencia de los Estados Unidos y activa practicante de la Doctrina de la Seguridad Nacional, la Argentina transitó por una serie de procesos que condicionaron y prepararon la realización del golpe de Estado de 1976 y la instalación de la última dictadura. Si bien contextualizar el siglo XX argentino es en sí misma una tarea problemática que llevaría a esta investigación por otros derroteros, es posible puntualizar algunos de los eventos que modelaron el devenir del país antes del *Proceso*. En ese sentido, es pertinente señalar que el país fue convulsionado por la sucesión intermitente de regímenes constitucionales y dictatoriales, los cuales lo mantuvieron en una situación de inestabilidad política, económica y social. El surgimiento del peronismo como movimiento político que giró alrededor de la figura de Juan Domingo Perón, quien a partir de 1946 fue elegido Presidente de la Nación, ocurre precisamente en el marco de la culminación de la denominada *Revolución del 43*, una dictadura producto del golpe de Estado del 4 de junio de 1943.

Perón fungió como jefe del Ejecutivo en dos periodos presidenciales consecutivos, a los que suele llamarse “primer peronismo” (1946 a 1952 y 1952 a 1955)³, pero la extensión de una presidencia por poco más de nueve años generó

² Con la develación de la existencia de los denominados “Archivos del Horror”, es decir el conjunto documental hallado en Paraguay que da cuenta de las relaciones y acuerdos de cooperación entre las dictaduras latinoamericanas y para con EUA, fue posible rastrear cronológicamente los orígenes del Plan Cóndor y establecer que algunas de sus operativos fueron ideados y autorizados inclusive antes del acuerdo de 1975. Para el caso de la Argentina, McSherry alude que “fue Perón quien autorizó el prototipo de la Operación Cóndor, antes de su muerte en julio de 1974”, es decir, antes del encuentro de 1975 en Santiago. Véase McSherry, P. (2014). *Los Estados Depredadores: la Operación Cóndor y la guerra encubierta en América Latina*. Santiago de Chile: LOM Ediciones, pp. 122 y 123.

³ *Los cuatro peronismos* de Horowicz son una útil obra para explorar las periodicidades y pormenores de las etapas del peronismo. Véase Horowicz, A. (2005). *Los cuatro peronismos*. Buenos Aires: Edhasa.

fricciones y desavenencias con distintos sectores de la política y sociedad. De acuerdo con Romero, durante 1944 y 1946 es que la conformación del peronismo se asentó “sólidamente en los sindicatos y en los grupos populares, respaldado a la distancia por el Ejército y la Iglesia y mirado con benevolencia por una buena parte de los empresarios” (Romero, 2017); pero fue en 1949 cuando su apogeo se reflejó en la amplia aprobación que tenía de los más variados ámbitos políticos y sociales. No obstante, fue en 1951 el año en que comenzaron a mostrarse los primeros signos inequívocos de inestabilidad y oposición al peronismo, visibles en connatos de rebelión militar, huelgas de trabajadores y la percepción de un endurecimiento del régimen tras la muerte de Eva Perón (Romero, 2017). Así, tras episodios de violenta contención y represión de sus opositores, la culminación de su gobierno llegaría “de forma gradual, confusa y poco violenta” en 1955, año en que también partiría al exilio en el extranjero.

Con el nombre de *Revolución Libertadora* fue conocido el movimiento golpista que tomó el control del Estado nacional al ser depuesto Perón. El gobierno iniciado en septiembre de 1955, se estableció como una dictadura militar, que además de clausurar las funciones del Congreso Nacional y reemplazar a los miembros de la Suprema Corte y gobernadores provinciales, decretó la proscripción del peronismo. A pesar de su prohibición, al interior del movimiento político siguieron confluyendo distintos actores que configuraron una amplia gama de ideas y tendencias. En términos generales, dos corrientes del peronismo son las que prevalecen durante este periodo, que, de acuerdo con Tcach y Servetto, “una [de ellas estaba] apoyada en la vieja tradición peronista, nacionalista, verticalista y anticomunista, a la que genéricamente se le denominaba ‘derecha peronista’; la otra se caracterizó por pensar al peronismo como la variante nacional del socialismo (...), este último grupo fue identificado como el ala izquierda” (Tcach y Servetto, 2007, p. 98) A este momento de simultáneas convergencia y divergencia políticas, se le conoce como “segundo peronismo” (Horowicz, 2005). Aunado a esto, a partir de septiembre de 1955, la Argentina experimentó la alternancia de gobiernos civiles y gobiernos militares, así como la instalación de dictaduras y mandatos constitucionales. Este dispar e inestable

panorama, “implicó la intensificación de violentas jornadas de protesta social masiva, alimentadas por las luchas sindicales, las agitaciones estudiantiles y el accionar guerrillero contra los regímenes autoritarios” (Paiano, 2015, p. 446), lo que comenzó a configurar en la sociedad la identificación de las revueltas sociales violentas y la confrontación de las fuerzas de seguridad con grupos guerrilleros con un ambiente de sostenida violencia poco tolerable.

Aún en el exilio, Perón sostuvo comunicación con el ala peronista que deseaba su retorno al país y la eliminación de la proscripción del movimiento político que giraba en torno a su persona. A raíz de ello, durante la segunda mitad de 1972 se publicaron en diarios de circulación nacional una serie de solicitadas donde el ex presidente informaba sobre su retorno al país,⁴ el cual finalmente sucedió el 17 de noviembre, a tiempo para atestiguar las elecciones convocadas para 1973. Con el proceso electoral de 1973, concluyó el gobierno dictatorial de Alejandro Agustín Lanusse e iniciaría el mandato constitucional de Héctor J. Cámpora, peronista que se había presentado como candidato con la venia de Perón. El retorno de Perón, la victoria de Cámpora y la eliminación de la proscripción del peronismo son los tres acontecimientos que inauguran el “tercer peronismo” (Horowicz, 2005).

Sin embargo, poco después de iniciado su periodo presidencial, Cámpora renunció al cargo en el Ejecutivo para permitir una nueva convocatoria a elecciones que sí incluyese a Perón como candidato. A su renuncia, un breve interinato fue encabezado por Raúl Lastiri, quien llamó a elecciones el 23 de septiembre de 1973. De esa manera, Juan Domingo Perón y su esposa Estela Martínez de Perón conformaron la fórmula “Perón-Perón” (Marotte, 2011), la cual saldría victoriosa del segundo proceso electoral celebrado durante 1973 e iniciarían su administración el 12 de octubre del mismo año.

Ahora bien, como se puede observar en las líneas anteriores, el confuso y caótico panorama político y social que envolvió al país durante el siglo XX y

⁴ Además de las solicitadas, es posible consultar conferencias y declaraciones a la prensa que Perón hizo antes y después de su retorno a la Argentina. Véase Perón, J. D. (noviembre 2017). Documentos del retorno. *Instituto Nacional Juan Domingo Perón de Estudios e Investigaciones Históricas, Sociales y Políticas*. Recuperado de: <http://www.jdperon.gov.ar>.

especialmente durante la segunda mitad de dicha centuria, complican el establecimiento de un momento específico donde la intervención de las Fuerzas Armadas en la administración estatal y un ambiente social de sostenida violencia hayan comenzado. Es por esa razón que los debates acerca de cuáles fueron las condiciones particulares que prepararon el terreno político y social para la llegada de la última dictadura, son variados y situados en distintos momentos históricos⁵; no obstante, en términos generales pueden comenzar a rastrearse dichas circunstancias, precisamente, en el año de 1973. Con el retorno de Perón del exilio, la eliminación de la proscripción del peronismo y la asunción del Poder Ejecutivo del mismo Perón, el turbulento año de 1973 parecía prometer a la población argentina que sus principales preocupaciones, la “situación [inestable] de la economía y la imposibilidad de vivir en paz” (Carassai, 2013, p. 152), por fin se verían solucionadas.

Sin embargo, al mismo tiempo que tales preocupaciones parecían disminuir en magnitud, la violencia provocada con el accionar armado de grupos guerrilleros, organismos estatales y organizaciones paraestatales, también comenzaba a tomar sitio en las inquietudes de la sociedad. Semanarios televisivos, la prensa escrita y emisiones radiales, comenzaron a dedicarle espacios cada vez más amplios a “noticias de secuestros, asesinatos e incluso desapariciones atribuidas a fuerzas estatales o paraestatales” (Carassai, 2013, p. 168), es decir, notas que hablaban de hechos violentos.

En esa tónica, quizá uno de hechos más importantes que contribuyó a que la violencia se instalase como una de las preocupaciones medulares de la sociedad argentina, fueron las distintas acciones armadas, ilegales y clandestinas de la organización paraestatal *Alianza Anticomunista Argentina* o *Triple A*. Dicha organización fue concebida por José López Rega, quien había fungido como ministro de Bienestar Social de Héctor J. Cámpora y Raúl Lastiri, jefes del

⁵ A decir verdad, existen distintas percepciones de cuáles son los eventos en los que podría iniciarse la búsqueda de las causas que desembocaron en el golpe de Estado de 1976, pero este debate no es preocupación esencial de esta investigación. En ese sentido y para abonar a esta cuestión, es posible consultar las interesantes obras *Un enemigo para la Nación. Orden interno, violencia y subversión (1973.1976)* de Marina Franco; *Los años setenta de la gente común. La naturalización de la violencia* de Sebastián Carassai; y *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina* de Daniel Feierstein.

Ejecutivo antecedieron al tercer gobierno y último gobierno de Perón (Gasparini, 2005, p. 78), y cuyo objetivo primario fue organizar un grupo paraestatal que tendría como misión eliminar de toda persona que, a juicio de López Rega y sus colaboradores, fueran considerados *comunistas*.⁶ El primer atentado de la Triple A de que se tiene registro fue la detonación de una bomba en el automóvil del senador Hipólito Solari Irigoyen, ocurrido el 21 de noviembre de 1973 (Gasparini, 2005, p. 187). A partir de ese momento, la publicación de “listas negras” con personas que serían sujeto de persecución, secuestros y asesinatos en domicilios o en la vía pública por esta organización, comenzaron a tener notoriedad y espacio en los medios de comunicación y en las conversaciones cotidianas de los argentinos.

Fue precisamente con la muerte de Juan Domingo Perón, acaecida el 1 de julio de 1974, cuando el accionar ilegal de la Triple A registró un incremento considerable de sus actividades. A la muerte del jefe del Ejecutivo, es su esposa, Isabel Martínez de Perón, quien asume el cargo de Presidente de la Nación y quien también permite que López Rega “intensifique los ataques de la organización terrorista Triple A hacia militantes de izquierda, peronistas y no peronistas” (Salas, 2008, min. 25), así como aquellos que calificasen simple y llanamente como “enemigos del orden.”

Ahora bien, no sólo fue el accionar ilegal de la Triple A el único que contribuyó a que se formase un clima de violencia en el país. La formación de distintos grupos guerrilleros, tales como Montoneros, Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), Fuerzas Armadas Peronistas (FAP), Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) o las Fuerzas Armadas de Liberación (FAL), cuyas acciones políticas incluían también secuestros, enfrentamientos armados y detonación de bombas, fue un elemento más que abonó a que se formase la percepción de una escalada de la violencia. A partir de 1974, varias de las

⁶ Es importante tener en mente que si bien los acontecimientos discutidos son particulares a la historia del país, éstos se encuentran inscritos en un emplazamiento histórico de magnitudes globales, es decir, la Guerra Fría. Con un mundo de simpatías polarizadas entre el bloque comunista y el capitalista, la Argentina simpatizaba con el segundo y, por injerencia de Estados Unidos, se había unido al “combate de la amenaza comunista” en su territorio. Para una comprensión más clara de esta adhesión e injerencia, véase el excelente trabajo de McSherry, P. (2014), *Los Estados Depredadores...*

organizaciones guerrillas pasaron a operar en clandestinidad,⁷ desarrollando sus actividades en emplazamientos fuera del conocimiento público y con la mayor secrecía posible. Ello permitió que episodios como el del secuestro y asesinato del comisario Alberto Villar, el secuestro y ocultamiento del cadáver de Pedro Eugenio Aramburu o el secuestro y petición de rescate de los hermanos Juan y Jorge Born, se planificasen en clandestinidad, pero cuyos resultados serían ampliamente reportados por la prensa escrita, televisiva y radial a nivel nacional. Dichos episodios abonaron a lo que genéricamente se comenzó a llamar “delincuencia subversiva” o “terrorismo subversivo”, pero también a que la sociedad considerase que estaba en curso un incremento de la violencia, provocada por estas organizaciones guerrilleras.⁸

Aunado y como consecuencia del accionar paraestatal y de las guerrillas, en el discurso de los distintos organismos de seguridad comienza a ser más notoria la inclusión de un término que, si bien no era nuevo, sí comienza a tener centralidad discursiva: *la subversión*. La figura del subversivo se amolda a una concepción ambigua que se refiere a un enemigo interno, que podía referirse a cualquier miembro de una agrupación guerrillera, pero también a los delincuentes de fuero común o cualquiera que expresase oposición hacia el gobierno. Esta denominación genérica y ambigua permitió construir lo que Feierstein denomina como un *otro no normalizado*, es decir, un “otro que no es ‘el mismo’”, que pierde entonces sus derechos soberanos como individuo para transformarse en un peligro para la población y, por lo tanto, que permite su tratamiento como como no humano, como ‘agente infeccioso’” (Feierstein, 2007, p. 119).

⁷ De acuerdo con Esquivada, “en compañía de Juan Carlos Dante Gullo (Juventud Peronista, JP), Adriana Lesgart (Agrupación Evita), Enrique Juárez (Juventud Trabajadora Peronista, JTP) y Juan Pablo Ventura (Juventud Universitaria Peronista, JUP), Mario Firmenich llamó a una conferencia el 6 de septiembre de 1974 para anunciar el regreso a la clandestinidad” de Montoneros; esta acción se sumó a la de otros grupos que si bien una parte de sus organizaciones funcionaban en clandestinidad, a partir de este hecho sus células comenzaron a operar en total clandestinidad. Véase en Esquivada, G. (2012). *Noticias de los Montoneros. La historia del diario que no pudo anunciar la revolución*. Buenos Aires: Sudamericana.

⁸ En este sentido, resultan sumamente interesantes los acercamientos que Carassai realiza hacia la percepción que argentinos no militantes tienen del incremento de violencia durante los tres años previos al *Proceso*. Asimismo, el trabajo de Franco es particularmente dilucidador en cuanto a la manera en que la prensa comienza a calificar de “escalada de violencia”, “escalada terrorista” u “ola de sangre”, a la atmósfera violenta de aquellos años.

A partir de ese momento, la subversión como *agente infeccioso* y como *peligro para la población*, impregnó el discurso de las Fuerzas Armadas y policiales, las cuales urgieron también al gobierno y a la población no sólo a identificarlo como tal, sino a combatirlo y erradicarlo de la Argentina. Es precisamente con la manifestación de esta urgencia que el 28 de septiembre de 1974, el Congreso de la Nación sanciona la *Ley 20.840 o Ley de Seguridad Nacional: Penalidades para las actividades subversivas en todas sus manifestaciones*, escrito donde se especificaron las penalidades y el incremento de las mismas a todo aquel que, “para lograr la finalidad de sus postulados ideológicos, intente o preconice por cualquier medio, alterar o suprimir el orden institucional y la paz social de la Nación” (Congreso de la Nación Argentina, 1974).

No obstante, la *Ley de Seguridad Nacional* no sería el único elemento que, desde el orden legal se emprendería en contra de la subversión. Menos de dos meses después, el 6 de noviembre de 1974, el Poder Ejecutivo publicó el *Decreto 1368/74*, mediante el cual se declara el *estado de sitio* en todo el territorio argentino. Dicha disposición no sólo tuvo por objetivo que “los elementos de la subversión [depusieran] su actitud,” sino que facultó a las organizaciones de seguridad para que “con toda energía, [pudiesen] erradicar expresiones de una barbarie patológica que se ha desatado como forma de un plan terrorista alevé y criminal contra la Nación toda” (Poder Ejecutivo de la Nación, 1974).

Con la publicación de dicho decreto, la represión hacia la subversión quedó legalizada, uniéndose a aquella que ya se realizaba ilegalmente por organismos paraestatales. De acuerdo con Franco, este proceso es una imbricación de lo legal y público con lo ilegal y clandestino, donde los grupos parapoliciales “funcionaron de manera ‘solidaria’ y articulada con la política oficial y legal actuando sobre los mismos sectores afectados por la legislación represiva o sobre aquellos que se le oponían” (Franco, 2012, p. 110).

De esa manera, al término de 1974 el panorama que se observa es caótico: la represión a la disidencia se extiende en el plano legal e ilegal, el violento accionar de organizaciones guerrilleras y paraestatales se lleva a cabo en la

clandestinidad pero es reportado por los medios de comunicación, y la percepción social de que se vivía en un clima de violencia e inseguridad cotidiana, se establecen como las características de la vida en la Argentina.

Sin embargo, no fue sino hasta el año de 1975 que la represión alcanzó su punto máximo. Tucumán, una de las provincias del norte argentino, se convirtió en teatro de experimentación de la más dura represión a cargo de las fuerzas de seguridad, cuyos métodos luego serían exportados al resto de las provincias durante el *Proceso*. Mediante el *Decreto 261/75*, el Poder Ejecutivo autorizó al Ejército a “ejecutar las operaciones militares que [fueran] necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de elementos subversivos que actúan en la provincia de Tucumán” (Poder Ejecutivo de la Nación, 1975). En términos concretos, esta nueva sanción proveía de base legal a la represión que efectuaría la V Brigada de Infantería, a cargo del General Acdel Vilas, en contra de la Compañía de Monte Ramón Sosa Giménez, grupo perteneciente al ERP. A este accionar se le conoció como *Operativo Independencia*, mismo que situó en la provincia un enfrentamiento abierto entre las fuerzas de seguridad y una célula guerrillera, pero que también creó uno de los dispositivos represivos más cruentos y exitosos en su tarea de aniquilamiento a la subversión: la *Escuelita de Famallá*, el primer centro clandestino de detención argentino de que se tiene registro y donde “se practicó la tortura y desaparición forzada de personas” (Franco, 2012, p. 137).

De acuerdo con Carassai, es precisamente el Operativo Independencia el accionar que posibilitó que en la percepción de la sociedad argentina se instalase la idea de que el Estado nacional estaba librando una “guerra no convencional”, ya que el conflicto se estaba efectuando entre las guerrillas y el Ejército, es decir, un combate entre un grupo ilegal que no atacaba con los medios o en los espacios usuales de conflicto, ni tampoco con alguna declaración legal de guerra de por medio; y una organización profesionalizada que defendía al país. Esta percepción surge, principalmente, de la concepción de que “los atentados, asesinatos, secuestros y desapariciones producidos en la ciudad, sumados al creciente mito de que la guerrilla controlaba territorios en la zona del cerro”

(Carassai, 2013, p. 155) parecía justificar la presencia e intervención militar; al mismo tiempo, generaba en la población la sensación de que la violencia era un fenómeno cotidiano en el que ellos eran meros espectadores, elementos ajenos de la contienda entre dos bandos enfrentados que, no obstante, podían quedar atrapados en el medio del fuego.

En lo que tanto como Carassai como Franco denominan *naturalización de la violencia*,⁹ es decir una convivencia cotidiana de la población con hechos violentos, fue que se desarrollaron los últimos meses del gobierno de Martínez de Perón. Por una parte, tras el inicio y exitoso desarrollo del Operativo Independencia, las Fuerzas Armadas continuaban llamando al gobierno encabezado por Martínez de Perón a combatir y aniquilar a la subversión, pero al mismo tiempo evidenciando el caótico estado actual del país y advirtiendo que si existía alguna vacilación desde la estructura estatal en dicha misión, las fuerzas del orden no la tendrían para reestablecer “el orden”:

Si permanecen los dilemas respecto de los contestatarios del Estado como ‘monopolio legítimo de la fuerza’, si los dirigentes vacilan en sus lealtades y si la violencia de izquierda o de derecha persiste, la crisis del Estado abrirá paso al predominio de la fuerza, y en ese caso a la presencia militar a la cabeza del régimen. Entonces será tarde, porque la ideología pública vigente será la seguridad nacional (La Opinión, 1975).

Como efecto de este continuo llamado y amenaza de romper con el orden constitucional, se encuentra la publicación de uno de los últimos decretos que Martínez de Perón firma como jefa del Ejecutivo. Se trata del *Decreto 2772/75*, con el cual se cede el control de las operaciones militares y de seguridad a las Fuerzas Armadas, “con efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país” (Poder Ejecutivo de la Nación, 1975). De

⁹ Este concepto se asocia con la propuesta de la “banalización del mal”, propuesta en la década de los 60’s por Hannah Arendt, en tanto que trata de explicar las prácticas de los sujetos en entornos “malvados” o “violentos” y cómo dichos sujetos pueden actuar en concordancia con los sistemas de valores de tales entornos sin mediar ningún tipo de reflexión sobre los efectos que sus prácticas tienen en otros. Véase Arendt, H. (2013). *Eichmann y el Holocausto*. México: Taurus; y Arendt, H. (2003). *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal*. Barcelona: Lumen.

esta forma, la “guerra contra la subversión” no sólo queda legalizada, sino que pasa a ser tarea exclusiva de esas Fuerzas Armadas que continuaban cuestionando el accionar del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, es interesante observar cómo la percepción de la población sobre la violencia se halla en consonancia con el discurso postulado por las Fuerzas Armadas o, cuando menos, con una visible repulsa a la violencia cotidiana, sea cual sea su origen. Ya fuese por las noticias publicadas en los periódicos, radio o televisión, el tipo de discurso explícito e implícito en anuncios publicitarios y programas de entretenimiento, o la directa simpatía con los distintos organismos de seguridad, la sociedad no militante percibe un clima de violencia ineludible¹⁰, donde “quienes no se vieron afectados directamente por la represión estatal conservan memorias más nítidas sobre los actos guerrilleros que sobre otros grupos armados de derecha, como la Triple A; [é]sta, sin embargo, es recordada como una pieza fundamental del caos y la anarquía con los que se asocia el período anterior al *Proceso*” (Carassai, 2013, p. 313).

Si se miran con detenimiento estos breves pero caóticos y significativos años previos al inicio del *Proceso*, se pueden identificar construcciones, mecanismos y dispositivos que no sólo sirvieron de condiciones de posibilidad del golpe de Estado, sino que también fueron retomados una vez que se instala la última dictadura. La construcción de la figura del subversivo, los progresivos llamados de las Fuerzas Armadas y su toma de control pleno en la guerra contra la subversión, la constitución de un dispositivo legal y uno ilegal para ejercer la represión, así como la percepción de la población sobre la violencia y su urgencia por retornar al orden, se ven cristalizados en el golpe militar del 24 de marzo, un acontecimiento que, si bien estableció un nuevo ordenamiento del Estado, de ningún modo puede calificarse de intempestivo e inesperado.

¹⁰ El extenso y complejo análisis que Carassai realiza de los medios de comunicación y consumo, así como las entrevistas que realiza a argentinos no militantes de distintas provincias de la Argentina, resultan particularmente interesantes para dilucidar este punto.

1.2 El 24 de marzo como inicio de un nuevo modelo político

La madrugada del 24 de marzo de 1976, alrededor de las 2:30am, una voz de timbre monótono se reprodujo por primera vez en las emisiones radiales de todo el territorio argentino, anunciando un evento que, si bien no era sorpresivo, cambiaría las condiciones de cotidianidad de la vida social y las pautas políticas con que se regiría el gobierno nacional. El dueño de la voz era Juan Vicente Montesana, conocido locutor a quien se encargó la tarea de reproducir el mensaje que la recién instaurada Junta de Comandantes Generales elaboró para dar a conocer la instalación de un nuevo ordenamiento estatal, a cargo del Teniente General del Ejército Jorge Rafael Videla, el Comandante General de la Armada Emilio Eduardo Massera y el Comandante General de la Fuerza Aérea Orlando Agosti. El contenido del *Primer Comunicado de la Junta de Comandantes Generales* tuvo como función el comunicar a la población la deposición del gobierno de Isabel Martínez, el establecimiento de una nueva forma de gobierno encabezada por las Fuerzas Armadas y la sugerencia a acatar las pautas del régimen recién instalado:

Se comunica a la población que a partir de la fecha, el país se encuentra bajo el control operacional de la Junta de Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas. Se recomienda a todos los habitantes el estricto acatamiento a las disposiciones y directivas que emanen de autoridad militar, de seguridad o policial, así como extremar el cuidado de evitar acciones o actitudes individuales o de grupo que puedan exigir la intervención drásticas del personal en operaciones (Junta de Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, 1976).

Sin embargo, este comunicado no sería el único que la Junta de Comandantes Generales dictaría y difundiría en diferentes medios de comunicación. A lo largo de ese 24 de marzo, la Junta produjo 30 comunicados (Cuadro 1), en los cuales se dictaban los principios bajo los que se estructuraría el nuevo gobierno. Los comunicados tenían por objeto informar de las resoluciones que la Junta había resuelto y firmado en las distintas actas, estatutos y

reglamentos producidos durante los primeros días de actuación de las tres armas en comando del Estado.

Así, por ejemplo, en el Comunicado No. 3 se advierte que los servicios y funcionarios públicos “queda[n] estrictamente subordinado[s] a la autoridad militar” (Junta de Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, 1976), mientras que en el Comunicado No. 10 se avisaba que “cada funcionario y/o empleado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal será responsable ante la autoridad militar” (Junta de Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, 1976); y aunado a éstos, el Comunicado No. 14 anunciaba que también “las fuerzas de seguridad, de las fuerzas policiales y penitenciarias y provinciales” quedaban bajo el control de las Fuerzas Armadas (Junta de Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, 1976). Es también el Comunicado No. 19 donde reaparece la figura del subversivo y de la subversión, precisamente como advertencia de la instrumentación punitiva que las fuerzas de seguridad podrían aplicar, es decir, la prisión indefinida para quien “por cualquier medio difundiere, divulgare o propagare noticias, comunicados, o imágenes provenientes o atribuidas a asociaciones ilícitas o a personas o grupos notoriamente dedicados a actividades subversivas o de terrorismo” (Junta de Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, 1976).

No obstante, son los Comunicados No. 7 y 13 mediante los cuales la Junta insistiría en que la instauración del régimen militar se hizo con el propósito de reorganizar a la Nación, de resolver todos los problemas políticos, económicos y sociales que el gobierno anterior no había atendido, y en términos generales, con el único objetivo de procurar el bienestar de la población. En ese sentido, el Comunicado No. 7 aboga a la comprensión de la sociedad, pues la Junta se estableció “a favor del país todo y no en contra de determinados sectores”, con el fin de “la pronta recuperación del país y el bienestar de sus habitantes”; y así como se realizó para el bien de la totalidad, era “imprescindible contar con la colaboración de todos” (Junta de Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, 1976). Por su parte, el Comunicado No. 13 realiza un llamado específico a la “juventud de la Patria”, para que comprendiese que las tareas emprendidas

por la Junta, no perseguían otro objetivo que otorgarles “un futuro más próspero, más digno, más noble y más justo” (Junta de Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, 1976); asimismo, llamaba a dicha juventud a colaborar con tales tareas, pues su esfuerzo se sumaría al de la Junta, para la “construcción de una Patria que sea orgullo de todos los hijos de esta tierra” (Junta de Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, 1976).

No. de comunicado	Objetivo del comunicado
1	Aviso del control del país por las FFAA.
2	Anuncio de la vigencia del estado de sitio.
3	Subordinación de los funcionarios públicos e instituciones al control militar.
4	Aviso de que todas las fuentes de trabajo y de producción serán de interés de las FFAA.
5	Prohibición de la navegación en aguas territoriales argentinas.
6	Anuncio de que los aeropuertos y aeródromos se encuentran bajo la supervisión de la Aeronáutica.
7	Recomendación a trabajadores y empresarios de no emprender huelgas.
8	Aviso de que todas las fuerzas de seguridad operan bajo el comando de la Junta Militar.
9	Anuncio del asueto en instituciones educativas de nivel primario, secundario y terciario.
10	Responsabilidad de funcionarios de mantener el orden en sus instituciones.
11	Anuncio de feriado bancario, bursátil y cambiario.
12	Aviso sobre el lugar y hora donde las FFAA celebrarán la constitución de la Junta Militar.
13	Conminación a la juventud a asumir su papel en la reorganización.
14	Las fuerzas policiales y de seguridad quedan bajo el control de las FFAA.
15	Reclusión de 15 años a quien atacase a cualquier miembro de

	las fuerzas de seguridad.
16	Reclusión de 15 años a quien atacase cualquier dependencia o emplazamiento de las FFAA o la Policía.
17	Autorización de uso de armas contra cualquiera que atentase contra los medios de comunicación.
18	Autorización de uso de armas contra cualquiera que atentase contra cualquier cuerpo de agua.
19	Instalación de la reclusión indefinida por actividades subversivas.
20	Orden de suspensión de emisiones de radiodifusoras no autorizadas por las FFAA.
21	Aviso de la aplicación de requisiones en cualquier momento necesario.
22	Anuncio de la suspensión de espectáculos públicos durante ese día.
23	Suspensión de la transmisión del partido de fútbol de Argentina vs. Polonia.
24	Recomendación de suspender el tránsito por las calles durante la noche.
25	Aviso de la intervención de la CGE, CGT y la Cruzada de la Solidaridad.
26	Anuncio de feriado judicial en tribunales nacionales y provinciales.
27	Precaución de la no autorización de la ocupación de fábricas y empresas.
28	Autorización de movimiento de cabotaje de buques argentinos y extranjeros.
29	Aviso del mantenimiento del asueto educacional.
30	Prevención de que los vuelos nacionales e internacionales estarán autorizados a partir del 25 de marzo.

(Cuadro 1: Comunicados del 24 de marzo de 1976.

Elaboración propia a partir de *La Opinión*, 25 de marzo de 1976)

Si bien los comunicados condensan las principales directrices del gobierno militar, conviene también analizar algunos de los puntos clave de los *Documentos Básicos y Bases Políticas de las Fuerzas Armadas para el Proceso de Reorganización Nacional*, es decir, la documentación oficial que la Junta elaboró en los primeros días de su gobierno, con el único objetivo de fundamentar y justificar la existencia misma de este nuevo orden, ya que a través de estos escritos es posible leer, en extenso, los propósitos que se fijó el *Proceso*.

El primer documento, emitido el mismo 24 de marzo de 1976, es el *Acta fijando el propósito y los objetivos básicos para el Proceso de Reorganización Nacional*, y el cual llama la atención precisamente desde su título, pues es desde este momento que la Junta de Comandantes Generales autodenomina al gobierno que pondrá en operación sobre la Argentina como *Proceso de Reorganización Nacional*. Aún más, en esta acta se explica que tal denominación tiene su razón de ser en uno de los fines principales de este régimen, esto es “restituir los valores esenciales que sirven de fundamento a la conducción integral del Estado” (Junta Militar de la República Argentina, 1980, p. 7), es decir, que a través de la restitución de tales valores se reorganizará a la Nación. Con el mismo cariz, el *Acta para el Proceso de Reorganización Nacional*, firmada también el día del golpe de Estado, resuelve “constituir la Junta Militar con los Comandantes Generales de las FF.AA. de la Nación, la que asume el poder político de la República” (Junta Militar de la República Argentina, 1980, p. 9). Como se observa en estas dos actas constitutivas, los puntos principales de esta documentación habían sido notificados a la población mediante los comunicados, siendo tales actas la contraparte legal¹¹ que los respaldaba.

Ahora bien, dos elementos son comunes en la serie de documentos elaborados por el *Proceso* durante los primeros días de su existencia: la aseveración de que su intervención era necesaria para re-organizar el Estado en caos, y la existencia de un enemigo interno, raíz del mal imperante en la sociedad

¹¹ Si bien es debatible la naturaleza de la pretendida “legalidad” de un régimen que ilegalmente se hizo del poder e instituciones gubernamentales, el carácter “legal” de estos documentos reside en su elaboración y sanción en el Congreso de la Nación Argentina.

y política, y al cual las fuerzas de seguridad debían combatir sin ningún tipo de concesión, este es por supuesto, el subversivo.

En lo que refiere al primer elemento, es frecuente que aparezcan términos como “obligación irrenunciable” o “deber nacional” (Junta Militar de la República Argentina, 1980, p. 11), con los cuales se justifica que la deposición del gobierno anterior, la toma de control de las instituciones mediante un golpe de Estado y la restructuración del sistema para que todas sus esferas y niveles estén bajo la rectoría de la Junta, sea efectiva a partir del 24 de marzo de 1976. Esa obligación irrenunciable y ese deber nacional que las Fuerzas Armadas creyeron fehacientemente era su responsabilidad, a menudo se entrelaza con la aseveración de que el gobierno depuesto funcionaba con enormes “vacío[s] de poder” y se trataba, en líneas generales, de un “desgobierno” (Junta Militar de la República Argentina, 1980, pp. 11 y 12).

Respecto al segundo elemento, es decir la urgencia a combatir a la subversión, éste aparece como argumento justificante en la mayoría de los documentos en que se sentaron las bases políticas y de legitimación del *Proceso*. La subversión y los subversivos pueden aparecer como aquel elemento que el gobierno anterior no enfrentó por “falta de una estrategia global” (Junta Militar de la República Argentina, 1980, p. 15), puede ser señalado como la razón de que exista un estado de “seguridad nacional” (Junta Militar de la República Argentina, 1980, p. 16), como aquello y quienes que serán objeto de punición “en función de las bases de justicia que hoy faltan” (Junta Militar de la República Argentina, 1980, p. 18), o simple y llanamente como un “flagelo a la Nación” (Junta Militar de la República Argentina, 1980, p. 12). Como se puede observar en tal documentación, es evidente la insistencia de que el nuevo gobierno –y las Fuerzas Armadas en particular- se encontraba librando un combate con un enemigo, que aunque no venció al régimen anterior, sí lo subyugó a tal punto que las tres armas debieron hacerse cargo por propia mano de su erradicación. Al mismo tiempo, a pesar de que el enemigo es nombrado y su aniquilación es pregonada como una de las razones de existencia del mismo *Proceso*, persiste la indefinición sobre quienes eran subversivos o qué prácticas podían considerarse subversivas.

En ese mismo cariz, es curioso observar que, al tiempo que se señalaba a la subversión como el enemigo interno a combatir, en las bases de legitimación del gobierno dictatorial se aseverase que “la acción militar no se hac[ía] en contra de un determinado sector social, partido político o sistema económico” (Junta Militar de la República Argentina, 1980, p. 18). Sobre este punto, existen dos posibles lecturas. La primera de ellas apunta a que, a pesar de que la subversión no aparece definida con características específicas y su figura siempre sea brumosa y de límites flexibles, sí haya sido clasificada como un sector social determinado, por lo que esta declaración sería una contradicción al interior del discurso del régimen militar. La otra posible explicación es que, al existir una indefinición de la magnitud de la subversión, no se le haya categorizado como un sector particular o exclusivo a un estrato o grupo social, pudiendo este enemigo alojarse en diversos y amplios ámbitos de la vida social y política.

Ahora bien, como se ha establecido en líneas anteriores, Jorge Rafael Videla, Emilio Eduardo Massera y Orlando Agosti conformaron la primera Junta Militar que asumió el poder tras el golpe de Estado de las Fuerzas Armadas que ellos comandaban. A través de los primeros documentos firmados por la Junta, se describen los principios fundacionales y razones de elección de un gobierno de tipo militar para gobernar a la Argentina, por lo que es conveniente en este punto hacer algunas menciones al tipo de régimen establecido. En el documento “Estructura del gobierno Nacional: reglamento para el funcionamiento de la Junta Militar”, se puntualiza que la Junta Militar gobernante será integrada “por los tres Comandantes en Jefe” (Junta Militar de la República Argentina, 1980, p. 37), quienes permanecerían en funciones un máximo de tres años” y sesionarán en el Congreso Nacional. Asimismo, se establece que las decisiones sobre su proceder se tomarán con base en una mayoría de votos y sus atribuciones no sólo se hallarían en la esfera Nacional, sino también en la provincial.

Aunque el establecimiento de la Junta Militar tenía por objetivo la presencia de un representante de cada una de las tres armas en equidad de condiciones, el régimen decidió conservar la figura del Presidente de la Nación, es decir, la del representante del Poder Ejecutivo Nacional (PEN). Dicho funcionario

también tendría que pertenecer a las Fuerzas Armadas, y tendría que ser “un Oficial Superior (...), en situación de retiro, elegido por la Junta Militar, por unanimidad” (Junta Militar de la República Argentina, 1980, p. 40). Las atribuciones primordiales de este cargo serían la conciliación entre los miembros de la Junta, pero también la capacidad de elegir a los gobernadores de las provincias y ministros plenipotenciarios. Es decir, esta figura fue la cabeza visible del régimen, además de la mediadora entre los integrantes de la Junta y la que tuvo la potestad de elegir los funcionarios nacionales y provinciales que trabajarían en consonancia con los principios y bases políticas del nuevo gobierno. Durante los poco más de siete años de duración del *Proceso*, existieron cuatro Juntas Militares que gobernaron al país. De la primera Junta integrada por Videla, Massera y Agosti, fue Videla, el Comandante General del Ejército, quien resultó elegido para encabezar el PEN a partir de 1976 y hasta 1980.

Otro factor que resulta sumamente interesante para analizar, es el nombre con que las mismas fuerzas de seguridad bautizaron a su régimen. El *Proceso de Reorganización Nacional* como autodenominación, remite a tres componentes aspiracionales que describen a la perfección la naturaleza y objetivo de su instauración: la noción de que se trata de un “proceso”, el carácter “reorganizativo” del mismo y su aspiración de que abarcase la totalidad del territorio argentino, es decir, su naturaleza “nacional”.

En lo que refiere al primer elemento, esto puede observarse explicitado en el documento *Bases para la intervención de las Fuerzas Armadas en el Proceso Nacional*, ya que en este documento se explica que el gobierno militar se trata de un *proceso de tres fases*, “sin solución de continuidad ni lapsos de duración preestablecidos” (Junta Militar de la República Argentina, 1980, p. 19). La idea de que este momento en la historia argentina es un tránsito necesario en búsqueda del progreso de la sociedad, es palpable en la denominación de las tres fases que tendría el *Proceso*:

Fase 1: asunción del control.

Fase 2: reordenamiento institucional.

Fase 3. Consolidación.

Para cada etapa, se describen tareas operativas a realizarse y objetivos específicos a lograrse, las cuales no tendrán una temporalidad delimitada, pues el proyecto elaborado por las Fuerzas Armadas sólo procedería a la siguiente fase una vez concluida la anterior. Como se puede deducir de esta forma de operar y del establecimiento de “pautas perfectamente determinadas” (Junta Militar de la República Argentina, 1980, p. 12), la proyección que se realizó de este gobierno se trataba de un “proceso”, no una solución inmediata y probablemente no de corta duración.

En lo que apunta a la “reorganización”, es útil remitirse a lo que quienes tomaron el poder aludían que ocurría en el gobierno de Isabel Martínez. Como se ha establecido en líneas anteriores, la opinión de que existía un estado general de caos y una imperante desorganización de las instituciones del Estado y de la sociedad, proveyó a los militares golpistas de un argumento suficiente para probar la urgencia de su intervención, esto es, la necesidad de que alguien o algo impusiese orden “al terminar con el desgobierno, la corrupción y el flagelo subversivo” (Junta Militar de la República Argentina, 1980, p. 12). De acuerdo con las proyecciones del régimen apenas instalado, la reorganización debía alcanzar dos ámbitos: el de la estructura estatal y el del entramado social. En el primer ámbito, se buscó alcanzarlo por medio de la inauguración de un nuevo modelo político, el de la Junta Militar, pero también a través de la sustitución y elección directa de ministros plenipotenciarios y gobernadores de las provincias, también miembros de las fuerzas de seguridad o afectos a las formas de conducción del régimen militar.

Aunque en los siguientes capítulos se detallará en profundidad la violenta y represiva manera en que se buscó reorganizar el ámbito social, en este punto es oportuno mencionar que además de los mecanismos públicos y legales, tales como la modificación de leyes, el aumento de penalidades, el cambio de materiales educativos, la clausura de cualquier tipo de organización social que pudiese generar oposición al régimen, e inclusive la creación de propaganda para inducir determinadas opiniones en el grueso poblacional; también existieron mecanismos clandestinos ilegales para reorganizar a la sociedad, como lo

atestiguan la existencia de un mecanismo de secuestro-detención-tortura-desaparición y la existencia de dispositivos concentracionarios ilegales, los Centros Clandestinos de Detención. La presencia de estos dos tipos de mecanismos, imbricados entre sí, evidencian la naturaleza del *Proceso* “como un profundo proyecto de reconfiguración de relaciones sociales, que inaugura una nueva sociedad (...), el inicio de una transformación de mayor magnitud de las relaciones sociales” (Feierstein, 2007, p. 291).

En lo que refiere al tercer elemento, el de la esfera de lo nacional, es oportuno recordar que la Argentina está organizada como un Estado federal, por lo que su dimensión espacial se encuentra dividida en demarcaciones administrativas y territoriales menores, es decir, los estados federados o provincias; en su interior, las 23 provincias se fraccionan en unidades más pequeñas llamadas municipios. Este aspecto de la administración del país es importante considerarlo, en tanto que explica cómo es que se tramaron las redes de influencia de la dictadura y la razón de que fuese capital para las fuerzas de seguridad injerir en todos los niveles de gobierno. La necesidad de que la presencia y control de las Fuerzas Armadas se extendiese al ámbito nacional, queda entonces explicitado en el proceder de la Junta al declarar como “caducos los mandatos (...) de los Gobernadores y Vicegobernadores de las provincias [y] proveerá lo concerniente a los gobiernos provinciales y designará los Gobernadores” (Junta Militar de la República Argentina, 1980, p. 9 y p. 31). Al remover de sus cargos a los gobernadores provinciales elegidos durante el mandato de Isabel Martínez e imponer funcionarios militares o afectos al nuevo orden, la Junta no sólo garantizaba que se tratase de personas que comulgasen con sus proyecciones, sino que también se buscaba que el ordenamiento de seguridad abarcase la totalidad del territorio. Lo “nacional”, en ese sentido, es una aspiración que se persiguió a través de la imposición de los funcionarios en los que recaería la gestión provincial.

A modo de recapitulación, debe mencionarse que fueron dos los principales elementos constituyentes del *Proceso de Reorganización Nacional*. El primero de

ellos fue su proceder histórico, el cual tiene raíces en tres niveles: el internacional con la nueva organización del mundo tras el término de la Segunda Guerra Mundial, el regional con la aplicación de la Doctrina de la Seguridad Nacional y el Plan Cóndor como pacto entre las dictaduras de América Latina, y el nivel local con los años previos al golpe de Estado de 1976. En la última parte del Capítulo 1, se delinearon las condiciones políticas y sociales existentes en los tres años previos a la toma del gobierno por las Fuerzas Armadas; particularmente, se discutieron las formas en que las fuerzas de seguridad, estatales y paraestatales, se hicieron paulatinamente del control del territorio nacional, la configuración del subversivo como un ente brumoso y de límites flexibles que justificaba la lógica de conflicto, y la naturalización de la violencia en que la sociedad se vio imbuida. Estas condiciones se establecieron como aquellas que posibilitaron la toma del control por parte de las Fuerzas Armadas.

Seguidamente, se abordó la noción de que el 24 de marzo de 1976, el momento del golpe de Estado por los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, se trataba de la inauguración de un nuevo modelo político. Este análisis se realizó a través de la disección de los comunicados que las fuerzas golpistas difundieron a través de los distintos medios de comunicación, pero también a través de las bases políticas, estatutos y actas que la Junta Militar firmó durante los primeros momentos de su régimen. Aunado a esto, se analizó la propia denominación de *Proceso de Reorganización Nacional*, ya esto aportó algunas pistas para indagar sobre la naturaleza y aspiraciones de quienes gobernaron a partir del 24 de marzo. Así, mediante el discurso público –los comunicados-, la reestructuración del Estado y sus instituciones –las bases políticas, estatutos y actas- y la autodenominación, se comprobó que a partir del golpe de Estado militar se inauguró una nueva manera de gobernar en la Argentina.

Uno de los elementos más interesantes que apareció a lo largo del Capítulo 1, fue la constatación de la convivencia de la sociedad argentina con una suerte de naturalización de la violencia, cuya lógica ideológica y discursiva se origina en la implementación de un enemigo común: el subversivo, o el “otro no normalizado” conceptualizado por Feierstein. El paulatino proceso de represión a

que se sometió a este sujeto se ubicó a nivel global, regional y local, desde décadas anteriores al inicio del régimen dictatorial. Su explicación, inscrita en una lógica histórica, probablemente tenga atisbos de explicación en las palabras del sociólogo Norbert Elias (1989, p. 87), quien elucida que “este proceso de represión (...) es probablemente más pronunciado en las sociedades desarrolladas que en las menos desarrolladas.”



Instituto

Mora



“Siluetas y canas. El Siluetazo.” Fotografía de Eduardo Gil, 1983.
Depósito de la Fundación Museo Reina Sofía

Capítulo 2

"Pongamos que eran siete mil u ocho mil las personas que debían morir para ganar la guerra contra la subversión". Represión y terror de Estado

Mora

El *Proceso de Reorganización Nacional* desarrolló un complejo entramado de prácticas de control y vigilancia, con el objetivo de injerir, disciplinar y, en última instancia, reorganizar la política y sociedad argentinas que, desde su óptica, se encontraban sumidas en caos a causa de la subversión. Con prácticas que no fueron necesariamente una innovación de sus implementadores, las fuerzas de seguridad crearon marcos y mecanismos represivos para su accionar público, legal y visible, pero también para un accionar clandestino, ilegal y, aparentemente, invisible.

Como se explicó en el capítulo anterior, el régimen militar se valió de un marco legal que lo fundara, pero también que justificase la necesidad de su intervención en el aparato estatal. La construcción de este marco legal no fue la única implementación que se realizó, pues a través de la intervención y/o prohibición de determinadas acciones y organizaciones, se controlaron a partidos y organizaciones políticas, sindicatos y trabajadores, así como la educación, la prensa y cultura. En palabras del propio Videla (*La Opinión*, 8 de septiembre de 1976) la intervención se veía justificada ya que “la lucha contra la subversión no se agota en una dimensión puramente militar. Es un fenómeno mundial. Tiene dimensiones políticas, económicas, sociales, culturales e ideológicas.”

No obstante, eran también las fuerzas de seguridad quienes asumieron que la subversión se encontraba esparcida hasta en los más recónditos espacios de la Argentina, lo cual instaba a la creación y aplicación de estrategias y métodos poco convencionales para su erradicación. De esa manera, diseñaron un mecanismo represivo clandestino que se especializó en la localización de personas que definió como enemigos de la Patria, y a quienes secuestró, concentró, torturó y, en una abrumadora mayoría de casos, asesinó en clandestinidad.

En este segundo capítulo, se abordarán las características particulares del accionar represivo y terrorista de la última dictadura. Dicho accionar se compuso de dos mecanismos que, a pesar de estar ubicados en dos esferas distintas, se encontraban imbricados e íntimamente ligados a una ideología impuesta, una discursividad circulante y prácticas propias de las Fuerzas Armadas: el mecanismo

represivo público y el mecanismo represivo clandestino. Así, este capítulo se ligará con el primero en tanto que ambos conformarán el marco histórico-sociológico que emplazará a la investigación en sus dimensiones temporales y espaciales, al mismo tiempo que permitirá observar el entorno específico en que se desarrolló el dispositivo que interesa a este escrito, es decir, los Centros Clandestinos de Detención como dispositivos del mecanismo clandestino de la dictadura.

2.1 Lo público de la represión

Como se relató en el capítulo 1, el *Proceso* de instaló al mando del Estado y sus instituciones bajo la forma de una Junta Militar que conservó la figura del Presidente de la Nación. Sin embargo, vale la pena detenerse en el tipo de régimen que se instaurado en 1976, con el objetivo de entender el tipo de influencia que tuvo en los ámbitos de la sociedad que más adelante se detallarán. Si bien han sido varios los teóricos que han indagado sobre los distintos modelos de gobierno dictatorial a lo largo de la Historia –entre ellos Agamben (2004), Poulantzas (1977), Ezrow (2011) y Chehabi y Linz (1998)-, en términos generales se puede afirmar que una dictadura es una forma de gobierno en la cual la totalidad de las instituciones y estructuras del Estado quedarán bajo la influencia de una persona o grupo de personas, las cuales dictarán los parámetros bajo los que se regirá dicho Estado y que asegurarán que el control del mismo sea fuerte y efectivo.

Ahora bien, para el caso del *Proceso*, las Fuerzas Armadas fueron aquellas que depusieron al gobierno de Martínez de Perón, quienes asumieron el control de todas las esferas del Estado y quienes elaboraron las directrices políticas bajo las que se regiría el nuevo gobierno. No obstante de esta preminencia en el control, los miembros de las fuerzas de seguridad no fueron los únicos que organizaron, administraron o ejercieron actividades en instituciones estatales, sino que también existieron funcionarios civiles que fueron convocados para realizar tales actividades. De esa manera, la operatividad de la dictadura no puede ser atribuida únicamente a las tres armas sin la intervención de personal civil.

Aunado a esto, existió “un consenso tácito extendido (...) y uno explícito más acotado” (Ministerio de Educación de la Nación Argentina, 2004, p. 61) de la población civil respecto de la instauración de un gobierno dirigido por miembros del Ejército, Armada y Aeronáutica. Si bien dicho consenso no fue expresado en manifestaciones multitudinarias o movilizaciones masivas en apoyo al *Proceso*, éste sí fue expresado por empresas, organizaciones económicas, partidos políticos o determinados miembros de la prensa que se verían beneficiados con las medidas políticas, económicas y sociales adoptadas por el nuevo régimen, y las cuales colaboraron, en algún punto, con el gobierno; asimismo, parte de la población comenzó a cifrar en las Fuerzas Armadas golpistas la esperanza del fin de los conflictos al interior del territorio, tópico del que se habló en el capítulo anterior.

En ese entendido, es que es plausible hablar de una dictadura organizada y administrada por miembros activos de las Fuerzas Armadas, pero cuya estructura no estaba desprovista de la intervención y colaboración de civiles y cuyo desarrollo estuvo amparado por el consenso tácito y explícito de parte de la población del país. Así pues, se trató de una *dictadura cívico-militar*.

Ahora bien, por poco más de dos años antes de aquella mañana del 24 de marzo de 1976, se había decretado estado de sitio en todo el territorio, lo que significaba decretar “la suspensión de derechos y garantías individuales” (UPI, ANSA, IPS y AP, 7 de noviembre de 1981) cuando el orden constitucional o la seguridad de la Nación se encontrasen en peligro. La continuación de esta implementación tras el golpe de Estado, se plasmó en el Comunicado No.2 de la Junta Militar, donde se explicitaba las implicaciones de este estado:

[t]odos los habitantes deberán abstenerse de realizar reuniones en la vía pública, y de propalar noticias alarmistas. Quienes así lo hagan, serán detenidos por la autoridad (militar, de seguridad o policiales). Se advierte asimismo que toda manifestación callejera será severamente reprimida (Junta de Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, 1976).

Con el estado de sitio en vigencia, el *Proceso* advirtió de su nula tolerancia a la organización pública y de la inexistencia de cualquier tipo de permisión para la manifestación abierta de oposición al régimen, tales como huelgas, mítines o inclusive reuniones que concentrasen en la vía pública a más personas de las que les pareciese adecuado a las Fuerzas Armadas y policiales.

Aunado al sostenimiento del estado de sitio, el aparato estatal militar preparó un entramado legislativo que, a la par de las bases políticas fundantes del *Proceso*, establecieron un marco legal que legitimaría la guerra contra la subversión, además de distintas medidas de índole económico, judicial e inclusive eclesiástico¹². En ese sentido, para que estas medidas fuesen aprobadas sin delación y sin ninguna clase de oposición, fue cesado de funciones el Poder Legislativo de la Nación, la Corte Suprema de Justicia y los Ministerios en función (Junta de Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, 1980, p. 25); en su lugar, la figura del Presidente de la Nación y “una Comisión de Asesoramiento Legislativo [CAL] intervendrá en la formación y sanción de leyes” función (Junta de Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, 1980, p. 33). La CAL –al igual que muchos otros organismos- fue integrada por miembros de las tres armas; en este caso, se integró de nueve Oficiales Superiores, tres oficiales por cada una de las Fuerzas Armadas. A la par de estas cesiones, se eligieron ministros pertenecientes a la Armada, el Ejército o la Aeronáutica para ocupar los Ministerios nacionales y provinciales.

Fue precisamente a través de la CAL que el régimen militar se procuró la sanción de legislaciones que proveyesen a su gobierno de bases legales para su accionar, ya que, aunque esta comisión pudiese dar la apariencia de estar conformada para reemplazar un órgano donde se creaban y debatían proyectos de leyes a sancionarse, lo que realmente sucedió fue que se “trataban y asesoraban sobre las iniciativas que presentaba cada Ministerio, intervenido a su vez por las distintas fuerzas” (Sin Fin y Memoria Abierta, 2017).

¹² El listado, especificación y explicación de las leyes que fueron promulgadas durante el *Proceso*, puede ser consultado en el sitio *Las leyes de la Dictadura* (<http://www.leyesdeladictadura.com/>). En este sitio, además es posible conocer qué leyes continúan en vigencia y su repercusión en la Argentina contemporánea.

En lo que respecta al ámbito de la represión hacia la subversión, se destacan tres leyes sancionadas los meses subsiguientes al golpe de Estado, y las cuales tenían por objetivo sancionar las “actividades subversivas”, los ámbitos en que serían juzgadas y las penalidades para quienes las efectuasen. La primera de ellas es la *Ley 21.338*, sancionada el 25 de junio de 1976, y la cual modificó el Código Penal a fin de reinstaurar como una forma de punición la pena de muerte. La modificación se realizó en el artículo 5º, agregándose un “bis” que proporcionaba las especificidades de la ejecución:

La pena de muerte será cumplida por fusilamiento y se ejecutará en el lugar y por las fuerzas que el Poder Ejecutivo designe, dentro de las cuarenta y ocho horas de encontrarse firme la sentencia, salvo aplazamiento que éste podrá disponer, por un plazo que no exceda de diez (10) días (Poder Ejecutivo de la Nación, 1976).

En lo que refiere específicamente a las actividades subversivas, fueron agregados algunos apartados a los artículos 142 –penas por privación de la libertad-, 145 –penas a quien condujere a otro fuera del país en contra de su voluntad-, 181 –penas por despojo de inmuebles-, 186 –punición para quienes creasen fuentes de peligro-, 190 –penalidad a quien ejecute actos que pongan en peligro naves, flotantes y aeronaves-, 200 –castigo a quien contaminase fuentes de agua potable-, y 210 –penas a quienes instigasen a realizar actos delictivos-. Los siete artículos antes mencionados proponen un incremento de la punición si se encontrase que estos delitos fueron cometidos “con motivación o fines subversivos” (Poder Ejecutivo de la Nación, *Ley 21.388*, 1976); y en el caso de los Artículos 186 y 190, permanece la posibilidad de aplicar “[la pena de] muerte o reclusión perpetua” a quienes incurriesen en esos delitos mientras llevaban a cabo actividades subversivas. Finalmente, la modificación al Artículo 212, puntualiza que “el que por cualquier medio difundiere, divulgare o propalare comunicaciones o imágenes provenientes o atribuidas a asociaciones ilícitas o a personas o a grupos notoriamente dedicados a actividades subversivas o de terrorismo, será reprimido con prisión de dos a seis años” (Poder Ejecutivo de la Nación, *Ley 21.388*, 1976); es decir, el persistente control ideológico que el *Proceso* estaba

llevando a cabo, se ve legalizado en esta modificación elaborada desde el Poder Ejecutivo de la Nación.

Ahora bien, la *Ley 21.459* del 18 de noviembre de 1976, y la *Ley 21.461* del 19 de noviembre de 1976, pertenecen al cuerpo de regulaciones que modificaron la *Ley 20.840* o *Ley de Seguridad Nacional*, de la cual se habló en el capítulo anterior. En estas dos leyes se establecieron incrementos de punición a los antes establecidos en la *Ley 20.840*, con el objetivo de castigar a quien o quienes,

(...) para lograr la finalidad de sus postulados ideológicos, intente o preconice por cualquier medio, alterar o suprimir el orden institucional y la paz social de la Nación, por vías no establecidas por las disposiciones normativas que organizan la vida política, económica y social de la Nación (Poder Ejecutivo Nacional, *Ley 21.459*, 1976).

Aunado a este incremento, la *Ley 21.461* autorizaba a las fuerzas de seguridad a detener e interrogar a personas que considerasen sospechosas de ser subversivos, aunque sólo se contase con "pruebas parcialmente concluyentes" de su culpabilidad (Congreso de la Nación Argentina, *Ley 21.461*, 1976). Asimismo, dichas detenciones no tenían una duración mínima o máxima, ya que ésta era indefinida y, mientras ocurría, los encargados de la detención estaban facultados para reunir más evidencia en contra del detenido. Finalmente, mediante esta ley se autorizó la creación de "Consejos de Guerra, Especiales y Estatales," cuyo objetivo era conducir juicios sumarios por crímenes de motivación subversiva (Congreso de la Nación Argentina, *Ley 21.461*, 1976).

En ese sentido, resulta paradójico que la construcción de un marco legal constituyese lo que Dussel, Finoccio y Gojman denominaron como "un proceso de deslegalización de la vida social" (2012, p. 38), el cual consistió en la elaboración de leyes que suspendiesen garantías y derechos de que gozaba la población antes de la toma de poder por las Fuerzas Armadas, en tanto que la suspensión de dichas garantías se constituyó como un instrumento legal que eliminaba

cualquier impedimento para la represión, pero que al mismo tiempo produjeron que se tornase en ilegal la vida política y social en el país.

Conjuntamente al marco legal construido con el fin de otorgar puniciones más estrictas para las actividades subversivas, el *Proceso* y las instituciones de las que se procuró para efectuar una represión de fachada legal, construyó otro andamiaje, también a través de la promulgación de leyes, que procurase lo que Duhalde denominó como la “desarticulación de la sociedad política y civil” (2013, p. 271). Tal desarticulación se efectuó en cada una de estas esferas, pero también se desvinculó a la una de la otra; para lograrlo, se sancionaron regulaciones que legalizaron la intervención, la disolución o la prohibición de organizaciones políticas y sociales.

Ahora bien, en lo que respecta a los partidos políticos, varios de ellos fueron intervenidos por las fuerzas de seguridad; el primer resultado de dicha intervención fue la detención de sus líderes. Posteriormente, a través de leyes decretadas desde el Poder Ejecutivo de la Nación, varios de estos partidos intervenidos, fueron disueltos y sus actividades prohibidas. La *Ley 21.269* fue sancionada el día mismo del golpe de Estado, sentando así una base inmediata de lo que sería el accionar del régimen militar durante los meses y años subsiguientes. En esta primera ley, se ordenó la disolución de cinco organizaciones políticas que, al parecer de las Fuerzas Armadas en el poder, encarnaban algunos de los valores e ideología política a combatir; entre las disoluciones se encontraban partidos políticos y organizaciones políticas que no tenían la forma de partidos: “Partido Comunista Revolucionario, [Partido] Socialista de Trabajadores, Política Obrera, [Partido] Obrero Trotskista [y el Partido] Comunista Marxista Leninista [sic]” (Congreso de la Nación Argentina, *Ley 21.269*, 1976).

Meses más tarde, a esta regulación se le unió la *Ley 21.325*, la cual declaraba disueltas organizaciones políticas, organizaciones estudiantiles, gremios y organizaciones de Derechos Humanos (Congreso de la Nación Argentina, *Ley 21.325*, 1976). La sanción de esta ley ocurrió el 2 de junio de 1976, y en la cual además de ordenarse la disolución y la prohibición de reunión de organizaciones

de esta índole, se decretaba la requisición de sus bienes, “clausurando sus locales, bloqueando sus cuentas bancarias e incorporando al patrimonio del Estado sus bienes y valores” (Duhalde, 2013, p. 272).

Si bien algunos partidos políticos fueron disueltos y sus actividades prohibidas, hubo otros como la Unión Cívica Radical, el Partido Justicialista, el Partido Federal o el Partido Demócrata Cristiano de la Argentina que no corrieron con la misma suerte (UPI y AP, 28 de abril de 1976; AFP y AV, 8 de mayo de 1979). No obstante, la permisión de su existencia no significaba que pudiesen expresarse con la libertad que contaban durante el gobierno de Martínez de Perón o con la instauración del *Proceso*. Muy por el contrario, sus actividades en la sucinta y controlada vida política de los años de la última dictadura, comparativamente, se llevaron a cabo en consonancia con las directrices del régimen militar o bien sus críticas y movilizaciones no fueron registradas con la masividad que en periodos anteriores había tenido.¹³

En lo que respecta a la represión efectuada en detrimento de sindicatos y trabajadores, ésta se realizó siguiendo las mismas pautas de justificación que fueron usadas con el resto de la sociedad argentina, es decir, la intervención y disolución de sindicatos, así como la detención de líderes sindicales y trabajadores, se veía justificada si existía cualquier tipo de suspicacia o sospecha de actividades subversivas en su actuar. Sin embargo, como elemento adicional se agrega la dinámica y comprometida tradición de los gremios fabriles y sus trabajadores sindicados, los cuales “a lo largo de las décadas, había[n] acumulado poder político y social, e impuesto límites a los beneficios, la autoridad y el poder de importantes sectores de la elite empresarial” (Roble, 2015, p. 2). Si bien la infiltración y vigilancia hacia sindicatos y trabajadores no era una novedad en sí misma, ya que desde el gobierno de Isabel Martínez de Perón las fuerzas de seguridad y la Triple A habían efectuado operaciones de control y forzado la desmovilización política de este sector, durante la dictadura “se suspendieron las actividades gremiales de los trabajadores a través de la intervención de la CGT y

¹³ Para una mayor profundidad en este tópico, véase Tcach, C. (1996). Partidos políticos y dictadura militar en Argentina (1976-1983). En Dutrénit, S. (ed.), *Diversidad partidaria y dictaduras: Argentina, Brasil y Uruguay*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

la prohibición de actuar de las demás asociaciones, confederaciones y sindicatos” (Dussel, Finocchio, Gojman, 2012, p. 37). Es precisamente la Confederación General del Trabajo de la República Argentina o CGT, la organización sindical que sufrió una serie de reveses a lo largo del *Proceso*, entre los que se contó la intervención de su estructura, la detención de líderes y afiliados, así como el intento de disolución legal a través de la *Ley 22.105* (Comisión Provincial por la Memoria, 2006c, p. 9).

Además de la intervención y disolución directa de los sindicatos de trabajadores, el régimen militar se valió de la complicidad que pudo establecer con algunas empresas y empresarios para localizar a todos aquellos elementos subversivos en acción o que fuesen sospechosos de estar planeando alguna “revuelta”. La complicidad con empresas distribuidas en distintas provincias de la Argentina, consistía en el señalamiento de dirigentes sindicales o trabajadores sindicados que pudiesen estar organizando cualquier tipo de acción de protesta, la entrega de información sobre el personal que trabajaba en sus empresas, el aporte de recursos logísticos para llevar a cabo operaciones represivas y, en casos extremos, la permisión de que emplazamientos al interior de la empresa sirviesen como lugares de concentración de detenidos.¹⁴

Las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Tucumán, Jujuy y Mendoza fueron aquellas donde se sucedieron conflictos entre trabajadores y empresas como Renault, Ohler, IME, Mercedes-Benz o Ledesma, es decir, mayormente en compañías del ramo automotriz, ferroviario, metalúrgico y agroindustrial. Algunos de los casos más sobresalientes y más documentados de represión de las fuerzas de seguridad con colaboración de empresas, son los de “Mercedes-Benz, Ford en General Pacheco, Acindar en Villa Constitución, Astilleros Astarsa en el Tigre” o Ledesma en Jujuy (Comisión Provincial por la Memoria, 2006c, p. 8). De esta suerte, es posible afirmar que “en el territorio de

¹⁴ Algunas empresas, como la Planta de Ford Motor Company en la provincia de Buenos Aires o Acindar en la provincia de Santa Fe, permitieron el secuestro, concentración y tortura de detenidos en sus instalaciones. Para mayor especificidad sobre qué empresas y en qué provincias de la Argentina sucedió, ver Roble M. R. (coord.). (2015). *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado*, Tomo 1 y Tomo 2. Buenos Aires: Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

los establecimientos fabriles, se combinaron con eficacia el accionar de las Fuerzas Armadas y el accionar empresarial para ejercer el poder represivo contra los trabajadores” (Roble, 2015, p. 1).

En lo que refiere al ámbito de la educación, varias fueron las medidas tomadas por el gobierno militar para continuar con su misión de disciplinar, vigilar y reorganizar al país. La educación, en sus distintos niveles e instituciones, fueron percibidas por las Fuerzas Armadas como un espacio donde confluían ideas que podían ser potencialmente peligrosas para el orden establecido, pero también fue concebido como un emplazamiento donde se podría iniciar el condicionamiento ideológico. En ese sentido, “[p]ara las FFAA la institución escolar era un lugar para el adoctrinamiento y disciplinamiento social, allí se formarían los ‘nuevos ciudadanos argentinos’ portadores de aquellos valores que el régimen tanto pregonaba” (Comisión Provincial por la Memoria, 2006a, p. 5), por lo que su temprana intervención podría significar cortar el proceso de posibles adhesiones a la subversión de los estudiantes.

De la misma forma en que otras instituciones del Estado fueron intervenidas y obligadas a tener a un miembro de cualquiera de las tres armas por cabeza de funciones, director o jefe rector, el Ministerio de Educación y Cultura y las instituciones a su cargo fueron reorganizadas. Así fue que el 26 de marzo de 1976, apenas dos días después del golpe de Estado, el Contralmirante César Augusto Guzzeti –quien en ese momento lideraba de forma interina el Ministerio de Educación y Cultura—ordenó el reemplazo de los funcionarios provinciales y locales de los centros educativos, por miembros activos del Ejército, de la Armada o de la Aeronáutica. Esta acción se tradujo en “un inmediato copamiento con miembros de las Fuerzas Armadas de la totalidad de las dependencias del Ministerio, desde las áreas de administración y personal, hasta las de educación del adulto o educación física” (Comisión Provincial por la Memoria, 2006b, p. 3). Tres días más tarde, es decir el 29 de marzo de 1976, el Presidente de la Nación promulgaría la *Ley 21.276*, mediante la cual las instituciones universitarias pasarían a ser controladas por el Ministerio de Educación y Cultura. A partir de esta promulgación, “el gobierno y la administración de las universidades, serán

ejercidos por el Ministerio de Cultura y Educación y los rectores o presidentes y decanos o directores designados por dicho ministro” (Poder Ejecutivo Nacional, *Ley 21.276*, 1976). Y, de similar manera que con las leyes que sancionaban las actividades subversivas, en esta norma se buscó prevenir cualquier brote de oposición a través de la prohibición de “toda actividad que asuma formas de adoctrinamiento, propaganda, proselitismo o agitación de carácter político o gremial, docente, estudiantil y no docente” (Poder Ejecutivo Nacional, *Ley 21.276*, 1976).

Una vez efectuada esta intromisión, fue factible el avance al análisis de contenidos en busca de elementos de riesgo, el reordenamiento de los mismos y la implantación de otros. Es decir, se procedió con una intervención del currículum escolar, principalmente en los niveles primario, secundario y de formación docente. En ese sentido, un aspecto distintivo “fue la de evitar la participación de los actores educativos en la definición del currículum. Los maestros y profesores no debían intervenir en la enunciación de objetivos y contenidos, sino dedicarse exclusivamente a la formulación de actividades de enseñanza, su ejecución y evaluación” (Comisión Provincial por la Memoria, 2006b, p. 4). En este reordenamiento de contenidos se puso particular énfasis en vigilar la terminología usada y en los tópicos elegidos para elaborar contenidos que se tratarían en el aula. Mientras que el “(...) el psicoanálisis, el marxismo, la historia, la política, la matemática moderna eran todas disciplinas sospechosas,” ejercicios que requerían el trabajo en equipo también podrían ser considerados como potencialmente peligrosos (Dussel, Finocchio y Gojman, 2012, p. 51), ya que instaban a la colaboración entre varios estudiantes, acción que, de acuerdo con los funcionarios del *Proceso*, podría formular en los estudiantes una idea positiva de la organización y esfuerzo comunitarios (Dussel, Finocchio y Gojman, 2012, p. 45).

Además de estas medidas, dos documentos fueron editados por los Ministerios de Educación y de Planeamiento, en los cuales se desplegaban las pautas para que profesores y padres de familia conociesen y/o detectasen qué tipo de conductas de sus estudiantes e hijos podrían ser consideradas como

subversivas, o bien, qué acciones podrían ellos tomar para evitar el desarrollo de un pensamiento subversivo. El primero de estos documentos fue *Subversión en el ámbito educativo (conozcamos a nuestro enemigo)*, editado en el año de 1977 y el cual “constituye el caso paradigmático de un continuo ejercicio de control ideológico sobre los actores educativos” (Comisión Provincial por la Memoria, 2006a, p. 7), ya que conminaba a instituciones y docentes a continuar con la misión que ellos se encontraban librando para erradicar la subversión.

Es precisamente que, instalado en la lógica de la guerra contra la subversión, este documento insta a los docentes a continuarla desde su ámbito profesional, alegando que si “muchos argentinos han entregado sus vidas enfrentando a la subversión, ello no tendría sentido si no se hace realidad en la acción docente esta exigencia de nuestros días” (Ministerio de Cultura y Educación, 1977, p. 6). De esta manera, además de involucrar a los profesionales de la educación en las acciones que las fuerzas de seguridad estaban llevando a cabo en su propio campo, les confiere una suerte de responsabilidad al hacerlos ver que la guerra –donde otros tantos “han entregado sus vidas”— carece de sentido si no es librada por más personas y en otros campos, entre ellos el de la instrucción escolar.

Aunado a este involucramiento, el documento delimita, de acuerdo con sus propios criterios, conceptos como “comunismo”, “guerra”, “agresión marxista internacional” y “subversión”. Esta limitación juega un doble papel, puesto que controla qué significado posee cada uno de estos conceptos –el cual se mantiene eminentemente negativo en todos ellos-, pero además sugiere cómo es que pueden aparecer en el discurso de los estudiantes, esto con el claro fin de que docentes e instituciones permanezcan vigilantes en caso de que dicha situación llegase a ocurrir.

Ahora bien, en su apartado “Organizaciones subversivas que operan en el ámbito educativo”, este documento plantea que organizaciones como el PRT-ERP (Partido Revolucionario de los Trabajadores – Ejército Revolucionario del Pueblo), Montoneros o las FAR (Fuerzas Armadas Revolucionarias), son “banda[s] de delincuentes subversivos” (Ministerio de Cultura y Educación, 1977, p. 30), que

tendrían relación directa con organizaciones estudiantiles o donde jóvenes en edad escolar estaban organizados, tales como la UES (Unión de Estudiantes Secundarios) y la JUP (Juventud Universitaria Peronista). De nueva cuenta y acorde con sus propios preceptos, en este apartado el Ministerio de Educación y Cultura ejerce un control ideológico al mismo momento en que define quiénes integran estos grupos, cuáles son sus acciones y por qué es nociva para la sociedad su existencia.

No obstante, uno de los elementos más interesantes de la descripción que se realiza de dichos grupos, es la relación que éstos podrían entablar con estudiantes de distintos niveles. Inscrita en esa lógica, la verdadera amenaza aparecería cuando las así llamadas “bandas de delincuentes subversivos” hiciesen contacto con los estudiantes, ya que se infiltrarían en las instituciones educativas, dispersarían y adoctrinarían con el contenido programático de sus organizaciones, así como influirían “en el ámbito introduciendo la filosofía marxista, mediante un hábil disfraz, a efectos de formar y captar ideológicamente a los futuros dirigentes del país” (Ministerio de Cultura y Educación, 1977, p. 36). La detección de cualquier posible relación que los estudiantes tuviesen con alguna de estas organizaciones o cualquier incipiente indicio de organización por parte de los mismos debería ser reportada ante las autoridades correspondientes. En ese sentido, el efecto que esto provocaba al interior de las instituciones no sólo era el de una continua vigilancia, sino el de que las relaciones al interior y al exterior se minasen por temor a ser relacionado con estas organizaciones o a ser denunciado.

Finalmente, es indispensable señalar que para los autores de este documento, la subversión no atendía edades, estatus socioeconómico, geografía o nivel académico: prácticamente cualquier estudiante o docente podía ser subversivo, consciente o inconscientemente. Así, la sentencia final de este escrito era que “el accionar subversivo es desarrollado en todos los niveles educativos a través del personal docente marxista, con la colaboración directa o indirecta y muchas veces involuntaria del resto del personal”, por lo que extremar precauciones, atender a las indicaciones proveídas y denunciar debían ser

acciones en las que no se vacilase (Ministerio de Cultura y Educación, 1977, p. 56).

El segundo documento de esta índole fueron las *Instrucciones para detectar indicios subversivos en la enseñanza de sus hijos*. A diferencia del primer documento que debía ser “distribuido en todos los establecimientos educacionales” (Ministerio de Cultura y Educación, 1977, p. 3), este segundo escrito estaba dirigido a los jefes de familia o tutores, mismos que debían convertirse en vigilantes de sus hijos y de las conductas que estos pudiesen haber aprendido en la escuela. En esta labor de vigilancia, los padres debían poner especial cuidado en las asignaturas de Historia, Formación Cívica, Economía, Geografía, Castellano y Literatura, ya que eran aquellas donde podía existir una alta probabilidad de adoctrinamiento subversivo (AIDA, en Dussel, Finocchio y Gojman, 2012, p. 47).

Ahora bien, nuevamente el lenguaje adquiría una importancia capital, ya que este era el primer ámbito donde se pensaba que las actitudes potencialmente peligrosas podían evidenciarse. El texto recomienda entonces vigilar el uso del vocabulario, ya que es a través de éste que se realiza “ese ‘abordaje ideológico’ que nos preocupa. Así, aparece[rán] frecuentemente los vocablos: diálogo, burguesía, proletariado, América Latina, explotación, cambio de estructuras, capitalismo” en quienes potencialmente estarían proclives o ya inmersos en actividades subversivas (AIDA, en Dussel, Finocchio y Gojman, 2012, p. 47). El trabajo grupal también aparece como una actividad a la que debía prestarse cuidado y observar con reservas. De acuerdo con el documento, “el trabajo grupal que ha sustituido a la responsabilidad personal puede ser fácilmente utilizado para despersonalizar al chico, acostumbrarlo a la pereza y facilitar así su adoctrinamiento por alumnos previamente seleccionados y entrenados para ‘pasar’ ideas” (AIDA, en Dussel, Finocchio y Gojman, 2012, p. 47). Las dinámicas escolares en grupo eran leídas como la incipiente raíz de donde podía surgir una sensación de comunidad, donde “el chico” podría dejar de pensar por sí mismo, desear seguir la voluntad de un grupo y volverse objetivo para que organizaciones subversivas lo atrajesen hacía sí. Esto, como se puede observar, a la larga

minaría las relaciones al interior de las escuelas, ya que los estudiantes estarían abocados únicamente al progreso personal.

Finalmente, el escrito hace un claro llamado a los encargados del cuidado en casa de los estudiantes, depositando en ellos la encomienda de vigilar a sus hijos, ya fuese como vigilantes de los contenidos enseñados por los docentes aprendidos por los estudiantes en la escuela, o bien como vigilantes de las actividades que sus hijos realizaban por sí mismos al interior de instituciones educativas. Así, el texto concluye al esclarecer que la responsabilidad de los padres, en tanto que “son un agente primordial para erradicar esta verdadera pesadilla[, debe ser la de] vigilar, participar y presentar las quejas que estimen convenientes” (AIDA, en Dussel, Finocchio y Gojman, 2012, p. 47).

Como se puede observar en la lectura de estos documentos y en las normas publicadas, la eliminación de algunas asignaturas, la selección controlada de los contenidos de otras, así como la prohibición de temáticas, autores o textos específicos, se trató de un “vaciamiento de contenidos socialmente significativos,” que buscaba producir un tipo de educación aparentemente neutral, pero siempre orientada hacia los principios “occidentales y cristianos” proclamados como directrices del *Proceso* (Comisión Provincial por la Memoria, 2006b, p. 9). Asimismo, dicho vaciamiento permitía que el control que instancias de las fuerzas de seguridad ejercían sobre las instituciones educativas, fuese continuo y que sus funcionarios se encontrasen perennemente escrutando los contenidos y formas en que se proveía la educación formal en las aulas del país.

Por otro lado, desde el extremo de los docentes también existieron cambios significativos en su manera de operar debido al ceñido control que el régimen militar impuso en su accionar. Si los funcionarios que fungían como censores del ámbito educativo encontraban alguna anomalía o contrariedad en lo que algunos de los docentes impartían o en los contenidos ofrecidos en las asignaturas, podía ocurrir una intervención en las plantas docente; la intervención, en muchos de los casos, terminaba “produciendo la expulsión de maestros, o su cambio arbitrario de destino” (Comisión Provincial por la Memoria, 2006c, p. 8). En el mismo cariz, los sindicatos del sector docente también fueron intervenidos, siendo sus dirigentes y

miembros activos detenidos y, algunos de ellos, desaparecidos por personal militar y/o policial de distintas provincias. Los principales sindicatos que registraron intervenciones en su estructura fueron la Confederación General de Educadores de la República Argentina (CGERA) y la Confederación de Trabajadores de la República Argentina (CTERA).

La figura del docente, tal como se puede observar en los dos documentos que el *Proceso* maquinó, además de estar sometida a una continua vigilancia – personal y de sus sindicatos-, se transformaba también en vigilante en el momento mismo en que, con ojo avizor, revisaba que los contenidos programáticos de las asignaturas escolares coincidiesen ideológicamente con las directrices proveídas por el gobierno nacional, así como cuando supervisaba que las conductas de los estudiantes a su cargo se apegasen a los valores que eran más caros para el régimen. Es entonces que la figura del docente adquiere una ambivalencia, de vigilado y vigilante, lo que Myriam Southwell (2004, p. 57) denominó como “el docente como gendarme ideológico,” es decir, una figura que mantendría atención a lo dictado y orden en caso de incumplimiento.

Fue precisamente el Ministerio de Planeación, uno de los productores de los documentos antes analizados, el organismo que adaptó y difundió técnicas de vigilancia y delación propios del accionar de las fuerzas de seguridad, con el objetivo de “establecer dispositivos de supervisión ideológica en el conjunto de las instituciones públicas del país” (Southwell 2004, p. 57); entre ellas, al interior de las instituciones de educación de distintos niveles, nacionales y provinciales. Una de estas técnicas, por ejemplo, consistió en la facultad que se concedió a los jefes de familia, tutores e inclusive otros docentes, de denunciar a quienes creyesen sospechosos de actividades subversivas. Es así posible afirmar que se trató de un “control [que] fue ideológico, pero también fue un control del comportamiento y de las relaciones cotidianas entre los actores escolares” (Comisión Provincial por la Memoria, 2006b, p. 2), en tanto que invadió las dimensiones de lo programático e institucional, y de lo personal e individual.

Por último, es indispensable mencionar que en el ámbito de la educación la represión fue claramente visible en los secuestros y desapariciones no sólo de

docentes, directivos o líderes sindicales de esta esfera, sino también a estudiantes de distintos niveles e instituciones. “Concurrentemente con este control ejercido sobre la estructura burocrática del sistema, la vida cotidiana de las escuelas sufrió el impacto de la represión, los secuestros y desapariciones, desde el inicio mismo de la dictadura” (Comisión Provincial por la Memoria, 2006b, p. 3), siendo ejemplo de ello los “más de 200 adolescentes arrancados de nuestras aulas [y] los 606 docentes asesinados, detenidos/desaparecidos” (Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina, 2017).

Ahora bien, a las restricciones y vigilancia impuestas al ámbito educativo, están íntimamente relacionadas con la censura que la cultura y la prensa experimentaron durante el *Proceso*, ya que las técnicas y procedimientos fueron similares. Fungiendo como censor de los contenidos educativos, además de la producción artística y de entretenimiento del momento, el Ministerio de Educación y Cultura lanzó en 1978 la denominada *Operación Claridad*. Este operativo estuvo a cargo del coronel Agustín C. Valladares, mediante el cual se desplegarían funcionarios que desarrollarían “un conjunto de acciones de espionaje e investigación de funcionarios y personalidades vinculadas con la cultura y la educación” (Pineau, 2006, p. 55). Análogamente, en 1979 se crearon la Comisión Orientadora de Medios Educativos y la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, organismos que funcionaron como ejecutores de las maquinaciones planeadas dentro de esta operación.

Además de imponer una irrestricta vigilancia a actores, músicos, escritores y periodistas, las acciones que se ejecutaron en el marco de esta operación fueron la prohibición de libros, obras teatrales, producciones cinematográficas, piezas musicales y trabajos artísticos específicos que se considerasen inapropiados o directamente nocivos (Cossa, 5 de agosto de 2015). A través de la publicación de decretos, notas, circulares y la confección de “listas negras”, se precisaba qué materiales sí eran aptos para su circulación en la Argentina y cuáles no lo eran.¹⁵ Dependiendo de la importancia –o peligrosidad- que se le atribuyese al contenido

¹⁵ Para conocer datos más precisos sobre qué obras y autores fueron censurados o prohibidos durante el *Proceso*, véase Gociol, J. e Invernizzi, H. (2010). *Un golpe a los libros. Represión a la cultura durante la última dictadura militar*. Buenos Aires: Eudeba.

vetado, su prohibición se hacía del conocimiento de autoridades locales, provinciales y/o nacionales; no obstante, “la mayoría de los decretos de prohibición fueron firmados por el Ministro del Interior de la dictadura, Albano Harguindeguy, y su director general de Publicaciones, Jorge Méndez; el subsecretario de Seguridad del Interior, [C]oronel José Ruiz Palacios y el [P]residente de facto, Jorge Rafael Videla” (Oliva, 2005, p. 3).

De esa manera, durante 1976, 1977, 1978 y 1979, se llevaron a cabo sucesivas acciones de control, que básicamente se trataron del retiro de circulación de material educativo y cultural pernicioso, y al cual no podía permitirse el acceso de la población. A la par, también se efectuó la destrucción del material requisado en centros educativos y culturales, así como librerías y bibliotecas. En operaciones que llamaron ampliamente la atención de los medios de comunicación, se realizó la destrucción mediante fuego de “libros prohibidos”. Uno de estos episodios de quema se realizó en la provincia de Córdoba,¹⁶ operación comandada por el General de División Luciano Benjamín Menéndez, jefe del Tercer Cuerpo del Ejército, y quien “ordenó una quema colectiva de libros el 29 de abril de 1976, entre los que se incluían obras de Proust, García Márquez, Cortázar, Pablo Neruda, Vargas Llosa, Saint-Exupéry, Eduardo Galeano, entre muchos otros, con el fundamento de ‘constituir un veneno para el alma de la nacionalidad argentina’” (Dussel, Finocchio y Gojman, 2012, p. 53). Continuando con la misma lógica de guerra contra la subversión y de una sociedad en proceso de reorganización, pero también de la ideología imperante de que existían contenidos que podrían alentar a cometer actos de oposición, Menéndez declaró que,

¹⁶ La Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba realizó un extraordinario trabajo multimedia donde se pueden observar los libros prohibidos por el *Proceso*, tanto a nivel nacional como dentro de la misma provincia, así como los decretos de prohibición y un video sobre la quema de libros llevada a cabo en Córdoba. Véase Especial Multimedia - Libros prohibidos. [Facultad de Filosofía y Humanidades]. (2012). Universidad Nacional de Córdoba. Recuperado de <https://ffyh.unc.edu.ar/libros-prohibidos/>.

(...) de la misma manera que destruimos por el fuego la documentación perniciosa que afecta el intelecto y a nuestra manera de ser cristiana, serán destruidos los enemigos del alma argentina (*La Opinión*, 30 de abril de 1976).

Tan sólo un día después de esta quema en Córdoba, el Capitán de Fragata Jorge Enrique Bittleston, encargado del Instituto Nacional de Cinematografía, declaraba ante la prensa cuáles serían las producciones cinematográficas que el Instituto apoyaría, así como aquellas que quedarían vetadas de cualquier subvención proveída por el Estado. En palabras de Bittleston,

[s]e considera que sólo serán autorizadas las películas que muestren al hombre tal como es en su lucha eterna y cotidiana contra el materialismo, el egoísmo, la cobardía, la venalidad y la corrupción, al hombre luchando por su honor, su religión y sus principios, sin librarse jamás a la violencia o el escepticismo. Sólo estas películas serán consideradas como obras de arte. Todas las películas sin valores artísticos o que no representen ningún interés como diversión y que atenten a los sentimientos nacionales serán prohibidas parcial o totalmente (*La Prensa*, 30 de abril de 1976).

La elaboración de un operativo de esta envergadura y las acciones que implicó su ejecución no debería sorprender, especialmente si se pone en contexto tanto la ideología vertida en las leyes antes analizadas, así como en los discursos públicos que varios de los integrantes de las Fuerzas Armadas volcaron en la prensa de esos años. En este punto cabe resaltar lo dicho por Emilio Massera, quien al ser cuestionado nuevamente por la prensa sobre sus consideraciones hacia la humanidad conflictuada –entre otras cosas por la subversión-, atribuyó que la raíz de tal nocividad se encontraba en el desarrollo del marxismo, el psicoanálisis y la Teoría de la Relatividad:

La crisis actual de la humanidad se debe a tres hombres. Hacia fines del siglo XIX, Marx publicó tres tomos de *El Capital* y puso en duda con ellos la intangibilidad de la propiedad privada; a principios del siglo XX, es atacada la sagrada esfera íntima

del ser humano por Freud, en su libro *La interpretación de los sueños*, y como si fuera poco para problematizar el sistema de los valores positivos de la sociedad, Einstein, en 1905, hace reconocer la teoría de la relatividad, donde pone en duda la estructura estática y muerta de la materia (Clarín, 26 de noviembre de 1977).

De una manera similar, la prensa escrita, radial y televisiva atravesó por una enérgica censura en los contenidos noticiosos y editoriales que publicaba. Mientras que grandes porciones del tiempo al aire en la radio y televisión fueron cedidos a los mensajes o contenidos de las Fuerzas Armadas, así lo fueron también las portadas, encabezados y primeras planas en periódicos y revistas, donde un considerable espacio fue ocupado por noticias de actos públicos de los miembros de la Junta Militar, declaraciones de algún miembro de las tres armas o editoriales que no dudaban en enaltecer al régimen militar. Al mismo tiempo, “las noticias sobre guerrilla y represión dieron a los medios informativos apariencia de boletines oficiales (...). Abundaron elogios a la eficacia con que el gobierno militar eliminaba la subversión armada y reordenaba el caos heredado” (Carassai, 2013, p. 182).

Este último punto resulta sumamente interesante, pues mientras que la violencia proveniente de otros sujetos que no fuesen estrictamente pertenecientes a las fuerzas de seguridad era censurada e interpretada como un signo más del caos en que la sociedad argentina estaba sumida, la violencia que era ejercida por funcionarios del *Proceso* era tomada como una necesidad para aniquilar a la subversión, al mismo tiempo que era enaltecida en los medios de comunicación. A decir de Carassai (2013, p. 207), “en una parábola perfecta de lo que sucedía en el plano más crudamente material de la realidad, los símbolos de la violencia pasaron a ser monopolio de un estado que no dudó en exhibirlos y en promocionarse como un Leviatán dispuestos a ejercer toda la violencia que juzgara necesaria. Las metáforas de la violencia para comercializar bienes o servicios (...) se redujeron hasta desaparecer.” Así, en un mensaje no explicitado pero tampoco del todo velado, las tres armas hacían ver que los únicos que tendrían derecho de ejercer la violencia, física y simbólica, eran sus miembros.

Finalmente, resulta sumamente interesante observar que en todos los aspectos de la vida pública que el *Proceso* buscó tener injerencia, se genera un dispositivo de vigilancia que instala un principio de sospecha, es decir, “la consagración de ficciones que operan como creencias” para dudar de las prácticas de otras personas (Paiaro, 2015, p. 444). Este dispositivo fue operante desde quienes detentaban el poder hacia la observación de los civiles, pero a su vez conminando a que la población civil se convirtiese en vigilante de las acciones de sus pares: los trabajadores de sus compañeros, los docentes de sus colegas y estudiantes, los padres de sus hijos. Al mismo tiempo que la sospecha se situaba como uno de los principios de las relaciones sociales entre pares, instalaba también una sensación de incertidumbre y temor de saberse vigilados y, en algunos casos, denunciados ante las fuerzas de seguridad.¹⁷

2.2 Lo clandestino de la represión

Apenas concluidos los poco más de siete años del *Proceso* en control del Estado nacional, el recién restituido régimen democrático, con el Dr. Raúl Alfonsín como jefe del Poder Ejecutivo, promulgó el *Decreto 187/83*. A través de este documento se creó la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP), un organismo sin precedentes en la Argentina y cuyas actividades impactarían en el resto de América Latina, ya que su principal cometido era investigar los crímenes estatales cometidos durante la dictadura y describir los procedimientos y responsables de dichos crímenes. Además, si bien la conformación se realizaba a través de un decreto presidencial, el equipo estuvo conformado por dieciséis miembros destacados de la sociedad (Poder Ejecutivo Nacional, *Decreto 187/83*, 1983).

Ahora bien, aunque es cierto que las denuncias sobre crímenes de esta naturaleza habían sido realizadas durante el curso mismo del *Proceso* por

¹⁷ Algunas investigaciones de Historia Oral y otras más de Sociología han intentado explicar este principio de sospecha y generación de incertidumbre en la población, inclusive aquella que no estaba involucrada en alguna de las prácticas que podían ser, potencialmente, registradas como subversivas. En ese sentido, las entrevistas realizadas por Carassai a varias personas de la clase media no politizada, sirven para dilucidar este aspecto. Véase en Carassai, S. (2013). *Los Años Setenta de la Gente Común. La naturalización de la violencia*. Buenos Aires: Siglo XXI.

organismos de Derechos Humanos como Madres de Plaza de Mayo, el mérito de la CONADEP residía en que “suponía la intervención efectiva de los poderes de estado a través de la dependencia de la Comisión del Ejecutivo y de la participación de los legisladores, y también la intervención de la sociedad civil” (Crenzel, 2008, p. 60). Asimismo, la publicación del informe elaborado por dicha comisión, el *Informe de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, Nunca Más*, hacía del conocimiento público la existencia de una feroz y cruenta represión clandestina maquinada por las Fuerzas Armadas y policiales, así como por organizaciones paramilitares.¹⁸ A continuación, con base en el informe de la CONADEP e investigaciones posteriores, se detallan aspectos medulares de tal accionar clandestino.

El mecanismo represivo clandestino implementado por el *Proceso* seguía la lógica de la existencia de una guerra contra la subversión, y al ser percibido como un conflicto bélico, procedió de una concepción ideológica militar y desarrolló un complejo sistema de operaciones para llevarlo a término. Aunque la implementación de un mecanismo represivo oculto al saber público y cuya primordial misión era la aniquilación de sus enemigos no era una innovación en sí mismo, puesto que “el discurso y la práctica de la muerte constituían una reformulación de las ideologías y prácticas ya puestas en práctica por los fascistas argentinos en las décadas de 1920, 1930 y 1940”, sí constituyó el despliegue de un sistema que se pretendía preciso, efectivo y extendido por todo el territorio argentino (Finchelstein, 2016, p. 128). Asimismo, este mecanismo “implicó un ‘salto cualitativo’ en la represión y el ejercicio de la violencia política: el uso y diseminación del terror como forma de disciplinar a toda la sociedad” aparecieron como una máxima del mecanismo clandestino de la dictadura (Ministerio de Educación de la Nación, 2012, p. 8).

Jorge Rafael Videla, cabeza visible del Estado durante la mayor parte del *Proceso*, no ahorró ni tiempo y ni palabras para hablar de la misión de las Fuerzas

¹⁸ La investigación de Emilio Crenzel sobre las condiciones políticas y sociales que rodearon la creación del informe de la CONADEP, resulta fundamental para comprender las características e importancia de la elaboración de este escrito. Véase Crenzel, E. (2008). *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Armadas en la guerra contra la subversión, y aunque nunca reveló la existencia de una estrategia de aniquilación de los que, a juicio de las tres armas y la Policía, fuesen subversivos, sí aseguraba con contundencia que esta guerra no escatimaría en esfuerzos para ser ganada, costase la vida de quien costase. Ello consta en sus declaraciones, entre las cuales destaca la siguiente:

Se logrará la seguridad a cualquier precio y morirán cuantos sean necesarios. Un terrorista no es sólo el portador de una bomba o una pistola, sino también el que difunde ideas contrarias a la civilización occidental y cristiana. Deberán morir todas las personas necesarias para lograr la seguridad del país (Videla, en Carreras, 2003, 378).

Como es posible observar, Videla no sólo admite que este conflicto no tendría contemplaciones ante la muerte de personas –si bien no queda claro si de las fuerzas combatientes o de los elementos subversivos–, sino que además vuelve a llamar la atención sobre la densa pero a la vez flexible connotación que los enemigos del *Proceso* tendrían: tanto como quienes ejerciesen la violencia armada, como aquellos que intentasen oponerse ideológicamente a la dictadura.

Muchos años después, en el ocaso de su vida, Videla afirmó en entrevista con el periodista Ceferino Reato lo que la CONADEP se aseguró de comprobar en sus investigaciones, y lo que organizaciones de Derechos Humanos y víctimas habían denunciado, es decir, la existencia de una estrategia de aniquilación a los elementos subversivos. En palabras de Videla, el régimen militar había identificado objetivos a eliminar, pero que por la naturaleza misma de la subversión, sus crímenes no podían ser juzgados con parámetros comunes al resto de los crímenes existentes hasta el momento:

Pongamos que eran siete mil u ocho mil las personas que debían morir para ganar la guerra contra la subversión; no podíamos fusilarlas. Tampoco podíamos llevarlas ante la justicia (Videla, en Reato, 2016, p. 20).

Desde esa óptica, la existencia de una “lucha no convencional” (Junta Militar de la República Argentina, 1983, p. 4), cuya esencia misma, lugar donde se desarrollaba y elementos a combatir, impedía que se llevase a cabo con los protocolos bélicos adecuados, justificando así la existencia de “ciertos excesos” (Barros, 2003). Sin embargo, sucesivas investigaciones judiciales, académicas y no gubernamentales, han demostrado que más que “excesos,”¹⁹ se trató de una exhaustiva planificación con el objetivo de aniquilar cualquier tipo de oposición al régimen. Dicha planificación fue llamada *Disposición Final*, término que remite inmediatamente a la *Solución Final de la Cuestión Judía* ejecutada por el régimen Nacionalsocialista en Alemania,²⁰ ya que ambas se planteaban la sistemática aniquilación de un grupo o grupos que representaban aquello que minaba la seguridad, quienes impedían el desarrollo de la sociedad o que infectaban con su presencia al resto de la sociedad (Feierstein, 2007, p. 119). No obstante, Videla afirma que lejos de estar emparentada con la dimensión que el nazismo le dio a esa operación²¹, la denominación de Disposición Final procedía más bien de la terminología militar en vigencia:

‘Disposición Final’ fue una frase más utilizada; son dos palabras muy militares y significan sacar de servicio una cosa por inservible. Cuando, por ejemplo, se habla de una ropa que ya no se usa o no sirve porque está gastada, pasa a Disposición Final. Ya no tiene una vida útil (Videla, en Reato, 2016, p. 70).

¹⁹ El argumento de que los crímenes del Estado militar se trataron únicamente de “excesos individuales” practicados por “individuos desequilibrados” y no se trató en ningún momento de un plan sistemático de aniquilación, fue esgrimido durante varios de los juicios llevados en contra de personal militar y policial. Para mayor detalle, véase Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). (2012). Prólogo. En *Informe de la CONADEP, Nunca Más*. Buenos Aires: Eudeba, 2012.

²⁰ Existen varios estudios sobre las implicaciones y alcances de la Solución Final, pero entre ellos resulta útil consultar las obras de Kershaw, I. (2009). *Hitler, los alemanes y la solución final*. Madrid: La Esfera de Libros; Aly, G. (1999). *“Final Solution”: Nazi Population Policy and the Murder of the European Jews*. London: Arnold.

²¹ Si bien es cierto que durante el *Proceso* no existió una política antisemita o normativas específicas que fijasen la aniquilación exclusiva de personas que practicasen el judaísmo, varios informes (CONADEP, CADHU, por ejemplo) ponen de relieve que en ocasiones la práctica de ciertas torturas o el pronunciamiento de determinados insultos estaban dirigidos a quienes profesasen dicha religión, es decir, denunciaban la existencia de una dimensión antisemita de la guerra contra la subversión.

Complementariamente a la definición ofrecida por Videla, Reato rastrea esta definición de origen militar, logrando ubicarla ya desde 1968 en el *Régimen Funcional de Logística del Ejército*. Ahí, se explicita que la “disposición final” queda definida como “la actividad logística mediante la cual se determina el trámite a dar a los efectos finales irrecuperables, obsoletos o que han perdido sus condiciones antes de su baja del patrimonio” (Reato, 2016, p. 71); es decir, se trataba de disponer para su desecho de cualquier componente inservible, y para el *Proceso*, se trató de personas que ya no eran funcionales para la sociedad.

En ese sentido, en el esquema de la represión estatal, la Disposición Final se ubicaba como la solución última para la reorganización del Estado y su sociedad. Así, cada individuo sospechoso de ser subversivo y “cada estructura ‘infiltrada’, una fábrica o una oficina, debía[n] de ser depurad[os], y aquellas que estaban al servicio de la ‘subversión’ debían de ser destruidas” (Dussel, Finocchio y Gojman, 2012, p. 114). El asesinato, denominado como “aniquilación” por las fuerzas de seguridad, quedaba así justificado; no obstante, la lógica de la guerra no convencional, exigió también métodos no convencionales de actuar: no se llevaron a cabo juicios sumarios y aplicación de la pena de muerte a los sospechosos de subversión, sino que se planificó su asesinato en clandestinidad.

Ahora bien, dado que el origen de la planificación clandestina era primordialmente militar, ésta se llevó a cabo tomando en cuenta estrategias del mismo tipo, entre las que se contaban seguir la cadena de mandos para efectuar sus acciones, la división del territorio en zonas operativas para los distintos cuerpos de las fuerzas de seguridad, la creación de cuerpos de inteligencia y de tareas, así como la implementación de un mecanismo oculto al saber público que permitiese el asesinato en clandestinidad.

El primero de estos elementos, es decir la existencia de una cadena de mandos en el accionar represivo clandestino, es perfectamente apreciable en las declaraciones de un ex miembro de la Armada Argentina. El Teniente de Fragata Adolfo Francisco Scilingo fue uno de los primeros –y únicos- miembros de las Fuerzas Armadas en admitir la comisión de crímenes de lesa humanidad durante la dictadura, durante una extensa entrevista que sostuvo con el periodista Horacio

Verbitsky en 1995, y la cual resultó rica en información y reveladora sobre algunos de los procedimientos de las Fuerzas Armadas. En una de sus declaraciones, Scilingo enmarca perfectamente la lógica bélica y la ideología antisubversiva circundantes en la Armada y en las fuerzas de seguridad en general, al aludir que las acciones violentas e ilegales realizadas por personal de la Armada u otra institución de seguridad, se realizaban únicamente por ser órdenes de altos mandos: “[r]ecibíamos órdenes extremas, pero coherentes en función de una guerra que se estaba librando, tanto las de detener al enemigo como las de eliminarlo” (Scilingo, en Verbitsky, 1995, p. 28). Tal como en esta declaración, a lo largo de todo el relato de Scilingo, se vuelve reiterativo el argumento de que existían órdenes emitidas por mandos superiores a quienes debían ejecutarlas, por lo que éstas debían ser llevadas a término sin vacilaciones. Ya fuese dimanadas de la Junta Militar, de altos mandos de las Fuerzas Armadas u oficiales superiores, “las órdenes bajaban por la cadena de mandos, hasta los encargados de la ejecución, los grupos de tareas” (Romero, 2001, p. 309). Su incumplimiento no sólo podía acarrear el desprestigio entre pares y superiores, sino que además podía ocasionar que se comenzase a dudar de la lealtad al régimen que tenía quien se oponía a ejecutar tales órdenes, eventualmente convirtiéndolos también en enemigos de la Nación.²²

Ahora bien, además de los discursos y bases políticas de que se hablaron en el capítulo anterior, los miembros del Ejército, Armada y Aeronáutica contaban con manuales operativos, en los que se les instruía sobre cuáles eran los fundamentos ideológicos de su accionar, así como las formas de identificar elementos subversivos, el modo de combatir –es decir la inteligencia y la acción–, y la manera en que se debían llevar a cabo los operativos en contra de dichos elementos. Un ejemplo de manual de esta índole es el reglamento *Instrucción para Operaciones de Seguridad*, editado por el Ejército Argentino en 1977. Este reglamento fue distribuido a todos los organismos que competían al Ejército, ya

²² Si bien el tema central de *La memoria del soldado* de Guillermo Obiols es hablar de la estricta y muchas veces incomprensible estructura del Ejército del *Proceso* desde el punto de vista de un soldado raso realizando su servicio militar, es posible leer algunos atisbos de las consecuencias enfrentadas por quien se negaba a cumplir órdenes superiores. Véase Obiols, G. (2010). *La memoria del soldado. Campo de Mayo (1976-1977)*. Buenos Aires: Eudeba.

que era su finalidad el “establecer bases doctrinarias para la capacitación y ejecución de operaciones de seguridad,” siendo estas últimas “operaciones que desarrollarán las Fuerzas Legales con la finalidad de separar a la población de los elementos subversivos, restablecer el orden, asegurar los recursos, los bienes públicos y privados y mantener el funcionamiento de los servicios públicos esenciales” (Ejército Argentino, 1977, p. 1).

Concretamente, las operaciones de seguridad a las que se refiere este reglamento son la “identificación de la población, restricción de los movimientos y reuniones, investigación y detención, control de la información, evacuación de zonas, protección de zonas, protección de instalaciones, mantenimiento de los servicios públicos esenciales” (Ejército Argentino, 1977, p. 2). No obstante, el objetivo primario que estas instrucciones tenían era el de poder diferenciar a la población civil no subversiva, de los elementos subversivos, ya que estos últimos serían aquellos a los que se sometería a un “progresivo aniquilamiento” (Ejército Argentino, 1977, p. 2). Una vez establecidos los modos en que los elementos del Ejército deberían de proceder, se anexan modelos de distintos formatos de registro de actividades, tales como fichas de registro, actas de detención, registros de objetivos por zona o notas de remisión de cadáveres, además de esquemas gráficos de operaciones militares.

Si se mira con cuidado este y otros manuales de las restantes Fuerzas Armadas, es posible identificar un proceder lógico, estudiado y sistemático en el combate a la subversión, además de un claro posicionamiento ideológico en el que se intentaba imbuir a todos los elementos de las tres armas. En ese sentido, la fachada “extrema, pero coherente” a la que hace referencia Scilingo (1995, p. 14), es apreciable en documentos de esta clase, ya que se hace referencia a un marco de acción legal, de la competencia entera de las fuerzas de seguridad e invistiendo a sus ejecutores como aquellos obligados a salvaguardar la Nación a través de las acciones que se les comandaba realizar.

Ahora bien, el aniquilamiento a que se hace continua alusión en documentos y discursos del *Proceso*, estaba planificado para ser de alcance nacional, tal como la influencia y control que las Fuerzas Armadas tendrían en el

país. La división territorial y administrativa de la Argentina permaneció circunscrita a la división en provincias y municipalidades, pero para que el operar del accionar público y sobre todo el clandestino fuese el más efectivo posible, éste se dividió en distintas franjas de influencia que fueron controladas por el Ejército, la Armada, la Aeronáutica, las policías locales y/o grupos paramilitares.²³ De esa manera, la totalidad del territorio argentino fue fraccionado en cinco zonas geográficas, las cuales quedaron divididas de la siguiente manera:

- Zona 1: abarcaba la Capital Federal, parte de la provincia de Buenos Aires y La Pampa; el responsable de esa zona fue el Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, General Carlos Guillermo Suárez Mason (Reato, 2016, p. 49).
- Zona 2: estaba constituida por Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa; el Comandante del II Cuerpo del Ejército, Ramón Genaro Díaz Bessone, estaba a su cargo (Novaro y Palermo, 2014, 2003, p. 118).
- Zona 3: sumaba diez provincias, San Luis, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy y Córdoba, siendo ésta última su eje de operación; a su cargo estaba el General Luciano Benjamín Menéndez, Comandante del III Cuerpo del Ejército (Reato, 2016, p. 49).
- Zona 4 comprendía los partidos Escobar, General San Martín, General Sarmiento, Pilar, San Fernando, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López de Buenos Aires, y a la guarnición de Campo de Mayo; a su cargo estaba el General Santiago Omar Riveros (Reato, 2016, p. 49).
- Zona 5: sur de la provincia de Buenos Aires, y las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego; el encargado de esta zona era el comandante del V Cuerpo del Ejército, el General Abel Teodoro Catuzzi (Novaro y Palermo, 2014, 2003, p. 118).

Ahora bien, la eficacia de este modelo se buscó acrecentar con la división interna de estas zonas, dividiéndolas en subzonas y áreas, las cuales contaban con jefaturas a cargo de mandos del Ejército o de la Policía. Si bien los

²³ La zonificación fue primeramente concebida en 1975, cuando aún estaba en funciones el gobierno de Isabel Martínez de Perón. Sin embargo, la efectivización y precisión en el accionar armado por fracciones de territorio fue una maquinación más del *Proceso*.

encargados de demarcaciones más pequeñas sí debían responder ante el jefe de la zona a la que se circunscribían, “Videla asegura que los jefes de las zonas no tenían que pedirle permiso y ni siquiera informarle sobre cada caso en particular, salvo aquellos que consideraran tan importantes o relevantes que debían ser conocidos por el comandante en jefe” (Reato, 2016, p. 80).

En lo que refiere a la participación de cada una de las Fuerzas Armadas, el Ejército fue el más activo y numeroso, ya que se desplegó a lo largo y ancho de la Argentina, y, según el propio Videla, fijándose como objetivo primordial “detectar la presencia de un enemigo mimético, que se escondía en el ambiente, y aniquilarlo” (Videla, en Reato, 2016, p. 49). La participación de la Armada y la Fuerza Aérea fue menor y circunscrita a determinadas demarcaciones, pero ciertamente presente durante los años de la represión.

Si bien el objetivo primario de la zonificación militar del territorio era poder llevar a cabo un accionar más preciso en cada una de estas porciones del territorio, permitiendo así que los distintos cuerpos se dividiesen las labores que se requerían efectuar en cada zona, conjuntamente a esta división territorial ocurrió una división de labores de acuerdo con el tipo de tarea que cada efectivo de las fuerzas debía llevar a cabo: las labores de inteligencia y los operativos o tareas.

En lo que respecta al primer tipo, se trató de la investigación profunda, extensa y secreta que miembros de las fuerzas de seguridad realizaban sobre personas vinculadas a grupos guerrilleros, sospechosas de subversión e inclusive de personas que únicamente estaban o podían estar relacionados con cualquiera de los dos primeros casos. Las labores de inteligencia eran realizadas a través de la consulta de expedientes legales, de la vigilancia de los sospechosos o bien motivada por declaraciones extraídas a detenidos. Los principales organismos de inteligencia operantes durante el *Proceso* fueron la Secretaria de Inteligencia del Estado (SIDE), el Servicio de Inteligencia Naval (SIN), el Servicio de Inteligencia Aérea (SIA) y el Batallón de Inteligencia 601 del Ejército.

La contraparte de las labores de inteligencia eran los operativos efectuados por los Grupos de Tareas (GT), también llamados Fuerza de Tareas, Equipo de Combate o patota en la jerga de los represores. Estos grupos tenían por

encomienda localizar y secuestrar al objetivo u objetivos que los organismos de inteligencia habían situado como sospechosos de subversión. Los GT eran rotativos y estaban asentados en las dependencias a las que se hallaban asociados, es decir, al cuerpo militar y de inteligencia al que respondían:

Los Grupos de Tareas estaban conformados con personal de las diversas Fuerzas Armadas y de Seguridad. Si bien se hallaban alojados en determinadas dependencias militares o de seguridad, las que otorgaban su infraestructura, y en algunos casos se hacían cargo de las Jefaturas, los GT no dependían directamente de esos lugares sino de la Fuerza en la que tenían su sede: GT1 y GT2 de Ejército (...) con sede en la CENTRAL DE REUNIÓN del Batallón 601 de Inteligencia del Ejército (...). El GT3 dependía del Servicio de Inteligencia Naval (SIN) de Marina de Guerra. El GT4 del Servicio de Inteligencia Aérea (SIA) de Aeronáutica y el GT5 de la SIDE (testimonio de un ex integrante de los GT, *Legajo CONADEP - 7170*, 1984).

Una vez recibida la orden expresa de los organismos de inteligencia, los GT ponían en funcionamiento el mecanismo de *secuestro-tortura-desaparición/liberación*. Este operativo iniciaba con la localización del objetivo, para proseguir con la detención del mismo a través de un secuestro en su hogar, en su lugar de trabajo o inclusive en la vía pública. El secuestro, en cualquiera de sus variantes, precisaba la coordinación del GT ejecutante con las fuerzas de seguridad operantes en la zona donde se realizaba; para ello, se debía informar del “permiso de luz verde” o de “zona liberada”, es decir, informar a las seccionales de policía o comisarías de la zona que esa área quedaba libre para que el GT actuase, por lo que éstas no debían intervenir (CONADEP, 2012, pp. 12-23). Dichos operativos generalmente se hacían cercando los edificios o manzanas circundantes a donde se pretendía detener al objetivo, hasta que se lograba la captura o aniquilación in situ del o de aquellos a quienes se perseguían.

Un elemento más que reviste de secrecía e ilegalidad a este operativo, era que en la totalidad de los casos los secuestros se hacían con personal militar, pero

en la abrumadora mayoría dicho personal vestía “de civil, en móviles no identificables (...). Las patrullas de civil carecen de regularidad y se realizan sobre datos de Inteligencia obtenidos previamente. No participan soldados conscriptos y están a cargo de oficiales, suboficiales y cabos” (Agencia de Noticias Clandestina, en Verbitsky, 1995, p. 87). Respecto a los “móviles no identificables”, varios testimonios de víctimas secuestradas, y familiares o testigos que presenciaron la detención ilegal, sostienen que el vehículo que usualmente se usaba en estas tareas era un Ford Falcon; tiempo después, los vehículos que fueron usados eran aquellos que fueron requisados a los secuestrados.²⁴

La envergadura del secuestro dependía también de lo numeroso de los objetivos y de la importancia que podía representar su captura. Así, un operativo podía ser de “cinco o seis personas fuertemente armadas para secuestrar a una de ínfimo relieve o hasta cincuenta con vehículos e incluso helicópteros para las de suma importancia” (Dussel, Finocchio y Gojman, 2012, p. 115). Ello, además de hablar de los recursos ingentes a que podía tener acceso el GT, habla también de la planificación meticulosa que un secuestro requería por parte de sus ejecutores. Sin embargo, un elemento particularmente llamativo de este accionar es que su espectacularidad y violencia no sólo funcionaron para infundir terror en el secuestrado, sino también para “inmovilizar en su capacidad de respuesta (...) al vecindario. Así, en muchos casos, se interrumpió el tráfico, se cortó el suministro eléctrico, se utilizaron megáfonos, reflectores, bombas, granadas” con el fin de amedrentar a la víctima y a las personas que habitaban cerca de donde se efectuaba el operativo (CONADEP, 2012, p. 22).

Ahora bien, tras ser capturados por los GT, los secuestrados eran encapuchados, vendados de los ojos o sus rostros cubiertos por prendas de ropa; el objetivo era impedir la visión del detenido. Después, eran ingresados en los vehículos no identificables, generalmente “en el piso del asiento posterior o en el baúl” (CONADEP, 2012, p. 28); en conjunción con la vista obstruida, esta posición impedía que el detenido supiese el trayecto que recorrería y el destino al que

²⁴ Si bien Scilingo utiliza el término de “vehículos recuperados”, él mismo admite la apropiación de vehículos particulares para uso de la Armada. Véase Scilingo, A. (1995). En Verbitsky, H. (1995). *El Vuelo*. Buenos Aires: Planeta.

arribaría. Superada esta fase, los detenidos eran conducidos a los Centros Clandestinos de Detención (CCD) con la vista obstruida, esposados o maniatados y en muchos casos con heridas provocadas durante el secuestro; ahí, se les asignaba un número en lugar de su nombre, iniciando así un proceso de despersonalización del detenido.

Los espacios donde eran alojados los ahora detenidos eran los CCD, emplazamientos de concentración ocultos al saber público, donde uno o más cuerpos de las fuerzas de seguridad tenían potestad sobre el lugar y sus ocupantes. Los CCD se ubicaron en distintos tipos de espacio, en su mayoría adaptados al interior de locales, pero en casos excepcionales construidos *ex profeso* para este fin. De tal suerte, dichos emplazamientos fueron ubicados “en dependencias que ya funcionaban anteriormente como sitios de detención (...) otros, se trató de locales civiles, dependencias civiles, dependencias policiales e, inclusive, asentamientos de las mismas Fuerzas Armadas” (CONADEP, 2012, p. 63). Mientras que el *Informe Nunca Más* registra un total de 340 CCD (CONADEP, 2012), conteos recientes revelan que pudieron haber existido entre 500 (Espacio Memoria y Derechos Humanos, 2017) y 700 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2015) lugares de esta índole en toda la Argentina.²⁵

Si bien cada CCD tenía particularidades arquitectónicas que dependían en gran medida si se hallaban al interior, anexos o próximos a emplazamientos militares, policiales o civiles, así como de la forma en que se había adaptado el espacio para su funcionalidad, los espacios comunes con que todo CCD contaba era un área para la concentración de los detenidos, un área para la tortura y un área para las labores de la fuerza o fuerzas de seguridad encargadas de su control y administración. Sobre este tópico se hablará con mayor profundidad en el capítulo 4 de la investigación, por lo que en este momento vale la pena subrayar únicamente las características esenciales de estos espacios.

²⁵ Una explicación de la disparidad del número de CCD registrados, puede deberse a que durante las investigaciones de la CONADEP no todos los lugares de detención fueron plenamente identificados por los denunciantes. Asimismo, con el curso del tiempo y las investigaciones efectuadas por centros educativos y organizaciones de Derechos Humanos, ha sido posible la identificación de CCD de las que no se tenía registro cuando se elaboró el *Informe Nunca Más*.

Ahora bien, la fase de la concentración en los CCD corría a la par de la tortura física y/o psicológica del detenido, ya fuese en búsqueda de información de éste o como punición por considerársele subversivo o estar relacionado con alguno de tales elementos.²⁶ En lo que refiere a la tortura física, era infringida mediante técnicas e instrumentos variados, simples y complejos, y en distintas partes del cuerpo de los detenidos. Las puniciones más comunes eran las sesiones de puñetazos y patadas, así como golpes propinados con bastones, tubos o garrotes en diferentes partes del cuerpo. Asimismo, se les sometía al paso de corriente eléctrica en algunas de las partes más sensibles del cuerpo mediante la picana eléctrica, la cual podía ser un instrumento consistente en un bastón alargado que transmitía electricidad desde un regulador de voltaje hasta el extremo del bastón, o bien simplemente cables de corriente conectados a un regulador de voltaje y pelados en uno de sus extremos para transmitir electricidad.

Además de estos dos tipos de tortura típicos al interior de los CCD, el *Informe Nunca Más* documentó al menos otros ocho tipos de tortura, entre los que destaca el “submarino mojado” y el “submarino seco”; mientras que la variante “mojada” de esta tortura consistía en introducir la cabeza del detenido en un recipiente con agua y forzarle a estar en esa posición hasta casi el ahogamiento, la versión “seca” de la tortura era la colocación de una funda o bolsa plástica en la cabeza del detenido hasta que no hubiese más oxígeno dentro de la bolsa y a quien se lo aplicasen estuviese al borde del desvanecimiento. También eran comunes los colgamientos de detenidos, los cuales se hacían después de atarlos con gruesas cuerdas por las extremidades y dejarlos suspendidos durante horas; ello provocaba el entumecimiento de los miembros, así como rozaduras y cortes en las áreas de la piel donde se ubicaban las cuerdas con que se los ataba. Al igual que el “submarino” y los colgamientos, el simulacro de fusilamiento era otra tortura aplicada comúnmente. Este tipo de tortura consistía en hacer creer a los

²⁶ Si bien es cierto que no todos los detenidos fueron torturados físicamente, la abrumadora mayoría de los testificantes refiere que sí fue objeto este tipo de puniciones. Ello debe entenderse en la lógica de que no todos los detenidos significaban lo mismo para los captores, por lo tanto, no todos recibían los mismos tratos, aunque sí habitaban los CCD en condiciones similares. Asimismo, los métodos de tortura psicológica, tales como escuchar los gritos de aquellas personas que estaban siendo torturadas físicamente, la desnudez o la incertidumbre sobre la propia vida, tuvieron efecto en todos los detenidos.

detenidos que estaban a punto de ser fusilados y éstos, al estar con la vista obstruida, lo único que escuchaban era la preparación de las armas para disparar o sentían el cañón del arma en la nuca o en las sienes, por lo que la sensación de estar al borde de la muerte era sumamente real.

Las violaciones sexuales eran un evento no poco común al interior de los CCD. Al mismo tiempo que se practicaba como forma de sometimiento y humillación,²⁷ en algunos casos se registra como una forma en que los captores permitían que algunas detenidas continuasen viviendo: a cambio del aseguramiento de vivir un día más, las detenidas eran forzadas a mantener relaciones sexuales con quienes las retenían a la fuerza.²⁸

Asimismo, el informe de la CONADEP también da cuenta de métodos de tortura más bien atípicos, es decir, que no eran practicados con regularidad en el resto de los CCD. Así, por ejemplo, se refiere al despellejamiento de las plantas de los pies o las palmas de las manos para producir escozor en estos lugares (caso Liwski, en CONADEP, p. 31), el enterramiento vivo de detenidos (caso Hazurun, en CONADEP, 2012, p. 39) o la introducción de un gato en las ropas del detenido, al cual se aplicaba corriente eléctrica y por efectos de esto “reaccionando violentamente y lastimando al interrogado” (caso Stirnemann, en CONADEP, 2012, p. 45).

Tanto las condiciones en que se aplicaba la tortura, los instrumentos y materiales de que se disponían para aplicar, así como quien o quienes eran los ejecutores de la misma, permitía que existiese un amplio rango en la modalidad, duración y momento en que se aplicaban estas puniciones a los detenidos. Mientras que en algunos casos la tortura era practicada en el mismo lugar del

²⁷ En las decenas de casos donde se registra violación sexual, una gran porción de estos casos se registra que fueron mujeres detenidas quienes sufrieron esta situación. No obstante, los hombres también fueron objeto de violaciones sexuales; un episodio de este tipo es mencionado por Luis Urquiza, ex-policía de Córdoba detenido bajo sospecha de subversión, quien escucha que uno de sus compañeros de reclusión alude que fue agredido sexualmente. Véase en Saravia, M. (2011). *La sombra azul. El caso Urquiza*. Córdoba: Editorial Nuestra América.

²⁸ El extraordinario trabajo de Miriam Lewin acerca de la perspectiva de las detenidas en distintos CCD de la Argentina y los vejámenes no sólo de tipo sexual que sufrieron, es de suma utilidad para comprender como la sola condición de ser mujer aseguraba distintos tipos de maltratos y torturas. Véase Lewin, M., et. al, (2001). *Ese infierno: conversaciones de cinco mujeres sobrevivientes de la ESMA*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana; y Lewin, M. y Wornat, O. (2013). *Putas y Guerrilleras*. Buenos Aires: Editorial Planeta.

secuestro, en otros casos era inmediata al ingreso al CCD, o bien podían pasar horas o días hasta que se practicase dichas técnicas en el detenido. A ese respecto, Verbitsky comenta que,

(...) cada fuerza armada aplicaba [los tormentos en las sesiones de tortura] de un modo distinto. El Ejército trataba de delegar el manejo de la picana en las fuerzas policiales o en prisioneros conversos. La Fuerza Aérea realizaba ceremonias místicas: intervenían varios oficiales con picanas, látigos y palos y uno consolaba a la víctima tomándola de la mano. La Armada sostenía que en cada guerra había un arma decisiva, que debía reservarse a la élite, y comparaba la picana eléctrica con el botón nuclear. Por eso su empleo era tanto una carga como un privilegio se reservaba a los oficiales que desempeñaban tareas de Inteligencia (Verbitsky, 1995, p. 107).

Aunado a la aplicación de métodos punitivos físicos, los detenidos eran sometidos a técnicas de tortura psicológicas, pues durante su estancia permanecían casi todo el tiempo con la vista obstruida, impedidos de moverse, aislados, regularmente confinados en espacios de ínfimas dimensiones y bajo continua vigilancia. Bajo amenaza de punición, las personas en cautiverio no podían establecer comunicación con otros en su misma condición o con sus captores, por lo que la privación sensorial no sólo consistía en la vista impedida, sino en el habla condicionada y el movimiento prohibido. “El aislamiento sensorial, su desacondicionamiento y reacondicionamiento permanente, el estimular las regresiones infantiles, las profundas angustias y padecimientos [conducían a los detenidos a un estado de casi desquiciamiento]. Nada queda fuera de esta planificación (...), con la particular percepción del tiempo que éste transmite: el presente continuo, el pasado negado y el futuro imposible” (Duhalde, 2013, p. 350).

Ahora bien, la tortura era aplicada con la finalidad de extraer información de los detenidos que se sospechaba estaban asociados a cualquier clase de actividad subversiva o como castigo por infringir alguna de las pautas de comportamiento al interior de estos espacios. Sin embargo, “(...) el objetivo de la

acción represiva era el exterminio físico de los detenidos”, es decir, la disposición final mediante aniquilamiento de un miembro de la sociedad que se creía ya no tenía ninguna utilidad (Pastoriza, en Verbitsky, 1995, p. 101). Por esa razón, los detenidos que ya no representaban utilidad alguna para sus captores, eran asignados a tres destinos finales distintos, los cuales eran también asignados a discreción y sin ningún parámetro de decisión claro. Estos destinos eran la *Disposición Final*, *Pase a Disposición del Poder Ejecutivo Nacional* o *Libertad*. El *Pase*, también conocido como “legalización”, consistía en la transferencia del detenido a una institución carcelaria regular, donde, en teoría, podría llevar a cabo un juicio para su defensa y figurar finalmente como sujeto a un proceso legal. Por otra parte, la *Libertad* era, literalmente, permitir que el detenido fuese liberado tras su cautiverio, sin necesidad de cumplir ninguna condena o juicio. Finalmente, la tercera y última opción resultaba la más aterradora para quien fuese objeto de ella: la desaparición de los detenidos, llamado “traslado” en la jerga de los represores, ya que en un principio no se sabía que se trataba de desaparición de las personas, sino que se creía que los detenidos que eran llamados para ser trasladados tendrían como destino alguna de las dos opciones antes mencionadas. Sin embargo, para la mayoría de los detenidos, la primera y segunda de las alternativas eran esperanzadoras salidas al horror vivido, pero también poco frecuentes que ocurriesen y nimios en número si se les compara con el tercer camino posible.

En lo que refiere a la desaparición, “[d]e acuerdo con sus verdugos [y en concordancia con las directrices del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas], esos miles de prisioneros que eran ‘irrecuperables’ no podían ser fusilados ni derivados a la justicia, ni mucho menos liberados, porque volverían a tomar las armas o a cuestionar o enfrentar a la dictadura” (Reato, 2016, p. 69). Es por ello que se decidía desaparecer al detenido, lo cual significaba que se les asesinaría en clandestinidad y, posteriormente, se ocultaría y dispondría del cuerpo de tal forma que no se supiese el paradero final del mismo. De esta forma, no sólo se finalizaba con el proceso de despersonalización del detenido, sino que

además se ocultaban las pruebas de los crímenes cometidos por el mecanismo represivo clandestino.

En su entrevista con Videla, Reato afirma que “Videla admite que los desaparecidos eran detenidos que fueron todos ellos asesinados durante la dictadura que él encabezó como presidente del país hasta 1981 y, un dato aún más importante: como comandante en jefe del Ejército hasta mediados de 1978, es decir, durante los dos años más calientes de la represión y cuando ocurrieron la mayoría de esos crímenes” (Reato, 2016, p. 48). Es decir, con dicha declaración se confirmaba no sólo la aniquilación, sino que se admitía la disposición de los detenidos para desaparecer sus restos materiales, por quien fue jefe del Poder Ejecutivo durante la mayor parte del *Proceso*.

Como se puede intuir, debido a la discrecionalidad en el uso de la violencia por parte de las Fuerzas Armadas, “la represión fue capilar y la decisión de qué hacer con cada prisionero quedó en manos que cada fuerza y, en el caso del Ejército, del comandante de cada una de las cinco zonas en que el país fue dividido” (Reato, 2016, p. 80). En particular, cuatro fueron los métodos principales de desaparición: los vuelos de la muerte, los enterramientos clandestinos, la sepultura en tumbas N.N. y el calcinamiento en hogueras clandestinas.

A continuación, se reproducen fragmentos del testimonio de Scilingo, quien explica una de las variantes de desaparición que sufrieron los detenidos, particularmente practicada en la Escuela Mecánica de la Armada: *los vuelos de la muerte*, es decir, el arrojar al mar a detenidos desde aviones volando, con el objetivo de que los cuerpos quedasen “sepultados en el mar”:

Se le llamaba un vuelo. Era normal, aunque en este momento parezca una aberración (...). Fui al sótano, donde estaban los que iban a volar. Abajo no quedaba nadie. Ahí se les informó [a los detenidos] que iban a ser trasladados al sur y que por ese motivo se les iba a poner una vacuna. Se les aplicó una vacuna... quiero decir una dosis para atontarlos, sedante. Así se los adormecía (...). Después se los subió a un camión de la Armada, un camión con toldo de lona. Fuimos al Aeroparque, entramos por atrás y ahí nos enteramos que (...) es un Skyvan de la Prefectura el que hace el vuelo (...). Se los desvestía

desmayados y, cuando el comandante del avión daba la orden, en función de donde estaba el avión, se abría la portezuela y se los arrojaba desnudos uno por uno. Esa es la historia. Macabra historia, real, y que nadie puede desmentir (Scilingo, en Verbitsky, 1995, pp. 28, 29, 30 y 58).

Asimismo y de acuerdo con los cálculos del propio Scilingo (1995, p. 61), “de 15 a 20 [detenidos eran arrojados] por miércoles”, acción que se llevó a cabo durante poco más de dos años, por lo que el ex miembro de la Armada cree que 1500 a 2000 personas fueron desaparecidas de esta cruenta manera durante al menos los primeros tres años de la dictadura.

En lo que refiere a los enterramientos clandestinos y la sepultura en tumbas en N.N. suponía el asesinato de los detenidos al interior de los CCD o fuera de éstos, pero siempre en la condición de clandestinidad. Mientras que el primer método de desaparición consistía en abrir fosas en lugares próximos a los CCD y ahí depositar los cuerpos de los detenidos asesinados (Rebossio, 14 de diciembre de 2011), el segundo radicaba en enterrar los cuerpos en tumbas sin identificación –“N.N” procede del término latín “nomen nescio” o “sin nombre” (Crenzel, 2008, p. 54)- en cementerios locales. Cualquiera de estas dos modalidades aseguraba el ocultamiento del cuerpo bajo tierra, sin identificación alguna y asegurando que el paradero e identidad del detenido no se conociese o permaneciese desconocido inclusive para el personal que laboraba en los cementerios usados para esta variante de desaparición.

En cuanto a la última modalidad de desaparición, es decir la de la incineración de los cuerpos, aunque era más bien atípica en comparación con los otros tres tipos de desaparición, sí fue registrada en combinación con el segundo y tercero tipos. De esa manera, en algunos casos en un primer momento se incineraban los cuerpos, para posteriormente enterrar los restos que se conservaban de las personas detenidas. La evidencia de dicha práctica quedó constatada en el testimonio de un estudiante de la Escuela Mecánica de la Armada:

Se trasladaban cuerpos de detenidos muertos en camionetas verdes al Campo de Deportes que se encuentra al fondo de la ESMA, del otro lado de la Avenida Lugones sobre la costa. Venían dos personas a cargo de cada camioneta y en una oportunidad oyó que le comentaban al Suboficial a cargo de la guardia (...) que venían de 'hacer un asadito', forma de manifestar el procedimiento de quema de los cadáveres que se hacía en el Campo de Deportes. Por la noche, podían verse las hogueras de la quema de cuerpos. Era frecuente también que durante el día se procediera al relleno de esa zona ampliando con tierra el área del Campo de Deportes, por lo que se supone que se procedería asimismo a la cobertura de los restos de las hogueras (testimonio de un estudiante de la ESMA, Espacio Memoria y Derechos Humanos, 2017).

Una mención particular merece un tipo de desaparición que si bien no consistía en la muerte de quien la atravesaba, sí consistía en un proceso de despersonalización y extracción de la verdadera identidad. Este tipo de desaparición fue la apropiación de bebés y niños por parte de las fuerzas de seguridad. En muchos de los casos, mujeres que eran detenidas y concentradas en los CCD se negaban a separarse de sus hijos pequeños o se encontraban embarazadas. En el primer caso, las mujeres con niños pequeños eran alejadas de sus hijos, los cuales posteriormente serían entregados a familias de militares o relacionados con ellos, y en menor medida serían restituidos a su familia de origen. La segunda situación implicaba que los captores mantenían a las mujeres embarazadas con vida durante todo el periodo de gestación; una vez que llegaba el momento del parto, eran conducidas a hospitales militares o habitaciones dentro de los CCD especialmente destinadas a servir como salas de parto. Generalmente, las mujeres eran asesinadas y desaparecidas después de dar a luz al bebé, y el recién nacido era también entregado a familias con relación directa con los captores o con algún miembro de las Fuerzas Armadas.

La apropiación de hijos de detenidos, se trató de una acción que encontró justificación en el modelo represor. En palabras del General de Brigada Ramón Camps, quien fungió como jefe de la Policía Federal de la Argentina y bajo cuyo control y directivas se desarrollaron las actividades ilegales y clandestinas de

varios CCD, “era necesario impedir que esos niños fueran criados en las ideas de subversión de sus padres. Las llamadas madres de desaparecidos son todas subversivas. Lo son todos los que no se preocupan de hacer de sus hijos buenos argentinos” (Caiatí, 26 de septiembre de 2012).

De esta manera, con la desaparición concluía el proceder del mecanismo que secuestraba, concentraba, torturaba, asesinaba y desaparecía en clandestinidad a detenidos que, sospechosos de actividades subversivas, eran víctimas del accionar represivo clandestino implantado por el *Proceso*.

Recapitulando, en este segundo capítulo se analizaron dos mecanismos imbricados de la acción represiva estatal del *Proceso*: el público y el clandestino. Ambos pertenecían a una estrategia sistematizada de represión y terror, en la cual se pretendía dislocar la vida política y social de la Argentina, desvinculando a sus actores y subyugando a la población a una continua vigilancia y control.

El mecanismo público se pretendía legal y visible, ya que este fue implementado a través de distintas leyes y decretos promulgados por el Poder Legislativo controlado en todos sus ámbitos por la Junta Militar. Aunado a estas normativas, el discurso circulante en la sociedad se encontraba imbuido en la ideología del conflicto, donde existía una guerra contra la subversión que se extendía más allá de las confrontaciones armadas. De esa manera, los sindicatos y sus trabajadores, las instituciones educativas y sus docentes y estudiantes, así como artistas, entretenedores y personalidades de la cultura nacional, se vieron bajo el irrestricto ojo censor del *Proceso*. A esos efectos, es posible observar cómo es que la legislación sobre varios de los ámbitos de la vida social, tenía la pretensión de darle forma legal a o ilegal y de intentar normativizar y racionalizar prácticas como el lenguaje o la forma de vestir (Paiano, 2012).

En conjunción con este mecanismo, existió otro de tipo clandestino, ilegal y oculto al saber público, el cual tenía como finalidad la aniquilación de los elementos subversivos. Dicho mecanismo, aunque oculto, hizo uso de ingentes recursos del Estado para su puesta en marcha. Así pues, funcionó bajo la estructura militar, es decir, bajo una cadena de mandos incuestionable y cuyas

órdenes debían llevarse a término sin vacilaciones; se compuso de una parte de inteligencia y una operativa.

La complejidad de este mecanismo clandestino se organizó a través de la delimitación de zonas militares, donde cada fuerza y cuerpo de seguridad tenía un área delimitada de acción. Este mecanismo se compuso de distintas fases, la cual iniciaba con la localización del objetivo, el secuestro, la concentración en los Centros Clandestinos de Detención, la tortura al interior de estos emplazamientos y la liberación o desaparición del detenido. En la mayoría de los casos, los detenidos no eran liberados, sino que se les asesinaba en clandestinidad y ocultaba sus cuerpos como forma de esconder la evidencia del crimen; a esto se le conoció como desaparición.

Ambos mecanismos funcionaron conjuntamente durante los poco más de siete años de la dictadura. A decir de Carassai (2013, p. 182), “[b]ajo el *Proceso*, la razón de estado, literalmente, organizó la muerte, la amplificó, la serializó y, hasta donde pudo, la ocultó. Monopolizó no sólo la violencia sino, al poco tiempo, también el terror”. En ese sentido, las técnicas, instrumentos y maneras, legales e ilegales de que el régimen militar se valió, consiguieron mantener a la sociedad argentina en un estado de continua vigilancia y bajo la amenaza de una posible punición.

Instituto
Mora



“Panopticon Drawing”. Diseño de Jeremy Bentham, dibujo de Willey Reveley, 1794
University College London Library's Special Collections

Instituto Mora

Capítulo 3

“Convertirse en el principio de su propio sometimiento”. En torno al Panopticon, el panoptismo y los dispositivos panópticos

A lo largo de los capítulos 1 y 2, fue posible emplazar históricamente a la Argentina durante los poco más de siete años de duración del *Proceso*. Como se puede entender de esas líneas, las condiciones políticas y sociales que se establecieron a partir de 1976 tenían raíces más profundas, mismas que es posible rastrear desde años e incluso décadas anteriores al golpe de Estado.

Asimismo, fue posible delinear algunas particularidades de la estrategia represiva ideada y ejecutada por las Fuerzas Armadas y policiales, así como por organizaciones paraestatales. Una dimensión fundamental de dicha estrategia fue la vigilancia. Ya fuese al interior de las instituciones gubernamentales o de las organizaciones civiles, o bien al exterior de éstas y en la vida cotidiana de la población, la vigilancia fue instalada con el objetivo de observar las prácticas de las personas, calificando con ello quiénes podían ser potenciales o declarados subversivos. Es posible así establecer la existencia de un mecanismo de vigilancia al exterior, es decir, desde los organismos estatales hacia la sociedad.

Precisamente, la vigilancia como mecanismo de la estrategia represiva, fue ejercida también al interior de los CCD. En estos espacios de concentración, de los que solamente se hizo una breve mención en el capítulo 2, fueron aquellos donde se condensaron disposiciones materiales e inmateriales para ejercer una vigilancia continua, y donde relaciones entre *vigilantes* (captoreadores) y *vigilados* (detenidos) fueron el eje principal de operación de los CCD. No obstante, llegados a este punto, es pertinente usar una lente más fina que permita deshilvanar las distintas fibras que componen el intrincado entramado de dimensiones que compusieron estos espacios.

Es por ello que en este capítulo 3 se propone comenzar a discutir, desde el ámbito teórico, la cuestión de los espacios concentracionarios en sus dos dimensiones: la disposición arquitectónica y las prácticas de vigilancia. Para ello, se abordarán dos modelos teóricos que, esencialmente, ligan la arquitectura y las prácticas a su interior: el Panopticon de Jeremy Bentham, el panoptismo de Michel Foucault y la conceptualización de los dispositivos panópticos como parámetro de análisis. El objetivo de esta discusión es simple pero a la vez terriblemente complejo, pues buscará respuesta a diversas interrogantes ligadas entre sí: ¿qué

características particulares posee el Panopticon que lo diferencian de otros modelos de prisión? ¿Cuáles son los principios y objetivos que Bentham estableció para dicho modelo? ¿Cuál es la relación entre el Panopticon de Bentham y el análisis del mismo que Foucault realizó casi dos siglos después? ¿El panoptismo teorizado por Foucault se diferencia del Panopticon y los dispositivos panópticos? Y si es así, ¿qué características particulares poseen los dispositivos panópticos? ¿Es posible caracterizar a los CCD como dispositivos panópticos? Para dar solución a dichas preguntas, se ubicará históricamente los modelos propuestos por ambos autores, posteriormente se analizará lo que cada uno de ellos propone como las características fundamentales de los emplazamientos en las dimensiones de disposición arquitectónica y prácticas de vigilancia, para finalizar cuestionándose si alguno de los dos modelos tiene sustento en la realidad, particularmente en lo que refiere al caso de los CCD.

3.1 El diseño del Panopticon de Bentham

Durante el siglo XVIII, el mundo se vio convulsionado por una serie de acontecimientos que definieron la manera en que la sociedad, la economía, la política y la cultura se reordenarían. Particularmente para Occidente, movimientos intelectuales como la Ilustración, eventos como la Revolución Francesa o la Independencia de las Trece Colonias, o procesos como la Primera Revolución Industrial, modificarían no sólo su entorno inmediato, sino que transformarían el curso de la Historia.

Es precisamente este siglo en el que se atestiguó el nacimiento de una corriente ética y política denominada como *Utilitarismo*. Dicha corriente encuentra sus orígenes en tiempos más remotos que el siglo XVIII, específicamente con el filósofo chino Mo Tzu en el siglo V a.C. y con algunos filósofos griegos epicureístas del siglo III a.C. (Habibi, 2001, p. 78). No obstante, fue durante la segunda mitad del siglo XVIII y la primera del XIX, en Inglaterra, que el Utilitarismo pasó a formar parte de los debates intelectuales de la época y a transmitirse local y globalmente gracias a la cuantiosa producción de textos que se hizo respecto de tal corriente.

Sucintamente, el Utilitarismo como corriente ética y política proponía que lo benéfico de una acción humana “está determinada por las consecuencias de la acción sobre el bienestar general” (Habibi, 2001, p. 63). Es decir, esta corriente del pensamiento sostenía que era posible establecer la naturaleza de las acciones, a través de cuán benéficas pudiesen ser para el bien común: entre mayor era el bien que se produciría, significaba que las acciones eran más útiles. Esta versión del Utilitarismo fue ampliamente difundida por el Radicalismo, un movimiento político y filosófico inglés que buscaba reformar distintos aspectos de la estructura estatal, a través de distintas medidas consideradas “radicales” –de ahí su nombre-, como la sustitución de un orden político por otro con nuevos principios de acción y formas de organización completamente diferentes. Entre los precursores del Radicalismo se encuentran James Mill y Jeremy Bentham, siendo precisamente este último quien desarrolló un complejo aparato teórico-filosófico en torno al Utilitarismo.

Jeremy Bentham fue un jurista y pensador inglés que vivió entre los años de 1748 y 1832, es decir, durante la última mitad del siglo XVIII y la primera del siglo XIX. A través de su producción intelectual, discutió tópicos fundamentales para el Derecho, así como para la filosofía y la teoría política. Fue en sus disquisiciones como jurista, comenzó a indagar sobre la naturaleza humana, las razones que impulsaban a los hombres a actuar y sobre las implicaciones morales y éticas que dichas acciones tenían. En ese sentido, Bentham consideraba que para todas las personas sin excepción existían dos “maestros soberanos” que regían sus acciones, el dolor y el placer, los cuales “nos gobiernan en todo lo que hacemos, en todo lo que decimos, todo lo que pensamos: todo esfuerzo que podamos hacer para despojarnos de nuestra sujeción servirá, para demostrarlo y confirmarlo” (1970, pp. 11 y 12). Regidos por estas dos sensaciones, las personas seguirían una lógica de accionar, la cual, en su más básica naturaleza, consistía en el deseo de producir el mayor placer posible y alejarse cuanto se pudiese del dolor.

En ese entendido, el Utilitarismo y el *principio de utilidad* –también llamado *principio de mayor felicidad*-, aparecen en la obra de Bentham por vez primera en *Un Fragmento Sobre el Gobierno*, escrito donde también se discuten la centralidad

que el dolor y el placer tienen en las acciones de los seres humanos y cómo la búsqueda de la felicidad o del menor dolor, eventualmente llevaría a construir gobiernos más útiles y racionales (Bocardo Crespo, 2003, p. XLIX). Concretamente, esta máxima del Utilitarismo refiere a un principio mediante el cual se deberá buscar que, con las acciones individuales y las de los gobiernos, se busque provocar la mayor utilidad posible o, “[d]icho en otras palabras, la mayor felicidad del mayor número” (Bentham, en Burns, 2005, p. 56). La felicidad, entonces, será resultado de decisiones acertadas que produjeron un gran bien para la mayoría o la totalidad de la población, y las cuales tienen como raíz un “deseo por el placer y una aversión por el dolor” (Schofield, 2009, p. 46).

A decir de Schofield (2009), uno de los principales estudiosos de la teoría política y jurídica de Bentham, un elemento clave para comprender no sólo el principio de utilidad sino la complejidad del pensamiento del jurista inglés es la asociación que este último hace entre el placer, el dolor y las acciones de los seres humanos. Aunque existe una natural inclinación a buscar individualmente el placer, será en el ámbito del gobierno de los hombres donde esta máxima sea indisputable, pues solamente a través de la construcción de gobiernos que procuren buscar el mayor placer para todos aquellos que se encuentran en él, es que se conseguirá la mayor felicidad de todos y en donde radicará la utilidad de dicho gobierno.

Ahora bien, en esta concepción del accionar de las personas, a pesar de que estuviesen guiadas por una natural búsqueda del placer y una repelencia por el dolor, no siempre será posible que realicen acciones que sean correctas o que le provean de éxito, es decir, que dicha búsqueda provea sea infalible y nunca errada. De acuerdo con Bentham, esto se debe a que los actos, pese a ser guiados por esa suerte de atracción natural, pueden estar motivados por “información inadecuada o incorrecta, o simplemente se hace una elección pobre debido a algún defecto en nuestro juicio” (Schofield, 2009, p. 46). Mientras que en el nivel de los actos individuales quien efectuase la acción debía ser responsable de no causar perjuicio alguno a cualquier otro individuo, en el nivel del gobierno debían preverse ciertas medidas, entendidas generalmente como leyes, para

prescribir y prohibir determinadas acciones que irían en detrimento del bien común. Entendido lo anterior, es fundamental observar que Bentham consideraba que, así como toda acción individual debía contar con información necesaria que de antemano determinase cuán beneficioso resultaría su efectuación, todo diseño de ley debía contar con razones que respaldasen que su sanción produciría “una utilidad para el mayor número [y que] no resultasen perniciosas para la mayoría y ventajosas para sólo unos cuantos” (Bocardo Crespo, 2003, p. LVII).

De acuerdo con el profesor J.H. Burns (2005, p. 61), los pilares del pensamiento de Bentham, reflejados en el Utilitarismo, residían en “la eficiencia, orden, racionalidad, sistematización”, mismos que cuando eran aplicados a las acciones individuales y a la administración de los gobiernos, producirían, sin ápice de duda, mejores sociedades. Pero para que las decisiones de los humanos y las leyes producidas por los gobiernos pudiesen asegurarse estar efectuadas bajo el principio de utilidad, bastaba con que se hiciesen cálculos previos a su realización. Para ello, sólo era necesario calcular el valor de las seis variables que conformaban los efectos de una acción: intensidad –la fuerza de la sensación-, duración –la extensión de tiempo de la sensación-, certeza –la probabilidad de experimentar la sensación-, proximidad –el momento en que se comenzará a experimentar la sensación-, fecundidad –la probabilidad de que esa sensación lleve a experimentar otras del mismo tipo- y pureza –la probabilidad de que el placer lleve a sentir mayor placer y no dolor, o viceversa- (Schofield, 2009, p. 49). Este proceso se realizaba para el cálculo de una acción individual; no obstante, para decisiones que involucrasen la administración de un gobierno que buscase atender el mayor bien para el mayor número, sólo bastaba con “repetir el proceso por cada individuo afectado; y, finalmente, agregar los resultados” (Schofield, 2009, p. 49). Como se observa, la natural inclinación hacia el placer y la aversión, continúan siendo los principios básicos de la obtención de la felicidad, individual o colectiva.

En la búsqueda de la mayor felicidad para el mayor número posible de personas, era posible el encontrarse con la acción de personas que, habiendo fallado su juicio, realizaron acciones que no sólo no beneficiaron a los más

posibles, sino que además provocaron alguna clase de mal, desgracia o perjuicio. Por ello, sea por una acción individual que dañó a otro u otros o una nación cuyos gobernantes no procuraron la felicidad de los que habitan en su territorio, residirá en la figura del legislador la potestad de usar “recompensas y castigos para animar o desanimar acciones particulares”, es decir, premiar los comportamientos que beneficien a la mayoría y castigar aquellas que la dañen (Schofield, 2009, p. 48). Si bien pudiese pensarse que dicha figura autorizada para castigar únicamente podría tomar forma en el ámbito legal, Bentham elabora este principio de tal forma que abarque los tres ámbitos de la vida de aquel que es o será sujeto de punición: el castigo legal le será impuesto por un juez, el moral por la sociedad y el religioso le será aplicado en el presente o el futuro por un “ser sobrenatural” (Schofield, 2009, p. 48).

Como puede observarse, el principio de utilidad al que Bentham aludía era altamente adaptable, pues éste podía ser aplicado en situaciones que involucraban a un solo individuo y su entorno próximo, o al nivel administrativo de un gobierno que involucrase un conjunto más amplio de personas. Su adaptabilidad, en ese sentido, residía en que el cálculo sobre los resultados de una decisión podía continuar efectuándose, “a pesar de que el alcance de su aplicación variará de un conjunto de circunstancias a otro”, principalmente en lo que refiere al número de involucrados en la situación se refiere (Burns, 1970, p. 53).

Ahora bien, en este punto cabría preguntarse cuál es la relación que el Utilitarismo de Bentham guarda con la elaboración de su Panopticon: ¿es posible encontrar alguna relación entre el principio de utilidad y el diseño arquitectónico del Panopticon? ¿Cómo es que esta planeación y diseño para un emplazamiento físico pueden encontrar lógica en el amplio espectro del pensamiento de Bentham? ¿Es que acaso el Panopticon puede ser pensado como un ejemplo real y material del principio de utilidad, o solamente como un modelo teórico imposible de concretar en la realidad? Para indagar con mayor profundidad sobre las cuestiones antes mencionadas o describir al modelo, es necesario conocer el

marco personal e histórico en el que tal modelo fue por primera vez pensado por el jurisprudente.

A pesar de que es ampliamente reconocida la autoría de Jeremy Bentham de este modelo de prisión, es justo decir que la primera planeación de este tipo fue efectuada por su hermano Samuel y no se trató de un modelo con fines carcelarios. Tanto su hermano menor como el mismo Jeremy, fueron criados en el seno de una familia de acomodada posición económica, lo que les permitió a ambos realizar estudios profesionales; como se ha mencionado antes, Jeremy estudió Derecho, mientras que su hermano cursó estudios en Ingeniería Naval.

Alrededor del año 1780, Samuel viajó al entonces Imperio Ruso, el cual se encontraba gobernado por la Zarina Catalina II. Una vez en territorio ruso, “trabajó para una fábrica inglesa asentada en San Petersburgo, y luego recorrió los Urales entre 1781-1782, antes de ingresar al servicio del Príncipe Potemkin en 1784” (Stanziani, 2009, p. 718). Grigorii Potemkin, uno de los asesores que eran más cercanos a la Zarina, se encargaban de múltiples tareas de tipo administrativo y militar, estando a su cargo algunos de los estados sureños del Imperio, entre los que se encontraba Krichev, territorio al que Samuel arribó por órdenes de Potemkin. Krichev, junto con el vecino estado de Dubrovna, fueron descritos por Samuel como “más grandes que cualquier condado de Inglaterra”, lo cual en efecto eran, además de ser también estratégicamente importantes, pues ambas territorialidades permitían el control de rutas comerciales navales con desembocadura en los mares Báltico y Negro (Sebag Montefiore, 2010, p. 188). De esa manera, la presencia de Samuel se justificaba en tanto que, teniendo cierto renombre en la capital rusa como eficiente ingeniero naval, Potemkin decidió llevarlo al sur del Imperio con la encomienda de crear una flota de navíos de tipo comercial (Stanziani, 2009, p. 719).

Una vez que la tarea de Samuel fue dictada por Potemkin, a su servicio se pusieron cuantiosos recursos económicos, así como a él mismo se le puso al mando de los empleados con que el estado contaba; se trataba de un personal consistente en trabajadores rusos sin preparación alguna para la labor, los cuales no conocían la instrucción o la técnica necesarias para la manufactura de navíos

(Sebag Montefiore, 2010, p. 200). Por esa razón, Samuel decidió solicitar mano de obra traída directamente de Gran Bretaña, solicitud que al cabo de algunos meses le fue concedida. Desde Inglaterra fueron traídos hombres capacitados para dichas labores de manufactura, pero también algunos otros que, en esperanza de encontrar una promisorio vida de riquezas en tierras lejanas, habían atendido el llamado sin estar calificados para la empresa. Pronto, esta nueva adición al personal a su cargo, reveló una falta de atención a sus comandos, además de que se rehusaban a cumplir con tareas y horarios de trabajo.

Precisamente en ese contexto, en febrero de 1786, Jeremy Bentham arribó a Krichev después de intercambiar numerosas misivas con su hermano menor, con algunos empleados bajo las órdenes de Potemkin y con el príncipe mismo, en donde se reflejaban los problemas de administración que Samuel enfrentaba, así como “un llamado para una mejoría en el sistema de vigilancia laboral, particularmente en relación con el trabajo de los capataces” (Stanziani, 2009, p. 720). Contando con el respaldo de su hermano mayor, Samuel desarrolló un proyecto que “en realidad era un sistema para controlar el trabajo” del personal a su cargo (Stanziani, 2009, p. 716); se trataba de un plan de vigilancia al personal que se efectuaría en distintas etapas de la jornada laboral y en todos los espacios donde se llevaban a cabo las labores de construcción de los navíos, con el objetivo de dar la sensación de que la vigilancia que se ejercía sobre los trabajadores era continúa, y con ello lograr modificar su comportamiento “indisciplinado” (Stanziani, 2009, p. 715). Especialmente, se trataba de ordenar el lugar de trabajo de tal forma que un capataz que fungiría como supervisor, se ubicase en el punto central del emplazamiento, con el fin de tener visibilidad de todas las actividades que ocurrían a su alrededor, vigilando así a los subordinados que tenía a su cargo.

Si bien este tipo de planeación no tenía como elemento esencial una disposición arquitectónica específica, como si la tenían otros astilleros u otro tipo de taller de manufactura, el principio fundamental sí residía en las prácticas que constituirían el sistema que se pretendía implementar en el lugar de trabajo. De esta manera, en la presencia y mirada continua del capataz, así como en las

instrucciones dictadas a los trabajadores por quien estaba autorizado para darlas, es que se identificaban los pilares de este tipo de planeación:

(...) con respecto a la instrucción, en los casos en que no se puede dar sin que el instructor esté cerca de la obra o poner su obra como ejemplo ante la cara de quien lo está aprendiendo, el instructor debe ... cambiar su estación con frecuencia, para tener ocasión de visitar diferentes trabajadores (Bentham, en Stanziani, 2009, p. 720).

Las prácticas de presencia continua y de vigilancia de las instrucciones dadas con el fin de controlar o modificar el comportamiento de las personas, no sólo le parecieron novedosos a Jeremy, sino que además encontró que, por ser un principio con una naturaleza notablemente adaptable, era posible aplicarlo en otros ámbitos geográficos y sociales, particularmente en Europa y especialmente en Inglaterra:

Para decirlo todo en una palabra, se considerará aplicable, creo, sin excepción, a todos los establecimientos, en los que, dentro de un espacio no demasiado grande para ser cubierto o comandado por edificios, varias personas están destinadas a permanecer bajo inspección (Bentham, en Stanziani, 2009, p. 720).

Si bien esta planeación pensada para aplicarse en el espacio donde se instalaría el lugar de construcción de los navíos, y únicamente con los trabajadores a cargo de Samuel, “se encontró con el favor de Potemkin, quien era un entusiasta de las ideas de optimización laboral a través de la división del trabajo y la supervisión mejorada” (Stanziani, 2009, p. 734), el proyecto se vio frustrado en 1787, cuando el estado de Krichev dejó de pertenecer al Imperio Ruso. Con este hecho, además de detenerse la implantación del plan de Samuel, marcó la pauta para que la corta estancia de Jeremy se terminase y decidiese volver a Inglaterra. No obstante, este viaje y la idea de su hermano influirían en él para la concepción de un espacio que se rigiese bajo el principio de continua “inspección” a sus ocupantes, con el objetivo de que la presencia del “instructor”

fuese percibida en todo momento y, con ello, se pudiese modificar el comportamiento de aquellos bajo vigilancia.

En ese sentido, durante su estadía en Krichev, además de colaborar con su hermano en la elucubración de un emplazamiento de vigilancia, Jeremy Bentham también plasmó en papel las *Panopticon Letters*, un conjunto de cartas dirigidas “a un amigo en Inglaterra” donde detallaba la planeación para una construcción arquitectónica particular, con una concepción del espacio y la vigilancia novedosas, e ideales pero no restrictivas para la edificación de una prisión (Bozovic, 1995, p. 1). Tal construcción la llamó *Panopticon* o *Inspection House*, la cual tomaba nombre de un neologismo creado por él mismo, y donde “pan’ significaba ‘todo’ y ‘opticon’ significaba ‘visión’”, es decir, aquel lugar donde todo es visto o aquel lugar que todo lo ve (Leth Jespersen, 2007).

El arribo de Bentham a Inglaterra ocurrió en los primeros meses de 1788, coincidiendo con los debates por atender un problema largamente desatendido por el gobierno nacional, esto es, las pugnas por una reforma penitenciaria. Jonh Howard fue una de las más destacadas figuras de este debate, quien consideraba que el estado de las prisiones en la isla británica era deplorable, pues los establecimientos “eran centros de vicio y enfermedades no controladas, [donde además] los carceleros extorsionaban a los prisioneros” (Lamb, 2004, p. 230). Para Howard, el objetivo fundamental a concretar con la reforma penitenciaria era que se construyesen nuevas y mejores prisiones, con personal calificado, y donde finalmente se pudiese reformar a quienes cumplían penas por los más diversos crímenes. Bentham, quien también consideraba necesaria una reforma penitenciaria, poseía un acercamiento más radical, pues para él era necesario que, además de la construcción de nuevos establecimientos de este tipo, la reforma alcanzase al sistema jurídico inglés:

Para empezar, lo que hay que derribar no es ni más ni menos que todo el ordenamiento jurídico sobre el que se asienta la administración de justicia de Inglaterra, y sustituirlo por otro más racional y efectivo (Bentham, en Bocardo Crespo, 2003, p. LII).

En ese sentido, el Panopticon emergía como un modelo penitenciario que cambiaría la estructura arquitectónica de las prisiones tal como se conocían, pero también pretendía que operase un cambio en la estructura inmaterial, ya que las formas de vigilancia y punición que ejercían quienes detentaban el poder en esos lugares sería transformada. De esa manera, puede comprenderse al Panopticon como parte de “la rama penitenciaria de la reforma penal de Bentham. Otras ramas incluyen el raciocinio de castigo y el fundamento de la evidencia judicial” (Brunon-Ernst, 2012c, p. 10), sobre los cuales el autor también desarrolló modelos basados en este primer modelo panóptico y acerca de los que se hablará más adelante. Lo importante a notar en este punto es que este modelo fue pensado en primer lugar para implementarse en un establecimiento carcelario que, junto con otras medidas, reformaría el sistema penitenciario inglés.

Bajo estas premisas, en 1790 Bentham publicó sus *Letters*, donde se puntualizaban las planeaciones que, durante su viaje por el Imperio Ruso, había ideado en torno a un nuevo modelo carcelario, el cual estaría edificado con la mayor economía posible, donde aquel que se encargase de su construcción y administración se vería beneficiado monetariamente con las labores que se ordenara realizar a los prisioneros, además de ser en primera y última instancia una institución de reformatión. A través de las 21 cartas que componen la obra *Panopticon or the Inspection House*, el jurisprudente inglés conminaba a su interlocutor para que atendiese con el mayor interés su propuesta, la cual, según sus previsiones, estaría transformando dimensiones fundamentales de la sociedad a través de la arquitectura:

¿Qué diría usted, si por la adopción gradual y la aplicación diversificada de este principio único, debiera verse una nueva escena de cosas que se esparciera por la sociedad civilizada? –la moral reformada, la salud preservada, la industria vigorizada, la instrucción difundida, las cargas públicas aligeradas, la economía asentada como si estuviera sobre una roca, el nudo gordiano de *las leyes para los*

*pobres*²⁹ no cortado sino desatado- ¿Todo por una idea simple en arquitectura? (1995a, p. 95).

Ahora bien, el modelo del Panopticon puede ser analizado en sus dos más esenciales dimensiones, las cuales son la disposición arquitectónica y las prácticas de vigilancia. Ambas dimensiones son indispensables para la existencia de este tipo de emplazamiento, ya que lejos de funcionar con algún grado de complementariedad, se tenía previsto que éstas operasen conjuntamente: sin la existencia de una de ellas, la otra no podría funcionar o siquiera existir en la misma manera que Bentham lo ideó. Y de la misma manera que existen dos dimensiones indispensables, existen dos poblaciones que necesariamente deben coexistir al interior del Panopticon; estos son el inspector o vigilante, y los prisioneros o internos.³⁰

En ese sentido, la disposición arquitectónica también es posible segmentarla en dos categorías, estos son su ubicación espacial y los elementos constitutivos. En lo que refiere a la ubicación espacial, Bentham pretendía que el Panopticon, a diferencia de la vasta mayoría de las prisiones, no se ubicase fuera de o en los márgenes de las ciudades, sino que pudiese ser localizada en las inmediaciones de las mismas. Dicha localización tenía por objetivo que recursos y servicios básicos necesarios para la subsistencia, estuviesen disponibles para la institución:

Entonces, por el bien de la salubridad, ese terreno debía tener el control del agua corriente: una vez más, para la comodidad de los dignos inspectores, esa tierra y esa agua debían haber estado en las cercanías de la metrópoli (1995a, p. 73).

No obstante, si se analiza cuidadosamente, es posible que esta cercanía con las ciudades también estuviese relacionada con el fin de reformatión de la

²⁹ Las *Poor Laws* fueron un conjunto de legislaciones que se aplicaron en Inglaterra y Gales, con el objetivo de asistir económicamente a los sectores más pobres de la sociedad.

³⁰ Como bien señala Schofield, “Bentham refiere al jefe de la prisión como el inspector, el gobernador o el contratista, dependiendo del rol que deseaba destacar”, es decir, el autor posee un amplio espectro de términos para señalar a un rol de los dos que coexisten en el Panopticon. Para efectos de practicidad y unificación de términos, en este texto se utilizarán únicamente los dos roles y los cuatro términos arriba especificados.

institución y con algunas de las prácticas de vigilancia que se detallarán más adelante en el texto. Concretamente, la cercanía con poblaciones altamente concentradas podía dar la sensación a los prisioneros de que no se encontraban completamente aislados de la sociedad, facilitando con ello su reeducación y reintegración a la dinámica social de que habían sido excluidos; así como esta cercanía podía facilitar que funcionarios gubernamentales o población civil ingresase al Panopticon y vigilase que las condiciones de funcionamiento del lugar fuesen idóneas –sin corrupción, sin violencia y sin los vicios que aquejaban a las otras prisiones-, creando así una suerte de vigilancia aplicada a quienes tenían como función vigilar.

En lo que refiere a los elementos arquitectónicos constitutivos de este modelo de prisión, éstos funcionarían como una compleja maquinaria con componentes específicos necesarios para su operatividad: la estructura que alberga celdas, las cuales son vigiladas desde una estancia central, y conteniendo un sistema de tuberías para mantener comunicada cada área del Panopticon. Primeramente, la estructura que contiene al sistema se trataba de un edificio cuya forma debía ser circular, de dos o más plantas y, debido a que sería el material más económico y perdurable, se construiría con piedra (Bentham, 1995a, p. 35; Schofield, 2009, p. 74). A continuación se enlistan las principales características del modelo (Cuadro 2), el plano de la edificación y la ubicación de los componentes arquitectónicos al interior del Panopticon (Plano 1, Plano 2 y Plano 3):

Mora

Cuadro 2: Componentes y niveles del Panopticon

1 Celdas

Ubicadas en la parte externa de la prisión, divididas por prolongaciones más largas que el tamaño de la celda para mantenerlas aisladas una de la otra, solamente un interno ocuparía cada celda. El extremo de la celda que da hacia el centro del edificio estará delimitado por una rejilla metálica que no impidiese la visión al interior de la celda. Cada una de las celdas contaría con calefacción, aire acondicionado y todos los recursos básicos para la subsistencia del interno.

2 Ventanas

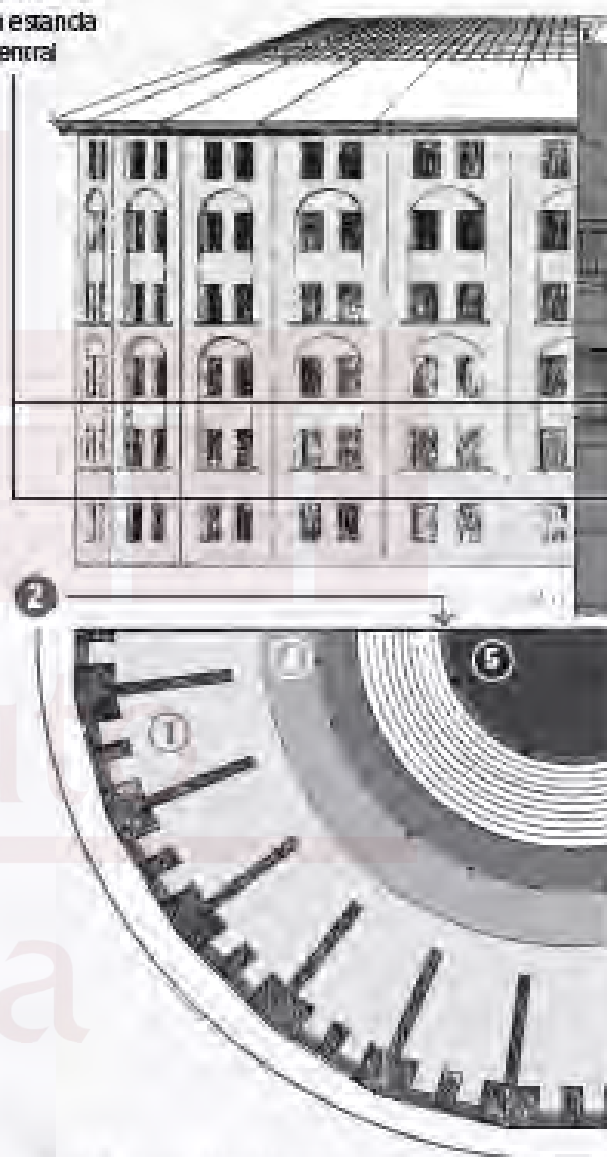
Existirán dos juegos de ventanas: uno en la parte externa del Panopticon correspondiente a cada celda, y otro colocado en la parte externa de la estancia central y a la misma altura que el primer juego. El objetivo de contar con dos juegos de ventanas, era que la luz penetrase en desde el exterior del edificio y sirviese como iluminación natural al interior del mismo.

3 Area intermedia o anular

Espacio vacío entre las celdas y la estancia central que serviría para separar las dos secciones más importantes de la prisión, con el fin de que se dificultase la visión que los internos pudiesen tener de la estancia central y para que las separaciones entre celdas se prolongasen hasta ese punto e incomunicasen definitivamente una celda de la siguiente.

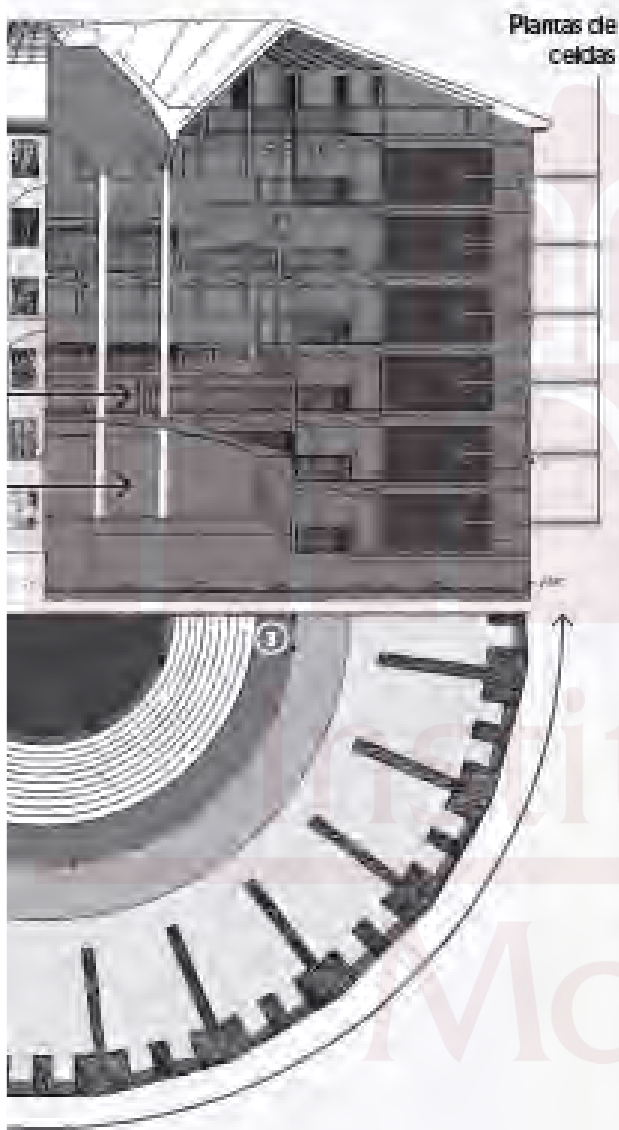
[Plano 1: disposición arquitectónica del Panopticon. Fuente: Bentham, 1996]

Plantas de
la estancia
central



[Plano 2: planta, componentes del Panopticon. Elaboración a partir de los modelos de Bentham, en Furlong, 2015, p. 13-9]

[Plano 3: transversal, plantas del Panopticon. Elaboración a partir de los modelos de Bentham, en Furlong, 2015, p. 137]



4 Galería

Ubicada entre cada dos niveles de la prisión y rodeando las particiones prolongadas de cada celda, funcionaría para comunicar todas las secciones de la prisión.

5 Estancia Central

Emplazada en el centro mismo de la prisión, sería la médula del modelo y el espacio desde donde el Inspector observaría cada práctica y comportamiento de los internos. Al ubicarse al interior de la circunferencia, la visión que se proyectaría desde ese lugar dominaría la totalidad de las celdas, gracias a ventanas colocadas alrededor de la estancia. La estancia contaría con los mismos servicios y recursos que las celdas. Con el fin de maximizar la capacidad de vigilancia del Inspector sin utilizar más recursos humanos, una planta de la estancia serviría para vigilar dos plantas de celdas.

Tubos de conversación

Fijados con anillos en la parte superior de la celda, pasarían por el área intermedia y por la abertura de cada ventana, con el fin de conectar cada una de las celdas con la estancia del Inspector. El objetivo de dichos tubos era que, aunque la visión del Inspector no pudiese estar atenta en todo momento a todos los internos, su voz sí pudiese llegar a la celda de cada uno de ellos.

Ahora bien, la estancia central fungiría como el centro nervioso del Panopticon, ya que desde ese espacio se administrarían las actividades de la prisión y se controlarían las prácticas y comportamientos de los internos. En ese sentido, la verdadera complejidad de dicho espacio estaría representada por los juegos de luz y oscuridad que asegurarían que la identidad y presencia del inspector y sus ocupantes no fuese detectada. Mientras que la luz suficiente para iluminar el interior del apartamento sería proveída por aquellos haces que penetrasen por las ventanas de cada celda, ésta también podría iluminar lo que hay dentro de dicha estancia y revelar a sus ocupantes. Para evitar este inconveniente, se colocarían persianas “tan altas como los ojos de los prisioneros en sus celdas puedan, por cualquier medio que puedan emplear, alcanzar” (1995a, p. 36). Además, el interior de la estancia se dividiría en cuartos, formados por particiones, fabricadas “con los materiales más delgados (...) y podrían hacerse removibles a placer” (1995a, p. 36). Y finalmente, las ventanas de la estancia se abrirían a modo de puertas hacia el área intermedia, y se instalarían “tantas como requiera [para] su comunicación con las celdas” (1995a, p. 36); al exterior de cada ventana colgaría una lámpara equipada con reflectores, y cuyo objetivo sería “extender a la noche la seguridad del día” (1995a, p. 36).

En concordancia con esta planeación y con el diseño preliminar que Bentham sugería en sus misivas, la estructura del Panopticon podría adaptarse a numerosas dimensiones, cantidad de prisioneros y recursos económicos con que se contase para su edificación. A continuación, se ofrecen dos cuadros (Cuadro 3 y 4) sobre las dimensiones prototípicas del edificio, así como las proporciones de altura sugeridas para el albergue de prisioneros:

Diámetro del edificio	Número de celdas	Tamaño de cada celda
100 pies (30.48m)	48 celdas	6 pies de ancho (1.82 m)

(Cuadro 3: dimensiones prototípicas del edificio)

Altura	Número de plantas	Número de prisioneros
18 pies (5.48 m)	2 + 1 estancia de inspección	96
38 pies (10.97 m)	4 + 2 estancias de inspección	192
54 pies (16.45 m)	6 + 3 estancias de inspección	288

(Cuadro 4: proporción del tamaño del Panopticon y prisioneros que puede albergar)

Respecto a quiénes serían aquellos que podrían acceder a este lugar, además de los prisioneros cumpliendo una pena y el inspector vigilándolos, se podría encontrar a la familia de éste –también nombrados como “inspectores informales”-, los guardias que tendrían que subordinarse al inspector principal, pero también magistrados y público general que deseara ingresar al emplazamiento para observar las condiciones en que se desarrollaba la vida ahí. Este aspecto resulta particularmente interesante, pues a pesar de que la vigilancia primaria se encargaría al inspector en jefe, la idea de que casi cualquier persona pudiese ingresar a la prisión, se debía a que este espacio era considerado por Bentham como cualquier otra instancia pública, por lo que sus puertas tendrían que estar “abiertas de par en par al cuerpo de los curiosos en general: el gran comité abierto del tribunal del mundo” (1995a, pp. 47 y 48).

Ahora bien, desde la planeación de este modelo, dos puntos de conflicto fueron identificados por Bentham: la falta o sobrecarga de luz en la estancia del inspector y la necesidad o no de extender el castigo a los prisioneros al interior de sus celdas. En lo que respecta al primer problema, radicaba en la posibilidad de que, aún con la luz que las ventanas de las celdas y las de la estancia permitían, la iluminación no sería suficiente “para la comodidad de un hombre en una estancia competente para la oficina”, esto es, la posibilidad de que la luz que penetrase a la estancia no permitiese que quien estuviese ahí pudiese realizar actividades de vigilancia, registro y administración general de la prisión (1995a, p.

41). La sugerencia de Bentham, que no afectaba la proyección original, era la construcción de un tragaluz o claraboya, la cual se instalaría en la parte superior de la estancia y podría abrirse o cerrarse de acuerdo con las necesidades del inspector.

El otro punto de conflicto que el autor identificó, fue la posibilidad de que existiesen aditamentos que extendieran la dimensión del castigo hacia el prisionero en su celda. En ese sentido, el uso de grilletes para retener al interno perfectamente instalado en su celda y sin posibilidad de escapar, era considerada como de una “severidad desproporcionada, demasiado a menudo innecesaria y siempre impopular, por no decir tortura”, por lo que la sola vigilancia y las labores que se viera obligado a realizar, garantizaban la imposibilidad de escape del prisionero (1995a, p. 49). Aunado a ello, dado que la reforma era el objetivo central de este tipo de establecimiento, el castigo físico, aunque no descartado, no era sugerido o apoyado por Bentham.

Ciertamente, el diseño que el autor proponía estaba repleto de especificaciones estructurales particulares, de sugerencias respecto a las medidas y los materiales que debían emplearse en su construcción, y la cantidad de personas que podrían albergarse aquí. Pero Bentham, siempre preocupado porque la edificación resultase lo más económica y rentable posible, señalaba con optimismo que “nosotros, que no sabemos nada del asunto, no podemos encontrar ninguna razón, considerando todas las cosas, por qué un edificio basado en este plan debería costar más que en otro” (1995a, p. 77).

Ahora bien, la segunda dimensión constituyente del Panopticon está integrada por las prácticas de vigilancia. Dichas prácticas son la visión continua del inspector sobre el prisionero, la sensación del interno de estar siendo observado en todo momento, el registro minucioso de toda actividad llevada a cabo por los prisioneros y la aplicación no obligatoria de puniciones a los internos. Aunque diferenciadas en la forma en que se lleva a cabo su ejecución, todas estas prácticas provienen del mismo y esencial principio, esto es, la necesidad del inspector de ver sin ser visto (Bentham, 1995a, p. 43); el cual, aplicado con la

perfección con que su creador pensaba que podría ser aplicado, resultaría en la modificación de la conducta de los vigilados.

La primera de estas prácticas es la vigilancia continua que el inspector ejercerá sobre el prisionero, en donde su visión estará focalizada en el comportamiento de quienes se encuentran reclusos y las actividades que desarrollan al interior de sus celdas. Además de la posibilidad de observar detenidamente a cada interno desde la estancia central a través del complejo entramado de ventanas antes descrito, el inspector tendría la posibilidad de intercambiar posiciones con otros guardias que estarán subordinados a sus comandos, o bien pedir a dichos subordinados que vigilaran determinados sectores del complejo. Lo que el autor denomina como *fuerza inspectiva*, se vería incrementada si “el inspector pu[diese] ser relevado ocasionalmente por cualquier otro” (1995a, p. 42).

La segunda práctica, es decir la sensación del prisionero de estar siendo vigilado continuamente, tendría lugar como consecuencia de la primera práctica, ya que el objeto de la vigilancia no podría corroborar que la visión del inspector estuviese efectivamente posada en él, pero, al ser depositado en dichas instalaciones, podría prefigurarse que estaba siendo observado. Este fenómeno, a pesar de no ser descrito en profundidad por el propio Bentham, es posible aprehenderlo a través de la insistencia que el autor tiene en describir unas instalaciones que permitirán en todo momento que el inspector observe a los prisioneros sin que ellos puedan observarlo a su vez, la implementación de tubos de conversación para que el inspector hable a determinados internos sin necesidad de estarlos mirando en ese preciso momento, y la “(...) la aparente omnipresencia del inspector, combinada con la extrema facilidad de su presencia real” (1995a, p. 45).

La continua y efectiva mirada es el nodo que liga a las primeras dos de estas prácticas. Ello quiere decir que los prisioneros no sólo tendrían que sentir que son vigilados, sino que efectivamente deberán ser observados por el mayor tiempo posible. En palabras de Bentham (1995a, pp. 34 y 44), “lo que también es importante es que, durante la mayor parte del tiempo posible, cada hombre

debería estar realmente bajo inspección” ya que, solamente ejerciendo este tipo de escrutinio por el mayor tiempo posible, es que el interno “viendo razones para creer [que está siendo vigilado], y no pudiendo convencerse de lo contrario, se conciba a sí mismo de serlo”.

El registro de las actividades de cada interno es la tercera práctica de vigilancia que existiría en el Panopticon. Mientras que “(...) para el cuidador, [los prisioneros son] una multitud, aunque no una muchedumbre; para sí mismos, son individuos solitarios y secuestrados” (1995a, p. 50); lo cual permitiría que, desde su función de cuidador, el inspector no sólo ser capaz de observar, sino de registrar a quienes observa. El *libro de corrección*, como Bentham llama al escrito donde se registrarían las actividades llevadas a cabo por los ocupantes de la prisión, también será el receptáculo donde se plasmarían las puniciones ejercidas en algunos de los internos.

En ese sentido, la cuarta práctica de vigilancia, aunque no considerada como mandatoria, el autor enuncia a la aplicación de cualquier tipo de castigo como una posibilidad al interior de las instalaciones de la prisión. Como líneas arriba se mencionó, las condiciones en que los internos se encontrarían en sus celdas sería aquella idónea para su bienestar físico, pues contarían con los recursos necesarios para vivir, pero no gozarían de ninguna clase de lujo. De tal suerte, no se les “mataría de hambre” como una forma de suplicio, pero tampoco se les proveería de alimentos en abundancia; de hecho, sus alimentos consistirían en “el pan –aunque sea tan malo como el pan saludable puede ser- tendrán, entonces, en abundancia; esto y agua, y nada más” (Bentham, 1995a, p. 63). Y a pesar de que los alimentos podrían o no ser proveídos por quien objetase tener la propiedad del emplazamiento, idealmente debían ser “ganados” a través del trabajo que los internos realizasen individualmente al interior de sus celdas:

Si un hombre no trabajará, no tiene nada que hacer, desde la mañana hasta la noche, más que comer su pan malo y tomar su agua, sin un alma a la que hablarle. Si él trabajará, su tiempo estará ocupado, y él tiene su carne y su cerveza, o cualquier cosa que sus ganancias puedan permitirle (1995a, p. 66).

Así pues, el castigo, de ser absolutamente necesario, podrá ser aplicado bajo condiciones particulares. Los grilletes, como se observó en la descripción de los componentes de la celda, eran considerados como odiosos e innecesarios por el autor, por lo que no serían considerados como una forma de punición. Sin ahondar demasiado en las modalidades de castigo posibles, sí puntualiza que todo tipo de castigo deberá ser registrado debidamente en el libro de corrección, o de lo contrario sería tomado como un “perjuicio ilegal.” Además de esto, el inspector y el interno sujeto a punición no podrían estar solos en el momento mismo de la aplicación del castigo; con el fin de evitar abusos o excesos en esta actividad, sería necesaria “la presencia de una o más personas, además de aquel a quien la corrección fue realmente administrada, será requerida como testigos del modo y la cantidad de corrección, y de la causa alegada” (Bentham, 1995a, p. 66). La correcta manutención del prisionero, el registro del castigo aplicado y la aplicación atestiguada por varias personas, aseguraba Bentham (1995a, p. 64), haría que en el Panopticon más que en cualquier otro sitio, las medidas punitivas fuesen aplicadas “con menos peligro”.

Las prácticas recién expuestas perseguían, en última instancia, un mismo fin: la modificación del comportamiento de los prisioneros, lo cual se conseguiría a través de la reeducación. Creyéndose escrutados por el inspector en todo momento, “los prisioneros ni siquiera tratarían de escapar”, ya fuese porque creyesen que sus movimientos estaban siendo vigilados, porque considerasen como inútil eludir los diversos controles o porque temiesen ser sujetos de punición (Schofield, 2009, p. 73). Aunado a ello, “(...) mientras mayor sea la probabilidad de que una persona determinada esté en un momento determinado bajo inspección, más fuerte será la persuasión, más intensa, si se puede decir así, la sensación que tiene de que así sea” (Bentham, 1995a, p. 66). Precisamente, la reeducación provendría de dicha persuasión, ya que con la reiteración de actividades que se alejasen de aquellas que habían hecho que los internos ingresasen al Panopticon, podría aminorarse o eliminarse por completo la necesidad de los internos por cometer crímenes, es decir, la reeducación del prisionero (Bentham, 1995a, p. 95).

Ahora bien, el modelo primeramente proyectado en las *Letters* fue posteriormente revisado por el autor y las modificaciones hechas fueron expuestas en dos *Postscripts* publicados originalmente en 1791. De acuerdo con Bentham, en estos nuevos textos se exponían modificaciones y afinaciones al proyecto inicial, las cuales “han sido el resultado de un examen más detallado y crítico, realizado principalmente teniendo en cuenta el establecimiento particular mencionado por última vez y asistido por información y asesoramiento profesional” (1995a, p. 32); dicho asesoramiento provino del arquitecto Willey Reveley.

Primordialmente, los elementos modificados estaban relacionados con los materiales con que se construiría, la forma que adoptaría el emplazamiento, las características de las celdas, la adición de una capilla y el diseño de la estancia central (Cuadro 5).

Modificaciones	Adiciones
<p>Tamaño y forma del edificio: sustitución del diseño circular u oval por uno poligonal de 64 caras (una cara por cada celda).</p>	<p>Celdas para uso de los vigilantes: se destinarían cinco celdas para uso de la familia del inspector y de los guardias subordinados, dejando de ubicarse en la estancia central.</p>
<p>Materiales de construcción: se sustituiría la piedra por acero.</p>	<p>Tubos de conversación en cada sala de uso para el personal: se instalarían nuevos tubos para mantener comunicación entre las salas del personal y la estancia central del inspector.</p>
<p>Abandono del confinamiento solitario: varios internos podrían ocupar la misma celda, por lo que el confinamiento de una sola persona ya no funcionaría al interior del Panopticon.</p>	<p>Implementación de una capilla: al centro de la prisión y justo por encima de la estancia de inspección, se ubicaría una capilla de oración. Tanto los internos como civiles del exterior, podrían atender los servicios religiosos ofrecidos en este espacio.</p>

(Cuadro 5: modificaciones y adiciones descritas en los *Postscripts*)

No obstante, el mayor problema en el diseño se ubicaba en la estancia central, considerada como “el corazón, que da vida y movimiento a este cuerpo artificial: por lo tanto, donde se emiten todas las órdenes: aquí se centran todos los informes” (Bentham, 1995b, p. 109). Si bien el objetivo de la misma era que el inspector pudiese ejercer vigilancia sin ser visto, existía una dificultad capital: si tiene luz suficiente para hacer cualquier asunto, él será visto (...), desde las celdas: si allí no hay suficiente luz para que lo vean desde las celdas, no habrá luz suficiente para permitirle a él hacer sus asuntos” (Bentham, 1995b, p. 102). Aunque una solución provisional podría hallarse colocando paneles que impidiesen la visibilidad de cierto sector hacia el interior, ello también impediría que el inspector mirase el mismo sector que el panel estaba bloqueando.

Fue precisamente el arquitecto Reveley quien encontró un diseño que solucionaría el inconveniente, pues al “colocar tres galerías anulares alrededor de la torre de inspección, cada una posicionada de manera tal que un inspector pudiese ver al interior de dos pisos y sus celdas correspondientes, mientras que una serie de persianas aseguraría que los prisioneros no puedan ver las galerías” (Schofield, 2009, p. 75), al mismo tiempo que impedía la visualización de los internos hacia el inspector, estaba cerciorándose de amplificar la vigilancia, ya que ahora serían tres personas quienes funcionarían como inspectores, uno por cada galería. Finalmente, en lugar de proveer iluminación en cada una de las galerías y celdas, se instalaría un tragaluz por encima de la edificación, así se aprovecharía la luz natural y no habría necesidad de iluminar u oscurecer la estancia central con otros aditamentos o instalaciones.

Implementando dichas adecuaciones a su proyección original, Bentham calculaba que el Panopticon podría establecer, con relativa facilidad, una “regularidad mecánica” en el microcosmos que se formaría al interior del emplazamiento (Bentham, en Schofield, 2009, p. 76). Mientras que la vigilancia se amplificaría al integrar más inspectores a dicha empresa, el objetivo de modificar el comportamiento a través de la sensación de supervisión irrestricta se vería inalterado, puesto que los internos continuarían sin visualizar a su inspector y las instrucciones de parte de éste seguirían mandando de los tubos con que se

comunicaban: el vigilante permanecía oculto, cerniéndose sobre el vigilado sin que éste pudiese estar seguro de en qué momento su mirada avizora se posaba en él.

Ahora bien, a pesar de que el internamiento en el Panopticon se proponía como castigo a quienes habían cometido algún tipo de crimen, éste no tendría que ser el fin último ni debería ser llevado a cabo con crueldad. Es precisamente el castigo uno de los elementos más criticados del proyecto, al grado de llegar a elucubrarse que “los demonios que acechaban la *Inspection House* eran los de la codicia, la opresión, la crueldad y la degradación” (Semple, 1987, p. 35). Ciertamente presente en este proyecto y en el desarrollo de su teoría política, Bentham pensaba que el castigo era un efecto necesario para la existencia de una sociedad racional y políticamente organizada, ya que “el castigo es en todas partes un mal; pero en todas partes uno necesario (...). Sin castigo, no hay gobierno; sin gobierno, no hay sociedad política” (Bentham, en Semple, 1987, p. 37). En lo que refiere particularmente al Panopticon, éste pretendía erigirse como un punto medio entre la “severidad” y la “indulgencia” hacia los internos, ambas posturas extremas formuladas en torno a cómo debía mantenerse el régimen carcelario. A la vez que “el prisionero no estaría sujeto a castigos corporales o su salud puesta en riesgo”, las condiciones en que viviría “no serían más elegibles que la de la clase más pobre de sujetos en estado de inocencia y libertad” (Bentham, en Schofield, 2009, p. 78).

Así pues, más que el castigo, la reformación del infractor subyace en la raíz de este modelo. El trabajo que se obligaría a realizar a los internos, además de mantenerlos ocupados, de servir de autofinanciación del emplazamiento y de reportar beneficios económicos a quienes lo administraban, también reformaría a quienes cruzaron sus puertas: a través de la disciplina implantada con la vigilancia y la constitución de una regularidad mecánica, se pretendía modificar el comportamiento inmediato, pero también a posteridad en tanto que la “la disciplina del Panopticon resultaría, en la gran mayoría de los casos, en la ‘reforma interna’ del prisionero” (Schofield, 2009, p. 79).

A lo largo de distintas obras, entre las que se encuentran “*Panopticon or the Inspection House* (1786 y 1790-91), *Outline of a Work entitled Pauper*

Management Improved (1797-1798); *Panopticon versus New South Wales* (1802); *Chrestomathia* (1816-1817) y *Constitucional Code* (1830)” (Brunon-Ernst, 2012a, p. 21), Bentham elaborará distintos modelos panópticos, los cuales tendrían por objetivo complementar la existencia del modelo de prisión del Panopticon, así como extender sus principios a otros ámbitos de la sociedad. De esa suerte, son cuatro los prototipos que el jurista inglés ideó: el Panopticon original o *Prison-Panopticon*, el *Pauper-Panopticon*, el *Chrestomathic-Panopticon* y el *Constitutional-Panopticon* (Brunon-Ernst, 2012a, p. 21).

En lo que refiere al segundo de estos modelos, es decir el *Pauper-Panopticon*, se trató de un emplazamiento diseñado para acomodar a aquellos en situación de indigencia y “proporcionar a sus internos la subsistencia, pero también, como anteriormente, para la reformación y el trabajo” (Brunon-Ernst, 2012a, p. 22). En este modelo, la vigilancia y la administración del emplazamiento era efectuada por miembros o representantes del Parlamento, la Compañía Nacional de Caridad y accionistas dispuestos a invertir en la construcción del lugar y percibir ganancias a través del trabajo de sus ocupantes. El objetivo de este tipo de panóptico era producir bienes, educar a quienes estaban internados y procurar una controlada reproducción de éstos.

Por su parte, el *Chrestomathic-Panopticon* era un modelo que decía basarse en el principio de la relación “estudiante y maestro”, donde la instrucción sería recibida y vigilada por un profesor, pero también sería compartida de los estudiantes más avanzados hacia aquellos que estaban en un nivel inferior de instrucción. Respecto a la constitución arquitectónica, ésta se dispondría de tal forma que desde una posición central “un maestro inspector podría supervisar a más de 600 alumnos por salón; de siete a 17 años, sin ser visto” (Brunon-Ernst, 2012a, p. 23).

Finalmente, Brunon-Ernst (2012a, p. 24) alude un cuarto tipo de panóptico, el cual, si bien no cuenta con una estancia o torre central de vigilancia, sí adopta las disposiciones espaciales de tipo panóptico. Este modelo es el *Constitutional-Panopticon*, el cual fue pensado por Bentham para construir un emplazamiento material que permitiese alcanzar un buen gobierno. De esa manera, las

disposiciones que el modelo sugería era que el Primer Ministro se ubicase al centro de una edificación de forma oval, donde las oficinas de los demás ministros se construyesen alrededor de la central y con la forma de polígonos de 13 caras; además, dichas oficinas tendrían una sala visible al público general y una privada reservada para las visitas que tuviesen los ministros. Tanto el puesto al centro y los que le rodeaban, quedarían conectadas por un sistema de tubos mediante las cuales se podrían comunicar. Finalmente, es de notar que “la vigilancia es operativa por parte del Primer Ministro gracias a los tubos de conversación, y por parte del público, que constituye el Tribunal de Opinión Pública, gracias a las salas de espera”.

Ahora bien, como se mencionó en líneas anteriores, Bentham consideraba como deficiente e inadecuado el sistema penitenciario con que Inglaterra contaba en ese momento, por lo que abogaba para que éste fuese revisado y modificado. Con el diseño del Panopticon de tipo prisión, el objetivo del jurisprudente no sólo era crear un modelo arquitectónico que abonase a la discusión teórica y académica sobre las instituciones penitenciaras, sino que deseaba que dicho modelo fuese edificado en la realidad y, con ello, pudiese mejorarse el sistema que Inglaterra poseía en ese momento. Para lograrlo, tras la publicación de las *Letters* y de los *Postscripts* solicitó ante el Parlamento que se considerase la posibilidad de una reforma encaminada a ceder la administración de este tipo de establecimientos a particulares que los construyesen y obtuviesen beneficios económicos de las actividades que los internos llevarían a cabo, así como la eventual construcción de prisiones de tipo panóptico. Posteriormente, durante 1794 Bentham se inmiscuyó en los debates que se llevaban a cabo en el Parlamento sobre la posibilidad de crear un complejo nacional penitenciario –el *National Penitentiary in England*–, ello con el objetivo de que, si fuese positivo el inicio de la construcción de dicho establecimiento, se edificara con los principios de su modelo panóptico. Asimismo, durante esa etapa fue que el propio Bentham se postuló a sí mismo como candidato para ser quien subvencionase la construcción y quien además funcionase como gobernador, es decir, como inspector central (Semple, 1993).

Sin embargo, ninguna de las planeaciones y conminaciones que el jurisprudente hizo al gobierno inglés tuvo materialización en la realidad. Fue en el año de 1820 que, de manera definitiva, la idea de la construcción del Panopticon fue vetada por el Parlamento inglés. De esa forma, Bentham no vería materializada en la realidad el diseño que, a lo largo de más de 30 años había dedicado sus reflexiones. A pesar de que “la idea arquitectónica de un bloque celular circular que encarnaba el principio de la inspección constante fue un concepto muy influyente de la construcción de la prisión a principios del siglo XIX” (Lamb, 2004, p. 231), a la muerte de Bentham, ocurrida en 1832, aún no se había edificado ningún establecimiento con las directrices arquitectónicas ideadas por él.

Finalmente, queda apuntar que a pesar de que “[l]a propuesta de Bentham descansaba en una fuerte base utilitaria, [es decir,] los efectos curativos y preventivos del panóptico eran, por un lado, superiores a los de otros sistemas, [y p]or otro lado, se lograron minimizando los costos, gracias a la gestión privada y, lo que es más importante, sin causar un sufrimiento innecesario”, existieron y continúan existiendo argumentos en detrimento del modelo y de las intenciones del autor al idearlo (Tusseau, 2012, p. 134). Si bien algunos de los argumentos que existieron para contravenir la construcción material de prisiones con diseño panóptico residían en el escozor que producía el principio de “ver sin ser visto” y el potencial peligro que podría representar el deseo de modificar el comportamiento de las personas, su creador no consideraba que dichos principios esenciales debieran de considerarse necesariamente “malévolos.” De acuerdo con él, “la gran excelencia [del Panopticon] consiste en la gran fuerza que es capaz de dar a cualquier institución a la que se piense apropiado aplicar. Si alguna vez se hiciesen aplicaciones perversas de éste, se encontrarán en este caso como en otros, a las puertas de quienes los hacen” (Bentham, 1995a, p. 93). Es decir, si se usase con fines perversos, sería porque aquellos que lo aplicaron lo hicieron con ese fin, no por la naturaleza propia del modelo y, por tanto, no habría razón para considerar al Panopticon perjudicial *per se*. Por esa misma razón, Janet Semple (1987, p. 38) considera que, más allá de una elucubración maquiavélica para el control absoluto de poblaciones específicas o de la sociedad en su conjunto, el

Panopticon de Bentham fue “al menos, un intento racional para lidiar con un problema sumamente real y uno para el cual no había soluciones sencillas.”

3.2 El panoptismo de Foucault

El modelo del Panopticon aplicado a prisiones y penitenciarias, transcurrió por diversas vicisitudes para poder implementarse en la vida real. Si bien a la muerte de Bentham ningún establecimiento punitivo había usado dicha planeación para su construcción, algunos de los principios arquitectónicos del modelo fueron usados en la prisión de Koepelgevangenis en Breda y Arhem, Holanda, en 1886; y más tarde en el Presidio Modelo de Cuba, en 1926.³¹

No obstante, fue hasta la década de 1970 que el Panopticon retomó centralidad en algunos de los debates intelectuales de la época, de la mano de las disertaciones del historiador y filósofo Michel Foucault. El autor francés, quien en 1975 publicaría *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*, llevaba ya largo tiempo discutiendo acerca de la impronta que el Panopticon había dejado para la historia de los regímenes punitivos, los distintos significados que éste había englobado y continuaba suscitando con su elucubración, así como su posibilidad de ser concebido como un dispositivo adaptable a otros espacios además de las prisiones.

Ahora bien, para comprender el lugar en que se origina esta propuesta de Foucault, es necesario adentrarse en su densa y rica labor como teórico, particularmente en lo que refiere a la conceptualización de las relaciones de poder, los distintos tipos de organización sociopolítica por los que cursó el mundo, así como la trascendencia histórica que el nacimiento de las prisiones tuvo respecto a las formas de ejercer punición. En ese sentido, se recurrirá a dos tipos de textos: las obras publicadas por Michel Foucault en vida, y los cursos lectivos que impartió en el Collège de France y que fueron publicados póstumamente. En lo que refiere al primer tipo de texto, fundamentalmente se analizará *Vigilar y*

³¹ Algunos ejemplos de emplazamientos de tipo punitivo que fueron construidos basados o con algunos elementos presentes en el modelo del Panopticon son The Bridwell en Escocia, el Chi Hoa en Vietnam, el Stateville Correctional Center en USA o el Lancaster Castle Gaol en Inglaterra. Para el caso de América Latina, existieron el Palacio de Lecumberri en México, la Prisión de Caseros y el Penal de Ushuaia en Argentina, o la Cárcel de Miguelete en Uruguay.

Castigar. El nacimiento de la prisión, mientras que los cursos *La Sociedad Punitiva (1972-1973)*; *Los Anormales (1974-1975)*; *Defender la Sociedad (1975-1976)*; y *Seguridad, Territorio, Población (1977-1978)*, servirán para complementar el análisis.

De la extensa obra de Foucault, es de destacarse que, pese a las distintas aristas exploradas por el autor, en ellas siempre es posible encontrar una línea argumentativa que parte desde lo histórico. Esta característica, además de encontrarse ligada con su formación profesional, se encuentra explicada por la metodología que emplearía en sus distintos trabajos, a la que llamó *arqueología*: el rastreo de las prácticas y elementos discursivos pasados que sirven para explicar la historia del presente (Foucault, 2008). De esa suerte, sus indagaciones cubrirán amplios espectros, en los que se encuentran el estudio de la sexualidad, las instituciones psiquiátricas y de educación, la evolución en los modos de producción o los distintos registros discursivos que pueden existir en una misma temporalidad. No obstante, en todos sus trabajos subyace un interés esencial: el estudio de las mecánicas y tecnologías del poder.

En ese sentido, Foucault sostuvo que, más allá de considerarse al poder un bien que se posee o al que se puede acceder, se trata de una propiedad inherente a todas las relaciones humanas. Al no tratarse de una posesión o de algo que es posible adquirir, el poder “debe analizarse como algo que circula o, mejor, como algo que sólo funciona en cadena” (2000, p. 38) y que fluirá a través de los intercambios e interacciones que las personas realizan hasta en el más cotidiano de los actos. Atendiendo a esta premisa, aquello que resulta central en el análisis del poder no es la paridad o disparidad con que aparece en las distintas interacciones, sino que se observará los efectos que tiene en dichas interacciones, a modo de *mecanismos complejos de poder*. Si bien dichos mecanismos funcionarán con una lógica particular que no está exenta de ideología, marco legal o atención a los distintos tejidos institucionales del Estado, para Foucault es de mayor preocupación observar y analizar el poder en la “dominación, los operadores materiales, las formas de sometimiento, las conexiones y utilidades locales de ese sometimiento” (2000, p. 42), es decir, observar el poder en los

efectos que tendrá sobre los individuos que se relacionan a través de las redes del mismo. No obstante, al encontrarse ligados a las relaciones operantes entre dos y más individuos, los mecanismos de poder no será posible considerarlos algo homogéneo e instalado uniforme y permanentemente en las interacciones, sino que éstos funcionarán “en lo que pueden tener de específico en un momento dado, durante un periodo dado, en un campo determinado”, es decir, que también tendrán una construcción histórica que es necesario atender para su aprehensión (2006, pp. 16 y 17).

A decir de Foucault (2012, p. 41), el reconocimiento de que los mecanismos y relaciones de poder se encuentran instalados en lógicas funcionales e históricas particulares, permitirá expandir el entendimiento que se tiene del poder mismo, pues su análisis irá más allá “del mero aparato jurídico legal” y comprenderá que existen momentos en la Historia donde determinados mecanismos y tecnologías de poder “han cobrado [mayor] efecto” (2017, p. 198). A pesar de que los estudios del autor francés pueden remontarse a las culturas altas y clásicas o al modelo absolutista del rey soberano, para efectos de las indagaciones de este trabajo, se atenderán las puntualizaciones que hace sobre el siglo XVIII y XIX, momento de transición donde el tipo organización social que predominó fue el de las *sociedades disciplinarias*.

De manera esquemática, Foucault puntualiza la existencia de tres tipos de sociedades: la punitiva con un sistema legal y con mecanismos jurídicos que indican lo que se puede hacer y aquello que no; la disciplinaria con un sistema de vigilancia que elige aquello que se debe observar y reformar; y las sociedades de seguridad con mecanismos de vigilancia, cálculo de costos y división binaria de los sujetos. La presencia del primer tipo predominó desde la Edad Media hasta el siglo XVII y XVIII, el segundo prevaleció durante el siglo XVIII y XIX, y el último es el que ocupa a la época contemporánea. No obstante, esta periodización no funcionará en la obra del autor como una manera de suscribir elementos exclusivos a cada periodo, sino solamente para señalar predominancia de determinadas características; en palabras de Foucault,

(...) no tenemos de ninguna manera una serie en la cual los elementos se suceden unos a otros y los que aparecen provocan la desaparición de los precedentes. No hay era de lo legal, era de los disciplinario, era de la seguridad (...). De hecho, hay una serie de edificios complejos en los cuales el cambio afectará, desde luego, las técnicas mismas que van a perfeccionarse o en todo caso complicarse, pero lo que va a cambiar es sobre todo la dominante, o más exactamente, el sistema de correlación entre los mecanismos jurídico legales, los mecanismos disciplinarios y los mecanismos de seguridad. En otras palabras, veremos una historia que va a ser la historia de la seguridad (2006, p. 23).

En lo que respecta a las sociedades disciplinarias, Foucault encontró que durante los siglos XVII y XVIII el tipo de poder que se desarrolla es de tipo *normalizador*, así como la relación de poder predominante es la de *vigilar y castigar* (2017, p. 231), en tanto que la multiplicidad de individuos que conforman una sociedad se individualizará a través de técnicas que requerirán “vigilar, adiestrar, utilizar y, eventualmente, castigar” a aquellos que forman parte de tales sociedades (2000, p. 220). En ese sentido, se opera un cambio en la forma de organizar a aquellos que se desea individualizar, una transformación de las formas que adoptaron los mecanismos de poder, ya que en lugar de “ejercerse en manera ritual, ceremonial, discontinua (...), el poder llegó a ser continuo. Es decir que ya no se ejercía a través del rito, sino de los mecanismos permanentes de vigilancia y control” (2000, p. 88). Concretamente, las sociedades disciplinarias del siglo XVIII cesan de usar métodos rituales y públicos de punición, para administrar la sanción “de tal manera que se castigue exactamente lo necesario para que el crimen no vuelva a comenzar, y nada más” (2000, p. 89).

En cuanto a las técnicas que se desarrollaron en las sociedades disciplinares, éstas atenderían al detalle y a la distribución espacial de los individuos (Foucault, 2014, p. 161). Se trata de una lógica del detalle puesto que se registrarán las prácticas y comportamientos de dichos individuos, de tal manera que si se encuentra algún *elemento anormal*, por nimio que sea, se buscará aislarlo y corregirlo; al mismo tiempo, se trata de una lógica de distribución, en

tanto que se separará físicamente a *lo anormal*, creándose incluso instituciones que aparten a los que se identifique en dicha situación.

En este punto es indispensable comprender la categoría de *lo anormal* en los trabajos de Michel Foucault, ya que dicha categoría elucida la separación que se realiza entre aquellos que tendrán que ser particularmente vigilados y aquellos que no lo serán o no con la misma intensidad que los primeros. Históricamente, la noción de lo anormal surge a la par de la concepción de la *degeneración*, es decir, la idea de que algo se encuentra menoscabado o en decadencia; y, al hallar que algo no se encuentra en las óptimas condiciones, se lo señalará y apartará del resto que no está degenerado. Con las sociedades disciplinarias, se establecerá un modelo que representará lo óptimo, al mismo tiempo que se establece explícita o implícitamente aquello que, dada su naturaleza, no lo es. Aunado al señalamiento y la separación, este tipo de sociedad contará con mecanismos de normalización, es decir “intentar que la gente, los gestos y los actos se ajusten a ese modelo; lo normal es, precisamente, lo que es capaz de adecuarse a esa norma, y lo anormal, lo que es incapaz de hacerlo” (Foucault, 2006, p. 77).

Así, de acuerdo con Foucault (2014, p. 231) existirán tres tipos de anormales, cuya predominancia se ubicará en cada uno de los tipos de sociedades propuestas en su análisis: el monstruo humano, el individuo a corregir y el onanista; de ellos, la segunda categoría es la que predominará en las sociedades disciplinarias. De esa manera, durante el siglo XVIII y XIX, la identificación y localización de individuos a corregir no sólo se hallará en el marco de operación de las instituciones jurídico-legales, sino también en las educativas, las productivas y las de la salud, por lo que los mecanismos de normalización abarcarán un conjunto de instituciones e individuos más amplio, y contará con tres distintos dispositivos: “(...) la división binaria y la marcación (loco-no loco; peligroso-inofensivo; normal-anormal); y el de la asignación coercitiva, de la distribución diferencial (quién es; dónde debe estar; por qué caracterizarlo; cómo reconocerlo; cómo ejercer sobre él, de manera individual, una vigilancia constante).”

Es precisamente en el proceso de normalización de las sociedades disciplinarias que el criminal, ya existente durante épocas previas, se coloca como el individuo a corregir, es decir, el tipo de anormal con que se identificará y por lo que se le separará del resto de la sociedad. En ese sentido, el criminal se visualiza como “es[e] alguien irreductible a la sociedad, incapaz de adaptación social, alguien que tiene una relación de agresividad constante respecto de la sociedad y es extraño a sus normas, a sus valores” (Foucault, 2017, p. 53). Para su normalización, las sociedades disciplinares, atentas al detalle y la distribución espacial, emplearán tres tácticas para el control de la criminalidad: la *clausura* o el encierro de determinados grupos en determinados espacios, la *división en zonas* o la asignación de un espacio específico para uno o unos individuos específicos, y los *emplazamientos funcionales* o la creación de espacios con usos particulares (Foucault, 2017, p. 164-167).

El encierro, como táctica de disciplina y control, representa para Foucault un cambio trascendental en las formas de punición, pues ahora los anormales identificados como criminales serían encerrados y purgarían condenas al interior de un emplazamiento material, en lugar de ser ejecutados en público y con un propósito ritual. No obstante, el encierro “aparece como una especie de fórmula intermedia entre el procedimiento negativo de la prohibición judicial y los métodos positivos de rectificación. El encierro no excluye de hecho y funciona al margen de las leyes, pero se atribuye como justificación la necesidad de corregir, mejorar, llevar al arrepentimiento, provocar la vuelta de los buenos sentimientos” (2017, p. 299).

Ahora bien, Foucault denomina como *tácticas punitivas* a aquellas prácticas que, a lo largo de la Historia, han sido aplicadas por las sociedades para castigar, y que para él funcionan como unidades de análisis de las relaciones de poder en los periodos históricos arriba mencionados. La exclusión, la imposición de una indemnización y el dejar una marca en los castigados, antecedieron al encierro como forma de punición (2017, pp. 22-24), la cual se puede situar históricamente en el umbral entre el siglo XVIII y el siglo XIX. A partir de este momento, se crearán instituciones para contener a los anormales, entre las que se encuentran

las prisiones para castigar, pero sobre todo asegurar (2017, p. 88), a los anormales de tipo criminal. Aunque es cierto que las prisiones no fueron una invención de las sociedades disciplinarias, puesto que ya existían calabozos y mazmorras para el encierro de criminales, estos lugares no funcionaron para contener a tales personas con el fin de castigarlas, sino como forma de asegurarlas por periodos cortos de tiempo antes de ser castigadas pública y ritualmente, generalmente mediante la ejecución. A diferencia de esto, las prisiones como dispositivo de las sociedades disciplinarias, fueron emplazamientos donde las relaciones de poder basadas en el principio de vigilar y castigar serían exhaustivas:

(...) debe ocuparse de todos los aspectos del individuo, de su educación física, de su aptitud para el trabajo, de su conducta cotidiana, de su actitud moral, de sus disposiciones (...). Además, la prisión no tiene exterior ni vacío; no se interrumpe, excepto una vez acabada totalmente su tarea; su acción sobre el individuo debe ser interrumpida (...) [y] tiene mecanismos internos de represión y de castigo (Foucault, 2014, p. 271).

Precisamente por su capacidad de proveer observación ininterrumpida de sus ocupantes, la prisión es la que permitirá que sea posible llevar a cabo un tipo de vigilancia distinta al que pudiera llevarse al exterior de dichas instituciones y que se aboca a la función disciplinaria de tales lugares. Este tipo de vigilancia es aquella que además de ejercer una mirada irrestricta sobre alguno o algunos individuos, significará tener “conocimiento de cada detenido, de su conducta, de sus disposiciones profundas, de su progresiva enmienda” (Foucault, 2014, p. 287). De esa manera, la mirada no sólo vigilará, sino que registrará comportamientos, prácticas y sus transformaciones.

Ahora bien, las disposiciones arquitectónicas empleadas para las prisiones fueron distintas entre sí, modelos adaptados de acuerdo con configuraciones espaciales, recursos disponibles o necesidades de contención. No obstante, para Foucault el modelo prototípico de prisión, perfecto en sus dimensiones y en las prácticas en su interior, y cuyas relaciones de poder basadas en la vigilancia y en

el castigo serían más visibles e intensas, fue el Panopticon de Bentham. Desde la óptica de Foucault, el Panopticon proyectado por Jeremy Bentham es “un descubrimiento muy importante de la tecnología política” (2012, p. 57), donde los elementos arquitectónicos y las prácticas al interior se conjugan para conformar un dispositivo modélico para las prisiones, pero también fundamental para comprender la lógica y funcionamiento de los dispositivos empleados por las sociedades disciplinarias. En palabras del autor,

Este espacio cerrado, recortado, vigilado en todos sus puntos, en el que los individuos están insertos en un lugar fijo, en el que los menores movimientos se hallan controlados, en el que todos los acontecimientos están registrados, en el que un trabajo de escritura ininterrumpido une el centro y la periferia, en el que el poder se ejerce por entero, de acuerdo con una figura jerárquica continua, en el que cada individuo está constantemente localizado, examinado y distribuido en los vivos, los enfermos y los muertos, todo esto constituye un modelo compacto del dispositivo disciplinario (2014, p. 229).

Lo que es más, el autor considera que el Utilitarismo inglés “es precursor de los diferentes tipos de gobierno que posteriormente evolucionaron en los estados-nación occidentales” (Laval, 2012, p. 44), y por ende, el modelo panóptico se convirtió en “la matriz arquitectónica de las prisiones europeas” (Foucault, 2017, p. 86). Es decir que, además de encontrarse la raíz de todos mecanismos de vigilancia de las sociedades disciplinarias en un dispositivo, éste se habría convertido en el molde primario del que después se producirían el resto de las prisiones de la Europa decimonónica.

En ese sentido, a consideración de Foucault existen cinco elementos principales que sirven para entender la composición del Panopticon: la distribución espacial de los detenidos, la relación vigilante-vigilados, el principio de ver sin ser visto, la modificación del comportamiento y el panoptismo como propiedad de los dispositivos de vigilancia y castigo. En lo que refiere a la distribución espacial, irá en consonancia con la pretensión de la disciplina por mantener bajo escrutinio a cuerpos que, debido a dicha observación, se disciplinarán, se volverán dóciles. Al

distribuir a los criminales en celdas individuales y ubicarlos en distintos niveles del emplazamiento, se les asigna un espacio funcional definido por la arquitectura, pero también una jerarquía definida por el lugar que ocupan y que diferencia a los vigilados del vigilante. Cada delimitación funcional y jerárquica, convierte a los interiores del Panopticon en “espacios que establecen la fijación y permiten la circulación; recortan segmentos individuales e instauran relaciones operatorias; marcan lugares e indican valores; garantizan la obediencia de los individuos y también una mejor economía del tiempo y de los gestos” (Foucault, 2014, p. 171).

En cuanto a la relación vigilante y vigilados, en este momento surgirá la figura del *ojo universal*, el cual vigilará desde una posición jerárquica superior a aquellos que están contenidos en el Panopticon, es decir, el vigilante se convierte en la figura de mayor jerarquía que, con mirada avizora y con instrucciones precisas, observará y controlará las prácticas y comportamientos de los vigilados, antes que, pese a su superioridad numérica, permanecerán en una posición jerárquica inferior. Aunado a ello, la implantación de “todo un sistema de vigilancia, jerarquías, inspecciones, escrituras, informes” (Foucault, 2000, p. 219), produciría una relación ineludible de control del vigilante hacia los vigilados, puesto que además de ser inspeccionados sus movimientos quedarían registrados, y en la eventualidad de hallar un comportamiento que no se ajuste a las órdenes dictadas por el vigilante, los vigilados podían encontrarse con la posibilidad de ser sujetos a algún tipo de punición. Primordialmente, la relación diferenciada que se establecería entre los principales actores del Panopticon, sería denominada por Foucault como una “buena disciplina, [ya que] es la que nos dice en todo momento lo que debemos hacer” (2006, p. 68).

Aunado a estos dos primeros elementos constitutivos, se encuentra el principio de ver sin ser visto, el cual contribuiría también a que el vigilante se posicionase en una jerarquía más alta que los vigilados, ya que será él quien, en términos de conocimiento, tendría más información sobre aquellos que ve, mientras que para los vigilados la presencia de éste permanecería velada. La relación de poder se establecería, entonces, por el juego de luces que en el complejo modelo de Bentham se establecía:

Por el efecto de contraluz, se pueden percibir desde la torre, recortándose perfectamente sobre la luz, las pequeñas siluetas cautivas en las celdas de la periferia. Tantos pequeños teatros como celdas, en los que cada actor está solo, perfectamente individualizado y constantemente visible (Foucault, 2014, p. 232).

Precisamente en la conjugación de estos primeros tres elementos constitutivos, es que Foucault encuentra el que asegura es el mayor efecto del Panopticon en aquellos a los que contiene, a saber, la modificación del comportamiento. De la misma manera que Bentham proyectaba que paulatinamente el comportamiento de los internos cambiaría gracias a la sensación de vigilancia permanente, el autor francés señala que el modelo panóptico permitiría un funcionamiento automático del poder, al “[h]acer que la vigilancia sea permanente en sus efectos, incluso si es discontinua en su acción. Que la perfección del poder tienda volver inútil la actualidad de su ejercicio; que este aparato arquitectónico sea una máquina de crear y de sostener una relación de poder independiente de aquel que lo ejerce” (2014, p. 233). Dicha automatización del poder sería palpable en los vigilados, ya que sería en ellos en quienes se registrarían los efectos del poder, al realizar otras prácticas que no fuesen ya las que los llevaron a quedar asegurados en el emplazamiento de encierro:

El que está sometido a un campo de visibilidad, y que sabe que lo está, reproduce por su cuenta las coacciones del poder; las pone en juego espontáneamente sobre sí mismo; inscribe en sí la relación de poder en la cual juega simultáneamente los dos papales; se convierte en el principio de su propio sometimiento (2014, p. 235).

Finalmente, en lo que respecta al panoptismo, éste es identificado por Foucault como una propiedad del Panopticon de Bentham, pero también como un principio que fundamentó las relaciones de poder en otros emplazamientos de vigilancia y en la constitución de las sociedades disciplinarias. En palabras del autor, el panoptismo “es un tipo de poder que es aplicado a los individuos en

forma de supervisión individual continua, en la forma de control, castigo, y compensación, y en la forma de corrección, que es la moderación y transformación de individuos en el término de ciertas formas” (2002, p. 70). De esa manera, el panoptismo no sólo sería una propiedad que se presentase en el Panopticon, sino que su existencia sería necesaria para asegurar que las relaciones de vigilancia y castigo pudiesen efectuarse al interior de este tipo de emplazamiento, además de que los efectos de dicha propiedad serían sumamente visibles e identificables en estos lugares.

De acuerdo con Foucault, el panoptismo como propiedad del Panopticon, sería la que finalmente conseguiría que el comportamiento de los prisioneros se modificase –para Bentham, ello significaba la reformatión; para Foucault, la domesticación de los cuerpos y las almas-. Lo que es más, el autor francés cita al jurisprudente inglés para puntualizar que “el panoptismo es capaz de ‘reformatar la moral, preservar la salud, revigorizar la industria, difundir la instrucción, aliviar las cargas públicas, establecer la economía como sobre una roca, desatar, en lugar de cortar, el nudo gordiano de las leyes sobre los pobres, todo esto por una simple idea arquitectónica” (2014, p. 239).

No obstante, el panoptismo como propiedad extendería sus límites para hacer converger distintos elementos que demostrarían, según Foucault, la existencia de esta propiedad en otros espacios que ya no necesariamente serían el Panopticon o las prisiones para asegurar a los criminales. El panoptismo se convierte entonces en un “principio general de una nueva anatomía política” (2014, p. 241), ya que su presencia se notaría en espacios como escuelas, fábricas o sanatorios mentales, todos ellos espacios donde se configura la separación binaria de normal y anormal, donde la vigilancia se ejerce de una figura dominante a otras de menor jerarquía, donde se registran las prácticas de aquellos que se encuentran cautivos y donde los comportamientos nocivos o incorrectos se desean reformar o eliminar.

En ese sentido, Foucault elucubra que en el gran marco histórico, las sociedades disciplinarias se erigieron a la par de una época de colosales descubrimientos técnicos y movilizaciones sociales que, en apariencia, se

contraponían con la vigilancia y punición que se ejercía desde los mecanismos jurídicos, educativos, de la salud pública y de producción. A la par que se sucedían grandes y luminosos procesos de la Historia de Occidente, como la Revolución Francesa o la Revolución Industrial, las sociedades se configuraban a través de un modelo disciplinar:

Las disciplinas reales y corporales han constituido el subsuelo de las libertades formales y jurídicas. El contrato podía bien ser imaginado como fundamento ideal del derecho y del poder político; el panoptismo constituía el procedimiento técnico, universalmente difundido, de la coerción. No ha cesado de trabajar en profundidad las estructuras jurídicas de la sociedad para hacer funcionar los mecanismos efectivos del poder en oposición a los marcos formales que se había procurado. Las Luces, que han descubierto las libertades, inventaron también las disciplinas (2014, p. 255).

El panoptismo, entonces, es un tipo de vigilancia irrestricta que se puede observar de manera esquemática en el Panopticon creado por Bentham, pero al mismo tiempo se convierte en una tecnología del poder disciplinario, presente en todos aquellos dispositivos donde se vigila, registra y, en algunos casos, se castiga, así como en la sociedad misma donde se reproduce dicha tecnología, exterior a esos emplazamientos y en una “trama infinitamente tupida de los procedimientos panópticos” (Foucault, 2014, p. 257).

3.3 Modelo para armar: los dispositivos panópticos

A partir de la publicación de *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, en 1975, distintas han sido las apreciaciones y recepción que este trabajo, capital en la producción teórica de Foucault, ha tenido. Al mismo tiempo que contó y sigue contando con críticas favorables y trabajos que se apoyan en la metodología o conceptualizaciones incluidas en este escrito, también existen posiciones altamente críticas que no concilian con la propuesta del autor francés. En esta última vertiente, se encuentran aquellos análisis que consideran que el diseccionamiento histórico propuesto en la obra es inexacto históricamente, otras

que abogan porque los conceptos empleados son difusos y en ocasiones se pueden confundir entre sí, así como aquellas posturas que señalan que la lectura de Foucault de las fuentes a que recurre en su análisis es poco menos que inexacta y parcial.

En ese sentido, resulta interesante considerar que para el mismo Foucault, su metodología e indagaciones no son enunciados inapelables o merecedores de ser considerados lapidarios e inamovibles. Así, él “apuntaba que sus principios filosóficos debían ser utilizados como bisturíes, como cocteles Molotov, que al momento de incendiar el mundo desaparecieran carbonizados a manera de fuegos artificiales” (Arteaga Botello, 2012, p. 117), conminando así a que lo propuesto en sus trabajos y clases sirviese como una herramienta para irrumpir en la discusión y que en ésta se debatiese la lógica de sus argumentos.

Uno de los primeros elementos a discusión sobre la conceptualización realizada por el historiador y filósofo francés, es la de la vigilancia como posibilitadora de la modificación del comportamiento, operativa durante los siglos XVIII y XIX, pero sin atribuirle a esta acción una noción ideológica concreta o con fines morales. Si bien es cierto que la moral protestante era un discurso circulante en la Inglaterra decimonónica, donde el trabajo funcionaría como una labor edificante y como un posible camino para el rescate de las almas, en los trabajos de Foucault el argumento de la ideología y la observación de la educación moral como elementos a considerarse, pasan a un segundo plano de consideración. Permanente observador de las relaciones de poder y de los efectos que tienen en las almas y cuerpos de los hombres, el autor se decanta por analizar las tecnologías del poder disciplinario –los mecanismos y los dispositivos- insertas en un entramado social abstracto donde “más bien el control de las actividades de los grupos y personas en un tiempo y espacio determinados” serán su unidad de análisis (Arteaga Botello, 2012, p. 65).

En un plano distinto pero con algunas implicaciones similares, se encuentra la objeción que se realiza hacia la lectura que Foucault realizó de los escritos de Bentham, puntualmente aquellos que se refieren al modelo arquitectónico del Panopticon. Mientras que Schofield (2009, p. 70) califica a su

acercamiento al Panopticon de “desapasionado aunque condenatorio”, para Brunon-Ernst (2012c, p. 17) se trata de una “lectura fraccionaria y parcial, [que] apunta a las formas en las cuales el entendimiento de Foucault del panoptismo reflejan una imagen incompleta de la sociedad moderna”. Particularmente la segunda autora, considera que Foucault, con o sin propósito alguno, obvió la existencia de los otros tipos de Panopticon, ya que de haber prestado mayor atención al resto de modelos propuestos por Bentham habría comprendido que el objetivo primario del jurisprudente inglés no era la domesticación de las almas y los cuerpos, sino la reformación de todos aquellos se encontraban en los márgenes de la sociedad –criminales, pobres- o que requerían una vigilancia para llevar a cabalidad sus actividades –funcionarios públicos o estudiantes-. Al atender únicamente al Panopticon de tipo prisión, “la lectura de Foucault de Bentham se basa en una serie de interpretaciones erróneas que resultan en una visión sesgada, parcial e imperfecta de nosotros mismos y del mundo en el que vivimos” (2012a, p. 41). Probablemente, de haber tenido en consideración el resto de modelos de tipo panóptico, el panoptismo no habría emergido como propiedad de los mecanismos y dispositivos panópticos, o como una tecnología del poder disciplinario.

En una visión un tanto más conciliadora, Laval sostiene que “[l]a interpretación de Foucault de Bentham no degrada la importancia del trabajo de Bentham a un principio en la arquitectura de la prisión” (2012, p. 44), ya que sus indagaciones giran en torno a un emplazamiento particular, pero sólo con el objetivo de extender dicho análisis a un marco sociohistórico más amplio. En palabras de Laval,

El panoptismo no es la prisión panóptica. Es un principio mucho más amplio que el simple control a puertas cerradas (...). En primer lugar, el panóptico es, por supuesto, el paradigma ideal de la prisión perfectamente funcional desarrollada por Bentham. En segundo lugar, en otro nivel, es el paradigma abstracto de un sistema de control aplicable a todos los tipos de instituciones. Esta idea ya está presente en las obras de Bentham. En tercer lugar, es la representación de una forma de poder anónima, incorpórea y sistemática, la utopía polimorfa del poder

desde el siglo XVIII en adelante, y este significado va mucho más allá del proyecto de Bentham *per se*. Foucault no dice que todas las instituciones están modeladas en el esquema abstracto del panóptico (2012, p. 47).

En la misma tónica que Laval, Tusseau apunta que las diferencias entre el modelo del Panopticon, el panoptismo y lo que él llama el paradigma panóptico no sólo deben ser hechas, sino que además deben ser resaltadas para evitar la confusión conceptual de las mismas, ya que ello ha llevado a que se interprete que estos conceptos son símiles intercambiables. Sin descartar al panoptismo como una propiedad o tecnología del poder, el autor considera que la distinción más funcional debiera establecerse entre el “[Panopticon como] un sistema práctico de organización, y [el paradigma panóptico como] un principio abstracto y teórico que expresa el control ejercido por un cierto poder sobre los individuos” (2012, p. 174).

Ahora bien, para utilidad de esta investigación, se puntualizará que el Panopticon fue el modelo arquitectónico que Jeremy Bentham ideó en la segunda mitad del siglo XVIII, con el objetivo de contener a determinadas poblaciones, someterlas a inspección y a actividades laborales para conseguir su reformación. A partir del primer modelo de prisión, el diseño panóptico fue adaptado por Bentham para distintos tipos de edificaciones, siempre conservándose en ellos el principio de inspección de las prácticas llevadas al interior del emplazamiento.

En ese sentido, en *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, aunque también presente en sus clases lectivas, Foucault apunta que, después de todo, la virtud fundamental de “[e]l Panóptico es [que es] una máquina maravillosa que, a partir de deseos de lo más diferentes, fabrica efectos de poder homogéneos” (2014, p. 234), donde las relaciones de vigilancia y de punición de los sistemas disciplinarios pueden ser perfectamente visibles en su compleja operatividad. Sin embargo, el autor también admite las limitaciones del modelo, anotando que se trata simplemente de eso, de un modelo, que a pesar de ser un diseño pensado para aplicarse en la realidad, éste es en sí una idealización de aquello que se requiere que efectúe:

Pero el Panopticon no debe entenderse como una construcción de ensueño: es un diagrama de un mecanismo de poder reducido a su forma ideal; su funcionamiento, abstraído de cualquier obstáculo, resistencia o fricción, debe representarse como un sistema óptico y arquitectónico puro: es, de hecho, una figura de la tecnología política que puede y debe estar separada de cualquier uso específico (2014, p. 205).

En lo que refiere al panoptismo, éste se considerará como una propiedad específica de ciertos dispositivos de vigilancia y punición, al mismo tiempo que podrá ser una tecnología particular al poder disciplinario; es decir, que al mismo tiempo que podrá ser un elemento concreto presente en objetos acotados, también se tratará de un principio abstracto que puede aparecer en algunas de las relaciones de poder. Por tanto, es posible coincidir en la afirmación de Deleuze (2016, p. 60), quien propone que “[l]a fórmula abstracta del panoptismo ya no es, pues, ‘ver sin ser visto’, sino imponer una conducta cualquiera a una multiplicidad humana cualquiera. Sólo es necesario que la multiplicidad considerada sea reducida, incluida en un espacio restringido, y que la imposición de una conducta se realice por distribución en el espacio, ordenación y seriación en el tiempo, composición en el espacio-tiempo”.

Ahora bien, en este capítulo se han analizado las principales características del Panopticon diseñado por Jeremy Bentham, así como los principales postulados que Michel Foucault utilizó para analizar este tipo de emplazamiento, abstrayendo sus elementos esenciales y extendiendo los confines de éstos hacia otro tipo de dispositivos y hacia las relaciones de poder de las sociedades. El Panopticon de Bentham y el panoptismo de Foucault aparecen como conceptos relacionados entre sí, pero que en ningún momento deberán entenderse como equivalentes. No obstante, este trabajo se dispondrá a utilizar una conceptualización que, partiendo de las indagaciones de ambos autores, se construirá para el análisis de los espacios que conciernen a la investigación. Dicha conceptualización es la de *dispositivo panóptico*.

Mientras que el Panopticon es un diseño con trazas arquitectónicas específicas y particulares, el panoptismo es una propiedad y una tecnología de

poder; al mismo tiempo que en el primero el objeto es concreto y material, el segundo es una abstracción que puede presentarse o no en objetos concretos y materiales. La noción de dispositivo panóptico abrevia de ambas nociones, ya que “dispone de unidades espaciales que permiten ver sin cesar y reconocer inmediatamente” (Foucault, 2014, p. 232), lo que permite atender a la disposición concreta del emplazamiento, pero también a las prácticas de vigilancia y punición que ocurren en su interior. Así pues, el dispositivo panóptico tendrá en igual consideración al diseño material, pero también a las prácticas efectuadas al interior de estos espacios clausurados.

El dispositivo panóptico, en tanto que es “una manera de hacer funcionar relaciones de poder en una función”, estará inserto en una trama mayor, en un mecanismo que a su vez funcionará con otros mecanismos para formar un sistema (Foucault, 2014, p. 238). En opinión de Deleuze, “la máquina abstracta es como la causa de los agenciamientos concretos que efectúan las relaciones; y esas relaciones de fuerzas se sitúan ‘no encima’, sino en el propio tejido de los agenciamientos que producen” (2016, p. 63). A esos agenciamientos concretos, Foucault los denomina como dispositivos; a partir de ello, se entiende que los dispositivos panópticos serán aquellos en donde se desarrollarán las funciones de vigilancia y punición, con el objetivo fundamental de modificar los comportamientos de quienes los ocupan.

Si bien es cierto que el Panopticon fue una invención que partía de la materialidad de la arquitectura para conseguir la reformación de las personas, y que el panoptismo a pesar de ser una propiedad abstracta es posible observar su operatividad en objetos concretos, los dispositivos panópticos serán emplazamientos “sociales antes que ser técnic[o]s, [pues] existe una tecnología humana antes de que exista una tecnología material” (Deleuze, 2016, p. 66). Las prácticas de vigilancia y punición efectuadas al interior de los mismos, de naturaleza eminentemente social, serán aquellas que definirán el carácter panóptico de esos lugares, dejando en segundo término su disposición arquitectónica.

En ese sentido, la noción de dispositivo panóptico funcionará como una resignificación de las propuestas de Bentham y Foucault, en tanto que comprenderá que existe un origen histórico del modelo en el siglo XVIII, así como una reinterpretación de sus funciones concretas y su funcionalidad en el entramado social, pero estableciendo que las prácticas que se configuran dentro de estos espacios serán los que definirán su verdadero carácter panóptico. De esa manera, esta conceptualización se une a las de *Ban-opticon*, *Cybernetic Panopticon*, *Electronic panopticon*, *Fractal panopticon*, *Myopic panopticon*, *Neo-panopticon*, *Omnicon*, *Panoptic discourse*, *Panopticon-at-large*, *Panoptic sort*, *Panspectron*, *Pedagopticon*, *Polyticon*, *Postpanopticon*, *Social panopticism*, *Superpanopticon*, *Synopticon* [y] *Urban panopticon* (Brunon-Ernst, 2012b, pp. 194 y 195), como reinterpretaciones y resignificaciones críticas que “comparte[n] algunas de las características de su padre foucaultiano y su abuelo benthamiano, como uno hereda rasgos de un pariente” (Brunon-Ernst, 2012b, p. 196).

Ahora bien, llegados a este punto es pertinente retornar a la pregunta nodal de este capítulo, es decir, ¿es posible caracterizar a los CCD como dispositivos panópticos? La respuesta es que sí, si es posible caracterizarlos como dispositivos panópticos, debido a que cuentan con disposiciones materiales y prácticas en las que se reconoce su naturaleza panóptica. Pese a los CCD no fueron construidos con un diseño específico que funcionase exclusivamente para la vigilancia de los ahí detenidos, los espacios al interior de éstos fueron dispuestos de tal manera que dicha práctica pudiese efectuarse en estos emplazamientos; asimismo, aunque no existió un diseño interior particular que asegurarse y amplificase la visión del o de los vigilantes sobre los vigilados, sí se efectuaron distintas prácticas para que el principio de ver sin ser visto se llevara a cabo; de la misma manera, a pesar de que todos estos espacios no fueron edificados o apropiados para tener funciones de encierro como cualquier otra prisión, la contención –a todas luces ilegal- de los detenidos fue una de sus funciones primordiales.

En el siguiente capítulo será posible deshilvanar con mayor atención las dimensiones que compusieron el complejo entramado de los CCD, así como

también atender los distintos tipos y disposiciones que los CCD que funcionaron en la Argentina durante la última dictadura adoptaron. Por ahora basta decir que, pese a que no se trataron de prisiones que funcionasen dentro de un marco jurídico legal y a pesar de que su naturaleza fue predominantemente ilegal y clandestina, su objetivo de contención de los ahí detenidos, así como las prácticas de vigilancia y punición que se llevaron a cabo en su detención, permite caracterizarlos como dispositivos panópticos.



Instituto

Mora



Reconocimiento de la CONADEP: "Escuela Mecánica de la Armada – Casino de Oficiales: 'Capucha'".
Fotografía de Enrique Shore, 1984.
Archivo Nacional de la Memoria.

Capítulo 4

“Ingresar a ellos significó en todos los casos dejar de ser”. Los Centros Clandestinos de Detención como dispositivos panópticos

En este último capítulo se enlazarán el marco sociohistórico de la Argentina durante el *Proceso* con las pautas teóricas proveídas a lo largo del capítulo 3, con el fin de analizar uno de los dispositivos que el sistema represor del gobierno dictatorial adaptó y utilizó para la concentración, tortura y, en numerosos casos, asesinato de los detenidos que ilegalmente aseguraba. Dichos dispositivos fueron los Centros Clandestinos de Detención.

Como se sostuvo en los capítulos 1 y 2, muchas de las pautas ideológicas, del discurso circulante y de los métodos de vigilancia y punición no fueron una construcción que se pueda atribuir exclusivamente a las Fuerzas Armadas y policiales que se hicieron del control estatal a partir de 1976. Por el contrario, en una considerable cantidad de los casos se trató de una adaptación y/o reapropiación de lo ya existente antes del golpe de Estado, lo que modeló las condiciones en que operaría el nuevo gobierno militar. Una de esas adaptaciones fueron los CCD, pues como se mencionó en líneas anteriores, el primer emplazamiento de esa índole fue creado en 1975 en la provincia de Tucumán.

No obstante, por las características, por su uso extendido y por lo fundamental de su establecimiento para el engranaje clandestino del régimen dictatorial, los CCD que funcionaron durante este periodo requieren del análisis detallado de sus propiedades constitutivas. De esa manera, en este capítulo se ahondará sobre su ubicación territorial en la Argentina, además se indagará sobre el espacio donde se emplazaron, es decir si se ubicaron en establecimientos militares, policiales o civiles; asimismo, el análisis se centrará particularmente en tres distintos CCD, uno por cada tipo de emplazamiento en el que se establecieron.

De acuerdo a lo discutido en el capítulo 3, los dispositivos panópticos pueden ser distinguidos porque, si bien su disposición arquitectónica es un elemento que debe considerarse, la propiedad fundamental que poseen son las prácticas de vigilancia y punición que se llevan a cabo en su interior. Por esa razón y aunado al análisis concreto de los CCD como espacios concentracionarios, en este capítulo se profundizará sobre las prácticas de vigilancia y punición que existieron al interior de los mismos. Tal énfasis tiene

como objetivo constatar si esas prácticas son suficientes para poder categorizar a los CCD como dispositivos panópticos.

Puntualmente, en este último capítulo se buscarán dilucidar las cuestiones siguientes: ¿qué particularidades arquitectónicas poseen y qué tipo de prácticas y comportamientos se desarrollaron al interior de los CCD que permiten caracterizarlos como dispositivos panópticos?; ¿cuáles son las características comunes que los distintos CCD comparten y que los convierten en dispositivos panópticos?; ¿qué prácticas represivas y qué estrategias de vigilancia y punición se efectuaron en su interior?; así como ¿cuáles fueron las relaciones que se formaron al interior de estos emplazamientos entre los detenidos (vigilados) y sus captores (vigilantes)?

4.1 Emplazamiento y ubicación de los CCD

En capítulos anteriores, se puntualizó que la designación de *Centros Clandestinos de Detención* o CCD, empleada en la mayoría de los primeros informes de denuncia, sería aquella que se utilizaría a lo largo de esta investigación, ya que su uso extendido y condensación de las funciones de estos espacios en su designación resultarían de utilidad. Sin embargo, es pertinente anotar que, además de este nombre, existen otras tres formas en que es posible identificar a estos emplazamientos y que aparecerán en informes, testimonios, notas periodísticas y cualquier otro escrito donde se hable de dichos espacios.

La primera de las designaciones es *campos de concentración*, que pone particular énfasis en su capacidad de reunir y asegurar en un mismo espacio a los detenidos, además de equiparlos en algún punto con los emplazamientos concentracionarios que el régimen nacionalsocialista alemán edificó en la segunda mitad del siglo XX. Otra denominación, relacionada con la designación usada en este escrito, es la de *Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio* o CCDTyE. Al agregar las palabras “tortura” y “exterminio” a la designación original, se busca establecer que la detención no fue la única función que se llevó a cabo en dichos espacios, al tiempo que se llama la atención sobre las prácticas de tormento y eliminación que ocurrieron al interior de esos lugares.

La tercera designación proviene de la jerga que los organismos de seguridad emplearon para nombrar a los CCD, clasificándolos de acuerdo con el periodo de tiempo que los detenidos pasaban en ellos; se trató de los *Lugares de Reunión de Detenidos* y los *Lugares Transitorios*. Fue en el *Informe Nunca Más* de la CONADEP que esta designación fue clarificada para todo aquel que desconociese los conceptos usados por las Fuerzas Armadas y policiales –y la naturaleza misma de tales espacios-:

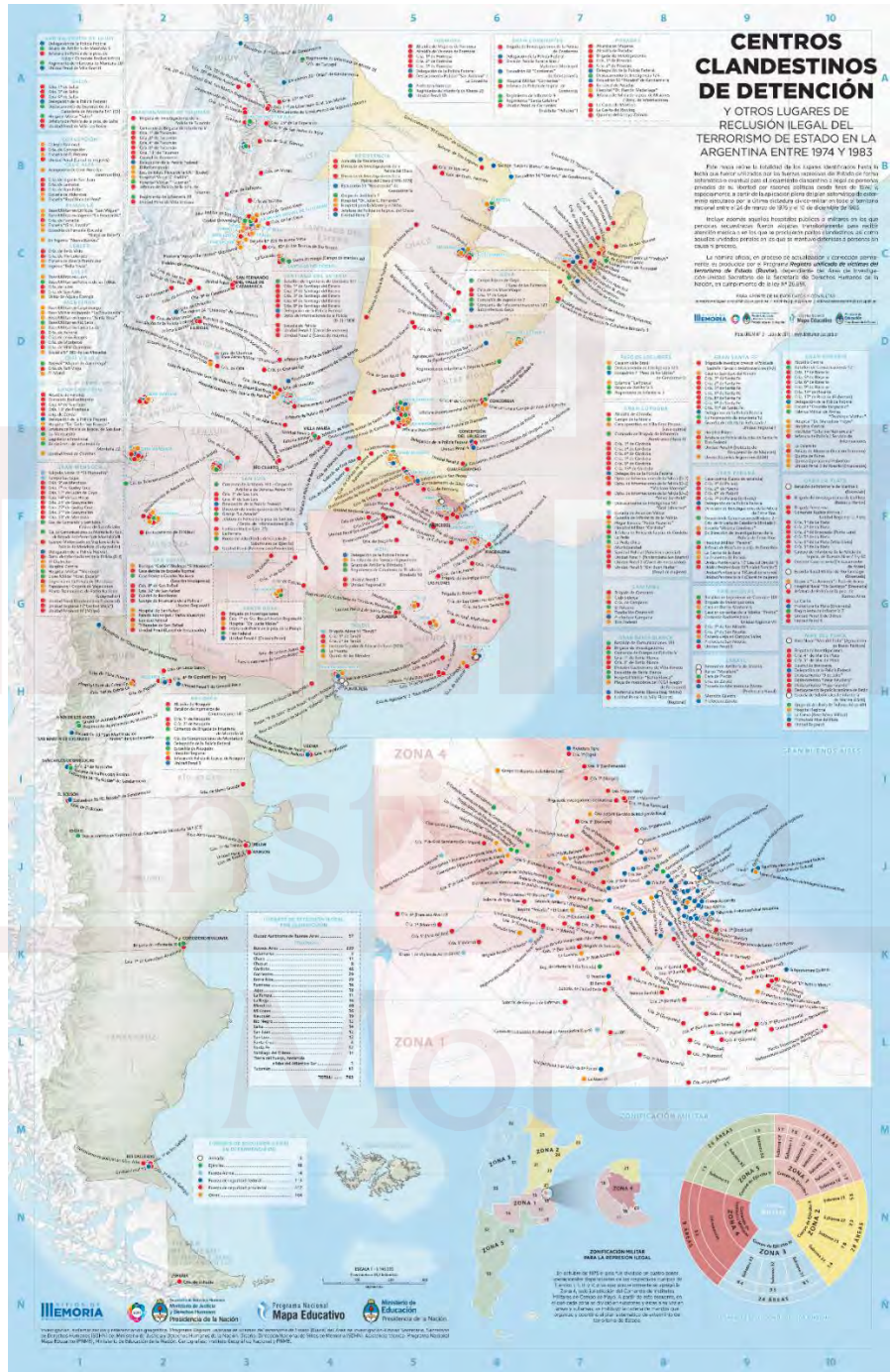
Lugar de Reunión de Detenidos (LRD): Centros donde los detenidos eran mantenidos en general por periodos considerables de tiempo hasta que se decidía su destino definitivo.

Lugar transitorio (LT): El tiempo de detención era –salvo excepción- corto. A estos lugares el detenido llegaba inmediatamente después del secuestro o si así se determinaba, en el periodo previo a su liberación o a su puesta a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (CONADEP, 2012, p. 83).

Ahora bien, los CCD fueron un engranaje clave del mecanismo represivo que el régimen militar implantó, ya que, como se estableció en el capítulo 1, las pretensiones del *Proceso* de que los parámetros de seguridad, vigilancia y punición cubriesen la totalidad del territorio, llevó a establecer locales clandestinos en distintos puntos de la Argentina. Aunado a ello, tales espacios funcionaron desde meses antes del golpe de 1976 y hasta casi el final de la dictadura, “[e]l periodo de mayor actividad (...) se verifica desde fines de 1976 hasta fines de 1977 y aunque el ritmo posterior decrece cuantitativamente, nunca se interrumpe” (Méndez Méndez, 2011, p. 153).

En cuanto a las proporciones numéricas, de acuerdo con el primer relevamiento que la CONADEP realizó en 1984, existieron aproximadamente 340 de estos emplazamientos, en 11 de las 23 provincias argentinas (CONADEP, 2012, p. 59). No obstante, investigaciones de data más reciente y provenientes del gobierno nacional, de organismos de Derechos Humanos y de la sociedad civil, han podido establecer que el número de CCD que operaron entre 1976 y 1983, oscila entre los 500 (Espacio Memoria y Derechos Humanos, 2017) y 700

(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2015). En ese sentido, se ofrece el siguiente mapa, donde se localizan los emplazamientos de este tipo que han podido ser identificados hasta el año 2015 (Mapa 1):



(Mapa 1: Centros Clandestinos de Detención de la Argentina

Fuente: RUVTE-ILID, 2015)

Ahora bien, la existencia tan numerosa de espacios de este tipo a lo largo de todas las zonas militares en que se dividió el territorio nacional, puede explicarse si se analiza el cambio fundamental que operó en el sistema represivo antes del golpe de 1976 y posterior a éste: mientras que en el incipiente gobierno de Martínez de Perón la aniquilación del enemigo mayormente se hacía en confrontación abierta, los lugares de concentración eran primariamente las instituciones carcelarias ya existentes, y la desaparición no era el modo de eliminar a la subversión más socorrido, durante el *Proceso* el mecanismo, ilegal y clandestino, de detención-concentración-tortura-desaparición fue el privilegiado en su operar (Calveiro, 2012, p. 42).

Como se ha mencionado en líneas anteriores, este periodo también posee como característica el que el accionar represivo se desarrolló paralelamente en el ámbito legal y en el ilegal, logrando que ambos engranajes funcionasen al mismo tiempo y uno apoyándose del otro. A la par que existía un sistema jurídico que condenaba con penas extraordinarias o acrecentadas cualquier delito que fuese considerado una práctica de subversión y que dotaba de contornos flexibles a la de por sí brumosa figura del subversivo, existía también un sistema de vigilancia y punición que se valía de una cadena de mandos militar y policial para localizar, secuestrar, concentrar y, en muchos casos desaparecer personas. Los CCD son, precisamente, el dispositivo que ejemplifica la convivencia de dichos engranajes, ya que mientras las Fuerzas Armadas y policiales estaban legalmente constituidas y operaban bajo las órdenes del régimen a cargo de la seguridad nacional, los mismos organismos eran quienes se encargaban de edificar o adaptar y administrar espacios para concentrar y torturar en clandestinidad.

Si bien los CCD “[e]n general funcionaban disimulados dentro de una dependencia militar o policial”, también existieron algunos establecimientos fuera de las dependencias de las fuerzas de seguridad (Calveiro, 2014, p. 43). Por esa razón, de acuerdo con el origen de cada emplazamiento en que fueron ubicados, es posible clasificarlos en tres distintas categorías: *militar*, *policial* y *civil*. Como se muestra a continuación, cada categoría está compuesta por distintos tipos de

edificación, pero el factor que mantendrán en común será la ubicación interna, anexa o cercana a espacios de origen militar, policial o civil (Cuadro 6):

Categoría	Tipo de edificación
Militar	Establecimientos del Ejército Establecimientos de la Armada Establecimientos de la Fuerza Aérea Prefectura Naval
Policial	Policía Federal Policías provinciales Prisiones federales Prisiones provinciales Gendarmería Nacional
Civil	Viviendas Quintas Hospitales públicos Establecimientos educativos Locales adquiridos o alquilados a particulares

(Cuadro 6: categorías de CCD de acuerdo con el origen de su emplazamiento.

Elaboración propia a partir de RUVTE-ILID, 2015)

Con esta categorización de los espacios, es posible observar lo que Calveiro (2014, pp. 30 y 31) llama el “involucramiento institucional” de las Fuerzas Armadas y policiales, pues eran los miembros de sus instituciones aquellos que estaban encargados de su control y quienes para maximizar dicho control, los ubicaban en instalaciones que les eran familiares y próximas. No obstante, también es importante considerar que si bien cada organismo de seguridad contaba con lugares donde primaban las órdenes de determinada institución, ello no quiere decir que no existiesen espacios donde dos o más fuerzas de seguridad operasen o donde instituciones legalmente constituidas no incluyesen en su accionar a elementos de organizaciones ilegales. Como se podrá constatar más

adelante, existieron casos donde en un solo CCD operaron dos de las tres armas –como en la *ESMA*-, donde confluyeron elementos del servicio militar con miembros de organizaciones clandestinas e, inclusive, de otro país –como lo prueba el caso de *Automotores Orletti*-.

Ahora bien, como parte del aparato represivo estatal, los CCD se encontraron perfectamente ubicados en la lógica bélica que el *Proceso* instaló en la sociedad y bajo el que las fuerzas de seguridad operaron y, al igual que la construcción de la figura del subversivo, los límites de aquello que se conocía acerca de estos lugares y lo que se hacía en su interior, permanecía velado parcialmente. Así, dichos emplazamientos se convirtieron en quirófanos para extirpar a la subversión que minaba el bienestar de la sociedad argentina (Calveiro, 2014, p. 10); o en alojamientos no comunes de una guerra no convencional, como afirma Videla:

[L]os detenidos eran alojados en lugares no comunes por razones de seguridad, que debían ser muy rigurosas, y además tenerlos a mano para apretarlos cada vez que lo necesitáramos, a cambio de nada o a cambio de algo. Son los mal llamados Centros Clandestinos de Detención, o Lugares de Reunión de Detenidos, que era, en cambio, el término reglamentario (Videla, en Reato, 2016, p. 90).

Sin embargo, los CCD también fueron espacios ocultos al saber público, pues aunque estuviesen emplazados en la misma médula de las ciudades, sus funciones eran pocas veces develadas para aquellos que no estuviesen ocupando sus instalaciones. De forma diametralmente opuesta, para quienes se encontraban ahí detenidos, los CCD se convirtieron en lo que Martyniuk (2016, p. 82) califica de “zonas de penumbra”, donde la luz que representaba la liberación o la oscuridad de saber que sería asesinado, nunca llegan a estar plenamente aseguradas, dejando así al detenido entre ambas posibilidades y la incertidumbre de saberse a merced de cualquiera de las dos.

Ahora bien, llegados a este punto cabe preguntarse en qué consistía el funcionamiento general de los CCD. Como se ha anotado anteriormente, pese a las múltiples diferencias entre cada uno de ellos, para responder la cuestión

planteada, se dividirá el análisis de los espacios dos dimensiones: la disposición arquitectónica y las prácticas que se llevaban a cabo en su interior. En lo que refiere a la disposición arquitectónica, este componente fue el que más varió entre un espacio y otro, puesto que su tamaño, forma y capacidad se decidirá en función del lugar donde se emplace el CCD. Aunado a ello, debe tomarse en cuenta si el centro del que se está hablando fue edificado *ex profeso* para sus funciones clandestinas o si un edificio o parte de éste fue adaptado para tales propósitos, ya que ello definirá si los interiores fueron ocupados de acuerdo con una planeación previa o si fueron dispuestos bajo criterios emergentes dada las nuevas funciones de contención de detenidos.

De esa manera y pese a las diferencias entre cada emplazamiento, existieron cuatro componentes arquitectónicos indispensables para el funcionamiento de los CCD. El primero de ellos es el *espacio principal de concentración*, es decir, aquella porción del emplazamiento donde los detenidos fueron ubicados y donde pasaron la mayor parte del tiempo; dependiendo del centro, se podía tratar de una cuadra, de un sótano, de un galerón, de un patio o una habitación suficientemente grande para albergar a varias personas. Asimismo, de acuerdo con la disposición particular de cada centro, este espacio podía o no estar compartimentado en secciones o celdas, pero en general se intentaba que aunque los detenidos estuviesen compartiendo un espacio común, también permaneciesen en “el mayor grado de aislamiento posible”, al prohibir que existiese cualquier tipo de comunicación entre ellos (Calveiro, 2014, p. 76).

El segundo elemento común lo constituyen las *salas de tortura*, también conocidas como quirófanos en la jerga de las fuerzas de seguridad (Calveiro, 2014, p. 45). En su mayoría, dichas salas se encontraban diferenciadas del resto de la edificación, ya que era en esos lugares donde se interrogaba a los detenidos en búsqueda de información, por lo que se requería que, tanto lo que se cuestionaba como las respuestas, fuese únicamente conocido por el interrogador y el interrogado. Además, la separación de este lugar del resto del emplazamiento también tenía como objetivo generar una sensación de incertidumbre en aquellos que no estaban siendo torturados, pues al no poder observar directamente los

tormentos aplicados a otros y en ocasiones sólo escuchar todos los sonidos producidos en ese otro lugar, generaba en ellos una sensación de indefensión y de no estar seguros si serían los próximos a ser torturados.

El tercer componente de este tipo de emplazamiento fueron los *espacios habitacionales de los guardias*. Mientras que algunos CCD se establecieron dentro de cuarteles, comisarías, escuelas u hospitales, es decir, lugares donde no existía un lugar donde propiamente pudiesen habitar aquellos que se encontraban en control del centro, otros sí contaban con barracas o habitaciones para el uso de los guardias. En cualquiera de los dos casos, los espacios habitacionales fueron aquella porción del espacio donde se desarrollaban actividades de inteligencia, donde se decidía el curso de acción respecto a los detenidos o donde se llevaban a cabo actividades de la vida cotidiana de los guardias –la comida, el descanso, el departir con los compañeros-.

Finalmente, el cuarto componente se refiere a la *disposición general del espacio*. Dado que el objetivo particular de los CCD era “guardar y controlar cuerpos, no personas, cuerpos”, era necesario que, para ejercer dicho control, quienes fungiesen como guardias tuviesen una visión total o casi total del espacio (Calveiro, 2014, p. 46). Para ello, se buscaba que la disposición general permitiese que quienes ejercían el control sobre los detenidos los pudiesen vigilar en todo momento y ninguno de sus movimientos quedase fuera de su observación. Ya fuese observándolos desde una posición más elevada, desde uno de los extremos o justo por el medio de la estancia, el o los guardias debían producir el efecto de que nada escaparía a su mirada vigilante.

Ahora bien, las prácticas llevadas al interior de los CCD se encontraron, fundamentalmente, en dos dimensiones, la de los detenidos y la de los guardias o captores. No obstante, es fundamental comprender que dichas dimensiones funcionaron como un universo interrelacionado, pues solamente con la presencia de una, es que la otra puede existir: si no existiesen sujetos a vigilar, no existirían vigilantes. En ese sentido, la visión impedida, la inmovilidad, el silencio obligado y la aplicación de puniciones se correspondía a la dimensión de los detenidos en tanto que era en ellos a quienes eran aplicadas y quienes las experimentaban; por

otra parte, la vigilancia aparentemente irrestricta y la producción de una sensación de omnipresencia se desarrollaba en la dimensión de los guardias, pues eran ellos quienes conscientemente las llevaban a cabo. Es de notar que, como señala Calveiro (2014, p. 62), las prácticas de ambos grupos, así como algunos de los métodos e instrumentos que se utilizaron durante el *Proceso*, no fueron invención exclusiva del régimen, pero dada su aplicación en la clandestinidad es que se permitió un uso ilimitado de métodos por un tiempo también ilimitado.

Los métodos que se aplicaban a los detenidos eran, en la mayoría de los casos, puestos en práctica desde antes de que ingresasen al CCD. La visión impedida es una de las prácticas a las que se les sometía desde el momento mismo del secuestro, pues se les obligaba a usar un “tabique”, es decir, un elemento que impidiese la visión, y que podía consistir en una venda, en una capucha, en unos anteojos con los cristales teñidos de negro o cualquier pieza de ropa o pedazo de tela que sirviese para tal fin. Al aplicar el tabique a los detenidos, se buscaba que no reconociesen a quienes lo estaban secuestrando, y dentro del CCD permitía que la incógnita sobre quiénes suministraban las puniciones y quiénes ejercían la vigilancia permaneciese, además de provocar en los detenidos la incertidumbre sobre el espacio en que se encontraban.

Al igual que la visión impedida, la inmovilización y la imposición del silencio eran prácticas que producían en los detenidos la sensación de incertidumbre y el no tener control sobre su propio cuerpo. La inmovilización se producía cuando se les ataba, esposaba o ponía grilletes en las manos y, en algunas ocasiones, también en los tobillos; no obstante, la inmovilización también ocurría producto de las órdenes expresas que se les daban, ya que bajo amenaza de tortura o muerte, se les ordenaba que no se moviesen del sitio que se les había asignado dentro del centro (Calveiro, 2014, p. 47). Por otra parte, el silencio como imposición al interior del CCD, tenía por objetivo que los detenidos no se comunicasen entre sí y que sólo se dirigiesen a sus captores; de infringir dicho silencio, también se les castigaba (Calveiro, 2014, p. 47). Además de producir incertidumbre y de pretender controlar cada acción de los detenidos, tales

imposiciones también tenían como objetivo despojarlos de su humanidad, al negar prácticas tan esenciales como el movimiento y el habla.

Como se ha referido en el capítulo 2, existió una amplia variedad de puniciones que fueron aplicadas a los detenidos, iniciando éstas desde el momento en que eran secuestrados; en ocasiones, se suministraban algunos tipos de tortura en el local o vivienda donde se les detenía, pero como práctica generalizada se les golpeaba de distintas maneras y en distintas áreas del cuerpo. Una vez ingresados en el CCD, la aplicación de castigos obedecía principalmente a dos situaciones: la tortura en las sesiones de interrogación o los tormentos como castigo por infringir alguna norma; en lo que refiere a la segunda situación, era una práctica común que, si se trasgredía alguna de las prácticas antes enunciadas – ver por encima o a través del tabique, hablar con otros detenidos o moverse-, se aplicase cualquier tipo de castigo físico como medida punitiva por la infracción.

En lo que refiere a la dimensión de las prácticas de los guardias o captores, debe tomarse en cuenta que el tipo de actividad que desarrollaban estaba ligada al rango y posición que ocupasen en la cadena de mandos militar o policial. Sin embargo, a este respecto también existió una superposición de líneas de mando, en tanto podía ocurrir que “alguien con un rango inferior por estar asignado a un grupo de tareas, tuviera más información y poder que un superior jerárquico dentro de la cadena de mando convencional (Calveiro, 2014, p. 33). Aunado a ello, la rotación de personal y la asignación de tareas de inteligencia y operativas a distintos miembros de las fuerzas de seguridad, tenía por objetivo lograr un involucramiento de casi la totalidad de los miembros de las tres armas y de los organismos policiales. En ese sentido, es posible establecer funciones que típicamente estaban asignadas de acuerdo con el rango que cada elemento de las Fuerzas Armadas y la Policía poseía (Cuadro 7):

Lugar en la cadena de mandos	Funciones
Alta oficialidad	Eran quienes regularmente tomaban las decisiones administrativas del campo, pero cuyo contacto con los detenidos era esporádico.
Oficialidad del campo (baja y mediana graduación)	Eran aquellos que fungían como mandos operativos, ya que era quienes efectuaban las tareas de secuestro, detención, tortura y desaparición.
Suboficiales (baja graduación)	Eran los elementos encargados de vigilar a los detenidos, además de realizar funciones de mantenimiento del centro; en ocasiones participaban de las sesiones de tortura y desaparición, pero únicamente bajo órdenes de sus superiores.

(Cuadro 7: relación de rango los captores y sus funciones en el campo.

Elaboración propia, con base en la información proveída en Calveiro, 2014)

La puesta en operación de las dimensiones arriba mencionadas, es decir las condiciones de vigilancia y punición impuestas a los detenidos por sus captores, empleando la disposición arquitectónica de los emplazamientos y las prácticas específicas llevadas a cabo al interior de dichos espacios, tenía por objetivo ejercer un control irrestricto sobre sus cuerpos y mentes: se pretendía que cada movimiento, palabra y pensamiento de los vigilados no escapase de la mirada avizora del o los vigilantes. No obstante, la maquinaria de vigilancia y de castigo continuos bajo la que se constituyeron los CCD no fue infalible y no se constituyó como un dispositivo que aniquilase por completo la identidad y la humanidad de los detenidos. Por el contrario, existieron prácticas de resistencia que no sólo funcionaron como umbrales de acción que escaparon a la mirada vigilante, sino que se constituyeron como actos y momentos que posibilitaron la sobrevivencia de los detenidos y el combate a la despersonalización que sus captores intentaron imponer. Así, el hablar en voz baja y con códigos particulares, el mirar por debajo del tabique, intentar proteger a los compañeros de cautiverio

heridos o intercambiar información sin que los guardias se diesen cuenta, se constituyeron como prácticas de resistencia ante el violento control que se pretendía establecer en los CCD. Como se podrá observar en el estudio específico de los casos elegidos, las prácticas de resistencia estuvieron presentes en todos ellos y atender a su existencia es fundamental para comprender el funcionamiento de dichos emplazamientos.

Ahora bien, una vez analizadas las características de los CCD que operaron durante el *Proceso* y observados los elementos comunes que poseen, en el siguiente apartado se profundizará sobre las dimensiones que hacen que estos espacios puedan ser considerados como dispositivos panópticos, aplicando dichos principios a tres centros distintos: la *Escuela Mecánica de la Armada* (ESMA) como emplazamiento de tipo militar, el *Departamento de Informaciones de la Policía de Córdoba* (D2) como establecimiento policial, y *Automotores Orletti* como local de tipo civil.

4.2 Los CCD como dispositivos panópticos

De acuerdo con lo discutido en el último apartado del capítulo 3, los dispositivos panópticos serán aquellos emplazamientos donde las dimensiones de la disposición arquitectónica y de las prácticas al interior, se efectúen con el objetivo de vigilar a los ahí concentrados. Si bien la primera de estas dimensiones será importante para permitir que el o los guardias puedan observar a los detenidos, las prácticas de vigilancia serán aquellas que definirán si su naturaleza es panóptica o no. Dadas las relaciones entre detenidos y captores, las prácticas de ambos grupos, así como la disposición física en que cada uno se ubicó cada uno de ellos, es posible entender a los CCD como dispositivos panópticos.

De la misma manera y como se estableció en el apartado anterior, cada CCD poseyó una disposición arquitectónica particular, adaptada al lugar donde se emplazaron y a las necesidades del personal que lo controlaba; por esa razón, la descripción de sus características, así como el lugar que sus ocupantes tomaron, será necesaria para comprender cómo es que esos espacios estaban dispuestos. Por otra parte, es medular comprender que la dimensión de los detenidos y la

dimensión de los captore se encuentran diferenciadas entre sí, aunque una no es posible entenderla sin la otra, por lo que para el análisis de los CCD como dispositivos panópticos será necesario profundizar en las prácticas de ambos lados de la ecuación.

En ese sentido, este análisis final tomará en cuenta a un CCD de cada tipo, con el objetivo de ampliar el espectro y observar emplazamientos de distinta disposición arquitectónica y controlados por diferentes fuerzas de seguridad. Es fundamental hacer notar que las dimensiones de todos los espacios elegidos son diferentes entre sí, por lo que, además de las características de la disposición de cada uno, la capacidad de detenidos que albergaron y el tiempo que pasaron ahí también son distintas.

Concretamente, el análisis de cada espacio primero describirá el lugar que cada CCD ocupó en el mecanismo represivo del *Proceso*, para posteriormente describir los distintos componentes arquitectónicos de su disposición y finalizar describiendo las prácticas y relaciones de vigilancia que se establecieron entre detenidos y captore, es decir, entre vigilados y vigilantes.

Ahora bien, para realizar el tipo de análisis que se ha propuesto, esta investigación recurrió al relato de ex detenidos de los CCD mencionados. Es decir, la materia prima del trabajo son los testimonios de personas que atravesaron por la experiencia concentracionaria. Esta elección planteó distintos desafíos metodológicos, entre los que se encuentran la particularidad y especificidad de la experiencia de cada detenido, las dificultades de acercarse a una experiencia de este tipo, así como las diferencias y características propias de los diversos tipos de fuentes que este trabajo empleó.

En primer lugar, se encuentra el desafío que representa recurrir al testimonio de la experiencia individual de un ex detenido, es decir, un testigo que además experimentó de primera mano lo narrado en su relato. Si bien la experiencia de cada una de las personas que estuvieron cautivas en esos espacios es única y no puede ser comparada en ningún aspecto con la de otra, es importante considerar que “el testigo portador de una experiencia, aun si fue única, no existe en sí mismo. Existe en la situación de testimonio en la cual se ubica”

(Wieviorka, 2006, p. 111). Así, se entiende que cada relato contará con componentes singulares de la experiencia individual de cada uno, pero también contendrá elementos comunes dado el espacio que compartieron, la temporalidad y las prácticas que realizaron o que se vieron sometidos a realizar.

En relación con lo anterior, se ubica el desafío de acercarse a una experiencia como la que ex detenidos de estos CCD atravesaron, la cual se trata de un “acto de autor”, en tanto que está relatada desde un punto de vista personal (Wieviorka, 2006, p. 142). Aunado a ello, es posible segmentar tal desafío en dos niveles distintos: por una parte, una propiedad casi inherente a la narración de cualquier experiencia de este tipo es la presencia de “huecos, olvidos y traumas que asedian el relato”, que intencionada o inintencionadamente modelan la forma que adoptará la narración (Agamben, 2000, p. 12); por otra parte, la existencia de un espacio inaccesible para aquellos que no experimentaron de primera mano lo que se relata. Pese a ese lugar infranqueable que representa la vivencia de experiencias violentas y traumáticas –en este caso la tortura en sus distintas formas-, “la cualidad que las hace intransferibles no las convierte, sin embargo, en incomunicables” (Calveiro, 2012, p. 141).

Finalmente, esta investigación se enfrentó con la multiplicidad de fuentes disponibles que contenían el testimonio de ex detenidos en los CCD de interés. En un primer momento, fue palpable que debido a las dimensiones dispares de cada espacio y la importancia que les fue concedida por el aparato represivo, existen centros con mayor número de ex detenidos y también con un mayor número de testimonios disponibles para su consulta. En un segundo momento, fue notable la existencia de distintas clases de testimonios, albergados en diferentes tipos de textos; principalmente, se encontraban contenidos en distintos informes de denuncia o en los legajos personales de los denunciantes; dicho material, por el momento en que fueron recogidos y el fin que perseguía su obtención, estaban redactados en jerga legal y poseían datos puntuales sobre el secuestro, tortura y liberación de las personas, dando poco espacio para la narración de la experiencia de los ex detenidos, sus percepciones sensoriales o lo que cruzaba por su cabeza cuando se encontraban al interior de los emplazamientos concentracionarios.

Por otra parte, se encuentran los escritos donde los mismos ex detenidos plasman sus memorias, generalmente iniciando desde el relato de su vida antes de la detención, pasando por la experiencia concentracionaria y culminando en el momento de la liberación o con el momento en que se decidió comenzar a plasmar lo que recordaban de ese episodio de su vida. Aunque estas narraciones son mucho más ricas en cuanto al relato de las percepciones sensoriales y pensamientos que se albergaban en ese momento se refiere, en algunos es palpable la preocupación por hablar de los horrores vividos al interior de los CCD, y no de los momentos donde la tortura física daba paso a la tortura psicológica de saberse vigilado.

Si bien no se encuentra articulado como un testimonio narrado en primera persona, ni escrito al modo de memorias de su experiencia, el texto de Calveiro, *Poder y Desaparición. Los campos de concentración en Argentina* (2014), abrevia de estos primeros dos tipos de texto. Ampliamente citado en esta investigación, el estudio ofrece una visión sociológica del funcionamiento de los CCD desde su interior, poniendo particular énfasis en el punto de vista de los detenidos y las prácticas a las que eran sometidos por sus captores. La autora, quien fue retenida en varios emplazamientos clandestinos, reconstruye a partir de su experiencia y del testimonio de otros detenidos, las implicaciones políticas de los CCD en el mecanismo represor y de la detención misma para quienes la ejercieron y quienes fueron sujetos de ésta.

Aunado a los tres tipos de texto ya mencionados, se encuentran las entrevistas realizadas a los ex detenidos, ya fuese por terceros o las que fueron realizadas exclusivamente para esta investigación. Del primer tipo, existen aquellas que fueron realizadas como parte de una investigación más amplia y las que se efectuaron como una conversación cuyo único propósito era conocer la experiencia personal del entrevistado; ambos tipos de entrevista conceden una parte significativa a las percepciones y pensamientos del ex detenido durante su cautiverio, pero dependiendo del entrevistador y el fin que perseguía con las preguntas formuladas y las intervenciones que realizaba, es que la información proporcionada varía y que la narración de los ex detenidos fluye, se interrumpe, es

intervenida por el entrevistador o posee determinada estructura. En lo que respecta a las entrevistas elaboradas para este trabajo, fueron diseñadas bajo el modelo del *thick dialogue*,³² donde el entrevistado podía relatar su experiencia con la profundidad que lo precisara, existiendo pocas intervenciones de la entrevistadora, y donde al final de la narración se formularon preguntas puntuales que buscaban ahondar en las percepciones sensoriales, la sensación de vigilancia continua y las relaciones entre vigilantes y vigilados.

Cada uno de los textos que se eligieron para conformar el cuerpo testimonial empleado en esta investigación, es dimensionado en la función que tuvo al momento de producirse, el contexto histórico en que fue formulado y en los elementos particulares que podía aportar al corpus del trabajo. De esa manera, todos los testimonios aquí expuestos fueron elegidos e hilados en la narrativa de la investigación procurando que el análisis respetase todas las dimensiones inherentes a su producción.

4.2.1 Instrucción para aniquilar: Escuela Mecánica de la Armada

Las maneras en que los CCD se organizaron y los espacios donde se emplazaron, dependieron en buena medida de la institución u organismo que lo administrase. De la misma manera, los efectivos y las tareas que cada uno tenía en el esquema represivo se dividieron de acuerdo a la misma lógica. En lo que respecta a los centros bajo el control de la Armada, poseían una organización rotativa de tareas, por lo que se piensa que “todos los oficiales participaron por lo menos seis meses en los llamados grupos de tareas” (Calveiro, 2014, p. 33), encargados de la labor represiva que iniciaba al momento del secuestro y concluía con la liberación o desaparición de las personas.

El CCD de la Armada que se ha considerado más importante para la institución y para la Argentina, debido al número de detenidos que pasaron por sus

³² De acuerdo con Alessandro Portelli, la técnica del *thick dialogue* o *diálogo denso* es una estrategia metodológica para realizar entrevistas, mediante la cual se desea entablar conversaciones más ricas y profundas con los entrevistados, en la cual se realizan preguntas abiertas que permiten extensas respuestas, y donde las intervenciones del entrevistador serán mínimas o como consecuencia de algo que se enunció durante el diálogo. Véase en Portelli, A. (2017). Historia, diálogo y géneros narrativos. En *Anuario de Historia*, (No. 26), 9-27.

puertas, es la *ESMA*. Como espacio concentracionario, funcionó desde 1976 hasta 1983, y se tiene calculado que por sus puertas fueron ingresados alrededor de 5000 detenidos-desaparecidos (Espacio Memoria y Derechos Humanos [Ex-ESMA], 2018a). Este emplazamiento es un complejo de edificios de poco más de 64 hectáreas, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, concretamente sobre la Avenida del Libertador (Mapa 2), y el cual originalmente fue “el alojamiento e instrucción de los suboficiales de la Marina” (Espacio Memoria y Derechos Humanos [Ex-ESMA], 2013). La cesión del predio fue hecha por el “Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires al Ministerio de Marina [mediante] un decreto del año 1924”, alojándose aquí estudiantes de las carreras de Electrónica, Aeronáutica, Mecánica Naval, Operación Técnica de Radio, Meteorología, Oceanografía (Espacio Memoria y Derechos Humanos [Ex-ESMA], 2018a).



(Mapa 2: ubicación de la ESMA

Fuente: Google Maps, 2018)

Si bien la totalidad del predio contiene a más de 30 edificios, el Casino de Oficiales, ubicado en el ala izquierda del predio, fue el emplazamiento donde se

encontraba el espacio que funcionó como CCD (Mapa 3). Como su nombre lo indica, el Casino de Oficiales era la casa de los oficiales de la Armada, donde llevaban a cabo sus actividades de la vida cotidiana –como el alojamiento, y donde se ubicaron la cocina, el comedor, e incluso una estancia donde familiares podían visitarlos³³-, pero la cual también contuvo dentro de sí distintos espacios que funcionaron para la concentración, tortura, trabajo forzado y asesinato de detenidos-desaparecidos.



(Mapa 3: ubicación del Casino de Oficiales al interior de la ESMA.

Fuente: *Espacio Memoria y Derechos Humanos [Ex-ESMA]*)

“El Casino fue el núcleo de la actividad represiva y base del GT 3.3.2 y del Servicio de Inteligencia Naval (SIN)” (Espacio Memoria y Derechos Humanos [Ex-ESMA], 2017); el primero de ellos se trató del grupo de tareas operante al interior

³³ El caso de Andrea Krichmar da cuenta de este aspecto. Durante su infancia fue amiga de Berenice Chamorro, hija del Vicealmirante Rubén Chamorro, quien figuraba como oficial a cargo del Grupo de Tareas 3.3.2; en una ocasión Krichmar fue invitada por su amiga a visitar la ESMA, pues era el lugar que habitaba su padre. Al detenerse frente a una ventana, pudo ver como una mujer encapuchada e inmovilizada, descendía de un Ford Falcon. Además de ser un testimonio que da cuenta de las condiciones de traslado de los detenidos desde el lugar de secuestro a la ESMA, su relato se considera el único existente sobre los espacios habitacionales del CCD. Véase en CONADEP (2012), “La actividad del centro clandestino”, en *Informe de la CONADEP, Nunca Más*. Buenos Aires: Eudeba.

de la *ESMA*, mismo que por su numeración denotaba que se encontraba dentro de la zona territorial 3, a cargo de la Fuerza de Tareas 3 –denominada *Agrupación Buenos Aires-* y de la Unidad de Tareas 2. Sin embargo, las instalaciones del Casino también fueron ocasionalmente ocupadas por grupos represivos de otras instituciones, tales como “la Fuerza Aérea, el Ejército, la Prefectura y la [P]olicía” (Espacio Memoria y Derechos Humanos [Ex-ESMA], 2017). Es decir, mayoritariamente se trataba de detenidos secuestrados por la Armada, pero en su interior también fueron concentradas personas aprehendidas por grupos de las otras dos armas y organismos policiales.

En cuanto a su disposición arquitectónica, el Casino de Oficiales se compone de tres niveles, además de contar con un altillo y con un sótano. Al igual que otros CCD, este emplazamiento asignó diversas funciones a los distintos espacios contenidos en su interior, mismas que fueron modificadas o adaptadas a otras funciones con el paso del tiempo o de acuerdo con las necesidades que identificasen sus administradores, pero generalmente asignando no más de dos funciones por cada nivel. A continuación, se detallan cuáles fueron las funciones de los primeros niveles del Casino y los distintos espacios contenidos en cada uno (Cuadro 8), así como fotografías de los mismos:

Instituto
Mora

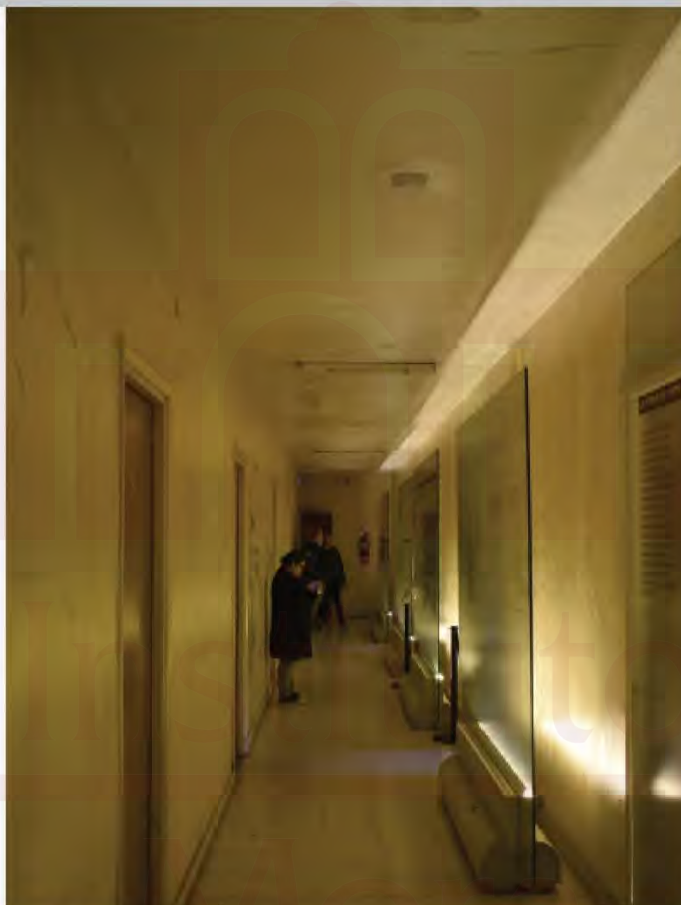
NIVEL: Sótano o “Sector 4”



[Foto 1: Sótano del Casino de Oficiales. Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez]

Espacio(s)	Funciones
Salas de tortura	Habitaciones donde los detenidos eran interrogados y torturados al llegar al CCD.
Sala de audiovisuales o “Huevera”	Sala de tortura insonorizada adaptada a finales 1977, donde también se concentró no permanentemente a algunos detenidos.
Laboratorio fotográfico	Estancia empleada para el revelado de fotografías de los detenidos y algunos elementos del personal del CCD.
Salas de tareas de acción política, militar y psicológica	Espacios de trabajo de la sección de inteligencia.
Biblioteca	Habitación que reunía volúmenes para el análisis de la inteligencia.
Habitación de los guardias	Espacio exclusivo para el uso de quienes estaban encargados del CCD.
Enfermería	Lugar de acceso exclusivo al personal y donde en ocasiones se atendía precariamente a algunos detenidos.
Oficina de diagramación	Oficina de inteligencia de planeación de los operativos. Algunos detenidos tenían acceso a este lugar en tanto que se les obligaba a trabajar marcando objetivos, rutas y lugares.
Oficina de documentación falsa	Oficina donde se confeccionaban cédulas de identidad, DNI, registros de conductor y pasaportes falsos. Los detenidos estaban encargados de confeccionar dichos documentos.

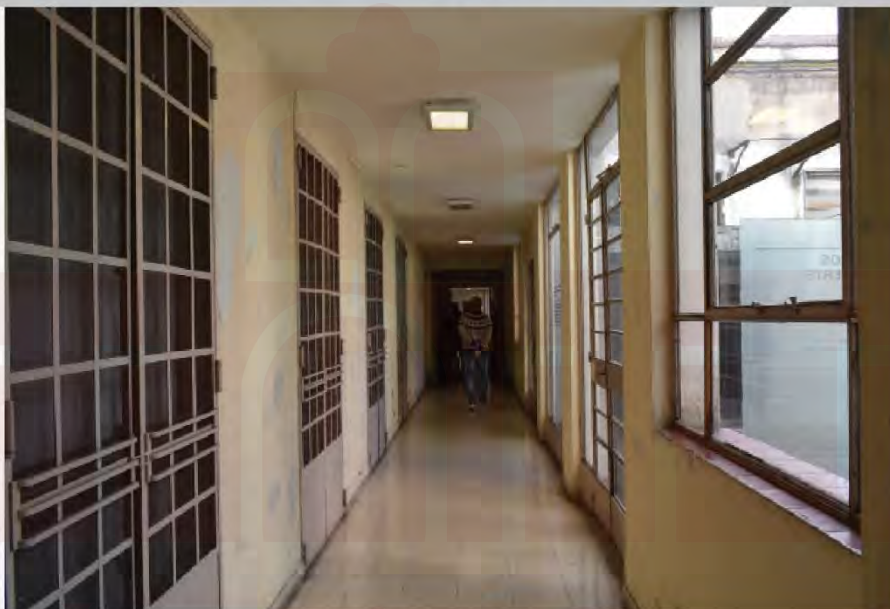
NIVEL: Planta Baja



[Foto 2: Planta Baja del Casino de Oficiales. Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez]

Espacio(s)	Funciones
“El Dorado”	Espacio para las labores de inteligencia del Grupo de Tareas de la <i>ESMA</i> .
“Casa del Almirante”	Habitación y oficinas del oficial superior, de acceso restringido para su principal ocupante y algunos de los miembros del personal.
Oficinas de “Los Jorges”	Despachos de trabajo de los oficiales y auxiliares de oficiales; nombrados así por el sobrenombre genérico de “Jorge” que los oficiales adoptaron. Acceso restringido al personal de la <i>ESMA</i> .

NIVEL: Primero y Segundo Pisos



Espacio(s)	Funciones
Habitaciones de los oficiales de la ESMA	Dormitorios donde los oficiales de esta escuela hacían su vida cotidiana; además de los oficiales del Grupo de Tareas, los demás de otras dependencias también podían acceder a él. Acceso restringido a personal de la ESMA.
Elevador	Dispositivo instalado para el transporte de detenidos; corría desde el Sótano hasta el Segundo Piso. Algunos testimonios refieren el sonido que producía el motor en funcionamiento. En 1979 fue ocultado para desacreditar denuncias de quienes recordaban su sonido o habían sido transportados en él.

[Foto 3: Primer Piso del Casino de Oficiales.
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez]

NIVEL: Tercer Piso



Espacio(s)	Funciones
Capucha	Principal espacio de concentración de detenidos del CCD. Los detenidos eran alineados uno al lado de otro, separados y acostados sobre colchonetas; o bien, eran aislados entre sí en espacios delimitados por tabiques de madera aglomerada.
“Pañol”, posteriormente “Pecera”	En primer lugar, el Pañol fue el espacio donde se reunieron todas las posesiones confiscadas o sustraídas de los lugares de secuestro; posteriormente, se rediseñó el espacio para contener oficinas donde los detenidos eran sometidos a trabajo esclavo en labores de inteligencia, y se lo nombró Pecera.
Habitación de mujeres embarazadas	Habitaciones donde las mujeres embarazadas que habían sido ingresadas al CCD como detenidas, parían asistidas por personal de la ESMA.
Despacho del oficial a cargo de Capucha, habitaciones, baños y archivo	Espacios para uso exclusivo de los guardias a cargo del control y administración del CCD.

[Foto 3: Primer Piso del Casino de Oficiales.
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez]

NIVEL: Tercer Piso

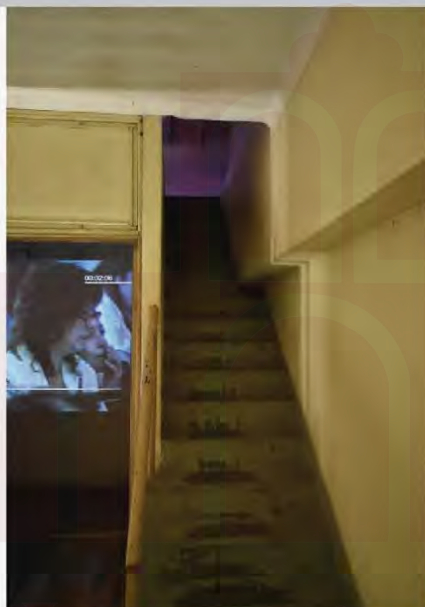


[Foto 5: Tercer Piso, "Pañol".
Fotografía de Manuel Cardoso
Sánchez]



[Foto 6: Tercer Piso, "Habitación de
embarazadas".
Fotografía de Manuel Cardoso
Sánchez]

NIVEL: Altillo



[Foto 7: Escaleras a “Capuchita”.
Fotografía de Manuel Cardoso
Sánchez]

Espacio(s)	Funciones
“Capuchita”	Espacio de concentración de detenidos, adaptado a semejanza de Capucha, pero en menores dimensiones.

[Cuadro 8: disposición arquitectónica del Casino de Oficiales]

Dado que el tercer piso del Casino fue el espacio que se utilizó como *espacio principal de concentración* y aquel donde las prácticas de vigilancia hacia los prisioneros fueron evidentes y se efectuaron con mayor intensidad, es necesario profundizar sobre las características de la disposición arquitectónica de este nivel y las funciones principales de cada uno de sus espacios (Plano 4):

PLANTA ALTILLO



ALTILLO

- 1 Escalera central
- 2 Guardia armada
- 3 Puerta de acceso
- 4 Puerta y escalera a Capuchita
- 5 Escalón ascendente
- 6 Puerta de hierro
- 7 Escalón descendente
- 8 Comedor (anteriormente cuarto de embarazadas)
- 9 Baño
- 10 Motor de ascensor
- 11 Escalón ascendente
- 12 Baño
- 13 Habitación
- 13' Habitación (también cuarto de embarazadas)
- 14 Ventanas a Avda. del Libertador
- 15 Ventanas al río de la Plata
- 16 Puerta de hierro
- 17 Escalón descendente
- 18 Ventilucos
- 19 Camarotes
- 20 Sala de uso común
- 21 Biblioteca
- 22 Oficina de prensa
- 23 Archivo
- 24 Despacho del oficial de la Armada a cargo

(Plano 4: Tercer piso del Casino de Oficiales.

Fuente: Lewin, et al, 2001)

En primer lugar, es necesario mencionar que la denominación de “Capucha” que adoptó el espacio de concentración se debió a que “los prisioneros estaban permanentemente encapuchados” durante su estancia en esta sección del centro (testimonio de Grass, *Legajo CONADEP - 08029*, 1980). A la entrada de este piso, “un guardia armado registraba los ingresos” (Museo Sitio de Memoria ESMA, 2017). La sección principal del piso la constituían los “camarotes” y las “cuchas”, espacios adaptados para concentrar a los detenidos, al mismo tiempo que los compartimentaban y los separaban a uno del otro. Víctor Bastera, uno de los detenidos cuya estancia en el CCD de la *ESMA* fue una de las más prolongadas, describe las características y materiales con que los camarotes fueron contruidos:

Yo estuve siete meses en Capucha. Era estar las veinticuatro horas tirado en el piso como en un cajón, encerrado entre dos paneles de madera, dos metros de alto por dos metros de largo: era como un cajón. Con una 'T' que lo sostenía esa madera... que en realidad eran dos placas de madera de un metro por un metro y unidas con un trabe de metal que dejaban una pequeña hendidura (...) para que se pudiera mover mejor. Eso hacía que a veces el prisionero pudiera tener (...) una comunicación con el de al lado (testimonio de Bastera, *Somos Memoria*, 2014, min. 26).

Por otra parte, las cuchas eran espacios que también compartimentaban los cuerpos, con el fin de separar y aislar a todos los detenidos, pero en lugar de ser casetas como los camarotes, eran cubículos de aproximadamente un metro de ancho por dos de largo (Robben, 2014, p. 154). El nombre de cucha provenía de las cuchetas o precarias colchonetas que se alineaban una al lado de la otra, separadas entre sí, y donde los detenidos debían permanecer acostados, en silencio y sin poder moverse (testimonio de Bicocca, en Dandan, 26 de diciembre de 2015). Un pasillo que corría por el medio, separaba a las cuchas de los camarotes, permitiendo la circulación de los guardias y la vigilancia más cercana de los detenidos al pasar a escasos centímetros de donde éstos yacían.

Además de Capucha, en el tercer piso se encontraban otros dos espacios medulares para el funcionamiento del CCD. El primero de ellos era el Pañol, una habitación donde se almacenaban todos los bienes confiscados a los detenidos y los sustraídos de los hogares durante los secuestros; en la jerga militar se llamaba a estos bienes como “botín de guerra”, siguiendo la lógica belicista del discurso circulante y justificando así la apropiación de bienes sustraídos de los hogares o locales donde se efectuaban los secuestros. El testimonio conjunto de Ana María Martí, María Alicia Pirlés y Sara Osatinsky, devela las características del Pañol y de su funcionamiento:

Allí dentro se olía la muerte. Había dos grandes montañas de ropa de todo tipo, cuyas bases tenían más de cuatro metros de largo y tres metros de alto. Allí estaban los vestidos, pantalones, camisas de miles de desaparecidos. El resto del “Botín” estaba perfectamente ordenado y clasificado: heladeras, cocinas, estufas, muebles, etc. (Martí, Pirlés y Osatinsky, en Espacio Memoria y Derechos Humanos [Ex-ESMA], 2017b).

Posteriormente, al Pañol se le denominó como Pecera, pues se reacondicionó “para instalar oficinas separadas por acrílicos transparentes y madera aglomerada, donde un grupo de secuestrados, todos con sus pies engrillados y vigilados por un circuito cerrado de televisión, era ocupado en tareas de traducción de artículos de la prensa extranjera y archivo periodístico” (Martyniuk, 2016, p. 15). Finalmente, en la segunda mitad de 1979 fue rediseñado para albergar dos cubículos para la contención de detenidos.

En lo que refiere al último espacio de este piso, se trató de una habitación para alojar a mujeres embarazadas. Generalmente, las mujeres que se encontraban en proceso de gestación eran alojadas también en Capucha, pero “eran aisladas en [dicha] habitación hasta el momento del parto, y asistidas por médicos, enfermeros, y por otras secuestradas” (Martí, Pirlés y Osatinsky, en Espacio Memoria y Derechos Humanos [Ex-ESMA], 2017b); en caso de existir complicaciones con el parto, las mujeres eran trasladadas al Hospital Naval. En cualquiera de los dos casos, la madre era obligada a separarse de su hijo poco

después de que naciese, haciéndoles creer que el bebé sería llevado con sus familiares y que ella sería llevada a una instalación legal de reclusión; ni el destino de la madre ni el de su hijo eran los prometidos: la madre era “trasladada” y su hijo generalmente apropiado por algún miembro de la Armada o miembros de otra fuerza de seguridad. Otras instalaciones que este tercer piso también albergó fueron varias habitaciones para el uso de los guardias, baños, una biblioteca, un archivo y el Despacho del oficial a cargo de Capucha.

El último espacio del Casino de Oficiales era el altillo, nombrado por los guardias como Capuchita, dado que era una habitación de mucho menor tamaño, pero que también sirvió como espacio de concentración de los detenidos. A este lugar eran llevados algunos de los detenidos después de las sesiones de tortura en las salas de los niveles más bajos, además de personas secuestradas por grupos de tareas de la Aeronáutica o del SIN (testimonio Calveiro de Campiglia, *Legajo CONADEP - 04482*, 1984). A las personas aquí concentradas se les dejaba sobre cuchetas, escuchando las sesiones de tortura de otras personas y, dadas las dimensiones del lugar, donde eran sujetas de un control más estricto por parte de los guardias:

Era como el resto de la ESMA, en chiquito (...). Estaba bastante organizado, simplemente tenía condiciones más duras que otras porque no había aire, era muy chico, hacía mucho calor en verano y frío en invierno, era todo muy amontonado y fundamentalmente porque estábamos al lado del lugar donde torturaban (testimonio de Pastoriza, en *Espacio Memoria y Derechos Humanos [Ex-ESMA]*, 2017b).

Como puede observarse en la descripción de todos los niveles que conformaron el CCD del Casino de Oficiales, cada espacio tenía una función específica que podía modificarse o adaptarse de acuerdo con las necesidades de quienes lo administraban. No obstante, la existencia de los cuatro componentes esenciales de un CCD –espacio de concentración, salas de tortura, espacio habitacional de los guardias y disposición general del emplazamiento-, estuvieron presentes en el lugar.

Ahora bien, la imposición de una capucha u otro aditamento para obstaculizar la visión, la inmovilización del cuerpo a través de aditamentos o bajo orden expresa de no moverse, el silencio obligado, la punición mediante sesiones de tortura o amenazas de la misma y la sensación de estar permanentemente vigilados, fueron las prácticas que se llevaron a cabo en el interior del emplazamiento por los guardias y cuyos efectos se registraron en el cuerpo de los detenidos.

La primera de las prácticas efectuadas era la aplicación de un aditamento que impidiese que los detenidos observasen, ya fuese a sus captores o las instalaciones donde se les concentraba. Para el caso del CCD asentado en la ESMA, en la mayoría de los casos se trató de una capucha de tela, aunque en algunos casos podría tratarse de un antifaz o de una venda también de tela, que se colocaba desde el momento del secuestro, como el testimonio de Armando Luis Mogliani deja saber:

Yo me volví para mi casa, el 27 de octubre [de 1976] a las 2 de la tarde y enseguida entraron la policía y el ejército. Me encapucharon, me pusieron en una bolsa de lona o algo por el estilo, me tiraron en un Unimov en la caja con otra gente que me pateaba (testimonio de Mogliani, *Legajo SDH - 02868*, p. 2).

De la misma manera, Luis Carmelo Achurra apunta que, además de ser secuestrado por elementos uniformados y por personas que vestían ropas de civil, fue inmovilizado y también vendado en su domicilio, durante un operativo del 4 de agosto de 1976: "(...) me ataron, me vendaron, al que yo vi no tenía uniforme" (testimonio de Achurra, *Legajo SDH - 02844*, p. 2). En una situación similar, Marta Remedios Álvarez fue detenida en un departamento que compartía con su compañero y con otra pareja, teniendo como rasgo común la imposición de una capucha hasta su ingreso al CCD: "[f]uimos llevados vendados[,] encapuchados y esposados, llegamos a un estacionamiento muy grande, bajamos una escaleras y llegamos a el zotano [sic] de ESMA" (testimonio de Álvarez, *Legajo CONADEP 02719*, p. 1).

No obstante, el impedimento de la visión no era exclusivo para el momento del secuestro y el traslado al CCD. Para los detenidos que fueron concentrados en Capucha y Capuchita, continuaba obstaculizándose cualquier atisbo de visión que permitiese que identificasen las instalaciones o el rostro de los guardias y/o de los torturadores. Esta condición varió para los detenidos que eran sometidos a trabajar en la falsificación de documentos, toma de fotografías a detenidos e inclusive miembros del personal de la *ESMA*, análisis de artículos periodísticos y libros, o la clasificación de los artículos robados, ya que se les permitía descubrirse los ojos para efectuar dichas tareas, aunque en la mayoría de los casos la capucha o venda era puesta una vez que la jornada de trabajo concluía (Abalos Testoni, 2004).

Como apunta Jaime Feliciano Dri (2010, p. 44), “[m]ás allá de la tela basta y grasienta que cubre el rostro hay un universo de amenazas”, pues al impedimento de reconocer el lugar en que estaban y los guardias y torturadores que los vigilaban y herían, la capucha provocaba que en ocasiones los detenidos no diferenciaban el cambio entre el día y la noche, que no pudiesen asegurar en compañía de quién se encontraban, o no supiesen en qué momento un guardia se aproximaría a ellos para hacerlos objeto de una punición. Aunado a esto, los demás sentidos de las personas encapuchadas se agudizaban o suplían con sus funciones lo que no se podía observar; así, los sonidos, los aromas o las sensaciones táctiles y corporales se convirtieron en esenciales para percibir lo que ocurría a su alrededor (testimonio de Pastoriza, en Espacio Memoria y Derechos Humanos [Ex-ESMA], 2017b).

La segunda práctica a que los detenidos eran sometidos era la inmovilización total o parcial de su cuerpo, ya fuese a través de la imposición de aditamentos externos al cuerpo o por órdenes expresas de no moverse. Al igual que la capucha, se inmovilizaba a los detenidos desde el momento del secuestro esposándolos por detrás de la espalda. Por otra parte, la inmovilización provenía también del hecho de que en algunas ocasiones las personas secuestradas eran colocadas en el maletero del auto o eran lanzadas al piso de los automóviles usados en el operativo, teniendo que compactar su cuerpo en el espacio reducido

o soportando el peso de las piernas y pies de los captosres sobre ellos (testimonio de Forgueras, *Legajo SDH - 02712*, 1997).

Al llegar al CCD y ser alojados en Capucha o Capuchita, los detenidos conservaban las esposas y/o además eran obligados a usar grilletes –llamados también grillos- para que el de por sí prohibido movimiento corporal se redujese lo más posible (testimonio de Dri, *Legajo WR - 09*, p. 4). Durante la comida, los detenidos podían abandonar la posición de estar esposados por la espalda, pues solamente en ese momento el aditamento podía ser colocado por delante para permitirles alimentarse. A los grilletes también se sumó el uso de balas de cañón, las cuales refiere Marta Remedios Álvarez (*Legajo CONADEP - 02719*, p. 6) eran colocadas momentos antes de ir a dormir; con el considerable peso de este aditamento, se preveía cualquier intento de fuga y, en realidad, cualquier tipo de movimiento, ya que podría notarse con facilidad a los detenidos intentando cargar la bala de cañón, o bien, el ruido que produciría el arrastre sería considerable.

No obstante, la inmovilización también provenía del hecho de que eran órdenes expresas de los guardias que todos los detenidos permaneciesen en la misma posición, en tanto que eso podría garantizar que no se acercasen a otros detenidos y que no estableciesen ningún tipo de comunicación entre sí, además de facilitar el control de las personas ya que si alguno se movía entre personas que permanecían inmóviles, podría ser más fácilmente identificado. De acuerdo con Miguel Ángel Lauletta (*Legajo SDH - 02843*, 1996, p. 11), “cualquier tipo de movimiento o intento de comunicación con otros prisioneros era severamente castigado por los guardias que recorrían el lugar.” Y debido a dichas órdenes expresas, además de la amenaza de ser castigados si las desobedecían y/o los efectos traumáticos de la experiencia concentracionaria, algunos detenidos optaban por permanecer en la misma posición:

Uno en Capucha se sentía totalmente desprotegido y desamparado. Muchas personas dormían siempre en igual posición, en posición fetal, con las piernas arrodilladas y los brazos también (testimonio de Burgos, en Museo de Sitio de Memoria ESMA, 2017).

En ese sentido, uno de los pocos momentos donde los detenidos podían moverse con relativa libertad era cuando eran llevados al baño o cuando ingerían sus alimentos. Si bien dichas actividades también eran observadas de cerca por los guardias, al menos se les permitía que abandonasen la postura en la que se encontraban, efectuasen mínimos movimientos corporales y, en muy raras ocasiones, interactuasen con otros detenidos (Museo Sitio de Memoria ESMA, 2017).

Ahora bien, la imposición del silencio era una más de las prácticas efectuadas en este CCD, la cual tenía como objetivo específico que los detenidos no se comunicasen entre sí, que no pudieran intercambiar información con otros o con los guardias, y que el habla, otra función básica del ser humano, estuviese vedada. Esta prohibición era aplicada a los detenidos que permanecían en las cuchas, en los camarotes y también para aquellos que efectuaban trabajos forzados. Particularmente para aquellos que permanecían concentrados en Capucha o Capuchita sin ninguna actividad asignada, al silencio se lo acompaña de la prohibición de levantarse la capucha, tal como refiere el testimonio de Alberto Eduardo Gironde:

Un día me transfieren al tercer piso, lugar llamado 'capucha'. Soy ubicado sobre una colchoneta en el piso separado por un pequeño tabique de otros secuestrados. Allí debo permanecer con los ojos tapados. Rige la prohibición absoluta de hablar entre los prisioneros (*Legajo CONADEP – 07190*, 1982, p. 6).

Como se puede observar, las distintas prohibiciones que los guardias impusieron sobre los detenidos generalmente eran acompañadas de la amenaza de que si se desacataban, algún tipo de punición se produciría como reacción al desacato. En ese entendido, la aplicación de puniciones por incumplimiento de lo estipulado por aquellos que controlaban el CCD era otra de las prácticas recurrentes al interior de este emplazamiento. Si bien la tortura constituye un tipo extremo de punición, como se ha detallado en el capítulo 2 de este trabajo, las sesiones de tortura se hacían con el fin de obtener alguna clase de información de

aquel que estaba siendo torturado, o como incentivo para que un compañero o familiar hablase por fin.

En ese sentido, las puniciones que ordinariamente se aplicaban eran consecuencia de algún intento de levantarse o deshacerse de la capucha, por efectuar algún movimiento que despertase sospechas en los guardias o por ser atrapados hablando con otro u otros detenidos. Como se aprecia en el testimonio de Alfredo Ayala, las puniciones podían no ser premeditadas y requerir de una sesión de tortura, sino que podían ser inmediatas y sin planeación alguna:

Me llevan a C[apucha] y me tiran en un colchón de gomapluma que no tenía nada de sábana, había columnas y tabiques de madera. Me saco la capucha y cuando la estoy sacando me pegan una patada en la cara y ahí aprendo que no me tengo que sacar la capucha (*Legajo SDH – 02851*, p. 2).

Todas las prácticas que se han descrito anteriormente privaban de algunos sentidos y de algunas acciones a los detenidos, lo que además de generar incertidumbre en ellos, también contribuía a que se formase una sensación de vigilancia continua e irrestricta por parte de los guardias, ya que no podían saber con certeza si estaban siendo observados y sólo podían recurrir a las percepciones obtenidas con otros sentidos para intentar conocer su entorno y con quien lo compartían. Como se mencionó en líneas anteriores, los suboficiales del Grupo de Tareas eran jóvenes marinos que fungían como guardias del CCD; tanto los demás miembros del organismo represivo como los detenidos, identificaban a estos guardias como “verdes”, por el color de su uniforme, y además de montar guardias “distribuían comida, decidían cuándo un prisionero podía ir al baño o cuándo debía utilizar un balde; controlaban que nadie hablara o se quitara la capucha” (Museo de Sitio de Memoria ESMA).

Aunado al hecho anterior, las distintas prohibiciones que se aplicaban a los detenidos tenían como efecto la desubicación espacial y la incertidumbre de no saber en qué momento estaban siendo vigilados: al no poder ver, no podían saber si estaban siendo observados; al no poder moverse, no podían usar su cuerpo para intentar determinar la disposición del lugar o sus ocupantes; y al no poder

hablar, no era posible intercambiar con otros sus impresiones sobre si los guardias se encontraban efectivamente ahí o no. Con la vista, el movimiento y el habla impedidas, la experiencia de los detenidos se veía mediada por las sensaciones y las percepciones que tenían del emplazamiento y de la vigilancia a la que estaban siendo sometidos. Este último aspecto es observable en el testimonio de José Ángel Forgueras, quien reconoce el espacio en el que se encontraba a través de los sonidos:

[D]escribió que podía escuchar un tren a máquina y uno eléctrico, y los chicos de una escuela y el ruido de aviones. Así, Forgueras determinó que había estado secuestrado en la Escuela de Mecánica de la Armada (*Legajo SDH – 02712, 1997, p. 6*).

Los sonidos, la percepción táctil e inclusive los aromas intentaban sustituir a la visión y el habla, pues a través de ellos se buscaba no sólo saber en qué lugar se estaba, sino también los movimientos de los guardias y, con ello, determinar si estaban presentes en todo momento. El sonido de las botas o borceguíes de los “verdes” sobre el piso o el intercambio de palabras entre guardias podía dar una idea a los vigilados de la presencia o ausencia de los vigilantes en Capucha o Capuchita. No obstante, los golpes propinados de forma inesperada, la música a volúmenes altos o el quejido de otros detenidos se sumaba a la dificultad de subsistir con algunos sentidos y acciones suprimidas, dificultando con ello el que pudiesen asegurarse de la presencia o ausencia de sus vigilantes (testimonio de Álvarez, *Legajo CONADEP – 02719, p. 20*). Como se puede observar en el testimonio de Lauletta, las sensaciones son aquello con que se contaba, pero aún así podían resultar innecesarias para saber si existía una mirada avizora sobre ellos en todo momento o sólo en algunos periodos de tiempo:

Por la noche yo sentía como los guardias preguntaban quienes comen especial y varios de los secuestrados responder, también sentía los movimientos que indicaban el reparto de algo entre el resto de los que estaban allí, todo eso era una maniobra muy complicada ya que se debía primero volver a abrir las esposas y

pasar las manos hacía adelante luego de los cual era nuevamente esposado (testimonio de Lauletta, *Legajo CONADEP – 02843*, 1996, p. 88).

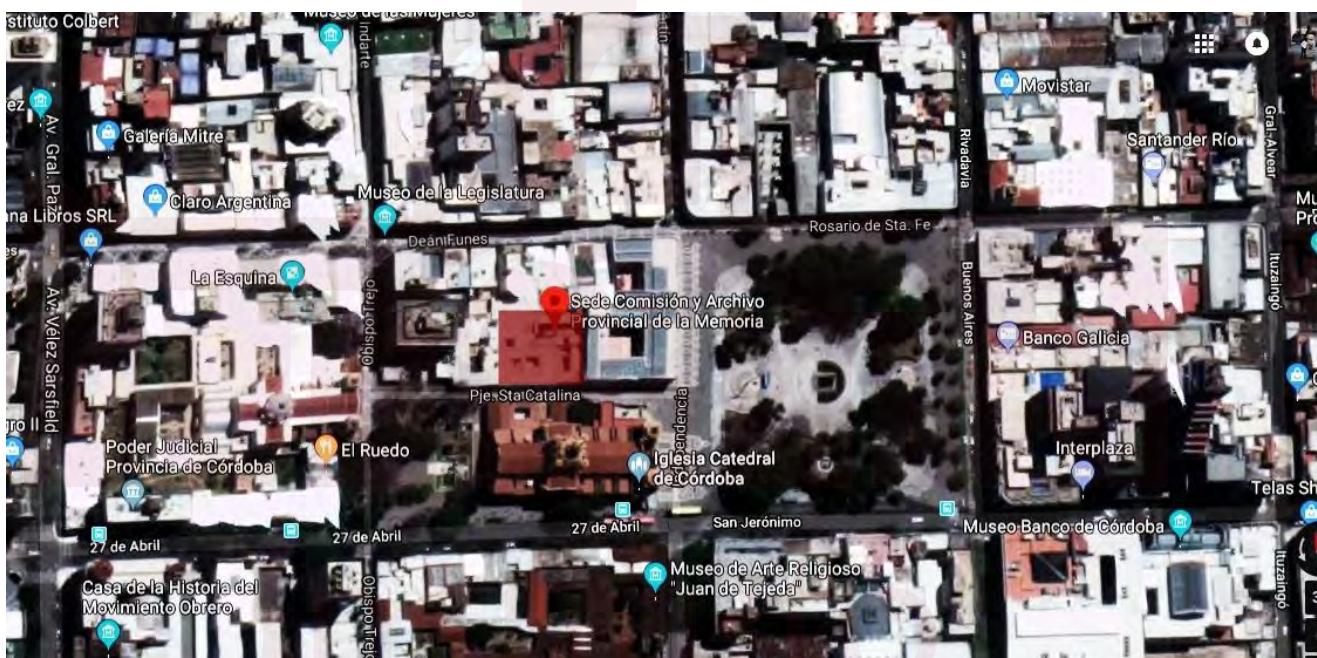
Como apunta Martyniuk (2016, p. 21), la conjunción de la disposición material del emplazamiento, particularmente la de su espacio principal de concentración, con todas las prácticas de vigilancia y punición, produjeron en los detenidos en el Casino de Oficiales “[u]na soledad sin intimidación. La desesperación cede en el tiempo, se acostumbra al nuevo espacio, se aquieta por el adormecimiento de unos sentidos y por el despertar de otros ante estímulos nunca antes sentidos.” Aunado a ello, es fundamental apuntar que quienes fungieron como guardias en la *ESMA* pudieron ejercer control sobre los detenidos y transformarlos en vigilados debido a dos aspectos relacionados entre sí: la adaptación de los distintos espacios al interior del emplazamiento, ya que la disposición fue hecha para permitir que la vigilancia se efectuara de la forma más eficaz posible; y las prácticas que buscaban generar una sensación de observación continua, sin que los detenidos pudiesen comprobar si efectivamente ésta se estaba llevando a cabo sin interrupciones.

4.2.2 Centro de la inteligencia represiva local: Departamento de Informaciones de la Policía de Córdoba (D2)

De acuerdo con el organigrama de la Policía Federal y de las policías provinciales, dichas instituciones se dividían en distintos departamentos encargados de tareas específicas. La Jefatura de Policía de la provincia de Córdoba puso en funcionamiento cinco departamentos: “el D1 o Departamento de Personal, el D2 o Departamento de Informaciones, el D3 o Departamento de Operaciones, el D4 o Departamento de Investigaciones y el D5 o Departamento Judicial” (Saravia, 2012, p. 41). El Departamento de Informaciones o *D2* fue la división de la policía provincial que, en el edificio asignado para esta institución, adaptó las instalaciones para emplazar ahí un CCD.

Conviene en este punto indagar sobre la historia represiva local y de qué manera el *D2* se insertó en tal lógica. Como Departamento de Informaciones, fue

creado el 16 de octubre de 1970, mediante la sanción de la Ley 5192 de la Policía de la Provincia de Córdoba. Con dicha sanción también se estableció que el centro de operaciones de la policía provincial se estableciese “en dos de las tres casas contiguas del ex Pasaje Cuzco –ahora, Pasaje Santa Catalina- que lindan con el Cabildo Histórico, a escasos metros de la Catedral” (Schäfer, 2016, p. 18). La Jefatura de Policía se estableció entonces en el corazón de la ciudad de Córdoba (Mapa 4).



(Mapa 4: ubicación del Departamento de Informaciones o D2 de Córdoba.

Fuente: Google Maps, 2018)

Sin embargo, la historia política de Córdoba tiene en su haber acontecimientos de efervescencia, oposición y resistencia que datan desde antes de la década de 1970 y el golpe de Estado de 1976, y cuyas prácticas represivas evidencian el accionar del aparato policial local y de otros organismos que actuaron con el mismo cometido. A partir 1974 y sobre todo después de que las Fuerzas Armadas asumieron el gobierno nacional, la represión adquiere “una dimensión inédita, masiva, sistemática y planificada” (Romano, 2007, p. 4). Esta intensificación de la represión en la provincia se debió principalmente a la

asunción del Brigadier Raúl Óscar Lacabanne como interventor en Córdoba, quien fue cercano a José López Rega. El nombramiento de Lacabanne fue otorgado por el Poder Ejecutivo Nacional, bajo la consigna de “llevar adelante una limpieza ideológica de las instituciones provinciales, eufemismo utilizado para referirse a la eliminación de cualquier tipo de oposición política y gremial” (Robles, 2016, min. 6).

De acuerdo con Romano, el mecanismo represivo que se conformó a partir de 1974 tuvo como engranajes principales a las Fuerzas Armadas, policiales y paramilitares, a través de

(...) bandas armadas integradas por militares, policías y civiles del denominado ‘Comando Libertadores de América’, versión cordobesa de las Tres A, que operaba clandestinamente y en vinculación con el Comando del Tercer Cuerpo de Ejército con asiento en Córdoba. Después del golpe del 76 sus miembros pasarían a integrar los ‘grupos de tareas’ controlados por las Fuerzas Armadas (Romano, 2007, p. 5).

Fue precisamente con el régimen dictatorial que la Policía de Córdoba quedó supeditada al control del Tercer Cuerpo del Ejército, además de unirse “con otros organismos de inteligencia de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, [para formar parte de] la denominada ‘Comunidad Informativa’ (...), donde se trataban los temas relacionados con la ‘lucha antisubversiva’, y se coordinaba la represión ilegal en Córdoba” (Schäfer, 2016, p. 19).

En esa lógica, el *D2*, como departamento integrante de las fuerzas policíacas locales, pasó a formar parte de este mecanismo, adoptando así un rol decisivo en la represión, puesto que “[s]us instalaciones se convirtieron en un centro clandestino de detención, ubicado en pleno centro de Córdoba, que se expandió hacia otros lugares más alejados de la ciudad mediante la creación de ‘Escuelitas’, que funcionaban como sitios de ocultamiento de prisioneros, interrogatorio y torturas, y desaparición de personas” (Schäfer, 2015, p. 10). Es decir, el *D2* se convirtió en el centro neurálgico de la represión local y el lugar

desde donde se organizaban y coordinaban las acciones del resto de los CCD emplazados en la provincia.

A partir de 1976, el *D2* quedó constituido en diferentes brigadas de inteligencia y operativas, las cuales, de acuerdo con Saravia, tenían tareas específicas al interior del CCD y dependiendo las distintas etapas por las que podían transitar los detenidos (Cuadro 9):

Brigada	Tarea
Brigada de Investigaciones	Labores operativas, procesamiento, detención e interrogatorios de los detenidos. Se integraba a su vez por los grupos Calle, Fábrica y Facultad.
Brigada Sumario	Encargada de procesar judicialmente a los detenidos que eran encarcelados.
Brigada Libros	Realizaba los procedimientos burocráticos internos.
Brigada Archivos	Fichaba a las personas detenidas por asuntos políticos y del fuero común
Brigada Armas	Encargada de requisar el armamento legal e ilegal

(Cuadro 9: Brigadas integrantes del *D2*.)

Elaboración propia con información de Saravia, 2012)

La metodología implementada por los integrantes de las brigadas del *D2* fue similar a la que operó en otros CCD controlados por las demás fuerzas de seguridad: las labores de inteligencia se avocaban a localizar –“marcar” en la jerga policial- a los objetivos, la Brigada de Investigaciones secuestraba a las personas marcadas, quienes eran torturados para buscar nueva información sobre otros objetivos; “con la información obtenida, la brigada salía a buscar nuevas víctimas” (Robles, 2016, min. 13). No obstante, al tratarse de un departamento de la Policía provincial, el *D2* tenía cabida para alojar un sistema que obtenía, organizaba y preservaba la información sustraída bajo tortura, además de aquella que se

obtenía con la vigilancia de la población en general. Es decir, se trató de un sistema que “administró la información producida en [esa y] otras dependencias, como, por ejemplo, las comisarías” (Schäfer, 2015, p. 9).

Aunado a esta organización, internamente los detenidos fueron clasificados y designados a ciertos espacios, dependiendo del crimen que se les imputaba. Debido a que se trataba de una instalación policial donde no sólo confluían detenidos calificados de subversivos, sino también acusados de delitos comunes, en el emplazamiento del *D2* se estableció una categorización y un registro que hacía posible clasificar a las personas por los crímenes que les atribuían. Asimismo, todos aquellos detenidos por actividades subversivas no eran reclusos en el mismo espacio, pues “no se le daba el mismo trato a alguien sospechoso de pertenecer a una organización armada que a un grupo de estudiantes que habían sido sorprendidos reunidos por una causa común. En este último caso, los detenidos permanecían, esposados y tabicados, en el patio no. 3 hasta tanto se resolviera su situación” (Schäfer, 2015, p. 44). Aunado a ello, la diferenciación no sólo era espacial, ya que los registros estaban separados entre sí, pues aunque la sala de Sección de Registro, Fichero y Archivo contenía expedientes detallados de las personas aseguradas en el *D2*, el apartado de Registro de Extremistas se reservó para los acusados de crímenes políticos. Este último registro contuvo carpetas con “las fotos, las huellas dactilares o información relativa a éstas, los datos patronímicos de los detenidos, su filiación a una organización y toda otra información que pudiera servir para conocer sus movimientos” (Schäfer, 2015, p. 47).

Ahora bien, como más arriba se mencionó, el *D2* originalmente fue emplazado en el centro de la capital cordobesa, pero a lo largo de su historia ocupó tres distintas locaciones. Carlos Raimundo “Charlie” Moore, ex miembro del ERP, fue detenido en 1974 por las fuerzas policiales de la provincia debido a su filiación política; al considerarlo un elemento de valor estratégico por toda la información que podía proveerles, los miembros de la brigada operativa de la Policía lograron hacerlo cooperar con ellos bajo amenaza de muerte. Por la particularidad de su situación, Moore pudo tener acceso a las distintas zonas del

D2 y ser trasladado a todas las locaciones que este departamento tuvo. En entrevista con Miguel Robles, Moore señala la ubicación de los emplazamientos que ocupó este departamento de la Policía:

“—Continuamente hacés referencia al ‘primer’ D2, al ‘intermedio’ y al ‘último’ D2. ¿Recordás dónde estaban ubicados y durante cuánto tiempo permanecieron tanto vos como Mónica en cada uno de ellos?

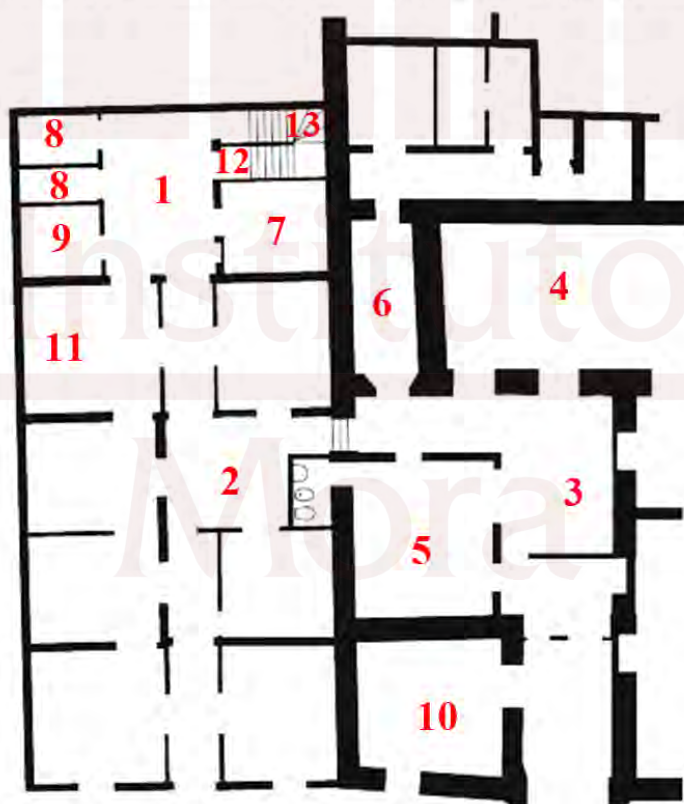
—Por supuesto, de la misma forma que cualquier persona puede ubicar los últimos tres domicilios donde vivió. El ‘primer’ D2 estaba ubicado en el Pasaje Cuzco, en un costado de la Jefatura de Policía, frente a la plaza San Martín. Ahí me llevaron el 13 de noviembre de 1974; se produjo la mudanza de ese lugar a mediados del ‘77, más o menos, cuando fuimos a parar a las viejas instalaciones de Tránsito: éste era el D2 ‘intermedio’, un edificio bien grande, con una enorme playa de estacionamiento atrás, que estaba ubicado en la avenida Vélez Sarsfield, pasando la vieja Terminal de Ómnibus de Córdoba. Le llamaban Tránsito por tres razones: primero porque en ese lugar había funcionado la Policía de Tránsito, pero también porque el D2 estaba en tránsito hacia otro inmueble, y, finalmente, porque se estaba volviendo para entonces Dirección General de Informaciones; y por esa razón necesitaba instalaciones más grandes (...). Bueno, ahí estuvimos hasta mediados del ‘78, apenas un año (...). A mediados del ‘78, de vuelta nos mudamos y terminamos en el inmueble que finalmente ocupó el D2, que, creo, estaba ubicado sobre la calle de Mariano Moreno. Este es el ‘tercer’ D2; yo lo denomino el ‘último’. Era una casa esquina bien grande, de tipo colonial, con un edificio de dos pisos, más moderno, unido en un costado a la casa. Estaba ubicado casi al lado de lo que era el Comando Radioeléctrico en esa época, con un terreno de por medio que los separaba” (testimonio de Moore, 2016, pp. 245 y 246).

Para los fines de esta investigación, se considerará únicamente la primera ubicación del D2, es decir, el emplazamiento en el Pasaje Cuzco –hoy Pasaje Santa Catalina-, operante como CCD hasta mediados del año 1977, cuando se produjo la mudanza a que Moore hace referencia. Aunado a esto, y a excepción del propio Moore, se considerarán solamente el testimonio de aquellas personas que fueron detenidas durante el *Proceso*.

Ahora bien, la disposición arquitectónica del *D2* está conformada por tres casas, “dos de ellas han sido utilizadas para la clandestinidad; al ser casas adaptadas como Destacamento Policial, en su patio trasero ostentan [dos] calabozos minúsculos, [un] altillo y [un] sótano” (Poder Ejecutivo de la Nación, *Decreto 379/15*, 2015). Los principales espacios del emplazamiento fueron los tres patios, la Sección de Registro, Fichero y Archivo; la Sección de Asuntos Estudiantiles, Gremiales y Culturales; la Oficina del Jefe, el “Tranvía” o “Bondi”, la cocina, las celdas de aislamiento, el sótano y el altillo (Noguera, 21 de julio de 2010). A continuación, se muestra el plano de la edificación (Plano 5):

D2 - Interiores

1. Patio No. 1 || 2. Patio No. 2 || 3. Patio No. 3 || 4. Sección de Registro, Fichero y Archivo || 5. Oficina del Jefe || 6. Tranvía || 7. Cocina || 8. Celdas || 9. Baño || 10. Sección de Asuntos Gremiales, Estudiantiles y Culturales || 11. Brigada Antiguerrilleros || 12. Sótano || 13. Altillo



(Plano 5: disposición arquitectónica del *D2* en 1976.

Elaboración a partir de Schäfer y Döning, 2016; y Moore, en Robles, 2016)

Las tres casas o secciones que constituyeron el emplazamiento total del D2 tienen como particularidad que varios de sus espacios tuvieron más de una función; concretamente, sus patios, salas y pasillos funcionaron como espacios concentracionarios, de interrogación y de tortura (Comisión y Archivo Provincial de la Memoria). Asimismo, es de tener en cuenta que, de acuerdo con el testimonio de algunos de los detenidos y con el trabajo de Schäffer y Frola (2016), este emplazamiento atravesó por distintas modificaciones en sus interiores. A continuación, se detallan los espacios principales que se albergaron en este CCD y las funciones de cada uno, basado en los testimonios de ex detenidos (Cuadro 10):

Espacio	Funciones
Patio No. 1 o “Patio de Atrás”	Lugar al que sólo podían acceder los guardias; las puertas de las celdas dan hacia uno de los costados del patio y a través de este espacio se puede acceder a la cocina y las escaleras que conducen al Sótano.
Patio No. 2 o “Patio del Medio”	Espacio a la intemperie con bancas de cemento; según algunos testimonios, aquí se torturaba a los detenidos, y también se sacaba fotografías de los recién ingresados.
Cocina	Habitación acondicionada para funcionar como cocina, a la que sólo tenían acceso los guardias y los detenidos sin tabicar.
Celdas de aislamiento o calabozos	Dos celdas fueron destinadas para el confinamiento de algunos de los detenidos, con el objetivo de incomunicarlos del resto de los ahí albergados; posteriormente funcionó como celdas individuales para detenidos que

	fueron obligados a cooperar con la Policía.
Baño	Baño donde se llevaba a los detenidos, quienes solamente podían acceder a ellos acompañados de los guardias.
Sección de Asuntos Estudiantiles, Gremiales y Culturales	Oficina destinada para brigadas de inteligencia del D2, a donde sólo tenía acceso el personal involucrado en la sección.
Brigada Antigüerrilleros	Oficina para actividades de inteligencia del personal del departamento, aunque algunos testimonios refieren también era sala de interrogación y tortura. El acceso era restringido solamente para personal del CCD.
Sótano	Sala donde se torturaba a los detenidos; también funcionó como espacio concentracionario para algunos detenidos.
Altílo	Único nivel superior del D2, donde los fotógrafos de la Policía tenían un Estudio y un Laboratorio; además, Moore refiere que aquí existía una armería. Desde este espacio se podían observar las celdas y el Patio No. 1.

Mora



[Foto 8: Patio No. 3 del D2. Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez]

Espacio(s)	Funciones
<p>Patio No. 3 o “Patio de Adelante” [Foto 8]</p>	<p>Espacio a la intemperie donde se concentraba a algunos de los detenidos, antes o después de ser torturados; desde aquí se tenía acceso a la Sección Registro, Fichero y Archivo, a la Oficina del Jefe y al Patio No. 2.</p>



[Foto 9: Sección Registro, Fichero y Archivo. Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez]

Espacio(s)	Funciones
<p>Sección Registro, Fichero y Archivo</p>	<p>Sala donde se conservaban los expedientes de las personas que se encontraban detenidas o que habían pasado por el D2; acceso restringido únicamente para personal de la Policía.</p>



[Foto 10: Oficina del Jefe.
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez]

Espacio(s)	Funciones
Oficina del Jefe	Oficina del principal encargado del CCD durante el Proceso. Desde este espacio el Jefe tenía visualización de lo que sucedía en el "Tranvía", lugar donde se concentraron a algunos detenidos. El acceso era restringido a algunos miembros del D2 y detenidos forzados a colaborar.



[Foto 11: Espacio de concentración "Tranvía".
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez]

Espacio(s)	Funciones
"Tranvía" o "Bondi"	Pasillo que funcionó como sala de concentración de detenidos, referido en la mayoría de los testimonios. Por su forma alargada y por contar con bancas de cemento a cada lado del espacio, adquirió el nombre de "Tranvía" o "Bondi". Por la disposición de las bancas, se permitía la circulación de los guardias por el medio de la estancia.

[Cuadro 10: disposición arquitectónica del D2]

Como se anotó anteriormente, si bien los diferentes espacios del *D2* tuvieron varias funciones –lo que dificulta asignarles únicamente una categoría a cada uno-, los patios, la Oficina del Jefe, el “Tranvía” o “Bondi”, las celdas y el sótano sobresalen del resto de los espacios por su importancia para el funcionamiento del *D2* como un dispositivo panóptico. Dentro de la disposición de este CCD, los patios fueron espacios donde se llevaron a cabo varias actividades, principalmente como espacios de concentración y para fotografiar a los detenidos, aunque en algunos casos también se refiere a los patios como lugares de tortura. Al tratarse de espacios que estaban a la intemperie y que no estaban cercados por ninguna puerta que obstaculizase su visión, quienes fungían como guardias podían observar plenamente a los detenidos albergados aquí. Así, por ejemplo, en el Patio No. 3 las personas “permanecían, esposad[a]s y tabicad[a]s (...) hasta que se resolviera su situación” al interior del CCD (Schäfer, 2016, p. 51); es decir, este patio sirvió para alojar a los detenidos hasta que se decidiese si serían interrogados o torturados por personal del *D2*. Además, era precisamente en los patios donde los detenidos eran sometidos a breves sesiones de fotografía –antes y después de sesiones de tortura- y a la toma de impresiones digitales, ya que con esos materiales se confeccionaban sus expedientes individuales (Schäfer, 2016, p. 50).

En lo que respecta a la Oficina del Jefe, era un espacio desde el que su ocupante recurrente –el Jefe de Policía- y visitantes ocasionales –guardias y miembros de las brigadas- podían tener visualización del espacio conocido como “Tranvía” o “Bondi”, pero desde el cual los detenidos concentrados no podían tener visualización de la oficina, ya que permanecían tabicados durante su estancia aquí, y la cual ocurría generalmente después de sesiones de tortura (testimonio de Nievas, entrevista por Bermúdez, 2007, min. 21). En ese sentido, el Tranvía se transformó en uno de los espacios concentracionarios del CCD, mientras que la Oficina del Jefe funcionó como espacio habitacional del o de uno de los vigilantes, es decir, el Jefe de Policía; en conjunto, son los dos lugares que mejor ejemplifican la naturaleza panóptica del *D2*.

De la misma forma que el Tranvía era controlado por la visión plena que se tenía desde la Oficina del Jefe, las celdas de aislamiento podían ser observadas directamente desde el altillo y desde el Patio No. 1 por las mirillas instaladas en la puerta de cada una de ellas. El reducido espacio estaba cercado por los muros de concreto y la puerta metálica que solamente podía ser abierta por fuera, por lo que por sus dimensiones y por la mirilla era que los detenidos podían ser vigilados por los guardias al exterior de la celda.

Finalmente, el Sótano era un espacio concentracionario que también fungió como sala de tortura. Por debajo del nivel del resto de los espacios, este lugar estaba formado por tres muros corridos y el muro del que sobresalían las escaleras de acceso; aunado a ello, contaba con un ventiluz –o ventanilla- de reducidas dimensiones y el cual era la única abertura de ventilación y fuente de luz que había ahí. De acuerdo con el testimonio de Juan Álvarez (en Noguera, 2009 19 de noviembre de 2009), el sótano “se llenaba y los presos permanecían de acuerdo con el criterio de la guardia: bastante tiempo, poco tiempo”, además de que su estancia en este lugar también transcurría mientras usaban el tabique que imposibilitaba la visión y mientras permanecían inmovilizados.

Ahora bien, el periodo de mayor actividad represiva del *D2* se registró de 1974 a 1979, es decir, dos años antes del golpe de Estado y tres años de transcurrido el *Proceso* (Comisión y Archivo Provincial de la Memoria, p. 3). Ciertamente, y como se ha mencionado en líneas anteriores, para la provincia de Córdoba la represión legal e ilegal puede comenzar a datarse desde la llegada de Labacanne en 1974, por lo que cabe cuestionarse si las prácticas de este CCD se modificaron o siguieron un curso inalterado una vez que el régimen dictatorial se instaló. A decir de “Charlie” Moore, quien permaneció a disposición de la Policía de Córdoba desde 1974 a 1980, sí existieron cambios en el accionar clandestino de este emplazamiento, ya que mientras en los años previos a 1976 las detenciones eran numerosas y los métodos de obtención de información a través de la tortura eran más frecuentes, a partir de la instauración de la dictadura hubo un decrecimiento en la frecuencia de las detenciones:

Y el golpe causó una especie de... es difícil describir esto, pero es como si se relajaron adentro del D2. Como si se tranquilizaron. Lo que yo creo es que, finalmente, y ahí ya es donde se impone una estrategia castrense. Para los integrantes del D2, con el golpe de Estado, ahora los responsables de la represión son el Ejército y no la Policía. Era como una válvula, no digo de escape, pero 'te estás desinflando' de todo eso. El D2, todo ese periodo empezó a aflojar: en lugar de 40, 30, 40, 50 detenidos, mirá, si había 10 era mucho. Medio volvió a convertirse en un Departamento de Informaciones, aunque la Brigada, si bien seguía operando, no operaba tanto el D2. Por ahí venían todos los días, pero con prisioneros no era tanto. Ahí no había interrogatorios, por ejemplo (en Robles, 2016, min. 21).

No obstante del decrecimiento –o “desinflación” como sugiere Moore-, el bloqueo de la visión, la inmovilización, la imposición del silencio, la aplicación de puniciones y la sensación de estar siendo vigilados constantemente, permanecieron como prácticas de los guardias del *D2* hacia los detenidos que fueron alojados en el emplazamiento. Como se ha insistido en líneas anteriores, algunos de los espacios contenidos en este CCD tuvieron varias funciones, por lo que ciertas prácticas también se presentarán en más de un lugar.

La práctica del tabicamiento se efectuaba desde el momento del secuestro, y el aditamento que impedía la vista permanecía durante casi toda la estancia de los detenidos. Generalmente se hacía con retazos de tela que servían como venda o en ocasiones con capuchas, con las cuales las personas eran tabicadas para que no identificasen, en el momento del operativo, a sus captores y el lugar al que estaban siendo conducidos; dicho aditamento solamente era removido durante algunas sesiones de tortura (testimonio de Baronetto, en Robles, 2016, min. 27) o durante las sesiones de fotografía para el expediente del detenido:

Una de las contadas ocasiones en que se les quitaba la capucha o la venda que les cubría los ojos, era cuando se les hacía el registro fotográfico. Por unos segundos, podían ver algo a su alrededor, mientras la cámara immortalizaba sus

rasgos en una imagen que permitía, desde ese momento, su identificación, clasificación y vigilancia (Schäfer, 2016, p. 19).

Uno de los ex detenidos del *D2*, Luis “Vitín” Baronetto (en Robles, 2016, min. 27), refiere que la venda únicamente le fue quitada durante una sesión de tortura, y solamente para efectos de aplicarle una forma de punición que implicaba que no usase la capucha que le había sido puesta; tras dicha sesión, la capucha le fue puesta de nueva cuenta y a él se le alojó en uno de los patios. De la misma manera, Claudia Baldovin, otra ex detenida del CCD, refiere una situación similar en cuanto al espacio donde se la deposita, aunque a ella no le fue aplicada ninguna técnica o sesión de tortura: “[y] nos traen acá. Y nos dejan en un patio. Vendados, por supuesto. Nos tabican apenas entramos los cuatro” (entrevista por Samoluk, 2007, min. 27). Estas dos experiencias, además de testimoniar el tabicamiento, dan cuenta de las condiciones de concentración en uno de los patios del emplazamiento.

Con la visión impedida, los detenidos suplieron con la audición, el tacto e inclusive el olfato todo aquello que no podían ver. Así, en el testimonio de Ángel Arnaldo Alderete, es posible observar la manera en que las sensaciones que los detenidos percibían a través de otros sentidos se volvieron de capital importancia, ya que a través de ellos podían atestiguar algo que, aunque no lo podían mirar, sí podían escuchar, tocar, oler y percibir:

Estuve en el famoso ‘Tranvía’ que todos conocemos. Ahí vi el horror de saber cómo se violaban a las chicas, cómo se sacaban a la gente y la mataban. Todo eso lo viví, vendado [de] los ojos (entrevista por López, 2010, min. 14).

De la misma manera que el tabicamiento, la inmovilización generalmente era efectuada en el momento mismo de la detención, puesto que se requerían métodos que garantizaran que las personas no escaparían. De esa suerte, existieron dos tipos de inmovilización aplicados por personal del *D2*, esto fue, la inmovilización a través de la sujeción física de otras personas o mediante algún aditamento. En el siguiente testimonio de Manuel Nievas, se observa cómo se

llevaba a cabo el primer tipo de inmovilización, el cual inicia desde el secuestro y continúa durante el traslado, a efectos de evitar una fuga:

—¿Y te tapan los ojos directamente desde tu casa?

—Si, si, si. Y me meten a un coche, detrás del asiento, me ponen las armas en la cabeza, en el cuerpo, o sea me pisan. En el asiento de atrás, digamos, tratan por todos los medios que no me levante ese día, no trate de escapar. Y bueno, yo sé, me hicieron un recorrido largo, yo no sé por dónde (entrevista por Bermúdez, 2007, min. 16).

En el siguiente fragmento del testimonio de “Charlie” Moore, se identifica el segundo tipo de inmovilización, es decir, a través de un aditamento; de la misma manera que en otros CCD controlados y administrados por la Policía y otras instituciones de seguridad, el uso de esposas para impedir el movimiento de los detenidos se realizaba en una posición que, además de incómoda para la persona sujeta, trataba de prevenir que el detenido usase las manos para cualquier propósito. Con ello, potencialmente se aumentaba el grado de indefensión de quien estaba esposado:

Pero, pero, esposado para atrás, vendado de los ojos, tapado, me habían dado una frazada para que me tapara, pero estaba al aire libre; lo único que no tenía calzado y constantemente me pateaban los pies, a un punto tal que yo ya ni siquiera me podía levantar para ir al baño (en Robles, 2016, min. 19).

Acompañado del tabicamiento y de la sujeción del cuerpo, el silencio era una práctica impuesta a los detenidos, no sólo con el objetivo de que no intercambiasen información entre ellos, sino para dificultar la identificación de otros compañeros o familiares que habían sido detenidos en el *D2*. En ese sentido, la imposición del silencio tenía como fin la total incomunicación de las personas alojadas en este CCD, práctica que impidió el intercambio constante de palabras, pero que los detenidos también supieron suplir con otros sonidos:

—Aunque mi familia siempre sospechó que estaba acá. Ellos no le decían, no. Inclusive mi señora, vino a preguntar y la dejaron detenida a ella (...)

—¿Y vos cómo te diste cuenta que estaba ella?

—Porque un día estaba en el patio y sentí que alguien hacía... carraspeaba. Ella se ve, un poco mandándome un mensaje a mí, hizo algo que yo, que era conocido; o sea, hacer una cosa así [el entrevistado carraspea] que seguro me doy cuenta. Ella como que ese fue el mensaje para decirme que ella estaba y para ver si yo estaba, porque ella también estaba vendada. Y ahí es cuando me di cuenta.

—¿Y pudieron hablar?

—No, no, no. No, para nada. Es más, uno de los días uno de los tipos dice: ‘viste que la tenemos [a] tu mujer acá. Hablá, sino la vamos a violar’. Cuando me dijo así, te imaginas vos que es una cosa terrible, una provocación que podría haber sucedido cualquier cosa, porque uno no sabe hasta dónde puede controlarse (testimonio de Nievas, entrevista por Bermúdez, 2007, min. 25).

La otra práctica generalizada al interior del *D2* fue la de la aplicación de puniciones, tanto en las sesiones de tortura y en búsqueda de información, así como en represalia por alguna trasgresión a las normas impuestas por los guardias del CCD o para dejar constancia de que las personas estaban en constante vigilancia. Particularmente en el segundo tipo de punición, ésta ocurría cuando los detenidos intentaban mirar a sus captores o las instalaciones en donde se encontraban, ya que “[l]evantar la mirada para verlos, significaba una provocación” (testimonio de Nievas, entrevista por Bermúdez, 2007, min. 35). Aunado a la identidad del personal del centro, el relato de Manuel Nievas da cuenta de que el acto de intentar situarse espacialmente a través de la remoción de la venda era castigado en el momento por el guardia que los vigilaba, de la misma manera que lo hace el siguiente testimonio:

Me levanto la venda para mirar donde estaba, quería saber dónde estaba yo... y me miró el tipo y me pegó un puñete [que] yo retrocedí como 500 metros (...). ‘Eso te pasa por mirarme, te dije que no me miraras’, me dice (testimonio de Alderete, entrevista por López, 2010, min. 19).

Sin embargo, el otro tipo de punición física no provenía de una trasgresión a las normas, sino para hacer sentir a los detenidos que la presencia de los guardias era continúa. Y, precisamente, en esta instancia se puede hablar de sensaciones, puesto que con las personas vendadas y en muchos casos inmovilizadas, el testimonio se inscribe en las sensaciones y no en aquello atestiguado a través de la vista:

Entraban estas hordas, entraban a cualquier hora, pero yo no sé definir si eran dos, tres, cuatro, diez, veinte, parecían muchos, por ahí no eran tantos: golpeando, culatazos, insultos, terrible. Y bueno, yo al ser la única mujer, cobraba bastante en los insultos: 'puta', 'tú eres una puta', 'tu vieja es una puta'. Y el tema de ser estudiante: no paraban con el tema de que 'vos sos una estudiante de Medicina' (...): me golpeaban por ser estudiante (testimonio de Baldovin, entrevista por Samoluk, 2007, min. 33).

Finalmente, la sensación de vigilancia continua se producía gracias a los sentidos que eran obstaculizados, a la amenaza de ser objeto de castigo si cometían alguna trasgresión, así como prácticas de punición intempestiva, como la señalada líneas atrás. En espacios como el Tranvía, la vigilancia a los detenidos podía resultar evidente para quienes se encontraban en la Oficina del Jefe y tenían visualización y acceso a los detenidos; no obstante, para quienes se encontraban en esa estancia y no podían recurrir a la visión, debían acudir a las sensaciones que les producían los sonidos, las voces o el movimiento que el personal del *D2* hacía. Como se aprecia en las palabras de Manuel Nievas, más que un guardia para evitar que escapasen, la custodia y, como consecuencia, la vigilancia era el cometido que cumplía la o las personas vigilándolos:

Pero acá, estuve bastante tiempo en este lugar. Acá es allí donde yo relato, yo tengo un relato que se llama 'El Domador', porque en la puerta estaba sentado un gendarme, que eran los que hacían la custodia de los detenidos. Custodia que era formal, porque estábamos vendados, estábamos esposados todos, además de estar torturados y todo eso que, digamos, medio que imposible de escaparse.

Pero, de todas maneras, la función que cumplía el gendarme era custodiarlos, ¿no? (entrevista por Bermúdez, 2007, min. 22).

Sin embargo, como deja entrever el testimonio de Silvia Martos, pese a reconocer el carácter continuo de la vigilancia de los guardias a los detenidos, también existieron resquicios que, gracias a las sensaciones o la trasgresión del tabicamiento, los vigilados podían romper momentáneamente los cercos de la incomunicación y de la vigilancia misma. Estas fueron prácticas de resistencia de los detenidos que lograron burlar el control que se suponía irrestricto:

Siempre que alguien se pudiera visualizar de que no estaba presente, de que no estaba cerca, [nosotros] aprovechábamos para contarnos cosas con la otra gente desconocida (entrevista por Tedesco, 2008, min. 40).

A través del análisis de los componentes de la disposición arquitectónica del D2, se develó que la asignación de una sola función por espacio no fue válida para este emplazamiento. De esa manera, se observó cómo es que la multiplicidad de funciones en cada uno de los lugares que compusieron al CCD, permitió que se efectuaran más de una práctica en cada espacio. No obstante, debido a la dimensión material e inmaterial, es decir la arquitectura y las prácticas, la vigilancia de los guardias hacia los detenidos permaneció como una constante en este emplazamiento policial, razón por la que fue posible mirarlo a la luz de las características de un dispositivo panóptico.

4.2.3 Sede argentina del Plan Cóndor: Automotores Orletti

En el capítulo 1 se mostró que el régimen dictatorial argentino se inscribió en una lógica represiva regional, misma que permitió la existencia de una coordinación entre varios países de América Latina. Dicha coordinación se denominó Plan Cóndor u Operación Cóndor. Y como también se estableció en el primer capítulo, los países involucrados en este mecanismo regional fueron Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. Tanto las tareas de inteligencia como los operativos podían llevarse a cabo en un determinado territorio o podían ser

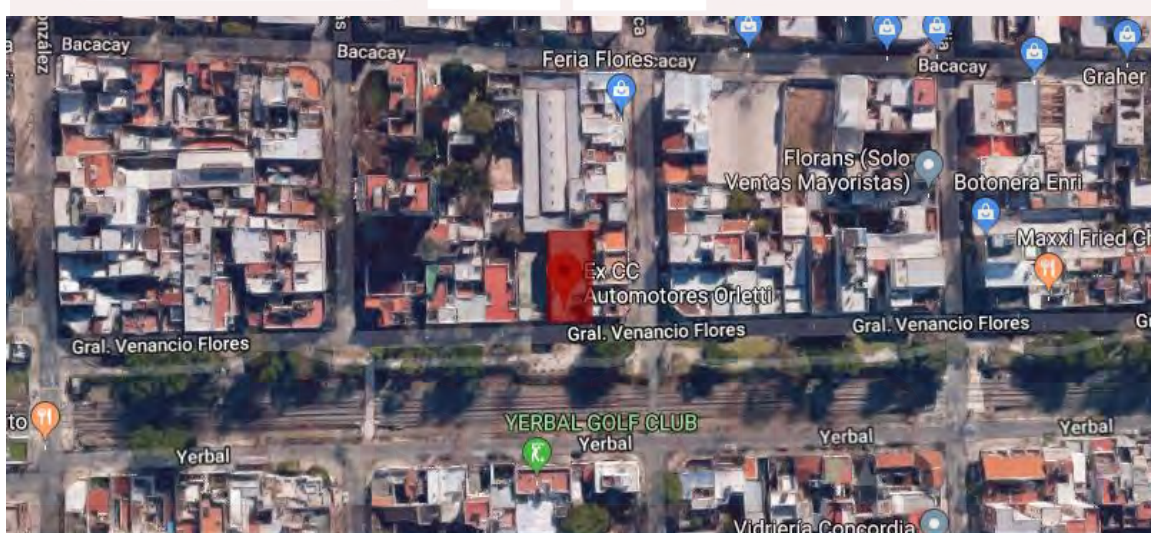
transfronterizos, es decir, la logística, inteligencia y operación para localizar y detener a una o varias personas podía llevarse a cabo en un solo país o podía realizarse coordinando las fuerzas de seguridad de dos o más de las naciones inscritas en este plan.

Si bien el régimen de cada país se organizó de forma distinta y, por ende, las fuerzas de seguridad de cada uno fueron integradas por personal de distintas instituciones y/o con distintas jerarquías, “[e]n cada país, los miembros operativos de Cóndor fueron tomados de las ramas de las organizaciones militares y de inteligencia y de la policía, y se incluyeron también civiles de derecha; todos operaban bajo las órdenes de un comando militar central” (McSherry, 2014, p. 29). Así, por ejemplo, miembros del Ejército de un territorio podían trabajar a la par de efectivos de organizaciones paramilitares del mismo o de otro país, así como miembros de una institución local podían hacer el trabajo de inteligencia y los operativos para capturar a una persona que sería trasladada por otra fuerza a su país de origen. Además de las Fuerzas Armadas y policiales de cada territorio, existieron organizaciones especializadas de inteligencia a las que cada régimen otorgó facultades especiales para las tareas represivas locales e internacionales; entre ellas se encuentran,

la DINA [Dirección de Inteligencia Nacional], en Chile; la SIDE [Secretaría de Inteligencia del Estado] y el Batallón 601, en Argentina, la OCOA [Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas], en Uruguay; el DOPS [Departamento de Orden Política e Social], el DOI-CODI [Destacamentos de Operação Interna - Centros de Operações e Defesa Interna], la OBAN [Operação Bandeirante] y el SIN [Serviço de Inteligencia Naval], en Brasil, y La Técnica, en Paraguay, a veces en acciones concertadas con grupos neofascistas y terroristas, tales como Milicia y Triple A, en Argentina; CORU [Coordinación de Organizaciones Revolucionarias Unidas], con exiliados cubanos; Ordine Nuovo y Avanguardia Nazionale, en Italia (...) (McSherry, 2014, p. 315).

Ahora bien, cada país inscrito en el Plan Cóndor poseía sus propios mecanismos represivos públicos y no públicos, así como emplazamientos

carcelarios o clandestinos para la detención legal e ilegal de personas. Para el caso de la Argentina, al suroeste de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,³⁴ en el barrio de Floresta e inserto en el entramado urbano, se ubicó el CCD *Automotores Orletti*. Bajo la fachada de un taller automotriz, este predio fue alquilado y acondicionado por miembros de la SIDE argentina para sus tareas represivas, funcionando como CCD desde mayo hasta diciembre de 1976. Geográficamente, este centro se ubicó en el número 3519 de la calle Venancio Flores, al lado de una escuela y a un par de metros de las vías por donde corre el tren del ramal Sarmiento (Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, 2006) (Mapa 5). En la jerga militar, este espacio fue conocido como “El Jardín” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018).



(Mapa 5: Ubicación de *Automotores Orletti*.

Fuente: Google Maps, 2018)

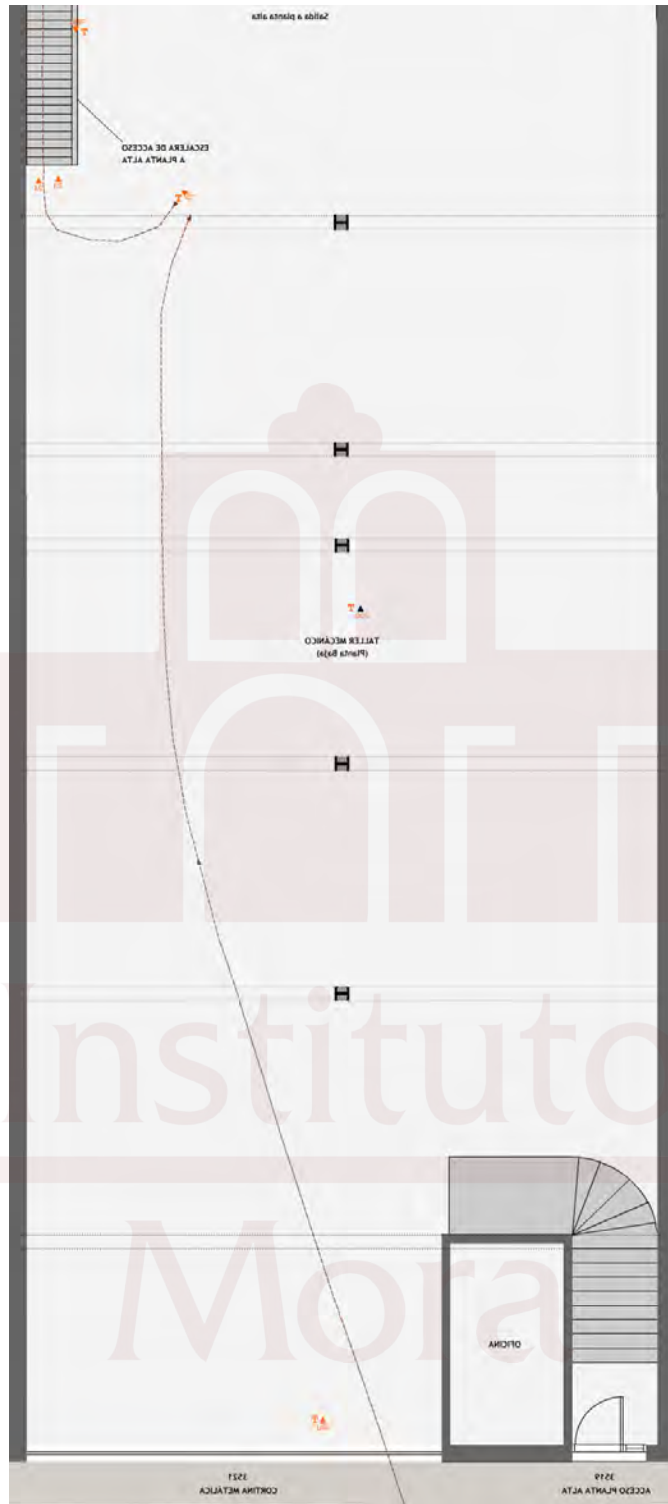
Fue precisamente un grupo de la SIDE, comandado por Otto Paladino, el que se organizó como grupo de tareas para operar desde *Automotores Orletti*; a sus filas se incorporaron miembros de la organización paramilitar Triple A, puesto

³⁴ Si bien es cierto que durante el *Proceso* la ciudad únicamente era denominada como Buenos Aires, a partir de 1996, el artículo 2° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires denomina como Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) a dicha demarcación. Véase en Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (2018). Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. En *Buenos Aires Ciudad*. Recuperado de http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/sin/normapop09.php?id=26766&qu=c

que fue Paladino quien “designó a Aníbal Gordon, ex torturador de la Triple A, como jefe de Orletti. Gordon supervisaba la tortura y el interrogatorio de los prisioneros de la Operación Cóndor en conjunto con oficiales uruguayos” (McSherry, 2014, p. 117). Además de ellos, fueron algunos ex detenidos en este CCD quienes refirieron que miembros de las fuerzas de seguridad uruguayas operaron al interior de este emplazamiento, al mismo tiempo que personal militar de otros países del Plan Cóndor llevaron a cabo operativos combinados para trasladar, hacia o desde, detenidos en este emplazamiento (McSherry, 2014, p. 32).

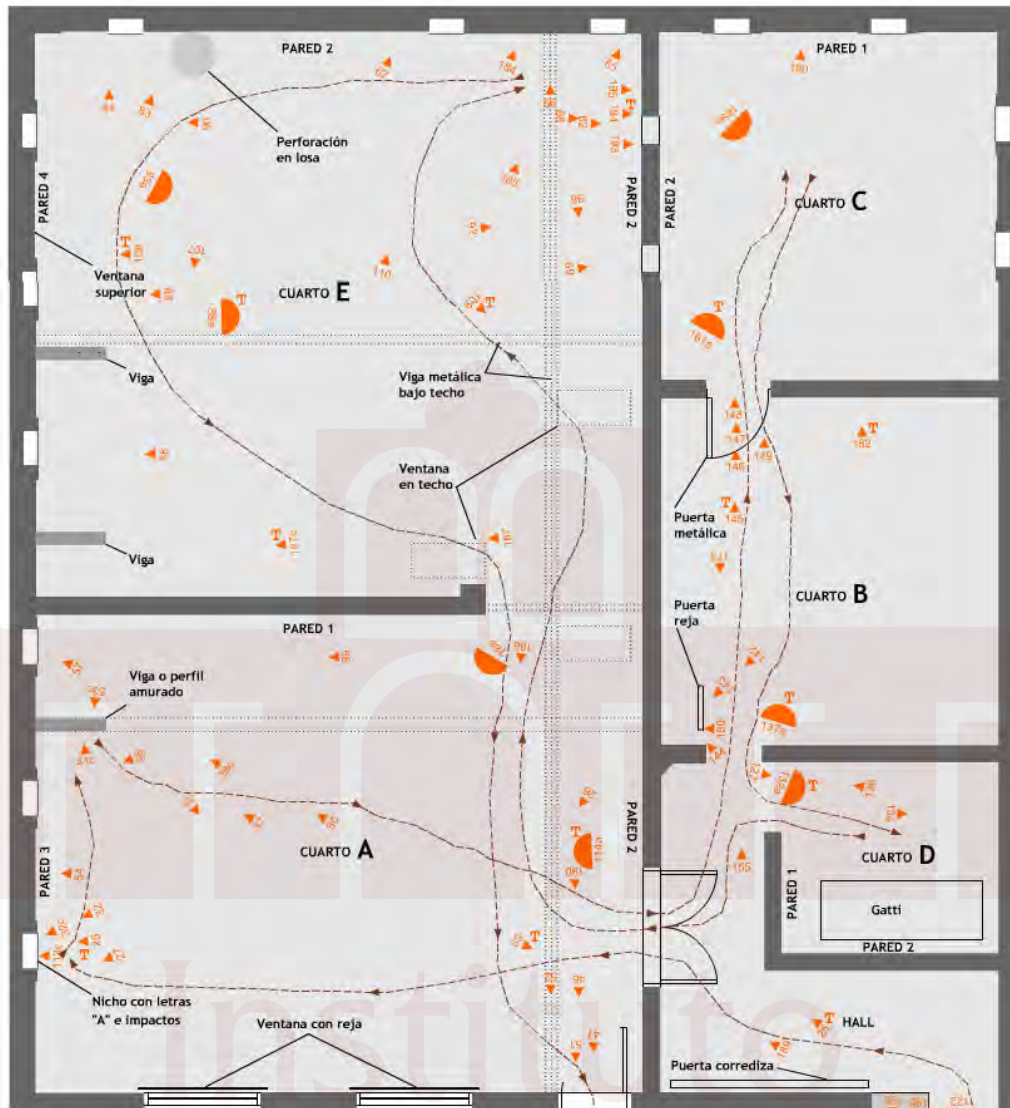
Aunado a esta organización, por su ubicación este CCD se encontraba asentado en la zona militar 1, misma que estaba a cargo del Comandante del Primer Cuerpo del Ejército, el General de División Guillermo Suárez Mason. Los activos de la SIDE, al responder al Ejército y a las órdenes emanadas del gobierno militar, establecieron una estrecha relación con Suárez Mason, de quien se dice que era asiduo visitante de *Automotores Orletti* (Méndez Méndez, 2011, p.148). Este aspecto resulta particularmente importante, ya que a pesar de que el emplazamiento tenía un origen civil, al ser un predio insertado en el entramado urbano, alquilado para funcionar bajo la fachada de un taller automotriz y estar edificado como un amplio local con una vivienda suplementaria, quienes ejercían control y administraban este lugar eran, en mayor medida, miembros activos del Ejército.

Ahora bien, la disposición arquitectónica de este predio se componía de dos plantas, en donde se ubicaron dos espacios de concentración, una sala de torturas y espacios habitacionales para los guardias, todos los cuales se adaptaron de tal manera que existiese una disposición general que permitiese la vigilancia de sus ocupantes (Plano 6 y Plano 7).



(Plano 6: Planta Baja de *Automotores Orletti*.

Fuente: Memoria Abierta, 2006)



(Plano 7: Planta Alta de *Automotores Orletti*.)

Fuente: Memoria Abierta, 2006)

Cada espacio de este CCD tenía funciones específicas y acotadas a la habitación en que se ubicaron. Además de este factor, es importante mencionar que las separaciones entre cada sala y la contigua, fueron construidas después de que el emplazamiento fuese alquilado, por lo que las dimensiones totales de las habitaciones se transformaron en la medida en que las fuerzas de seguridad operantes en *Automotores Orletti* edificaron muros de separación. A continuación, se detallan los espacios y componentes contenidos en cada planta, así como las funciones de cada uno de ellos (Cuadro 11):

NIVEL: Planta Baja



Espacio(s)	Funciones
Fachada	Estaba dividida en dos partes: la primera de ellas poseía un acceso mediante una cortina metálica que se enrollaba para dar paso a uno o dos vehículos, el código para abrir la cortina era "Operación Sésamo"¹ o "Ábrete Sésamo"²; el segundo acceso consistía en una puerta blindada con mirilla instalada.

[Foto 12: Fachada de *Automotores Orletti*.
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez]



Espacio(s)	Funciones
Garaje	Tras la cortina metálica se encontraba un garaje de aproximadamente 6 a 8 metros de ancho por 25 a 30 metros de profundidad ³ ; la mitad frontal del garaje funcionó como depósito de vehículos, mientras que en la mitad trasera se hallaban los detenidos concentrados, quienes permanecían ocultos por los vehículos que se ubicaron frente a ellos. En este mismo espacio se encontraba una escalera recta que conducía a la Planta Alta.
Hall	Detrás de la puerta blindada, se encontraba un hall de medidas reducidas, el cual conducía a unas escaleras de madera en forma de “L” que conducían a la Planta Alta.

[Foto 13: Garaje de la Planta Baja
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez]

- 1 Testimonio de Rodríguez Larreta, Legajo CONADEP - 02539, 1977, p. 13.
- 2 Testimonio de Martínez, entrevista por Ramírez, 2017, min. 2.
- 3 Testimonio de Rodríguez Larreta, Legajo CONADEP - 02539, 1977, p. 13.

NIVEL: Planta Alta



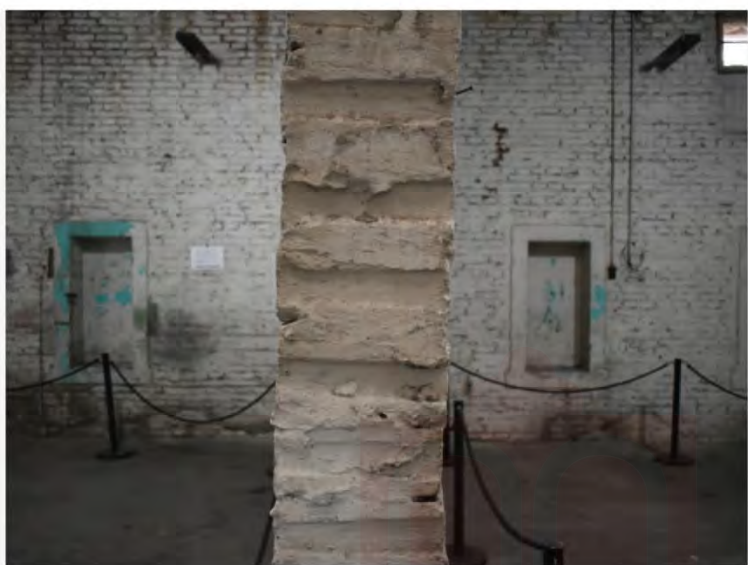
Espacio(s)	Funciones
Espacio concentracionario (Cuarto C)	Habitación que funcionó como segundo espacio de concentración de detenidos, en el cual las personas eran colocadas en el piso de concreto o sobre colchonetas, apoyados contra los muros.
Sala de los guardias (Cuarto E)	Espacio contiguo al espacio concentracionario de la Planta Alta, en el cual los guardias realizaban labores de inteligencia y, al mismo tiempo, vigilaban visual y auditivamente a los detenidos.
Sala de aislamiento (Cuarto D)	A modo de celda, esta habitación fue edificada para confinar a detenidos que se consideraba de mayor importancia, por ser dirigentes sindicales, opositores políticos u objetivos de trascendencia para la Policía y el Ejército. Era el primer espacio al término de las escaleras rectas.

(Foto 14: Espacio habitacional de los guardias.
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez)



[Foto 15: Espacio concentracionario de la Planta Alta; detalle a orificios en el muro. Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez]

Espacio(s)	Funciones
Sala de interrogación (Cuarto B)	Sala donde las personas eran conducidas después del secuestro para interrogarlos; se intentó insonorizar las paredes y el techo con cajas de huevo y Telgopor (o unicel).
Sala de torturas (Cuarto A)	Tras el interrogatorio, los detenidos eran conducidos a esta habitación para ser torturados en búsqueda de información que no fue proporcionada durante el interrogatorio.
Espacio habitacional (Cuarto A)	Esta sección fue acondicionada como una vivienda; contaba con una cocina y una terraza que a su vez tenía un baño que los detenidos podían usar. Al término de estaba habitación existía otro hall que conducía a las escaleras en forma de “L”.



[Foto 16: Espacio de los guardias y espacio de los detenidos, separados por un muro. Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez]

[Cuadro 1]: disposición arquitectónica de *Automotores Orletti*

Acercas de la disposición arquitectónica de este CCD, es importante analizar dos de los espacios que lo constituyeron: la sala de torturas y las dos estancias concentracionarias. En lo que refiere al primero, como se describe en el cuadro, dicho espacio se ubicó en la Planta Alta y era el lugar a donde los detenidos eran inmediatamente conducidos después de ser interrogados; no obstante, mientras que la sala de interrogación se intentó insonorizar para que todo lo que se dijese ahí no trascendiera a oídos de otros, la sala de torturas no contaba con tales adecuaciones, por lo que podía pensarse que se dispusieron así las instalaciones para que los otros detenidos que no estaban siendo objeto de punición, pudiesen escuchar los sonidos producidos por aquellos sometidos a tales vejaciones.³⁵ Aunado a ello, aquí, además del resto de las técnicas de punición efectuadas en otros CCD, fue practicada un tipo de tortura que no se registra en los otros dos emplazamientos clandestinos analizados, y de la cual da testimonio Nelson Dean Bermúdez:

³⁵ En ese sentido, Ana Inés Quadros recuerda particularmente la sensación de horror que le producía escuchar los gritos otros compañeros: “Y bueno, lo que era brutal eran los gritos de los compañeros. Mientras uno estaba abajo, tirado en el piso de cemento...”. Testimonio de Quadros Herrera, entrevista por Ramírez, 2017, min. 16.

A la media hora de estar detenido fui trasladado a un cuarto de la planta alta. Allí me quitaron toda la ropa, me volvieron a esposar las muñecas a la espalda y comenzaron a tirarme baldes de agua. Acto seguido me colocaron cables alrededor de la cintura, del tórax y los tobillos. Ataron una cuerda o cadena a las esposas y me subieron los brazos hasta donde estos podían soportar sin desarticularse. En esa posición literalmente colgado y a una distancia aproximadamente de 30 centímetros del piso, estuve por un espacio de tiempo que no es posible determinar en horas, sino en dolor. Se pierde por el gran sufrimiento que causa esta forma de tortura toda noción de tiempo formal. Luego los torturadores aflojaron la cuerda unos 20 centímetros, tanto como para poder con algún esfuerzo tocar el sueño y descansar algo los brazos. En este sentido lo que antes dije es sólo en apariencia, pues cuando traté de tocar el piso y lo logré comencé a recibir choques eléctricos (testimonio de Bermúdez, *Legajo CONADEP – 07412*, 1978, p. 2).

Para el caso de los espacios concentracionarios, es interesante observar que aunque se delimitaron secciones del emplazamiento para esta práctica, el espacio en sí no se fragmentó para que cada detenido ocupase un lugar que no podría ser ocupado por otra persona en la misma situación, como ocurrió en el CCD de la *ESMA*. En el espacio de la Planta Baja, los detenidos eran depositados sobre el piso de concreto, vendados, inmovilizados, sin vestimenta ni cobijo, y, generalmente, tras sesiones de tortura; desde esa posición, podían ser vigilados por los guardias circulando por la parte anterior o posterior del garaje. No obstante, las prácticas de vigilancia efectuadas gracias a la disposición arquitectónica resultan más evidentes en el espacio concentracionario de la Planta Alta, puesto que las personas alojadas en este lugar se encontraban sobre el piso de concreto o en precarias colchonetas, compartiendo la totalidad del espacio y sin tener un lugar confinado para cada uno de ellos, pero con solamente una pared divisora que se interponía entre este espacio de concentración y el contiguo que funcionó como sala de tareas y habitacional de los guardias; desde la habitación colindante, los guardias vigilaban a los detenidos, al tiempo que

realizaban tareas de inteligencia. Lo que es más, el muro de separación contaba con orificios, mediante los cuales los captores podían observar y escuchar si alguno de los detenidos intentaba establecer comunicación con los otros, si existía algún movimiento e, inclusive, podían introducir el cañón de sus armas para amenazar y disparar hacia el espacio de concentración.

Ahora bien, las prácticas registradas en *Automotores Orletti* siguieron las mismas pautas que los otros dos CCD analizados, puesto que en este emplazamiento el impedimento de la visión, la inmovilización del cuerpo, el silencio impuesto, la aplicación de puniciones y la sensación de vigilancia también se presentaron. Las tres primeras prácticas fueron ejecutadas desde el momento del secuestro y se prolongaron durante casi la totalidad de la estancia de los detenidos; la aplicación de puniciones y la sensación de vigilancia ocurrieron una vez que las personas fueron concentradas en este lugar.

Al igual que en la *ESMA* y el *D2*, la capucha o venda eran colocadas desde el momento del operativo de secuestro. Así lo evidencia el testimonio del uruguayo Enrique Rodríguez Larreta, quien al ser informado de la desaparición de su hijo en Buenos Aires, inició su búsqueda en dicha ciudad; fue precisamente en el tránsito de la localización de su hijo que él fue ubicado por las fuerzas represivas operantes en *Automotores Orletti*, y quienes se encargaron de su detención:

En la noche del 13 al 14 de julio [de 1976] una banda de entre 8 y 12 personas armadas, luego de penetrar en el edificio de departamentos en que se domiciliaban mi hijo y mi nuera, derribaron la puerta del departamento e irrumpieron en él sin exhibir ninguna orden de allanamiento... mi nuera y yo fuimos sacados de la casa y se nos introdujo en una camioneta cerrada. Inmediatamente procedieron a esposar a mi nuera y a mí, sin escuchar razones ni dar explicaciones, nos cubrieron la cabeza con capuchas y sin siquiera permitir que nos vistiéramos (*Legajo CONADEP – 02539, 1977, p. 5*).

La violencia del secuestro, la no identificación de los captores y el no permitir que los implicados pudiesen argumentar en su defensa, se une al casi

inmediato tabicamiento e inmovilización de los ahora detenidos. Como se ha observado en los casos anteriormente presentados, todos estos son rasgos comunes a muchas de las detenciones hechas públicamente, antes de que las personas fueran conducidas a los emplazamientos clandestinos. Una vez en el CCD, el tabique se conservaba en los detenidos, aunque no fuese siempre un impedimento para que observasen algo o a alguien que se encontrase alrededor suyo:

[U]no siempre usaba una venda; la venda en esa época o en ese lugar, eran trapos, mangas de camisa, toallas, eran trapos; que en general se apretaban, pero luego se iban aflojando. Entonces, por debajo de las vendas, algo se veía, el piso se veía. Y desde el jergón que estábamos, desde el colchón, si uno hacía así [estira ambos brazos], también tenías una idea de la distancia a la pared. Tenías idea de la luz de la puerta. Podías ver de qué tamaño eran los locales cuando te levantaban y te llevaban al baño, ya tenías como que asimilado cuántos pasos eran, no sé, nunca los conté, pero ya como que tenías una idea de un ambiente de 6 metros, de 4 metros por 6 metros o 5 metros. Cosas así (testimonio de Martínez, entrevista por Ramírez, 2017, min. 15).

El fragmento anterior es parte del testimonio de María del Carmen “Mara” Martínez, el cual es interesante en varios sentidos. En primer lugar, habla del uso cotidiano de la venda en este emplazamiento y la relación que los detenidos establecían con este aditamento y con sus otros sentidos cuando la vista estaba impedida; de este último aspecto se deriva también el hecho de que el cuerpo de la entrevistada realiza gesticulaciones (señalado entre corchetes) para explicar a su interlocutor y a sí misma la espacialidad que su cuerpo ocupó en el espacio de concentración. Además, este testimonio resulta representativo de un aspecto capital de *Automotores Orletti*, esto es, que la visión impedida se llevó a cabo con materiales más precarios que los usados en *ESMA* u otros CCD, ya que la capucha se sustituyó por vendas hechas con jirones de tela, y, en ocasiones, con otros aditamentos elegidos y colocados en el momento. El caso de Rodríguez Larreta también abona a esta particularidad, ya que él admite que su tabicamiento

se realizó con “una bolsa de azúcar de trama no muy cerrada” que le permitía ver a través de ésta (*Legajo CONADEP – 02539*, 1977, p. 6).

Ahora bien, en lo que refiere a la inmovilización de los detenidos, ésta se efectuó principalmente con el uso de esposas. A diferencia de otros CCD, en este emplazamiento no se confinó a espacios individuales a las personas, por lo que las órdenes expresas eran para que no se movieran, pero no para que no saliesen de ese espacio individual con que no se contaba. La inmovilización del cuerpo también se relaciona con la indefensión, pues al tener las manos esposadas por detrás de la espalda los detenidos no podían usarlas para intentar establecer una barrera entre ellos y los impactos –golpes, patadas, puñetazos- que sus captores les propinaban, como se observa en el siguiente fragmento:

Cuando fui arrastrado del piso de la camioneta al piso de la casa, me colocaron de espaldas contra el suelo, con las muñecas esposadas atrás y los ojos vendados. Inmediatamente comenzaron a darme puntapiés en las costillas y en la cabeza (...). Hombres y mujeres permanecimos tirados en el sueño, esposados a la espalda y vendados los ojos y sin más abrigo que nuestra ropa a pesar de ser pleno invierno, durante todo el tiempo que estuvimos en Buenos Aires (...). Esposados las muñecas a la espalda, vendados los ojos y sangrando abundantemente comenzó una nueva tanda de golpes (testimonio de Bermúdez, “Legajo CONADEP – 07412”, 1978, p. 2).

A la inmovilidad producto de tener las manos esposadas se añade la visión impedida por la venda, resultando en la imposibilidad de ofrecer algún tipo de protección, pues así como no se cuenta con las manos para poner algún tipo de barrera a los impactos, tampoco se sabe de donde provienen éstos. De esa manera, la sensación de indefensión se incrementa.

Ahora bien, el silencio impuesto por los guardias a los detenidos provoca en ellos que el acto de hablar se convierta en una práctica poco frecuente, pero que ocurre en momentos donde la vigilancia de los primeros puede ser evadida. La incomunicación en la que se los pretendía sumir, con el silencio pero también con la inmovilización, es eludida por los detenidos cuando logran intercambiar

algunas palabras con sus compañeros de cautiverio, ejerciendo así prácticas de resistencia ante el control a que sus cuerpos y mentes se les pretendía tener. Dicha situación se explicita en el testimonio de Ana Inés Quadros:

Después, eran pocas las palabras que yo podía tener con los compañeros que estábamos tirados en el piso. Y nos acercábamos, deslizándonos en el piso, ¿no? De a poquito, cerca de otros compañeros, para intercambiar algo (entrevista por Ramírez, 2017, min. 37).

El diálogo entre detenidos, además, se transforma en una práctica que, a la par de informar sobre lo que acontece en el espacio y con ellos mismos, se vuelve en una manera de suplir la falta de visión que se tiene del resto de las personas y del emplazamiento que habitan. Las noticias de lo que escuchan decir a los guardias, de los espacios a los que unos sí tienen acceso y otros no, así como lo que conocen del estado del resto de los detenidos, corre de boca a boca, evadiendo la imposición del silencio:

Por comentarios de otros secuestrados –en momentos de descuidos de los guardias podemos intercambiar algunas palabras en voz baja- me entero de que otra de las voces escuchadas en la planta alta es la de Hugo Méndez, otro sindicalista uruguayo secuestrado en Buenos Aires en el mes de [j]unio (testimonio de Larreta, 2009, p. 20).

Alrededor del silencio también se instala el miedo de las posibles puniciones que podrían sufrir los detenidos en caso de ser escuchados por los guardias que los custodiaban. Dicha sensación de miedo tenía como raíz que el acto de hablar entre sí constituía una flagrante violación a las reglas impuestas, aunque también era provocada por el temor de que la información que los guardias oyesen pudiese serles de utilidad para sus tareas represivas. “Mara” Martínez fue secuestrada y permaneció detenida en *Automotores Orletti* con su compañero Hugo Méndez –éste último detenido por ser participante de los GAU en el Uruguay-; ambos permanecieron en el espacio concentracionario de la

Planta Alta, donde, a decir de ella, intercambiaron pocas palabras, pero la proximidad de sus cuerpos permitía establecer otro tipo de intercambio que también podía eludir la incomunicación producto del silencio:

Esos tres jergones o colchones estaban en *Orletti* y los habían tirado ahí, en esa pieza; y cuando me llevan a mí, me tiran en uno de esos colchones. Después, luego traen a Hugo y también lo llevan ahí. O sea que Hugo y yo pasamos toda la semana en un mismo colchón, muy angosto, en el cual, de voz muy bajita, a veces nos llegamos a decir algo, pero más bien eran sensaciones lo que teníamos porque teníamos mucho miedo de que nos escucharan o que esas conversaciones fueran a dar para una represión mayor (entrevista por Ramírez, 2017, min. 7).

Ahora bien, en este CCD las dos modalidades de punición identificadas, es decir, las sesiones de tortura en búsqueda de información y las aplicadas como respuesta a la violación a alguna de las medidas impuestas, tuvieron efecto en su interior. El testimonio de Rodríguez Larreta (*Legajo CONADEP – 02539*, 1977, p. 13) es sumamente útil para comprender este segundo tipo de punición, ya que como se mencionó más arriba, el aditamento usado para impedirle ver fue un saco de azúcar, y debido al tejido del saco, él podía observar lo que ocurría a su alrededor; en cuanto un guardia cae en cuenta de que el detenido podía ver a través de la precaria capucha, lo golpea y sustituye el saco por una venda.

Un aspecto interesante de las puniciones aplicadas este CCD, es que no siempre son percibidas por los detenidos como sesiones o episodios en su tránsito por el emplazamiento, sino más bien como un proceso continuo e irrestricto. Tal como narra Ana Inés, la tortura consistía en los castigos físicos, pero también en prácticas que no necesariamente eran de contacto físico, como el intento por despojar de identidad a las personas al asignarles un número en lugar de su nombre, obligarlos a estar desnudos y en la sensación que provocaba en ellos escuchar como otras personas estaban siendo torturadas:

Bueno, ese Centro Clandestino de Detención digamos fue... ensayaron todo tipo de prácticas para liquidarnos, ¿no? Llegamos ahí y nos dan un número: ya

dejamos como que... todo lo que hacen es para que nosotros nos... nos... no sé qué palabra usar... nos destruyamos. Nuestra identidad se destruya en la medida en que eso significa que somos mucho más vulnerables, para poder [dar] datos, para hablar y estar dispuestos a... a hablar y a dar información. Ellos consideran que las primeras 48 horas son fundamentales y, bueno, nosotros vemos que sí, que si bien la tortura siguió permanentemente, digamos que en el momento en que nosotros somos detenidos es ahí donde la tortura empieza y donde ellos quieren, realmente, conseguir datos (...). Ellos nos colgaban, nos pasaban electricidad... nos hacían “el submarino”, seco y no seco. Es decir... ¡y además estaban los gritos de los torturados! (...). En la planta baja, estábamos todos tirados en el suelo, en un piso de cemento. Era muy frío porque estábamos en pleno julio y... además de pasar mucho frío, estábamos desnudos, ¿no? Que era otra medida que hacía que nosotros nos sintiésemos muy... es decir, ese trabajo que hacen de destrucción del ser humano, ¿no? Es decir, al no tener ropa, al no tener nombre, la despersonalización de uno (testimonio de Quadros, entrevista por Ramírez, 2017, min. 10).

No obstante de esta percepción de punición y control continuos, existieron también prácticas de resistencia que por su sola ejecución, contravienen e interrumpen este proceso sostenido de castigo. Como puede leerse en líneas más arriba, estos actos de resistencia se efectuaron cuando pese al silencio impuesto, los detenidos transmitían información sobre su persona o sobre el acontecer en el CCD. En el caso de la punición, puede presentar este tipo de prácticas cuando, a pesar de las condiciones amenazantes que penden sobre la cabeza de los detenidos, algunos consiguen trasgredir las medidas y no ser objeto de ningún tipo de castigo:

A mí se me cae la venda de los ojos y yo con mucho miedo que los tipos me estuvieran mirando, alguien en ese momento, igual me animé y miré un poco. Y cerré los ojos. Y lo que vi fue... alguien. No sé, de cuarenta años, herida, unas entradas profundas, y que le estaban curando el brazo. Este... después yo dije que se me había caído la venda de los ojos, me preguntaron “¿qué viste, qué

viste?” Me vinieron de atar de apuro, yo dije que nada y ‘ta (testimonio de Martínez, entrevista por Ramírez, 2017, min. 4).

La sensación de vigilancia, la última de las prácticas registradas en *Automotores Orletti*, ocurre como consecuencia del resto de las prácticas antes enunciadas. El impedimento de la visión al colocar un aditamento sobre los ojos provocaba que los detenidos la incertidumbre de no saber si estaban siendo observados; la inmovilización del cuerpo causaba en los detenidos la sensación de no poder poner una barrera entre los guardias y ellos; el silencio era una medida impuesta por los guardias para establecer una incomunicación entre las personas concentradas, y su trasgresión implicaría la aplicación de puniciones. En ese sentido, el cuerpo de los detenidos estaba sujeto a un control que obligaba a suplir uno de los sentidos –la visión- con otros –con el oído o el tacto, por ejemplo-, al mismo tiempo que la percepción sobre la posición de los guardias y del espacio mismo que los contiene, es determinado por la percepción y no la visión que tienen sus ocupantes de éste:

—Ustedes, cuando usaban la venda, obviamente no podían saber si estaban siendo vigilados, pero la percepción de la vigilancia...

—La escuchábamos...

—La escuchaban.

—Claro. Nos daban patadas: pasaban por el lado nuestro y nos daban patadas, nos empujaban, nos pegaban. Es decir, era hostigamiento permanente.

—¿Había una percepción de que siempre había alguien... alguien que los estaba vigilando?

—Ah, si, sí.

—¿Todo el tiempo...?

—Si, si, sí. Digo, no uno, sino dos o tres. Ellos se quejaban porque decían que los uruguayos no hacían guardia, que ellos, como que la guardia recaía en los argentinos (testimonio de Quadros, entrevista por Ramírez, 2017, min. 38).

En el siguiente fragmento del testimonio de “Mara” Martínez, un elemento interesante subyace en la narración de la sensación de vigilancia: el no

procesamiento de las prácticas de control como prácticas de vigilancia. En buena medida, esto puede deberse a que las condiciones cotidianas del CCD eran precarias e instaladas en una lógica de incertidumbre y el miedo, por lo que determinadas prácticas fueron normalizadas por los detenidos, mismas que pudieran haberse efectuado como una forma de procurar la sobrevivencia. Sin embargo, la sensación de estar siendo vigilados, persiste:

—Muy bien... Siguiendo un poco con lo de las percepciones, a mí me interesa particularmente la sensación que existía de incertidumbre con la venda, de no saber lo que ocurre, esa sensación de estar siempre vigilados. Particularmente usted, ¿tenía la sensación de que siempre estaban siendo vigilados?

—No.

—¿No?

—No. No, por el contrario, daba la sensación de que... de que en la pieza nos dejaban solos. A veces, alguien se sentaba detrás nuestro y sentíamos como la respiración. Pero como en la pieza era un silencio total, era... no sé si fácil o difícil, era... Siempre nos cuidábamos para que no escucharan. O sea, teníamos miedo que alguien de fuera escuchara las voces. Entonces tratábamos de no hablar, de no pasar las informaciones, más de decir un “¿cómo estás?” o algo así, en voz muy baja. Y ahí sí tenías miedo. Tenías miedo de que escucharan de fuera, o tenías miedo de que alguien hubiese quedado en la pieza. Sí... en definitiva sí: tenías miedo de que... la percepción era que de que pudieras estar siendo vigilado. Tienes razón. Nunca me había puesto a pensar (entrevista por Ramírez, 2017, min. 24).

A lo largo de la descripción de la disposición arquitectónica y del análisis de las prácticas al interior de *Automotores Orletti*, se observó que, pese a su origen civil, sus particularidades materiales o las diferencias en las prácticas y la percepción que los detenidos tuvieron de las mismas, el complejo entramado material e inmaterial del CCD resulta en la constitución de un dispositivo panóptico donde la vigilancia y la punición fueron sus principales dimensiones. Asimismo, a través de los testimonios de las personas que permanecieron detenidas en este emplazamiento, se observó que pese al control que se pretendía irrestricto, la

mirada avizora de los guardias se vio eludida por distintas prácticas que resistieron dicho control.

Recapitulando, en este último apartado fue posible observar la manera en que los CCD se instalan en el mecanismo represivo como un dispositivo para la concentración, vigilancia y punición de los detenidos. En ese sentido, también fue posible indagar sobre el origen de dichos emplazamientos y los espacios que ocuparon en el entramado del territorio argentino, así como la institución que los edificó o adaptó, controló y administró; es decir, fue posible categorizarlos en emplazamientos de tipo militar, policial o civil.

Asimismo, y teniendo como apoyo el marco teórico del capítulo 3, se observó que la disposición arquitectónica, pero sobre todo las prácticas al interior de los CCD, sirven para entender a estos espacios como dispositivos panópticos y, de esa manera, servirse de dicha conceptualización para mirar a detalle las relaciones de vigilancia establecidas en su interior. Para ello, se identificaron elementos comunes en la arquitectura y en las prácticas de estos espacios.

En cuanto a la disposición arquitectónica se refiere, la existencia de espacios de concentración de detenidos, salas de tortura, espacios habitacionales para los guardias y una disposición general del emplazamiento que permitiese la vigilancia, fueron los rasgos comunes a los CCD. Respecto a las prácticas efectuadas al interior, éstas fueron la imposibilidad de ver, la inmovilización total o parcial del cuerpo, la imposición de silencio, la aplicación de puniciones y la producción de una sensación de vigilancia continua. Todos estos elementos, encontrados en estancias específicas o en más de una de ellas, sirvieron como elementos de análisis y comprobación de la naturaleza panóptica de los CCD.

En ese sentido, estas dos dimensiones constitutivas de los dispositivos panópticos sirvieron para la observación de tres diferentes emplazamientos, uno de cada tipo, y situados en distintas demarcaciones territoriales de la Argentina. De tal forma, el análisis se localizó en el CCD de la *ESMA* para el tipo militar, el *D2 de Córdoba* para el tipo policial y *Automotores Orletti* para los espacios de tipo civil. Además de ahondar en la disposición arquitectónica y en las prácticas, para

lograr una mejor comprensión del funcionamiento de cada CCD, se los inscribió en la lógica represiva de la institución que los controlaba y del *Proceso* mismo. Primordialmente, para constatar las condiciones de los tres espacios elegidos se recurrió al testimonio y a la narración de personas que fueron detenidas ahí, pues en sus palabras se podía atestiguar la cotidianeidad al interior de los CCD.

Finalmente, es importante anotar que si bien el objetivo medular del capítulo era analizar y comprender las relaciones de vigilancia de estos espacios, también fue posible observar otra dimensión de la vida en los CCD, esto es, las prácticas de resistencia de los detenidos. Al mirar por debajo de la venda, moverse para lograr mayor cercanía con otros detenidos o arriesgarse a hablar en momentos donde se creían que no estaban vigilados, los detenidos demostraban que “a pesar del fantástico poder de aniquilamiento que se despliega, el ser humano encuentra resquicios” que le permiten eludir el cerco de la ceguera, la inmovilización, la incomunicación e, incluso, la vigilancia continua (Calveiro, 2014, p. 125). Estos actos de resistencia, lejos de subvertir o anular la comprensión de los CCD como dispositivos panópticos, abonan a la discusión sobre los sistemas de vigilancia que se intentaron establecer, las falencias de los mismos y las dimensiones reales de las relaciones entre vigilante y vigilados. En consonancia con Calveiro (2014, p. 126), es necesario anotar que “[m]uchos relatos desconocen los resquicios porque los consideran excepcionales, pero ellos muestran algo fundamental: que el poder, aunque se lo proponga, nunca puede ser total; que precisamente cuando se considera omnipotente es cuando comienza a ser ingenuo o sencillamente ridículo”. El reconocimiento de la existencia de umbrales, momentos y actos que buscaron resistir el control que se suponía irrestricto y al que nada podía escapársele, es necesario para comprender en su justa dimensión el funcionamiento de los CCD, pero también para acercarse con mayor fidelidad a la experiencia de quienes habitaron su horror.

Conclusiones

A lo largo de los cuatro capítulos que compusieron a esta investigación, fue posible indagar acerca de los Centros Clandestinos de Detención de la Argentina y el aparato represivo en que fueron instalados durante el *Proceso de Reorganización Nacional*. Al ser analizados hacia el exterior, es decir, enmarcándolos histórica y socialmente, pudo comprobarse su pertenencia a un mecanismo más amplio que, en la lógica bélica de aniquilación de la subversión, el Estado instauró para operar en clandestinidad. Aunado a esto, cuando se analizaron las disposiciones arquitectónicas y las prácticas llevadas a cabo en ellos, esto es su funcionamiento interno, se lograron establecer rasgos comunes y parámetros para su estudio: las relaciones de vigilancia efectuadas en estos espacios confinados o su naturaleza panóptica.

Para llegar a tales consideraciones, fueron necesarios la construcción de un marco histórico-sociológico, un marco teórico y la comprobación de lo postulado en tres casos específicos. En ese sentido, en el capítulo 1 se construyó el primero de estos marcos, ya que se situó a la Argentina en una lógica bélica y represiva global y regional, es decir, el mundo durante la Guerra Fría y a América Latina inscrita en la Doctrina de la Seguridad Nacional y el Plan Cóndor. Posteriormente, en este capítulo se estudiaron las condiciones de posibilidad del golpe de Estado de 1976, atendiendo particularmente la progresiva naturalización de la violencia y la construcción social y militar que se hizo de la figura del subversivo como enemigo de la Nación.

Consecutivamente, el capítulo 2 estuvo dedicado a comprender el nuevo modelo político que se generó con la instauración de un gobierno dictatorial, esto fue, el *Proceso*, y cómo éste funcionó bajo el ordenamiento de un sistema represivo con dos mecanismos: el público y legal, así como el clandestino e ilegal. Con la profundización en el conocimiento de los preceptos fundacionales del régimen, las distintas modificaciones que realizó en las instituciones estatales y las intervenciones que efectuó al interior de organizaciones civiles, se establecieron las características de su faz pública. Por otra parte, con el análisis de las prácticas represivas clandestinas, principalmente el mecanismo de secuestro-

concentración-tortura-desaparición/liberación, se delinearon los contornos del accionar ilegal y oculto de la dictadura. Así, en este capítulo se discutió cómo, a manera engranajes que funcionan paralelamente, el *Proceso* se desdobló en dos mecanismos que, conjuntamente, funcionaron durante los poco más de siete años de la dictadura, a lo largo de todo el territorio argentino y buscando controlar la mayor cantidad de prácticas y sujetos que pudiese. Precisamente, los CCD funcionaron como uno de los dispositivos de este segundo mecanismo, puesto que tras el secuestro de la o las personas, se les concentró, torturó y desapareció o liberó tras las puertas de estos emplazamientos ocultos al saber público.

En lo que concierne al capítulo 3, se trató de la elaboración del marco teórico que serviría de columna vertebral para la investigación. En dicho apartado se partió del conocimiento de un modelo carcelario llamado Panopticon, ideado en la segunda mitad del siglo XVIII por Jeremy Bentham, y el cual consistía en una edificación construida con especificaciones arquitectónicas particulares; idealmente, dicho emplazamiento funcionaría para la detención de prisioneros, los cuales modificarían su comportamiento y con ello se lograría su eventual reformatión. A continuación, se discutió el análisis que Michel Foucault realizó del modelo panóptico, al que calificó como la maquinaria presidiaria ideal, así como también se comprendió la noción de panoptismo como propiedad que tienen otros locales donde también se llevan a cabo relaciones de vigilancia sin necesidad de un diseño arquitectónico especial. Atendiendo a ambas conceptualizaciones, pero entendiendo que cada una de ellas se refería a objetos y dimensiones distintas, se exploró que la conceptualización de dispositivos panópticos –que tenía en mente la disposición arquitectónica pero sobre todo las prácticas de vigilancia al interior de los emplazamientos para definir su naturaleza como panóptica-, sería funcional para el análisis de espacios concentracionarios.

A razón de lo anterior, se optó por considerar a los CCD como dispositivos panópticos, ya que tales emplazamientos contaron con una arquitectura y una serie de prácticas que posibilitaron las relaciones de vigilancia establecidas en su interior, y donde la dimensión de las prácticas efectuadas por los vigilantes, guardias o captores, sobre los vigilados o detenidos, sería aquella que definiría su

funcionamiento como panóptico. Con el fin de realizar dicha observación, se identificaron elementos comunes en las dimensiones material o arquitectónica, e inmaterial o de las prácticas.

Precisamente, fue a lo largo del capítulo 4 que se analizaron dichas dimensiones constitutivas de los CCD, siendo también en este apartado el lugar donde se presentaron los principales hallazgos de esta investigación. En cuanto a la materialidad del emplazamiento, es decir su disposición arquitectónica, se definieron como rasgos comunes a todos estos lugares la existencia de espacios de concentración de detenidos, salas de tortura, espacios habitacionales para los guardias y una disposición general del emplazamiento que permitiese la vigilancia. Respecto a las prácticas efectuadas al interior, éstas fueron la imposibilidad de ver, la inmovilización total o parcial del cuerpo, la imposición de silencio, la aplicación de puniciones y la producción de una sensación de vigilancia continua. Todos estos elementos, encontrados en estancias específicas o en más de una de ellas, de forma continua o transitoria, y cuyos efectos fueron percibidos por los detenidos, sirvieron como elementos de análisis y comprobación de la naturaleza panóptica de los CCD.

Si bien durante este capítulo se definieron dos roles principales, el del detenido, capturado o vigilado, y el del guardia, captor o vigilante, también se observó que ambas entidades compartieron un espacio material y prácticas que, aunque diferenciadas, no pueden separarse en dos universos inconexos. Sin el control ejercido sobre los primeros, no podrían entenderse las técnicas aplicadas por los primeros; sin la adaptación y disposición del espacio por parte de los segundos, la percepción sensorial de los primeros no habría tenido cabida en su testimonio; asimismo, sin los efectos en los detenidos, las prácticas de los segundos no podrían encontrar lógica de aplicación. Aunque no se niega la desigual postura de control de unos sobre otros, así como las evidentes relaciones de poder y subyugación a que unos sometieron a otros, la existencia del vigilante solamente puede entenderse si tiene individuos a vigilar.

A través de los tres casos elegidos –*Escuela Mecánica de la Armada (ESMA)*, *Departamento de Informaciones de la Policía de Córdoba (D2 de*

Córdoba) y *Automotores Orletti*-, fue posible estudiar casos que poseían diferencias tangibles y notorias, tanto en el marco operativo en que se hallaban, en la institución que los controló y administró, así como en el origen del emplazamiento donde fueron ubicados. Se trató de dos CCD ubicados en Buenos Aires y uno en Córdoba, los tres insertos en el entramado urbano del territorio en que se localizaron; el primero de ellos controlado por la Armada, el segundo por la Policía provincial, y el tercer por fuerzas militares y paramilitares de la Argentina y el Uruguay. Los predios que ocuparon fueron de origen militar, policial y civil, respectivamente. A pesar de las diferencias arquitectónicas y las prácticas que cada uno de ellos registró, también en estos lugares se presentaron los rasgos comunes antes mencionados, lo que permitió acercarse a dichos espacios con las dimensiones analíticas propuestas, y a través de las cuales se definió que, efectivamente, los CCD funcionaron como dispositivos panópticos.

Cada uno de los casos aquí estudiados, resultó interesante en sí mismo, ya que los múltiples factores que permitieron su establecimiento, así como los elementos que compusieron a sus dimensiones material e inmaterial, fueron particulares para cada uno, pero al mismo tiempo insertos en una lógica nacional, local e institucional. Lejos de comprender esto último como un obstáculo para analizarlos a la luz de una conceptualización que intentó hallar sus elementos comunes, resultó interesante dilucidar cómo las relaciones de vigilancia y la adaptación física del espacio permiten encontrar lo que es igual o similar en ellos, sin obviar la diversidad que está contenida en dichos emplazamientos

Una mención particular merece el material testimonial consultado, pues como se estableció desde las primeras líneas de esta investigación, los relatos de ex detenidos fueron la médula de este trabajo. Gracias a la experiencia puesta en palabras por las personas que atravesaron el umbral y habitaron los espacios de concentración, es que finalmente se pudo construir una narrativa que puntualizase no sólo los aspectos más específicos de la experiencia de detención, sino también las percepciones y sensaciones que quienes fueron llevados a tales lugares tuvieron, y que además pudieron y continúan articulando en denuncias, memorias y entrevistas.

En consonancia con lo anterior, mi experiencia profesional y personal con las entrevistas que pude realizar a dos ex detenidas del CCD *Automotores Orletti* fue sumamente enriquecedora. La generosidad con que ellas brindaron su testimonio y el espacio de mutua confianza que compartimos durante la conversación, permitió que el material producto de esos encuentros fuera de suma utilidad para la investigación, pero también funcionase para que yo, como persona e investigadora social, valorase la importancia y trascendencia que la narración de una experiencia de este tipo tiene: juntas, revisitamos el pasado doloroso desde un presente que, aunque no alejado y disociado de su contexto histórico, invita a la apertura y a la reflexión. Por esa razón, reitero lo postulado en el capítulo 4 sobre este aspecto, considerando a su vez que uno de los principales hallazgos de este trabajo fue la capacidad del testimonio de plasmar una experiencia que, si bien el investigador nunca podrá comprender en sus dimensiones más íntimas, sí podrá conocer y comunicar a través de las palabras de quien lo narra.

En lo que refiere a las aportaciones que esta investigación ofrece a los campos de la Sociología y de la Historia, éstas se hallan principalmente distribuidas en dos categorías. La primera de estas categorías es la revisión teórica y posterior operatividad de la conceptualización analizada. Como se ha mencionado en líneas anteriores, la investigación partió del estudio de un modelo arquitectónico fundamentado en una teoría social concebida durante la segunda mitad del siglo XVIII; posteriormente, se acudió a la revisión de dicho modelo que Foucault realizó poco menos de dos siglos después, misma que se analizó y cuestionó en función de la utilidad que podría representar para este trabajo. De esa manera, se concluyó que la noción de dispositivos panópticos sería aquella que funcionaría mejor para el análisis de espacios que no poseían una arquitectura especial –como el Panopticon-, no eran prisiones –como Bentham ideó su primer modelo y como Foucault pensaba que era una de las tantas instituciones donde existía el panoptismo- y que no eran lugares que funcionaron bajo una regularidad y uniformidad en todos los emplazamientos que de este tipo existieron. Tras superarse la etapa de formación del marco teórico, la operatividad de la conceptualización se realizó a razón de que los CCD fueran observados en

su justa realidad, sin forzar la explicación puramente teórica a objetos reales y tangibles. Ello se logró al tomar en cuenta que todos los establecimientos de este tipo fueron distintos, pero contaron con elementos comunes que, en las dimensiones material e inmaterial, permitieron observar las relaciones de vigilancia y punición que existieron en su interior, lo que finalmente permitió analizarlos como dispositivos panópticos.

Localizada en esta misma categoría, se encuentra la constatación de que dentro de los CCD existieron relaciones de poder, las cuales son ampliamente observables como relaciones de vigilancia entre los guardias y los detenidos. Si bien muchas de las obras que recogen el testimonio de ex detenidos o las memorias que ellos mismos elaboraron una vez que fueron liberados, detallan las puniciones –en forma de tortura o castigo- a que fueron sometidos por quienes controlaban tales emplazamientos o puntualizan el funcionamiento interno que permitió la existencia y ocultamiento de los CCD, ninguno de ellos dedicaba esfuerzos específicos a comprender a la vigilancia como una dimensión más de su funcionamiento, así como tampoco se instaba a que los ex detenidos hablasen de este componente del control que se ejerció sobre sus cuerpos y mentes. Así, al aprehender a las relaciones de vigilancia como un factor más de la experiencia al interior de estos emplazamientos, se complejizó la visión que se tiene de ellos, se obtuvieron nuevos conceptos con qué analizarlos y se intentó comprenderlos desde la visión que personas que estuvieron detenidos en ellos vivieron y pueden testimoniar de primera mano.

La segunda categoría de aportaciones se encuentra en la elaboración metodológica de esta investigación. Como también se discutió en el capítulo 4, debido a la multiplicidad de fuentes y repositorios que fueron de utilidad para hilar la narrativa de la investigación, así como la complejidad que de por sí entraña hablar de espacios de penumbra para quienes los habitaron, se buscaron los rasgos comunes que poseían todos estos textos, es decir, el testimonio de la experiencia de ex detenidos en los CCD. El lenguaje preciso y al tiempo parco de los legajos judiciales, los datos puntuales de los informes de denuncia, el relato detallado o no de las memorias, aunado a que las entrevistas realizadas por

terceros no perseguían el mismo fin que esta investigación –y por consecuencia podían tener o no información de utilidad-, demostraron que pese a la diversidad de los lenguajes y presentación de los testimonios, era posible encontrar como rasgos comunes, en mayor o menor medida, el relato de la experiencia vivida en estos espacios.

No obstante, fue precisamente en las entrevistas realizadas exclusivamente para este trabajo que el método del *thick dialogue* funcionó como una herramienta que develó y fijó en el centro del interés a la experiencia. Al permitir que fuesen las entrevistadas quienes decidiesen el orden, la cronología, los eventos y la profundidad con que relataban, únicamente retornando a ciertos puntos de interés a través de preguntas o formulando dichos cuestionamientos como producto de la narración, fue posible que ellas revisitasen dicha experiencia y pusiesen énfasis en sus propias percepciones y sensaciones, sin necesidad a prefiar un marco rígido que les exigiese hablar de datos, fechas o personajes concretos. Al mismo tiempo que un enfoque de este tipo se mostraba necesario, también se develó el poco o inclusive nulo espacio que las percepciones y sensaciones, así como la experiencia misma de los ex detenidos ocupa en otras fuentes donde su testimonio se ha visto plasmado.

Ahora bien, al correr de las páginas que compusieron esta investigación, algunos de los tópicos aquí explorados funcionaron como marcos temporales, espaciales y teóricos, mismos que pueden ser explorados como futuras vetas de investigación. En primer lugar se encuentra la consideración de que, si bien se estudiaron tres espacios de distinto origen, todos ellos se encontraban insertos en el entramado urbano; en ese sentido, una posible nueva investigación podría hallarse en el análisis de CCD que se encontraron fuera de las ciudades o de áreas de alta concentración poblacional, ya que con ello podría entenderse cómo funcionaron los mecanismos de traslado de detenidos y la coordinación entre las fuerzas de seguridad en el momento del secuestro y posterior distribución de las personas en espacios al exterior de las zonas de mayor densidad poblacional y donde la cercanía con otro tipo de recursos era, probablemente, distinta a la de los CCD localizados en el entramado urbano.

En lo que refiere a los testimonios, una veta de investigación se halla en la consideración de los relatos de personas que, aunque no estuvieron detenidos en los CCD, sí conocieron el exterior de los espacios e, inclusive, pudieron constatar, indirectamente y por algunos momentos, el funcionamiento de los mismos. Si bien el testimonio de ex detenidos es medular para conocer desde dentro cómo operaron, no puede negarse que pese a la secrecía en que pretendían mantener a los CCD, los vecinos, veladores, visitantes o peatones ocasionales, en muchas ocasiones pudieron presenciar el ingreso de los detenidos y observar desde fuera los locales utilizados para la represión.

En la misma tónica sobre el material testimonial, se ubica la reflexión que las personas que habitaron los espacios de concentración tienen de estos lugares, a la luz del tiempo transcurrido desde su detención. Una potencial veta de investigación para la Historia Oral podría hallarse en el análisis de cómo es que los ex detenidos estructuran su narración, cómo explican los eventos ocurridos y cómo es que las percepciones de un pasado traumático y violento pueden ser verbalizadas en un testimonio construido en el presente. Resultaría relevante no sólo conocer la manera en que las personas reformulan lo que pasó durante su detención, sino cuál es el sentido que dicha experiencia tiene en su vida presente.

Por último, en esta investigación el enfoque foucaultiano de análisis permitió encontrar y explicar algunos de los distintos mecanismos y dispositivos de que se constituyó la represión ejercida por el Estado militar. Así, a través del desdoblamiento público y clandestino que adoptó, se explicó la forma en que el régimen dictatorial operó, pero una veta valiosa podría hallarse en comprender cómo, a modo de una compleja maquinaria de vigilancia continua, se construyó un sistema panóptico con distintos mecanismos –legales e ilegales- conformados por varios dispositivos –materiales e inmateriales-. Con ello podrían construirse mapas territoriales de la represión, así como podrían analizarse los niveles, ámbitos, instituciones y espacios donde la vigilancia funcionó como un elemento medular de las relaciones y prácticas sociales de ese momento.

Cada una de las potenciales derivaciones que pueden surgir a partir de este trabajo, complementarían alguno de los marcos aquí delineados, al mismo

tiempo que podrían funcionar para rebatir o corroborar las aseveraciones que se presentaron a través de los cuatro capítulos que lo compusieron. De esa manera, cualquiera que sea el resultado de posibles nuevas investigaciones al respecto, prestar continua atención a espacios que se pretendió ocultar y a personas que se deseó aniquilar, en cierta medida revertiría el efecto desaparecedor en que el régimen dictatorial quiso someter a las personas, y además contribuirían a que estos tópicos permaneciesen en el interés de la Historia y las Ciencias Sociales.

Finalmente, sólo queda por anotar que fundamentalmente lo que se presentó en esta investigación fue el diseccionamiento de espacios que, a pesar de su operar en la clandestinidad, su intento por ocultarlos y la penumbra en que aún se conservan muchos de sus recovecos y las narraciones que sobre ellos existen, fueron dispositivos clave para el funcionamiento vigilante y punitivo de la última dictadura cívico-militar de la Argentina. Los CCD, vistos con la lente de lo panóptico, pueden develar aún otras dimensiones que permanecían inexploradas, pero cuyo conocimiento abonará a un mejor acercamiento de los efectos del aparato represivo del *Proceso*.

Instituto

Mora

Fuentes consultadas

Bibliográficas

Abalos Testoni, P., *et al.* (diciembre, 2004). El “trabajo esclavo” en ESMA. Aportes para comprender el funcionamiento y los efectos dentro y fuera del sistema concentracionario de esta práctica genocida. *Tela de Juicio*, 95-112.

Agamben, G. (2000). Lo que quedó de Auschwitz. En *Homo Sacer III*. Valencia: Pre-Textos.

Agamben, G. (2004). Estado de Excepción. En *Homo Sacer II*. Valencia: Editorial Pre-Textos.

Arendt, H. (2013). *Eichmann y el Holocausto*. México: Taurus, 2013.

Arendt, H. (2003). *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal*. Barcelona: Lumen.

Armando Castro, V. M. (2001). Uno, Dos, Tres: una visión de la guerra fría demasiado irónica para su tiempo. En Contreras, S. (Ed.). *La historia a través del cine: la Unión Soviética*. País Vasco: Universidad del País Vasco.

Arteaga Botello, N. (2012). *Vigilancia, Poder y Sujeto: caminos y rutas después de Foucault*. México: Universidad Autónoma del Estado de México.

Barros, S. (septiembre, 2003). Violencia de Estado e identidades políticas. Argentina durante el Proceso de Reorganización Militar (1976 –1983). *Amnis*.

Bentham, J. (1970). *A comment on the commentaries and A fragment on government*. Edited by Burns, J.H. and H.L.A. Hart. London: Clarendon Press.

_____ (1995). Panopticon or the Inspection House. En *The Panopticon Writings*. Edited and introduced by Bozovic, M. London: Verso.

_____ (1995). Postscript, Part I. En *The Panopticon Writings*. Edited and introduced by Bozovic, M. London: Verso.

Bocardo Crespo, E. (2003). Estudio Preliminar. En Bentham, J. *Un fragmento sobre el Gobierno*. Madrid: Editorial Tecnos.

Bonasso, M. (2010). *Recuerdo de la Muerte*. Buenos Aires: Planeta.

Bozovic, M. (1995). Introduction. An utterly dark spot. En *The Panopticon Writings*. London: Verso.

Brunon-Ernst, A. (2012a). Deconstructing Panopticism into the Plural Panopticons. En *Beyond Foucault. New Perspectives on Bentham's Panopticon*. Surrey: Ashgate.

_____ (2012b). Epilogue. En *Beyond Foucault. New Perspectives on Bentham's Panopticon*. Surrey: Ashgate.

_____ (2012c). Introduction. En *Beyond Foucault. New Perspectives on Bentham's Panopticon*. Surrey: Ashgate.

Burns, J.H. (2005). Happiness and Utility. En *Utilitas*, 17 (1). United Kingdom: Cambridge University Press.

Calveiro, P. (2014). *Poder y Desaparición. Los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Colihue.

_____ (2012). *Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Carassai, S. (2013). *Los Años Setenta de la Gente Común. La naturalización de la violencia*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Carreras, J. (2003). *La Política Armada. Una historia de los movimientos revolucionarios argentinos, desde los Uturuncos y el FRIP, hasta el ERP y Montoneros (1959-1976)*. Santiago del Estero: Quipu Editorial.

Chehabi, H. y Linz, J. (1998). *Sultanistic Regimes*. Baltimore: John Hopkins University Press.

Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) (2012). *Informe de la CONADEP, Nunca Más*. Buenos Aires: Eudeba.

Comisión Provincial por la Memoria (2006a). *Educación. Militancia juvenil y represión*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

_____ (2006b). *La educación durante la última dictadura militar*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

_____ (2006c). *Sindicatos y Trabajadores, 1973-1983*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

Comisión y Archivo Provincial de la Memoria (año desconocido). *Proyecto: Memorias de la represión en Córdoba, memorias del D2*. Córdoba: Comisión y Archivo Provincial de la Memoria.

Crenzel, E. (agosto-diciembre, 2008). El relato canónico de las desapariciones en Argentina: El informe "Nunca Más". En *CONfines de Relaciones Internacionales y Ciencia Política*, 4.

_____ (2008). *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Deleuze, G. (2016). *Foucault*. México: Paidós.

- Duhalde, E. L. (2013). *El Estado Terrorista Argentino*. Buenos Aires: Colihue.
- Dussel, I., Finocchio, S. y Gojman, S. (2012). *Haciendo memoria en el país del Nunca Más*. Buenos Aires: Eudeba.
- Ejército Argentino (1977). *Instrucción para operaciones de seguridad*. Buenos Aires.
- Elias, N. (1989). *La soledad de los moribundos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Esquivada, G. (2012). *Noticias de los Montoneros. La historia del diario que no pudo anunciar la revolución*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Ezrow, N. (2011). *Dictators and Dictatorships. Understanding authoritarian regimes and their leaders*. London: Continuum.
- Feierstein, D. (2007). *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Finchelstein, F. (2016). *Orígenes ideológicos de la "guerra sucia". Fascismo, populismo y dictadura en la Argentina del siglo XX*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Foucault, M. (2012). *El poder, una bestia magnífica. Sobre el poder, la prisión y la vida*. México: Siglo XXI Editores.
- _____ (2000). *Defender la Sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- _____ (2008). *La Arqueología del Saber*. México: Siglo XXI Editores.
- _____ (2017). *La Sociedad Punitiva. Curso en el Collège de France (1972-1973)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- _____ (2000). *Los Anormales. Curso en el Collège de France (1974-1975)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- _____ (2002). *Power: Essencial Works of Foucault*. London: Penguin.
- _____ (2006). *Seguridad, Territorio, Población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- _____ (2014). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Franco, M. (2012). *Un enemigo para la nación. Orden interno, violencia y subversión, 1973-1976*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Furlong, G. (2015). *Treasures from the UCL*. London: UCL Press.
- Gasparini, J. (2005). *La fuga del brujo*. Buenos Aires: Grupo Editorial Norma.
- Gociol, J. y Invernizzi, H. (2010). *Un golpe a los libros. Represión a la cultura durante la última dictadura militar*. Buenos Aires: Eudeba.

- Habibi, D. (2001). *John Stuart Mill and the Ethic of Human Growth*. Dordrecht: Kluwer Academic Publishers.
- Haugaard, L. (septiembre, 1997). Manuales Militares USA: la prueba. En *Centro de Estudios Miguel Enríquez*, 186.
- Horowicz, A. (2005). *Los cuatro peronismos*. Buenos Aires: Edhasa.
- Junta de Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas (1980). *Documentos Básicos y Bases Políticas de las Fuerzas Armadas para el Proceso de Reorganización Nacional*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso de la Nación.
- Junta Militar de la República Argentina (1983). *Documento final de la Junta Militar sobre la guerra contra la subversión y el terrorismo*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso de la Nación.
- Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal (2006). Acta de inspección a Automotores Orletti. En *Causa Vaello Orestes s/privación ilegal de la libertad agravada y homicidio agravado*. Capital Federal.
- Lamb, J. M. (2004). The architecture of punishment. Jeremy Bentham, Michel Foucault and the construction of Stateville Penitentiary, Illinois. En *The John M. Lamb Collection*. Lewis University: Illinois.
- Laval, C. (2012). From *Discipline and Punish* to *The Birth of Biopolitics*. En *Beyond Foucault: New Perspectives on Bentham's Panopticon*. Surrey: Ashgate Publishing Limited.
- Leal Buitrago, F. (junio, 2003). La Doctrina de Seguridad Nacional: materialización de la Guerra Fría en América del Sur. En *Revista de Estudios Sociales*, 15.
- Leth Jespersen, J., et al (2007). Surveillance, Persuasion, and Panopticon. En *Persuasive Technology: Second International Conference on Persuasive Technology*. IEEE Computer Society Press.
- Lewin, M, et. al (2001). *Ese infierno: conversaciones de cinco mujeres sobrevivientes de la ESMA*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Lewin, M. y Wornat, O. (2013). *Putas y Guerrilleras*. Buenos Aires: Editorial Planeta.
- Marotte, J. (marzo, 2011). Perón al poder, Cámpora a su casa: El interregno de Lastiri. En *Revista de Ciencia Política*, 12.
- Martyniuk, C. (2016). *ESMA. Fenomenología de la desaparición*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- McSherry, P. (2014). *Los Estados Depredadores: la Operación Cóndor y la guerra encubierta en América Latina*. Santiago de Chile: LOM Ediciones.

Méndez Méndez, J. L. (2011). *La Operación Cóndor contra Cuba*. Buenos Aires: Instituto Espacio para la Memoria.

Ministerio de Cultura y Educación (1977). *Subversión en el ámbito educativo (conozcamos a nuestro enemigo)*. Buenos Aires.

Ministerio de Educación (2004). *Pensar la dictadura: terrorismo de Estado en Argentina*. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación Argentina.

Ministerio de Educación (2012). *La última dictadura: mejor no hablar de ciertas cosas*. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación Argentina.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2015). *Espacios de memoria en la Argentina*. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

_____ (2015). *Informe de Investigación RUVTE-ILID*. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Novaro, M. y Palermo, V. (2003). *La dictadura militar 1976/1983. Del golpe de Estado a la restauración democrática*. Buenos Aires: Paidós.

Obiols, G. (2010). *La memoria del soldado. Campo de Mayo (1976-1977)*. Buenos Aires: Eudeba.

Oliva, J. (2005). *La censura en la literatura infantil y juvenil durante la última dictadura*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

Paiano, M. (2015). Entre “actitudes sospechosas” y “disparos intimidatorios”: el relato policial en los libros de guardia del Comando Radioeléctrico de Córdoba en los años 70. En *Etnográfica*, 19 (3).

_____ (2012). La forma legal de lo ilegal. La legislación represiva nacional y su incidencia en la provincia de Córdoba (1973 – 1976). En *PolHis*, 6 (12).

Pineau, P. (2006). Impactos de un asueto educacional. Las políticas educativas de la dictadura (1976-1983). En *El principio del fin. Políticas y memoria de la educación en la última dictadura militar (1976-1983)*. Buenos Aires: Editorial Colihue.

Portelli, A. (2017), Historia, diálogo y géneros narrativos. En *Anuario de Historia*, 26.

Poulantzas, N. (1977). *Fascismo y Dictadura. La 3.ª Internacional frente al Fascismo*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Reato, C. (2016). *Disposición Final*. Buenos Aires: Sudamericana.

Robben, A. (2014). Governing the disappeared-living and the disappeared-dead: the violent pursuit of cultural sovereignty during authoritarian rule in Argentina. En Steputat,

- F. (Ed.). *Governing the dead. Sovereignty and the politics of dead bodies*. Manchester: Manchester University Press.
- Roble, M. (Coord.) (2015). *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado*, Tomo 1. Buenos Aires: Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Robles, M. (2016). *La Búsqueda*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Rodríguez Larreta, E. (2009). *El Informe Orletti. Conexión Internacional*. Montevideo: Ministerio de Educación y Cultura de Uruguay.
- Romano, S. (enero-diciembre, 2007). Detrás de la pantalla: autoritarismo, censura y represión en los medios: Un estudio de caso, Córdoba 1973-1983. En *Protohistoria*, 11.
- Romero, L. A. (2001). *Breve historia contemporánea de la Argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Saravia, M. (2012). *La sombra azul. El caso Luis Urquiza*. Buenos Aires: Nuestra América.
- Schäfer, D. (2016). *El Registro Bruto. Prácticas fotográficas en un centro clandestino de detención*, Córdoba: David Schäfer.
- _____ (2015). *Imágenes Insurgentes. Prácticas fotográficas en un centro clandestino de detención*. Córdoba: David Schäfer.
- Schofield, P. (2009). *Bentham: A guide for the perplexed*. London: Continuum.
- Sebag Montefiore, S. (2010). *Catherine the Great and Potemkin: the imperial love affair*. London: Hachette UK.
- Semple, J. (1987). Bentham's Haunted House. En *The Bentham Newsletter*, 11.
- _____ (1993). *Bentham's Prison: a Study of the Panopticon Penitentiary*. Oxford: Clarendon Press.
- Soler, L. (2007). Claves históricas del régimen político en Paraguay. López y Stroessner. En *Diálogos*, 11 (1).
- Southwell, M. (septiembre, 2004). La escuela como gendarme. En *Puentes*, 4 (12).
- Stanziani, A. (2009). The Traveling Panopticon: Labor Institutions and Labor Practices in Russia and Britain in the Eighteenth and Nineteenth Centuries. En *Comparative Studies in Society and History*, 51 (4).
- Tcach, C. y Servetto, A. (2007). En el nombre de la Patria, el honor y los Santos Evangelios: las dictaduras militares en Argentina y Uruguay. En Rey Tristán, E. (Comp.). *Memorias de la Violencia en Uruguay y Argentina: golpes, dictaduras y exilios (1973-2006)*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.

Tcach, C. (1996). Partidos políticos y dictadura militar en Argentina (1976-1983). En Dutrénit, S. (Ed.). *Diversidad partidaria y dictaduras: Argentina, Brasil y Uruguay*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

Tusseau, G. (2012). From the Penitentiary to the Political Panoptic Paradigm. En *Beyond Foucault: New Perspectives on Bentham's Panopticon*. Surrey: Ashgate Publishing Limited.

Verbitsky, H. (1995). *El Vuelo*. Buenos Aires: Planeta.

Wieviorka, A. (2006). *The Era of the Witness*. New York: Cornell University Press.

Hemerográficas

AFP y AV (8 de mayo de 1979). Los partidos políticos de Argentina pedirán su restablecimiento legal. *El Día*.

(30 de abril de 1976). Declaraciones de interventor del Instituto Nacional de Cinematografía. *La Prensa*.

Caiatí, M. C. (26 de septiembre de 2012). Para una galería de genocidas: Semblanza del extinto general Ramón 'Chicho' Camps. *Télam*.

Comisión y Archivo Provincial de la Memoria (año desconocido). *Police Intelligence Department of Córdoba*, folleto.

Cossa, R. (5 de agosto de 2015). Listas Negras. En *Página/12*.

Espacio Memoria y Derechos Humanos [Ex ESMA] (2013). *De centro clandestino a Espacio para la Memoria*, folleto.

Espacio Memoria y Derechos Humanos [Ex ESMA] (2017). *Recorrido Histórico*, folleto.

Noguera, F. (21 de julio de 2010). Aguad rechaza haber protegido a represores, tras acusación de sobreviviente. En *La Voz*. Recuperado de <http://www.lavoz.com.ar/especiales/juicio-videla/aguad-rechaza-haber-protegido-represores-tras-acusacion-de-sobreviviente>), consultado el 20 de abril de 2018.

Gayozo, J. (5 de junio de 2016). Operativo Cóndor: Negro plan que enlutó en Latinoamérica. En *La Nación*.

Junta de Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas (25 de marzo de 1976). Los comunicados de la Junta Militar preservan la tranquilidad y el orden, serie de 28 comunicados reproducidos. En *La Opinión*.

Bicocca, L. M., entrevista con Dandan A. (26 de diciembre de 2015). El humor negro como testimonio del horror. En *Página/12*.

(26 de noviembre de 1977). Massera habló a la juventud. En *Clarín*.

(30 de abril de 1976). Operación Claridad. En *La Opinión*.

Noguera, F. (19 de noviembre de 2009). Los jueces inspeccionan hoy la que fue la sede del D2. En *La Voz*. Recuperado de http://archivo.lavoz.com.ar/nota.asp?nota_id=568913, consultado el 22 de abril de 2018.

Rebossio, A. (14 de diciembre de 2011). Hallados 15 cadáveres en una fosa de la dictadura argentina. En *El País*.

Romero, L. A. (31 de julio de 2016). Decadencia y caída del primer peronismo. En *Perfil*. Recuperado de <http://www.perfil.com/columnistas>, consultado el 8 de noviembre de 2017.

UPI y AP (28 de abril de 1976). La Dictadura Militar Argentina logró apoyo de partidos políticos En *El Día*.

UPI, ANSA, IPS y AP (7 de noviembre de 1981). Siete años se cumplieron en Argentina de vivir en permanente estado de sitio. En *El Día*.

(8 de septiembre de 1976). El Presidente habló de la subversión. En *La Nación*.

Electrónicas

Congreso de la Nación Argentina. Ley 20.840, sancionada originalmente el 28 de septiembre de 1974. En *infoLEG*. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet>, consultado el 8 de septiembre de 2017.

Congreso de la Nación Argentina. Ley 21.269, sancionada originalmente el 24 de marzo de 1976. En *Sistema Argentino de Información Jurídica*. Recuperado de <http://www.saij.gob.ar>, consultado el 10 de noviembre de 2017.

Congreso de la Nación Argentina. Ley 21.325, sancionada originalmente el 2 de junio de 1976. En *Sistema Argentino de Información Jurídica*. Recuperado de <http://www.saij.gob.ar>, consultado el 10 de noviembre de 2017.

Congreso de la Nación Argentina. Ley 21.461, sancionada originalmente el 19 de noviembre de 1976. En *infoLEG*. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar>, consultado el 12 de noviembre de 2017.

Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina. Docentes asesinados y desaparecidos antes y durante la dictadura militar. En *CTERA*. Recuperado de <http://www.ctera.org.ar>, consultado el 14 de noviembre de 2017.

Espacio Memoria y Derechos Humanos [Ex-ESMA]. Los orígenes del predio de la ESMA. *Espacio Memoria y Derechos Humanos [Ex-ESMA]*. Recuperado de <http://www.espaciomemoria.ar/origenes.php>, consultado el 10 de abril de 2018.

Espacio Memoria y Derechos Humanos. El Plan Sistemático de represión ilegal. *Espacio Memoria y Derechos Humanos [Ex-ESMA]*. Recuperado de <http://www.espaciomemoria.ar/dictadura.php>, consultado el 18 de noviembre de 2017.

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. *Buenos Aires Ciudad*. Recuperado de http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/sin/normapop09.php?id=26766&qu=c, consultado el 30 de abril de 2018.

Memoria Abierta (2006). Inspección Judicial/Predio Centro Clandestino de Detención "Automotores Orletti". *Memoria Abierta*. Recuperado de <http://www.memoriaabierta.org.ar/topografia/orletti/index1.htm>, consultado el 31 de marzo de 2018.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Centro clandestino "Automotores Orletti". *Sitios de Memoria*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/sitiosdememoria/espacios/orletti/ccorletti>, consultado el 18 de abril de 2018.

Perón, J. D. Documentos del retorno. *Instituto Nacional Juan Domingo Perón de Estudios e Investigaciones Históricas, Sociales y Políticas*. Recuperado de <http://www.jdperon.gov.ar>, consultado el 8 de noviembre de 2017.

Poder Ejecutivo de la Nación. Decreto 1368, sancionado originalmente el 7 de noviembre de 1974. *infoLEG*. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet>, consultado el 8 de septiembre de 2017.

Poder Ejecutivo Nacional. Decreto 187/83, sancionado originalmente el 15 de diciembre de 1983. *Equipo Nizkor*. Recuperado de <http://www.derechos.org/ddhh/arg/ley/conadep.txt>, consultado el 18 de noviembre de 2017.

Poder Ejecutivo de la Nación, Decreto 261/75, sancionado originalmente el 5 de abril de 1975. *infoLEG*. Recuperado de [https://es.wikisource.org/wiki/Decreto_261/75_\(Argentina\)](https://es.wikisource.org/wiki/Decreto_261/75_(Argentina)), consultado el 8 de septiembre de 2017.

Poder Ejecutivo de la Nación. Decreto 2772/75, sancionado originalmente el 6 de octubre de 1975. *infoLEG*. Recuperado de [https://es.wikisource.org/wiki/Decreto_2772/75_\(Argentina\)](https://es.wikisource.org/wiki/Decreto_2772/75_(Argentina)), consultado el 11 de septiembre de 2017.

Poder Ejecutivo de la Nación. Decreto 379/2015, sancionado originalmente el 5 de marzo de 2015. *Museo de la Memoria*. Recuperado de

<http://www.museodelamemoria.gob.ar/uploadsarchivos/dec3792015.pdf>, consultado el 20 de abril de 2018.

Poder Ejecutivo Nacional. Ley 21.276, sancionada originalmente el 29 de marzo de 1976. *Biblioteca Nacional de Maestros*. Recuperado de <http://www.bnm.me.gov.ar/catalogo/Record/000211331>, consultado el 14 de noviembre de 2017.

Poder Ejecutivo Nacional. Ley 21.338, sancionada originalmente el 25 de junio de 1976. *InfoLEG*. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar>, consultado el 12 de noviembre de 2017.

Poder Ejecutivo Nacional. Ley 21.459, sancionada originalmente el 18 de noviembre de 1976. *InfoLEG*. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar>, consultado el 12 de noviembre de 2017.

Schäfer, D. y Döning, V. (2016). Interactivo – Identifican cómo fue la reconstrucción de las tomas fotográficas. *UNCiencia*. Recuperado de <http://www.unciencia.unc.edu.ar/2016/diciembre/identifican-los-sitios-del-d2-donde-fueron-fotografiados-detenido-desaparecidos-en-la-decada-del-70/interactivo>), consultado el 31 de marzo de 2018.

Sin Fin y Memoria Abierta. *Las leyes de la Dictadura*. Recuperado de <http://www.leyesdeladictadura.com/>, consultado el 10 de noviembre de 2017.

Universidad Nacional de Córdoba. Especial Multimedia - Libros prohibidos. *Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba*. Recuperado de <https://ffyh.unc.edu.ar/libros-prohibidos/>, consultada el 18 de noviembre de 2017.

Audiovisuales

Feinmann, V. y Del Río, C. (2013). Entrevista a Víctor Bastera. De la serie *Somos Memoria*. Argentina: Canal Encuentro. Duración total: 58 minutos.

Salas, D. (guión) (2008). Montoneros. De la serie *Crónicas de Archivo*. Argentina: Canal Encuentro. Duración total: 29 minutos.

Miguel Robles (idea y conducción) (2016). El D2. De la serie *Centros Clandestinos de Detención. El Circuito de terror en Córdoba*, Argentina: Universidad Nacional de Córdoba. Duración total: 27 minutos.

Cedularios

Espacio Memoria y Derechos Humanos [Ex-ESMA] (2017). Muestra *Conservar para transmitir la memoria. Marcas y objetos hallados y recuperados en el ex Casino de Oficiales de la ESMA*. Cédulas “Pañol Grande”, “Habitación embarazadas”, “Sótano o Sector 4”.

Museo Sitio de Memoria ESMA (2017). Muestra permanente. Cédulas “Condiciones de detención”, “Capucha”, “Capuchita”.

Legajos documentales

Achurra Ulibarr, Luis Carmelo. *Legajo SDH – 02844*. Secretaria de Derechos Humanos. Archivo Nacional de la Memoria.

Álvarez, Marta Remedios. *Legajo SDH – 02719*. Secretaria de Derechos Humanos. Archivo Nacional de la Memoria.

Ayala, Alfredo. *Legajo SDH – 02851*. Secretaria de Derechos Humanos. Archivo Nacional de la Memoria.

Bermúdez, Nelson Dean. (13 de noviembre de 1978). *Legajo CONADEP 07412*. Estocolmo: Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. Archivo Nacional de la Memoria.

Calveiro de Campiglia, Pilar. (29 de noviembre de 1984). *Legajo CONADEP – 04482*. Buenos Aires: Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. Archivo Nacional de la Memoria.

Forgueras, José Ángel. (18 de febrero de 1997). *Legajo SDH – 02712*. Buenos Aires: Secretaría de Derechos Humanos. Archivo Nacional de la Memoria.

Girondo, Alberto Eduardo (2 de febrero de 1982). *Legajo CONADEP – 07190*. Ginebra: Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Archivo Nacional de la Memoria.

Grass, Martín Tomás (diciembre de 1980). *Legajo CONADEP – 08029*. Madrid: Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. Archivo Nacional de la Memoria.

Lauletta, Miguel Ángel (2 de junio de 1996). *Legajo SDH – 02843*. Buenos Aires: Secretaria de Derechos Humanos. Archivo Nacional de la Memoria.

Mogliani, Armando Luis. *Legajo SDH – 02868*. Secretaria de Derechos Humanos. Archivo Nacional de la Memoria.

Rodríguez Larreta, Enrique (18 de marzo de 1977). *Legajo CONADEP – 02539*. Londres: Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. Archivo Nacional de la Memoria.

Fichas de entrevistas

Alderete, Ángel Arnaldo (24 de junio de 2010). Entrevista realizada por Maricel López, camarógrafo Pablo Becerra. *Colección Memorias de la represión, memorias del D2*. Córdoba: APM Córdoba. Duración total: 61 minutos.

Baldovin, Claudia (5 de junio de 2007). Entrevista realizada por Guadalupe Samoluk, camarógrafo Pablo Becerra. *Colección Memorias de la represión, memorias del D2*. Córdoba: APM Córdoba- Duración total: 122 minutos.

Martínez, María del Carmen (28 de julio de 2017). Entrevista realizada por Bianca Ramírez Rivera. Montevideo. Duración total: 43 minutos.

Martos, Silvia (25 de mayo de 2008). Entrevista realizada por Graciela Tedesco, camarógrafo Federico Outerelo. *Colección Memorias de la represión, memorias del D2*. Córdoba: APM Córdoba. Duración total: 109 minutos.

Nievas, Manuel (11 de julio de 2007). Entrevista realizada por Natalia Bermúdez, camarógrafo Dimas Games. *Colección Memorias de la represión, memorias del D2*. Córdoba: APM Córdoba. Duración total: 150 minutos.

Quadros Herrera, Ana Inés (26 de julio de 2017). Entrevista realizada por Bianca Ramírez Rivera. Canelones. Duración total: 41 minutos.

Instituto
Mora

Anexos

Fotografías del CCD ESMA



Reconocimiento de la CONADEP: "Fachada del Casino de Oficiales",
Fotografía de Enrique Shore, 1984.
Archivo Nacional de la Memoria, Fondo CONADEP Shore.



Reconocimiento de la CONADEP: "Sótano",
Fotografía de Enrique Shore, 1984.
Archivo Nacional de la Memoria, Fondo CONADEP Shore.



Reconocimiento de la CONADEP: "Interior: 'Capucha'",
Fotografía de Enrique Shore, 1984.
Archivo Nacional de la Memoria, Fondo CONADEP Shore.



Reconocimiento de la CONADEP: "Interior: 'Capucha'",
Fotografía de Enrique Shore, 1984.
Archivo Nacional de la Memoria, Fondo CONADEP Shore.



Reconocimiento de la CONADEP: "Interior: 'Capucha'",
Fotografía de Enrique Shore, 1984.
Archivo Nacional de la Memoria, Fondo CONADEP Shore.



Reconocimiento de la CONADEP: "Interior: 'Capucha'",
Fotografía de Enrique Shore, 1984.
Archivo Nacional de la Memoria, Fondo CONADEP Shore.



Fachada principal de la *ESMA* "Cuatro Columnas".
Fotografía de Bianca Ramírez Rivera, 2017.



Exteriores del predio de la *ESMA*.
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez, 2017.



Exteriores del predio de la *ESMA*: "Patio de Armas, hoy Plaza de la Declaración Universal de los Derechos Humanos".
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez, 2017.



Casino de Oficiales, hoy Museo de Sitio de Memoria *ESMA*: "Fachada".
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez, 2017.



Casino de Oficiales, hoy Museo de Sitio de Memoria *ESMA*: "Tercer Piso, 'Capucha'".
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez, 2017.



Casino de Oficiales, hoy Museo de Sitio de Memoria *ESMA*: "Tercer Piso, 'Capucha'".
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez, 2017.

Fotografías del CCD *D2* de Córdoba



Fachada del *D2*, década de 1970.
Tomado de "El *D2*", de la serie *Centros Clandestinos de Detención. El Circuito de terror en Córdoba*, Argentina, Universidad Nacional de Córdoba, 2016.



Fachada del *D2*, década de 1970.
Tomado de "El *D2*", de la serie *Centros Clandestinos de Detención. El Circuito de terror en Córdoba*, Argentina, Universidad Nacional de Córdoba, 2016.



*D2 de Córdoba, hoy Archivo Provincial de la Memoria: "Fachada".
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez, 2017.*



*D2 de Córdoba, hoy Archivo Provincial de la Memoria: "Patio No. 3".
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez, 2017.*



D2 de Córdoba, hoy Archivo Provincial de la Memoria:
"Ventiluces con barrotes que miran hacia uno de los patios".
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez, 2017.



D2 de Córdoba, hoy Archivo Provincial de la Memoria:
"Vista de la Catedral de Córdoba desde uno de los patios del D2".
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez, 2017.



D2 de Córdoba,
hoy Archivo Provincial de la Memoria:
"Señalización de la Policía Provincial".
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez,
2017.



D2 de Córdoba,
hoy Archivo Provincial de la Memoria:
"Pasillo que conduce a uno de los patios".
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez,
2017.

Fotografías del CCD Automotores Orletti



Inspección judicial a *Automotores Orletti*: "Fachada",
Fotografía de archivo, 2006.
Archivo Nacional de la Memoria, Sub Fondo ex IEM.



Inspección judicial a *Automotores Orletti*: "Interior del Garage",
Fotografía de archivo, 2006.
Archivo Nacional de la Memoria, Sub Fondo ex IEM.



Inspección judicial a *Automotores Orletti*: “Detalle a la cortina metálica”,
Fotografía de archivo, 2006.
Archivo Nacional de la Memoria, Sub Fondo ex IEM.



Inspección judicial a *Automotores Orletti*: “Planta Alta”,
Fotografía de archivo, 2006.
Archivo Nacional de la Memoria, Sub Fondo ex IEM.



Inspección judicial a *Automotores Orletti*: “Planta Alta”,
Fotografía de archivo, 2006.
Archivo Nacional de la Memoria, Sub Fondo ex IEM.



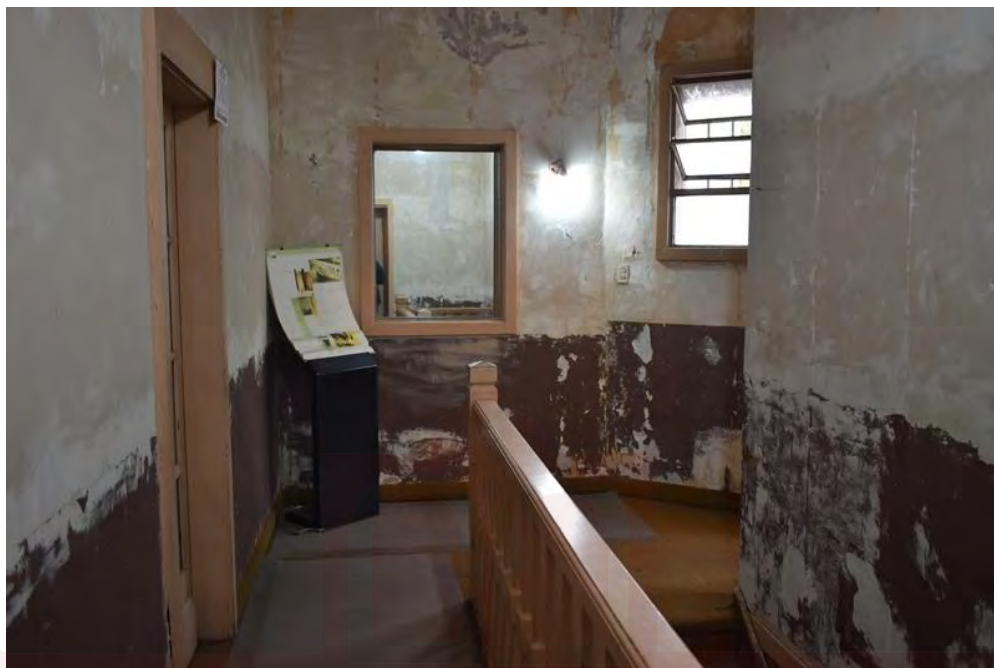
Inspección judicial a *Automotores Orletti*:
“Escaleras de la Planta Baja”,
Fotografía de archivo, 2006.
Archivo Nacional de la Memoria, Sub Fondo ex IEM.



Automotores Orletti, hoy Espacio para la Memoria y Promoción de los Derechos Humanos:
"Detalle a la cortina metálica".
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez, 2017.



Automotores Orletti, hoy Espacio para la Memoria y Promoción de los Derechos Humanos:
"Parte posterior del Garage".
Fotografía de Bianca Ramírez Rivera, 2017.



Automotores Orletti, hoy Espacio para la Memoria y Promoción de los Derechos Humanos:
"Hall de la Planta Alta".
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez, 2017.



Automotores Orletti, hoy Espacio para la Memoria y Promoción de los Derechos Humanos:
"Cocina de la Planta Alta".
Fotografía de Manuel Cardoso Sánchez, 2017.



Automotores Orletti, hoy Espacio para la Memoria y Promoción de los Derechos Humanos:
“Muestra de prueba forense aplicada a un muro de la Planta Alta”.
Fotografía Manuel Cardoso Sánchez, 2017.



Automotores Orletti, hoy Espacio para la Memoria y Promoción de los Derechos Humanos:
“Escaleras que conducen a la Planta Alta”.
Fotografía Manuel Cardoso Sánchez, 2017.

Comunicados del 24 de marzo de 1976ⁱ

Comunicado No.1

“Se comunica a la población que a partir de la fecha, el país se encuentra bajo el control operacional de la Junta de Comandantes Generales de las FF.AA.

Se recomienda a todos los habitantes el estricto acatamiento a las disposiciones y directivas que emanen de autoridad militar, de seguridad o policial, así como extremar el cuidado en evitar acciones y actitudes individuales o de grupo que puedan exigir la intervención drástica del personal en operaciones.”

Comunicado No. 2

“Con la finalidad de preservar el orden y la tranquilidad, se recuerda a la población la vigencia del Estado de Sitio. Todos los habitantes deberán abstenerse de realizar reuniones en la vía pública y de propalar noticias alarmistas. Quienes así lo hagan, serán detenidos por la autoridad (militar, de seguridad o policiales). Se advierte asimismo que toda manifestación callejera será severamente reprimida.”

Comunicado No. 3

“A partir de la fecha, el personal afectado a la prestación de servicios públicos esenciales, queda directamente subordinado a la autoridad militar que ya ha asumido el control de los mismos.

Se exhorta al personal involucrado, al estricto cumplimiento y atención de los turnos y horarios habituales de trabajo, a fin de evitar inconvenientes que puedan resultar en perjuicio de la población.

Por la índole esencial de estos servicios, las infracciones o deficiencias en su prestación, quedan incursas en las disposiciones del Código de Justicia Militar.”

Comunicado No. 4

“Se comunica a la población, que todas las fuentes de producción y lugares de trabajo, estatales y privadas, a partir de la fecha, serán considerados objetivos de interés militar.”

Comunicado No. 5

“Se comunica a la población que, queda prohibida la navegación de buques, embarcaciones deportivas, de pasajeros o de cualquier otro tipo, en los ríos navegables argentinos.

La Armada y la Prefectura Naval, mediante el empleo de sus medios, controlarán el cumplimiento de esta disposición, quedando toda persona que viole la presente, sometida a la Justicia Militar.”

Comunicado No. 6

“Se comunica que todos los Aeropuertos y Aeródromos del país, se encuentran bajo control operacional militar de la Fuerza Aérea.

Por lo tanto, quedan prohibidos en su totalidad los vuelos dentro del territorio nacional y aguas jurisdiccionales con la sola excepción de los que expresamente sean autorizados por el nombrado comando general.”

Comunicado No. 7

“El Gobierno de la Nación recuerda que la obligada intervención de las Fuerzas Armadas se ha hecho a favor del país todo y no en contra de determinados sectores sociales.

En el proceso de reorganización que se inicia y que procura la pronta recuperación del país y el bienestar de sus habitantes, es imprescindible contar con la colaboración de todos.

Por ello se llama a la reflexión de la población, exhortando al esfuerzo común de trabajadores y empresarios, para lograr que las relaciones laborales se mantengan dentro de un clima de libertad y mutuo respeto.

Se advierte que, encontrándose en suspenso las medidas de fuerza, como asimismo todas aquellas que puedan afectar la productividad, la solución de los diferendos debe lograrse en forma pacífica, con la intervención de la autoridad pertinentes.

Recomienda a los trabajadores que desoigan toda incitación a la violencia o al incumplimiento de sus obligaciones, ya que tal actitud, en definitiva, conspira contra sus propios intereses. Y previene a los empresarios, para que se abstengan de disponer medidas arbitrarias contra su personal, que las autoridades competentes tienen el deber de impedir.”

Comunicado No. 8

“Se comunica a la población que las fuerzas que operan bajo el mando de la Junta de Comandantes Generales, controlan la totalidad del territorio nacional y mantienen asegurados el orden y la tranquilidad en todo el país.

La prestación de los servicios públicos esenciales y el expendio de alimentos es absolutamente normal y está asegurada su continuidad.”

Comunicado No. 9

“Se comunica a la población de la Nación que a partir de este momento y hasta nuevo aviso, se declara asueto administrativo y educacional en los niveles primarios, secundarios y terciarios, en todo el territorio de la Nación Argentina.”

Comunicado No. 10

“Cada funcionario y/o empleado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal será responsable ante la autoridad militar de la conservación del patrimonio del Estado a su cargo, de las disponibilidades financieras que tuviere, de la documentación correspondiente, así como de la correcta y eficiente tramitación de la documentación referente a su responsabilidad específica.

El incumplimiento de lo indicado, hará pasibles a los infractores de las penalidades establecidas al efecto.”

Comunicado No. 11

“Se comunica a la población de la Nación que en el día de la fecha se declara feriado bancario, bursátil y cambiario, así como la suspensión de transferencias y congelación de cuentas.”

Comunicado No. 12

“Se comunica a la población que en el día de la fecha aproximadamente a las 10.00 horas, la Junta de Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, se constituirá como Junta Militar.

La ceremonia de asunción, que se desarrollará en el edificio ‘Libertador’, sede del Comando General del Ejército, será difundida por la cadena nacional de radio y televisión y el Servicio de RAE, Radio Difusión al Exterior.”

Comunicado No. 13

“En los trascendentes momentos que vive la República, la Junta de Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas se dirige a la juventud de la Patria convocándola a participar, sin retaceos ni preconceptos, en el proceso de reorganización que se ha iniciado.

Un proceso donde se han colocado como pautas básicas de acción, la plena vigencia de los valores éticos y morales que son guía y razón de la conducta de todo joven argentino que merezca el calificativo de tal.

Un proceso signado por la autenticidad de sus principios y de los hechos que le darán razón y fundamento, satisfaciendo así la sed de sinceridad y de franqueza que han esgrimido, reiteradamente, como aspiración primordial, todos los sectores representativos de nuestra juventud.

Un proceso donde cada joven vea abiertos todos los caminos y metas, sin otro requisito que su capacidad y su contracción al trabajo fecundo.

El fruto de la tarea que emprenden las Fuerzas Armadas estará materializado en un futuro más próspero, más digno, más noble y más justo. Nuestra juventud de hoy será la destinataria y la beneficiaria de ese mañana mejor que construiremos con la colaboración de todos los argentinos.

En beneficio de ese futuro y de la ardua tarea que hemos emprendido, las Fuerzas Armadas formulan un vibrante e irrenunciable llamado a la juventud argentina, para que, integrada en la comunidad nacional, contribuya con su entusiasmo, idealismo y desinterés, a la construcción de una Patria que sea orgullo de todos los hijos de esta tierra.”

Comunicado No. 14

“Se comunica a la población que la Junta de Comandantes Generales ha resuelto que a partir del día de la fecha, el personal de las fuerzas de seguridad, de las fuerzas policiales y penitenciarias nacionales y provinciales, ha quedado sometido a la jurisdicción militar respecto de las infracciones delictivas y/o disciplinarias en que pudiera incurrir durante o en ocasión del cumplimiento de las misiones que le imponga el comando militar respectivo.”

Comunicado No. 15

“Se comunica a la población que la Junta de Comandantes Generales ha resuelto que será reprimido con reclusión de hasta quince años, el que cometiere cualquier violencia contra personal militar de las fuerzas de seguridad o de las fuerzas policiales y penitenciarias nacional y provinciales, que se hallaren o no en el ejercicio de sus funciones. Esa pena será de reclusión por tiempo indeterminado o de muerte, si causara lesiones graves o gravísimas o la muerte de dicho personal. Se han creado en todo el territorio del país los Consejos de Guerra Especiales estables que determina el artículo 483 del Código de Justicia Militar, los que aplicarán el procedimiento sumario establecido en los artículos 481 a 501 del Código de Justicia Militar.”

Comunicado No. 16

“Se comunica a la población que la Junta de Comandantes Generales ha resuelto que será reprimido con reclusión de hasta 15 años el que atentare con armas contra buque, aeronave, cuartel o establecimiento militar o de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales o penitenciarias nacionales o provinciales o sus vehículos o sus puestos de guardia. Esa pena será de reclusión por tiempo indeterminado o de muerte, si causara lesiones graves, gravísimas o la muerte a alguna persona. Se han creado en todo el territorio del país los Consejos de Guerra Especiales estables que determina el artículo 483 del Código de Justicia Militar, lo que aplicarán el procedimiento sumario establecido en los artículos 481 al 501 del Código de Justicia Militar.”

Comunicado No. 17

“Se comunica a la población que la Junta de Comandantes Generales ha resuelto que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 137 del Código de Justicia Militar, el personal militar, de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales, hará uso de las armas contra quien fuera sorprendido infraganti atentando en cualquier forma contra los medios de transporte, de comunicación, usinas, instalaciones de gas o aguas corrientes u otros servicios públicos.”

Comunicado No. 18

“Se comunica a la población que la Junta de Comandantes Generales ha resuelto que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 137 del Código de Justicia Militar, el personal militar, de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas policiales, hará uso de las armas contra

quien fuera sorprendido infraganti envenenando, contaminando o adulterando, con peligro para la población, aguas o sustancias alimenticias o medicinales, como, asimismo contra quien mediante incendio, explosión u otro medio análogo, creare un peligro común para personas y bienes.”

Comunicado No. 19

“Se comunica a la población que la Junta de Comandantes Generales ha resuelto que sea reprimido con la pena de reclusión por tiempo indeterminado el que por cualquier medio difundiere, divulgare o propagare comunicados o imágenes provenientes o atribuidas a asociaciones ilícitas o a personas o a grupos notoriamente dedicados a actividades subversivas o de terrorismo. Será reprimido con reclusión de hasta 10 años el que por cualquier medio difundiere, divulgare o propagare noticias, comunicados o imágenes con el propósito de perturbar, perjudicar o desprestigiar la actividad de las fuerzas armadas, de seguridad o policiales.”

Comunicado No. 20

“Se comunica a la población que la Junta de Comandantes Generales ha resuelto que los radioaficionados suspendan cualquier tipo de transmisión a partir de la fecha y hasta nueva orden.

Al que trasgrediera esa prohibición se le cancelará la respectiva licencia. Si la trasgresión fuera utilizada para perturbar, perjudicar o desprestigiar, de cualquier modo, la actividad de las fuerzas armadas, de seguridad o policiales, será, además, reprimida con reclusión hasta 10 años. Si la transmisión fuera realizada para revelar o comunicar datos o instrucción dirigidos a favorecer el accionar de grupos o elementos que alteren o pretendan alterar el orden y la tranquilidad pública, el trasgresor será reprimido con reclusión por tiempo determinado.”

Comunicado No. 21

“Se comunica a la población que la Junta de Comandantes Generales ha resuelto facultar a las autoridades militares para ejecutar requisiciones, las que se efectuarán de acuerdo con la legislación vigente, en cuanto la situación y las circunstancias lo permitan.”

Comunicado No. 22

“Se comunica que en la fecha han sido suprimidos los espectáculos públicos tales como cinematógrafos, teatros, actividades deportivas, culturales, etc.”

Comunicado No. 23

“Se pone en conocimiento público que se ha exceptuado de la transmisión por cadena nacional de radio y televisión, la programación programada para el día de la fecha del partido de fútbol que sostendrán las selecciones nacionales de Argentina y Polonia.”

Comunicado No. 24

“Se recomienda a la población abstenerse de transitar por la vía pública durante las horas de la noche, a los efectos de mantener los niveles de seguridad general necesarios, cooperando de este modo con el cumplimiento de las tareas que las fuerzas en operaciones intensificarán a partir de dicha oportunidad.”

Comunicado No. 25

“La Junta Militar ha resuelto:

- 1) Intervenir la CGE, la CGT y ha procedido a congelar sus fondos.
- 2) Suprimir el fuero sindical.
- 3) Intervenir la Cruzada de Solidaridad a efectos de su liquidación y congelamiento de sus fondos.”

Comunicado No. 26

“La Junta de Comandantes en Jefe comunica a la población que a partir de este momento y hasta nueva orden se ha dispuesto feriado judicial en tribunales nacionales o provinciales.”

Comunicado No. 27

“Se pone en conocimiento de la población que no se ha dispuesto la ocupación preventiva de fábricas, empresas o cualquier tipo de establecimientos industrial o comercial por parte de fuerzas en operaciones.

La presentación en esos lugares de personas vistiendo uniformes con el propósito de ocuparlas deberá ser verificada con la autoridad militar, de seguridad o policial más próxima.”

Comunicado No. 28

“Se comunica a la población que se ha autorizado el movimiento de cabotaje de buques de bandera argentina y extranjera. Asimismo se autoriza a la navegación fluvial dentro de puerto y localidades argentinas de lanchas colectivas y de carga menor.”

Comunicado No. 29

“Se comunica a la población que en el día de mañana (por hoy) jueves 25, se mantendrá el asueto educacional en todos sus niveles, como así también el feriado bancario bursátil y cambiario, suspensión de transferencias y congelación de cuentas. En cambio, quedará sin efecto el asueto administrativo.”

Comunicado No. 30

“A partir de las cero horas del día 25 de marzo, se autorizan los vuelos regulares internacionales y regionales.”

ⁱ Comunicados de la Junta Militar del 24 de marzo de 1976, extraídos del diario *La Opinión*, 25 de marzo de 1976.

Instituto
Mora